DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 7 de Febrero de 1968

TOMO 250 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 — Número 17767

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deben cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

HOY APARECEN LOS INDICES CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DE 1967

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto 87|968. — Se reglamenta la ley 13.637 (Presupuesto Nacional de Recursos) en lo referente al Impuesto al Patrimonio.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 1o. de febrero de 1968.

Visto: lo establecido por los artículos 40 y siguientes de la ley No. 13.637 de 21 de diciembre de 1967.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1o. Las personas jurídicas constituídas en el país con capital accionario al portador y las personas jurídicas constituídas en el extranjero, que hubiesen cerrado ejercicio económico entre el 1o. de enero de 1967 y el 30 de setiembre de 1967, presentarán la declaración jurada del impuesto al Patrimonio establecido por el artículo 40 y siguientes de la ley que se reglamenta, hasta el 29 de febrero de 1968. Dentro del mismo plazo, deberán efectuar el pago respectivo.

Las personas jurídicas constituídas en el país liquidarán y pagarán el impuesto por la parte proporcional que corresponda al capital accionario emitido al portador.

Art. 2o. Los depositarios de cuentas bancarias con denominación impersonal con balance cerrado entre el 1o. de enero de 1967 y el 30 de setiembre de 1967, que hubiesen optado por efectuar la liquidación del impuesto al patrimonio que grava a esas cuentas, al cierre de su ejercicio económico, deberán presentar la declaración jurada y pagar el referido impuesto hasta el 29 de febrero de 1968.

Art. 3o. Fíjase hasta el 29 de febrero de 1968 el plazo para la presentación de la declaración jurada y pago del impuesto establecido en el artículo 44 de la ley que se reglamenta, para las entidades emisoras de obligaciones o debentures, de títulos de ahorro o de otros valores similares al portador, que hayan optado por abonar el impuesto sobre los valores en circulación al cierre de su ejercicio económico y este se hubiera operado entre el 1o. de enero de 1967 y el 30 de setiembre de 1967.

Cuando dichos valores hayan sido emitidos en moneda extranjera, la conversión se efectuará al tipo de cambio libre comprador del mercado interbancario a la fecha de cierre de su ejercicio económico.

No se admitirán solicitudes de devolución ni reliquidaciones de este tributo cuando el Agente de Retención hubiese repetido el impuesto abonado contra los titulares de los valores.

Art. 4o. Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — CESAR CHARLONE.

2

Decreto 88|968. — Se reglamentan disposiciones de la ley 13.637 (Presupuesto Nacional de Recursos), por las que se encomienda a la Dirección General de Catastro, la formación de una Sección denominada Registro Nacional de Propietarios y Arrendatarios de Inmuebles Rurales.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 1o. de febrero de 1968.

Visto: la necesidad de reglamentar lo dispuesto por los artículos 20, 21, 22 y 23 de la ley No. 13.637 de 21 de diciembre de 1967 por los que se encomienda a la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales la formación de una Sección Especializada denominada Registro Nacional de Propietarios y Arrendatarios de Inmuebles Rurales;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1o. La Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales organizará una Sección Especializada que se denominará: "Registro Nacional de Propietarios y Arrendatarios de Inmuebles Rurales", debiendo conservarse dicho Registro al día.

Art. 2o. Se inscribirán en el Registro la totalidad de los inmuebles rurales o cuotas indivisas sobre los mismos que cualquier persona física o jurídica tenga en propiedad o posesión o a cualquier otro título que implique su uso o goce en calidad de arrendatario, aparcero o medianero.

Art. 3o. Los propietarios o poseedores de bienes inmuebles rurales, así como los titulares de derecho de uso o goce sobre dichos bienes, deberán prestar declaración jurada ante la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales dentro del término de 180 (ciento ochenta) días a partir de la promulgación de la ley que se reglamenta. Estas declaraciones deberán presentarse por duplicado y se harán en formularios que facilitará la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales o sus dependencias departamentales. La Oficina Central de Montevideo recibirá las declaraciones cualquiera sea el lugar de radicación de los inmuebles. Las Oficinas Departamentales solamente recibirán las declaraciones de inmuebles radicados en sus respectivos departamentos.

Art. 4o. En el acto de la presentación de las declaraciones juradas, estas serán fechadas, selladas con el sello de la respectiva Oficina de Catastro y firmadas por el funcionario interviniente, devolviéndose un ejemplar al declarante.

Art. 5o. Las declaraciones juradas deberán contener las siguientes referencias:

1) Departamento, Sección Judicial, número de padrón área y destino del inmueble declarado. En los casos en que éste no esté empadronado se hará constar expresamente.
2) Calidad jurídica de la vinculación del declarante con el inmueble declarado.

Los propietarios indicarán:

a) Fecha y
b) Modo de adquisición de la referida propiedad.

Los promitentes compradores indicarán:

a) Fecha de la promesa respectiva.
b) Constancia de estar o no inscripta y
c) Fecha de inscripción de la misma cuando correspondiere.

Los arrendatarios indicarán:

a) Fecha, precio y plazo del contrato de arrendamiento,
b) Constancia de estar o no inscripto y
c) Fecha de inscripción cuando correspondiere.

Los aparceros o medianeros indicarán:

a) Carácter de la aparcería o medianería,
b) Proporcionalidad en el rendimiento de inmueble,
c) Fecha del comienzo y plazo de duración de la misma,
d) Constancia de estar o no inscripta y
e) Fecha de la inscripción cuando correspondiere.

Identificación del declarante, la cual deberá constar dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

a) Nombre completo y apellidos paterno y materno del declarante.
b) En caso de tratarse de personas casadas, se indicará el nombre completo y el apellido paterno y materno del cónyuge.
c) Nacionalidad.
d) Documento de Identidad.

Art. 6o. Si se tratase de personas jurídicas la constancia a que se refiere el numeral 4) del artículo anterior, se hará mediante su denominación legal y nombre y domicilio de sus representantes o autoridades.

Cuando las personas jurídicas a que se refiere esta disposición, tengan su capital representado total o parcialmente por acciones nominativas, deberá indicarse el nombre y domicilio de los accionistas, así como la cuota parte que les corresponde en el capital social.

Si se tratase de condóminos, o sociedades sin personería jurídica se expresará la naturaleza jurídica de los mismos, identificación de los condominios o socios y cuota parte que les corresponde a cada uno; en el bien o en la sociedad.

Art. 7o. Cuando las declaraciones juradas a que se refiere el artículo 5o. se realicen por apoderado o administrador, deberá dejarse expresa constancia de la existencia de poder debidamente registrado, así como de todos los datos del mandante que exigen los artículos 5o. y 6o. cuando correspondiere.

Art. 8o. En todos los casos se dejará expresa constancia por parte de los interesados de que no tienen otros inmuebles rurales de su propiedad, posesión o titularidad de uso o goce sobre los mismos.

Art. 9o El derecho de registro a que se refiere el artículo 20 de la ley 13.637 se pagará en la Dirección General Impositiva, Oficina de Impuestos Directos en Montevideo y en las Sucursales de la Dirección General Impositiva en el Interior.

A tales efectos la Dirección General de Catastro entregará a cada declarante una nómina en la cual conste el valor de aforo de las superficies a inscribir y sobre la cual, previa presentación en la Oficina de Impuestos Directos o Sucursales de la Dirección General Impositiva, según corresponda, se abonará el derecho de registro.

La Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales exigirá, como requisito previo a la inscripción, la exhibición de la boleta expedida por las Oficinas Recaudadoras, que acrediten el pago del Derecho de Registro.

Art. 10. La omisión de la presentación de las declaraciones juradas será sancionada por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con multa de $ 100.00 (cien pesos) a diez mil pesos ($ 10.000.00) según el criterio que, en cada caso entienda aplicable.

Art. 11. A partir de la fecha de este decreto no se podrán registrar contratos de arrendamientos rurales ni de aparcerías y medianerías en el Registro General de Arrendamiento y Anticresis si no se exhibe la constancia de haberse registrado previamente en el Registro Nacional de Propietarios y Arrendatarios de Bienes Inmuebles el o los titulares de dichos contratos.

Art. 12. Vencido el plazo establecido en el artículo 3o., ninguna dependencia pública, administrativa o judicial, podrá dar curso a escrito, petición o solicitud que tenga relación con bienes inmuebles rurales si previamente no se exhibe el ejemplar duplicado de la declaración a que se refiere el artículo 4o.

Art. 13. Las personas que, después de transcurrido el plazo de ciento ochenta días a que se refiere el artículo 3o. de esta reglamentación, adquieran la calidad de propietarios, arrendatarios o poseedores a cualquier otro título de inmuebles rurales, deberán presentarse a efectuar la correspondiente declaración en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, dentro del plazo de treinta (30) días a partir del momento en el cual adquirieron la calidad que los obliga a efectuar la declaración pertinente.

Art. 14. Las Fiscalías de Hacienda y las Fiscalías Departamentales deberán comunicar ante la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales o sus dependencias departamentales dentro del plazo de 30 (treinta) días de haber sido notificadas del auto de declaratoria de herederos, los inmuebles rurales que surjan de los expedientes sucesorios estableciendo el nombre del causante y sus herederos reconocidos. Los interesados dispondrán del mismo plazo de 30 (treinta) días a partir de su respectiva notificación para completar los datos a que se refiere el artículo 5o.

Art. 15. Comuníquese, archívese, etc. — **PACHECO ARECO.** — CESAR CHARLONE.

8

Decreto 89|968. — Se reglamentan diversas disposiciones referentes a plazos de presentación de declaraciones juradas y pagos de impuestos, recaudados por la Oficina de Impuesto a la Renta.

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 1.o de febrero de 1968.

Visto y considerando: la conveniencia de reglamentar diversas disposiciones referentes a plazos de presentación de declaraciones juradas y pagos de impuestos recaudados por la Oficina de Impuesto a la Renta.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1o. Fíjase en cuatro meses a partir de la fecha de cierre del ejercicio económico, el plazo de presentación de la Declaración Jurada y pago de los siguientes impuestos:

a) Impuesto a la Renta de las Sociedades de Capital (artículo 2o., inciso 1.o) e inciso 11) apartado 1.o de la ley N.o 13.319 de 28|XII|64).
b) Impuesto a las Rentas de Industria y Comercio y Adicional creado por el artículo 37 de la ley número 13.637 de 21|XII|967).
c) Impuesto a las Actividades Financieras.
d) Impuesto Sustitutivo del de Herencias (artículo 29 de la ley N.o 13.032 de 7|XII|61).
e) Impuesto Sustitutivo del de Herencias de las Sociedades Financieras de Inversión (artículo 7o. de la ley N.o 11.073 de 24|VI|48).
f) Impuesto Sustitutivo del de Herencias a las Cuentas Bancarias con Denominación Impersonal (artículos 79 y 80 de la ley N.o 11.924 de 27|III|53).
g) Impuesto al Patrimonio de las Sociedades de Capital y de las Cuentas Bancarias con Denominación Impersonal.
h) Retención dispuesta por el artículo 44 de la ley N.o 13.637 del 21|XII|67 cuando el obligado al pago opte por determinar el impuesto sobre los valores en circulación al cierre de su ejercicio económico. Cuando se opte por determinar el impuesto al 31 de diciembre de cada año, el plazo se computará desde esa fecha.

Art. 2o. Fíjase en cuatro meses, a partir de la fecha de cierre del ejercicio económico, el plazo de presentación de las declaraciones juradas de:

a) Determinación de rentas de la Categoría Industria y Comercio de empresas unipersonales o sociedades personales y la participación que en las mismas corresponda a sus titulares.
b) Determinación de la participación que corresponda a los titulares, en el patrimonio fiscal de las sociedades personales y personas jurídicas de derecho privado con acciones nominativas.

Art. 3o. Fíjase hasta el 30 de abril de cada año la fecha de presentación de las declaraciones juradas de:

a) Determinación de rentas de la Categoría Industria y Comercio de empresas unipersonales o sociedades personales cuando no se efectúe balance y la participación que en las mismas corresponda a sus titulares.
b) Determinación de rentas de la Categoría Agropecuaria de sociedades personales y condominios y la participación que en las mismas corresponda a sus titulares.

Art. 4o. Fíjase hasta el 30 de abril de cada año la fecha de presentación de las declaraciones juradas para determinar la participación en el capital fiscal, de los titulares de sociedades personales y condominios que se dedican a las actividades enumeradas en el artículo anterior y no realicen balance anual.

Art. 5o. A los efectos de la liquidación del impuesto establecido en la segunda parte del apartado 1o del inciso 11) del artículo 2o. de la ley N.o 13.319 de 28 de diciembre de 1964 y sus modificativas, las Sucursales o Agencias de Personas Jurídicas de Derecho Privado constituídas en el extranjero imputarán los giros o créditos que efectúen a la Casa Matriz, a las rentas netas fiscales obtenidas desde los ejercicios iniciados a partir del 1.o|I|64. Los giros o créditos que ya hubiesen tributado el impuesto, se deducirán del monto de dichas rentas.

Cuando el monto de rentas fiscales de ejercicios anteriores a que se refiere el inciso precedente, hubiese tributado el impuesto en su totalidad, los giros o créditos realizados durante el ejercicio, serán imputados a la renta fiscal del mismo; en tal caso, el impuesto se liquidará y abonará dentro del plazo fijado para la liquidación del impuesto establecido en la primera parte del apartado 1.o del inciso 11) del artículo 2o. de la citada ley y conjuntamente con el mismo.

Por lo giros o créditos que se hubiesen efectuado el 31|XII|67 sin haber pagado el impuesto correspondiente, se dispondrá de un plazo de treinta días a partir de la publicación de este decreto para cumplir con tal obligación.

Las Sucursales o Agencias de Personas Jurídicas de Derecho Privado del extranjero, deberán presentar en ocasión de la presentación de la declaración jurada del impuesto a la renta de las sociedades de capital, una relación de: los giros o créditos realizados a la Casa Matriz, las rentas fiscales correspondientes y los impuestos abonados por aquéllos desde los ejercicios iniciados a partir del 1.o|I|64.

Art. 6o. Fíjase hasta el 31 de mayo de cada año, el plazo de presentación de la declaración jurada y pago de los siguientes impuestos:

a) Impuesto a la Renta de las Personas Físicas, Núcleos Familiares y Sucesiones Indivisas.
b) Impuesto al Patrimonio de las Personas Físicas, Núcleos Familiares y Sucesiones Indivisas.

Art. 7o. Las Personas Físicas, Núcleos Familiares y Sucesiones Indivisas contribuyentes del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas, deberán realizar un pago a cuenta de ese impuesto, en el mes de enero de cada año, del cincuenta por ciento del que debió abonarse en el año fiscal anterior. Esta disposición regirá para el impuesto del año fiscal 1968 y siguientes.

Los contribuyentes de los impuestos a la Renta de las Sociedades de Capital, a las Rentas de Industria y Comercio y su Adicional y a las Actividades Financieras, deberán efectuar dos pagos a cuenta del impuesto del ejercicio en curso, que ascenderán cada uno, al veinticinco por ciento del impuesto que les correspondió abonar por el año fiscal anterior. Los pagos se efectuarán respectivamente antes de los ocho meses de iniciado el ejercicio económico y antes del cierre del mismo. Esta disposición regirá para ejercicios iniciados a partir del 1.o|I|68.

Art. 8o. **Los plazos establecidos en los artículos 1o., 2o., 3o., 4o. y 5o. de este decreto, regirán para ejercicios cerrados desde el 31 de diciembre de 1967 inclusive;** el establecido en el artículo 6o, para el impuesto **del año fiscal 1967 y siguientes.**

Art. 9o. Deróganse:

a) El artículo 23 del decreto N.o 29|65 de 25 de enero de 1965.
b) Los decretos N.o 109|67 de 23|II|67 y N.o 774|67 de 28|XI|67 a partir del 1.o|I|68.

Los Agentes de Retención que hubiesen efectuado retenciones en el mes de diciembre de 1967 y enero de 1968, y no las hubieran vertido, devolverán los importes a los interesados.

Art. 10. Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — CESAR CHARLONE.

4

Decreto 90|968. — Se reglamentan disposiciones de la ley 13.637 (Presupuesto Nacional de Recursos), referentes al Impuesto a las Ventas y Servicios y la forma y condiciones de documentar las operaciones de los contribuyentes gravados por el Tributo Unificado.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio del Interior

Montevideo, 1.o de febrero de 1968.

Vistos: los artículos 64 y 123 de la ley N.o 13.637 de 21 de diciembre de 1967 que establecen la obligatoriedad de documentar las operaciones gravadas por el Impuesto a las Ventas y Servicios y la facultad del Poder Ejecutivo de establecer la forma y condiciones de documentar las operaciones de los contribuyentes gravados por el Tributo Unificado.

Considerando: la falta de documentación de las ventas presume defraudación y ocultación de operaciones e ingresos, con incidencia en diversos impuestos tales como Ventas y Servicios, Entradas Brutas, Tributo de Sellos, Rentas de la Industria y Comercio, Rentas de Sociedades de Capital, Tributo Unificado, Impuestos Internos, etc.

Considerando: además del perjuicio fiscal, estos hechos provocan competencia desleal entre los comerciantes e industriales, en perjuicio de los contribuyentes cumplidores.

Considerando: para una represión eficaz, es conveniente la adopción de una serie de medidas y la aplicación de sanciones objetivas inmediatamente de constatada la infracción, sin perjuicio de la realización de actuaciones inspectivas más exhaustivas.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Será obligatoria la documentación de toda operación de venta, prestación de servicios y arrendamiento, por un importe superior a $ 500.00 (quinientos pesos), que realicen todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan actividades comprendidas en la Categoría Industria y Comercio del Impuesto a la Renta, en el inciso f) del artículo 30 de la ley número 12.804 de 30 de noviembre de 1960 y modificativas, cualquiera sea su naturaleza jurídica, y en el impuesto de Tributo Unificado.

Art. 2.o Las operaciones se documentarán en facturas o boletas numeradas correlativamente, que deberán contener nombre comercial, razón social, domicilio y número de inscripción en la Oficina de Impuesto a la Renta, en el Impuesto a las Comisiones o en el Tributo Unificado, según corresponda, y la constancia de la Oficina o impuesto mencionados a que se refiere dicha inscripción.

La documentación deberá tener pie de imprenta y llevará impresa la numeración correlativa y los demás datos expresados en este artículo.

Los contribuyentes a que se refiere el inciso final del artículo 24 del decreto N.o 15|968 de 9 de enero de 1968, podrán sustituir la facturación por la documentación que autorice la Oficina de Impuesto a la Renta en las condiciones que establezca.

Art. 3.o Las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 1.o de este decreto que posean facturas o boletas que no tengan pie de imprenta, ni número de inscripción impreso, podrán continuar usando esa documentación pero deberán estampar mediante sello de goma o de otra manera similar, el número de inscripción y la constancia de la Oficina o Impuesto a que corresponde.

La facultad contenida en este artículo se extiende hasta el 30 de junio de 1968; a partir de dicha fecha la documentación deberá ajustarse a lo dispuesto por el artículo anterior.

Art. 4.o La documentación deberá extenderse por lo menos en dos vías uno de cuyos ejemplares se entregará al cliente y el otro quedará en poder de quién la expide y deberá mantenerse en el comercio ordenada correlativamente.

Art. 5.o Las Imprentas llevarán un registro de las facturas o boletas que vendan o impriman con indicación del nombre del comerciante o razón social, número inicial y final y serie de la documentación impresa, fecha de la operación y número de la factura o boleta que la documente.

Art. 6.o Las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 1.o no podrán poseer en los locales de venta facturas o boletas que no reúnan las condiciones que se establecen en el presente decrto. La inobservancia de esta disposición configura contravención.

Art. 7.o Los que no documenten sus operaciones de venta, prestación de servicios o arrendamientos teniendo obligación de hacerlo, o lo hagan en violación o sin cumplir todas las formalidades dispuestas en el presente decreto, incurrirán en defraudación y serán sancionados con una multa igual al importe de la operación no documentada o documentada deficientemente.

Cuando el infractor fuere una persona jurídica comprendida en el Impuesto a la Renta de las Sociedades de Capital tendrá una sanción equivalente al doble del importe de la operación no documentada o documentada deficientemente.

Art. 8.o El Ministerio del Interior por intermedio de las Jefaturas de Policía prestará la colaboración que se requiera a los funcionarios de la Dirección General Impositiva en la fiscalización de la aplicación del presente decreto.

Art. 9.o Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — CESAR CHARLONE. — AUGUSTO LEGNANI.

5

Decreto 91|968. — Se determina el valor del aforo de la propiedad inmueble, que tendrá en consideración la Administración, para la liquidación de diversos tributos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 1o. de febrero de 1968.

Visto: la necesidad de determinar el valor de aforo, que tendrá en consideración la Administración, para la liquidación de distintos tributos.

Considerando: que hasta tanto la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles no fije en forma definitiva, conforme a lo dispuesto por el artículo 279 de la ley No. 12.804, de 30 de Noviembre de 1960, el valor real de la propiedad inmueble en toda la República, se hace necesario establecer un procedimiento de liquidación transitorio, que permita la regular percepción de los tributos.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1o. Se tomará como aforo el vigente al 1o. de enero de 1967, para la liquidación de los siguientes tributos:

1o.) Sobretasa Inmobiliaria;
2o.) Trasmisiones Inmobiliarias y demás comprendidos en la declaración jurada a que se refiere el artículo 272 de la ley No. 12.804, de 30 de Noviembre de 1960;
3o.) Enseñanza Primaria;
4o.) Adicional Frigorífico Nacional;
5o.) Ausentismo;
6o.) Adicional Propiedades Frentistas a Rutas Nacionales;
7o.) Adicional Sistema de Laguna del Sauce;
8o.) Adicional Puente sobre el Río Negro;
9o.) Adicional sobre carretera a Colonia.

Para los inmuebles que hubieran sido objeto de reaforo con posterioridad al 1o. de enero de 1967, por obras adicionales, se tomará este reaforo.

Art. 2o. Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

6

Decreto 94|968. — Se prorrogan disposiciones referentes a la comercialización de carne vacuna y se modifica el volumen de faena semanal para el abasto en todo el país.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 3 de febrero de 1968.

Visto: los decretos N.os 770|967 y 9|968, del 27 de noviembre de 1967 y de 9 de enero de 1968, respectivamente, referentes a normas para regular el abasto de carne en todo el país;

Resultando: I) Por el decreto N.o 9|968, se suspendió, hasta el día 3 de febrero en curso, inclusive, la aplicación de las normas contenidas en los artículos 1o. y 2o. del decreto N.o 770|967; se dispuso que, desde su vigencia hasta el 2 de febrero en curso, inclusive, quedaba autorizada la venta de carne vacuna al público, en las carnicerías y expendios habilitados, todos los días de la semana, excepto los días domingos, que debían permanecer cerrados y se permitió, durante este último período, la faena de bovinos para el abasto en todo el territorio nacional, de lunes a viernes, inclusive;

II) Por el artículo 3o. del decreto N.o 9|968, se fijó, para el abasto de todo el país, un nuevo volumen de faena semanal de 15.895 reses vacunas, cuya distribución en números de cabezas detalla por Departamento;

Considerando: I) A la fecha, subsisten las mismas causales que motivaron la adopción de las medidas contenidas en los artículos 1o. y 2o. del decreto número 9|968, es decir que existe actualmente en el país un apreciable volumen de ganado apto para la faena, a lo que se unen las dificultades de colocación de carnes en el exterior y el mantenimiento de las condiciones climáticas desfavorables, todo lo cual hace aconsejable ampliar, por un mes más, aproximadamente, dicho régimen de emergencia.

II) Asimismo, es conveniente proceder a la revisión de las cuotas de faena establecidas en el artículo 3o. del citado decreto N.o 9|968, a los fines de atender la mayor demanda provocada por la afluencia turística, principalmente en aquellos Departamentos en que el aumento de cuota no fue contemplado por el mismo decreto;

Atento: a lo preceptuado por las leyes N.os 12.118, N.o 12.120 de 6 de julio de 1954 y N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1o. Prorrógase, hasta el día 2 de marzo del presente año, inclusive, la suspensión de la aplicación de las normas contenidas en los artículos 1o. y 2o. del decreto N.o 770|967, del 27 de noviembre de 1967.

Art. 2o. Amplíase, hasta el día 1.o de marzo próximo, inclusive, la autorización de venta de carne vacuna al público en las carnicerías y expendios habilitados, todos los días de la semana, excepto los días domingos, que permanecerán cerrados.

Durante el mismo período, queda permitida la faena de bovinos para el abasto en todo el territorio nacional de lunes a viernes, inclusive.

Art. 3o. Fíjase, para el abasto en todo el país, un volumen de faena semanal de 16.295 (dieciséis mil doscientos noventa y cinco) reses vacunas, cuya distribución, previsto un margen más amplio para los Departamentos con mayor afluencia de turismo, será, en número de cabezas por semana, las siguientes:

Artigas, 250 (doscientas cincuenta).
Canelones, 1.800 (un mil ochocientas).
Cerro Largo, 345 (trescientas cuarenta y cinco).
Colonia, 600 (seiscientos).
Durazno, 260 (doscientos sesenta).
Flores, 115 (ciento quince).
Florida, 305 (trescientos cinco).
Lavalleja, 315 (trescientos quince).
Maldonado, 700 (setecientos).
Montevideo, 8.500 (ocho mil quinientos).
Paysandú 420, (cuatrocientos veinte).
Río Negro, 225 (doscientos veinticinco).
Rivera, 375 (trescientos setenta y cinco).
Rocha, 300 (trescientos).
Salto, 450 (cuatrocientos cincuenta).
Soriano, 375 (trescientos setenta y cinco).
San José, 375 (trescientos setenta y cinco).
Tacuarembó, 375 (trescientos senta y cinco).
Treinta y Tres, 210 (doscientos diez).

Las cuotas fijadas precedentemente regirán por el mismo plazo a que se refiere el artículo anterior.
Derógase el Art. 3o. del decreto No. 9|968, del 9 de enero de 1968.

Art. 4o. El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha.

Art. 5o. Dése cuenta a la Comisión Permanente.

Art. 6o. Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — MANUEL FLORES MORA. — HORACIO ABADIE SANTOS. — CESAR CHARLONE. — AUGUSTO LEGNANI. — General ANTONIO FRANCESE.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO

7

Resolución 138|968. — Se aprueban los Presupuestos de sueldos, cargos y gastos, que regirán durante la temporada 1967 - 1968 en los Casinos del Estado: Punta del Este, Piriápolis, Atlántida, San Rafael, Rivera y Carmelo.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 25 de enero de 1968

Visto: estos antecedentes relativos a los presupuestos de cargos, sueldos y gastos, propuestos por la Comisión Honoraria, Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar para regir en los Casinos del Estado: Punta del Este, Piriápolis, Atlántida, San Rafael, Rivera y Carmelo, en la temporada de verano 1967-68;
Atento: a lo dispuesto en el artículo 3.o de la ley N.o 11.913 de 9 de enero de 1953, sus modificativas y ampliatorias: en el artículo 1.o de la ley número 12.512 de 8 de julio de 1958 modificado por el art. 6.o de la ley N.o 12.945 de 21 de noviembre de 1961;
El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Apruébanse los presupuestos de sueldos, cargos y gastos, que regirán durante la temporada de verano 1967-68 (1.o de diciembre de 1967 a 30 de abril de 1968) en los Casinos del Estado: Punta del Este, Piriápolis, Atlántida, San Rafael, Rivera y Carmelo, que corren adjuntos, de fojas 1 (Aa N.o 28.793) a fojas 52 (Aa N.o 28.844).

2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — **PACHECO ARECO.** — JUSTINO CARRERE SAPRIZA. — CESAR CHARLONE.

CASINO DEL ESTADO — PUNTA DEL ESTE

Temporada Verano 1967/1968

ADMINISTRACION

Gdo.	Vig.	Proy.	Denominación	Por cargo Mensual Vigente	Por cargo Mensual Proyectado	Total Mensual Vigente	Total Mensual Proyectado
				$	$	$	$
11	1	1	Gerente	15.500.—	21.300.—	15.500.—	21.300.—
10	3	3	Sub-Gerente	13.300.—	18.650.—	39.900.—	55.950.—
9	1	1	Tesorero	11.800.—	16.850.—	11.800.—	16.850.—
8	1	1	Sub-Tesorero	10.200.—	14.950.—	10.200.—	14.950.—
7	5	5	Cajero Conversión	9.500.—	14.050.—	47.500.—	70.250.—
6	1	1	Jefe Secretaría	9.100.—	13.550.—	9.100.—	13.550.—
5	1	1	Secretario	8.700.—	13.050.—	8.700.—	13.050.—
4	1	1	Tenedor Libros	8.300.—	12.550.—	8.300.—	12.550.—
3	1	1	Pro-Secretario	7.900.—	12.050.—	7.900.—	12.050.—
2	1	1	Oficial Secretaría	7.500.—	11.650.—	7.500.—	11.550.—
1	3	3	Auxiliar Secretaría	7.100.—	11.050.—	21.300.—	33.150.—
1	1	1	Auxiliar Contable	7.100.—	11.050.—	7.100.—	11.050.—
	20	20					
						194.800.—	286.250.—
						X 5	X 5
						974.000.—	1:431.250.—

CASINO DEL ESTADO — PUNTA DEL ESTE

Temporada Verano 1967/1968

FISCALIZACION Y|O VIGILANCIA

Gdo.	Vig.	Proy.	Denominación	Por cargo Mensual Vigente	Por cargo Mensual Proyectado	Total Mensual Vigente	Total Mensual Proyectado
				$	$	$	$
6	5	5	Supervisor Sala	10.900.—	15.800.00	54.600.—	79.000.—
5	14	14	Inspector Mesa	7.900.—	12.050.—	110.600.—	168.700.—
4	20	20	Fiscal 1.a	6.700.—	10.550.—	134.000.—	211.000.—
3	20	20	Fiscal 2.a	6.400.—	10.150.—	128.000.—	203.000.—
2	20	20	Fiscal 3.a	6.100.—	9.750.—	122.000.—	195.000.—
1	11	19 (8c)	Fiscal 4.a	5.800.—	9.300.—	63.800.—	176.700.—
	90	98 (8c)				612.900.—	1:033.400.—
						X 5	X 5
						3:064.500	5:167.000.—

CASINO DEL ESTADO — PUNTA DEL ESTE

Temporada Verano 1967/1968

ESPECIALIZADOS

Gdo.	Vig.	Proy.	Denominación	Por cargo Mensual Vigente	Por cargo Mensual Proyectado	Total Mensual Vigente	Total Mensual Proyectado
				$	$	$	$
10	1	1	Jefe Gral. Sala	12.800.—	18.050.—	12.800.—	18.050.—
9	2	2	Sub-Jefe Gral. Sala	12.000.—	17.100.—	24.000.—	34.200.—
9	1	1	Jefe Personal	12.000.—	17.100.—	12.000.—	17.100.—
8	7	7	Jefe de Sala	10.900.—	15.800.—	76.300.—	110.600.—
7	8	8	Sub-Jefe Sala	9.500.—	14.050.—	76.000.—	112.400.—
6	24	24	Jefe de Mesa	7.900.—	12.050.—	189.600.—	289.200.—
5	22	22	Pagador 1.a	6.700.—	10.550.—	147.400.—	232.100.—
4	22	22	Pagador 2.a	6.400.—	10.150.—	140.800.—	223.300.—
4	2	2	Jefe Pannier	6.400.—	10.150.—	12.800.—	20.300.—
3	18	29 (11c)	Pagador de 3.a	6.100.—	9.750.—	109.800.—	282.750.—
2	25	25	Ayudante 1.a	5.800.—	9.300.—	145.000.—	232.500.—
2	5	5	Pannier	5.800.—	9.300.—	29.000.—	46.500.—
1	25	25	Ayudante 2.a	5.500.—	8.800.—	137.500.—	220.000.—
	162	173 (11c)				1:113.000.—	1:839.000.—
						X 5	X 5
						5:565.000.—	9:195.000.—

CASINO DEL ESTADO — PUNTA DEL ESTE

Temporada Verano 1967/1968

OBRERO Y DE SERVICIO

Gdo.	Vig.	Proy.	Denominación	Por cargo Mensual Vigente	Por cargo Mensual Proyectado	Total Mensual Vigente	Total Mensual Proyectado
				$	$	$	$
9	—	1 (1c)	Intendente	—	12.800.—	—	12.800.—
8	1	1	Ecónomo	8.000.—	12.200.—	8.000.—	12.200.—
7	1	1	Conserje	7.500.—	11.550.—	7.500.—	11.550.—
6	1	1	Electricista	7.100.—	11.050.—	7.100.—	11.050.—
5	1	1	Oficial Carpintero	6.700.—	10.550.—	6.700.—	10.550.—

Gdo.	Vig.	Proy.	Denominación	Por cargo Mensual Vigente	Por cargo Mensual Proyectado	Total Mensual Vigente	Total Mensual Proyectado
				$	$	$	$
5	1	1	Ayudante Electricista	6.700.—	10.550.—	6.700.—	10.550.—
4	2	2	Encargado Servicio	6.400.—	10.150.—	12.800.—	20.300.—
3	5	5	Sereno	6.100.—	9.750.—	30.500.—	48.750.—
2	8	8	Limpiador	5.800.—	9.300.—	46.400.—	74.400.—
2	7	7	Portero	5.800.—	9.300.—	40.600.—	65.100.—
1	5	5	Mensajero	5.500.—	8.800.—	27.500.—	44.000.—
1	3	3	Enc. Ropería	5.500.—	8.800.—	16.500.—	26.400.—
1	4	4	Enc. Toillet	5.500.—	8.800.—	22.000.—	35.200.—
	39	40 (1c)				232.300.—	382.850.—
						X 5	X 5
						1:161.500.—	1:914.250.—

ANEXO DETALLADO DE ASIGNACIONES PRESUPUESTALES

CASINO DEL ESTADO — PUNTA DEL ESTE

Temporada Verano 1967|68

Rubro	Sub-Rubro	Denominación	Monto Anual por Sub-Rubro $	Monto Anual por Rubro $
0		RETRIBUCION DE SERVICIOS PERSONALES		33:500.470.—
	02	Sueldos con cargo a partidas globales	17:707.500.—	
	021	—Personal contratado	17:707.500.—	
	03	Sueldos progresivos	684.000.—	
	032	—Prima por antigüedad	684.000.—	
	07	Compensaciones sujetas a montepío .	10:673.700.—	
	074	—Aguinaldo	2:573.700.—	
	079	—Otras compensaciones	8:100.000.—	
	080	Compensaciones y complementos varios	4:435.270.—	
	082	—Quebrantos de Caja	42.520.—	
	089	—Otros complementos	4:392.750.—	
1		SERVICIOS NO PERSONALES		11:085.000.—
	11	Servicios públicos	850.000.—	
	12	Publicidad, impresiones y encuad. ...	110.000.—	
	13	Locomoción y viáticos	200.000.—	
	14	Transportes	270.000.—	
	15	Arrendamientos	2:765.000.—	
	16	Intereses, comisiones y primas de seguros	600.000.—	
	17	Servicios de mant. y rep. contratados .	60.000.—	
	18	Otros servicios contratados	6:230.000.—	
2		MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSUMO		1:413.000.—
	23	Textiles y vestuarios	450.000.—	
	24	Productos de papel, cartón o impresos	250.000.—	
	25	Productos de cuero y caucho	40.000.—	
	26	Productos químicos y anexos	233.000.—	
	27	Productos de minerales no metálicos	70.000.—	
	29	Utiles y productos varios	370.000.—	

Rubro	Sub-Rubro	Denominación	Monto Anual por Sub-Rubro $	Monto Anual por Rubro $
3		MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIO		4:830.000.—
	31	Maquinaria y equipos de producción nuevos	3:600.000.—	
	32	Equipos de Oficina	1:200.000.—	
	38	Repuestos de maquinaria y equipos ..	30.000.—	
5		CONSTRUCCIONES, ADICIONES, MEJORAS Y REP. EXTRAORD. ...		1:250.000.—
	52	Edificaciones	630.000.—	
	54	Instalaciones	620.000.—	
6		CARGAS LEGALES Y PRESTACIONES DE CARACTER SOCIAL		10:662.100.—
	61	Cargas y Prestaciones servidas a Organismos Estatales o paraestatales	6:700.100.—	
	62	Prestaciones servidas directamente a las personas	3:962.000.—	
9		ASIGNACIONES GLOBALES		1:520.000.—
	91	Asignaciones varias	120.000.—	
	92	Partidas para refuerzo de otros rubros	1:400.000.—	
				64:260.570.—

CASINOS DEL ESTADO - SAN RAFAEL

Temporada Verano 1967|1968

ADMINISTRATIVOS

Gdo.	Vig.	Proy.	Denominación	Por cargo mensual vigente $	Por cargo mensual proyectado $	Total mensual vigente $	Total mensual proyectado $
11	1	1	Gerente	15.500.—	21.300.—	15.500.—	21.300.—
10	2	2	Subgerente	13.300.—	18.650.—	26.600.—	37.300.—
9	1	1	Tesorero	11.800.—	16.850.—	11.800.—	16.850.—
8	1	1	Subtesorero	10.200.—	14.950.—	10.200.—	14.950.—
7	5	5	Caj. Conversión	9.500.—	14.050.—	47.500.—	70.250.—
5	1	1	Secretario	8.700.—	13.050.—	8.700.—	13.050.—
4	1	1	Tenedor de Libros	8.300.—	12.550.—	8.300.—	12.550.—
3	1	1	Prosecretario	7.900.—	12.050.—	7.900.—	12.050.—
1	2	2	Auxiliar Secretaria	7.100.—	11.050.—	14.200.—	22.100.—
1	1	1	Auxiliar Contable	7.100.—	11.050.—	7.100.—	11.050.—
	16	16				157.800.—	231.450.—
						X 5	X 5
						789.000.—	1:157.250.—

CASINO DEL ESTADO - SAN RAFAEL

Temporada Verano 1967||68

FISCALIZACION Y|O VIGILANCIA

Gdo.	Vig.	Proy.	Denominación	Por cargo mensual vigente	Por cargo mensual proyectado	Total mensual vigente	Total mensual proyectado
				$	$	$	$
6	4	4	Supervisor Sala	10.900.—	15.800.—	43.600.—	63.200.—
5	12	12	Inspector Mesa	7.900.—	12.050.—	94.800.—	144.600.—
4	19	19	Fiscal 1ra.	6.700.—	10.550.—	127.300.—	200.450.—
3	19	19	Fiscal 2da.	6.400.—	10.150.—	121.600.—	192.850.—
2	15	15	Fiscal 3ra.	6.100.—	9.750.—	91.500.—	146.250.—
1	12	20 (8c)	Fiscal 4ta	5.800.—	9.300.—	69.600.—	186.000.—
	81	89 (8c.)				548.400.—	933.350.—
						X 5	X 5
						2.742.000.—	4.666.750.—

CASINO DEL ESTADO - SAN RAFAEL

Temporada Verano 1967|68

ESPECIALIZADOS

Gdo.	Vig.	Proy.	Denominación	Por cargo mensual vigente	Por cargo mensual proyectado	Total mensual vigente	Total mensual proyectado
				$	$	$	$
10	1	1	Jefe General de Sala	12.800.—	18.050.—	12.800.—	18.050.—
9	2	2	Subjefe General de Sala	12.000.—	17.100.—	24.000.—	34.200.—
9	1	1	Jefe de Personal	12.000.—	17.100.—	12.000.—	17.100.—
8	8	8	Jefe de Mesa	10.900.—	15.800.—	87.200.—	126.400.—
7	5	5	Subjefe de Sala	9.500.—	14.050.—	47.500.—	70.250.—
6	21	21	Jefe de Mesa (3)	7.900.—	12.050.—	165.900.—	253.050.—
5	20	20	Pagador de 1ra.	6.700.—	10.550.—	134.000.—	211.000.—
4	20	20	Pagador de 2da.	6.400.—	10.150.—	128.000.—	203.000.—
4	1	1	Jefe de Pannier	6.400.—	10.150.—	6.400.—	10.150.—
3	15	26 (11c)	Pagador de 3ra.	6.100.—	9.750.—	91.500.—	253.500.—
2	25	25	Ayudante de 1ra.	5.800.—	9.300.—	145.000.—	232.500.—
1	21	21	Ayudante de 2da.	5.500.—	8.800.—	115.500.—	184.800.—
	140	151 (11c.)				969.800.—	1.614.000.—
						X 5	X 5
						4.849.00.—	8.070.000.—

CASINO DEL ESTADO - SAN FAFAEL

Temporada Verano 1967|68

OBRERO Y DE SERVICIO

Gdo.	Vig.	Proy.	Denominación	Por cargo mensual vigente	Por cargo mensual proyectado	Total mensual vigente	Total mensual proyectado
8	1	1	Ecónomo	8.000.—	12.200.—	8.000.—	12.200.—
6	1	1	Electricista	7.100.—	11.050.—	7.100.—	11.050.—
5	1	1	Ayudante Electricista	6.700.—	10.550.—	6.700.—	10.550.—
4	1	1	Encargado de Servicio	6.400.—	10.150.—	6.400.—	10.150.—
3	4	4	Sereno	6.100.—	9.700.—	24.400.—	39.000.—
2	8	8	Limpiador	5.800.—	9.300.—	46.400.—	74.400.—
2	3	3	Portero	5.800.—	9.300.—	17.400.—	27.900.—
1	5	5	Mensajero	5.500.—	8.800.—	27.500.—	44.000.—
1	3	3	Encargado Portería	5.500.—	8.800.—	16.500.—	26.400.—
1	5	5	Encargado de Toillet	5.500.—	8.800.—	27.500.—	44.000.—
	32	32				187.900.—	299.650.—
						X 5	X 5
						939.500.—	1.498.250.—

ANEXO DETALLADO DE ASIGNACIONES PRESUPUESTALES

CASINO DEL ESTADO — SAN RAFAEL

Temporada Verano 1967-68

Rubro	Sub-Rubro	Denominación	Monto anual por Sub-Rubro $	Monto anual por Rubro $
0		RETRIBUCION DE SERVICIOS PERSONALES		30:120.395.—
	02	Sueldos con cargo a partidas globales	15:392.250.—	
	021	—Personal contratado	15:392.250.—	
	03	Sueldos progresivos	461.250.—	
	032	—Prima por antigüedad	461.250.—	
	07	Compensaciones sujetas a montepío	10:413.700.—	
	074	—Aguinaldo	2:313.700.—	
	079	—Otras compensaciones	8:100.000.—	
	08	Compensaciones y complementos varios	3:853.195.—	
	082	—Quebranto de Caja	42.520.—	
	089	—Otros complementos	3.810.675.—	
1		SERVICIOS NO PERSONALES		10:120.000.—
	11	Servicios públicos	400.000.—	
	12	Publicidad, impresiones y encuadernaciones	60.000.—	
	13	Locomoción y viáticos	200.000.—	
	14	Transporte	220.000.—	
	15	Arrendamiento	2:500.000.—	
	16	Intereses, comisiones y primas seguros	110.000.—	
	17	Servicios de mantenimiento y rep. Contratados	400.000.—	
	18	Otros Servicios contratados	6:230.000.—	
2		MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSUMO		1:273.000.—
	23	Textiles y vestuarios	387.000.—	
	24	Productos de papel, cartón o impresos	80.000.—	
	25	Productos de cuero y caucho	50.000.—	
	26	Productos químicos y anexos	541.000.—	
	29	Utiles y productos varios	215.000.—	
3		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO		3:920.000.—
	31	Maquin. y equipos de producción nuevos	3:250.000.—	
			650.000.—	
	32	Equipos de Oficina	20.000.—	
	38	Repuestos de maquinaria y equipos		
5		CONSTRUCCIONES, ADICIONES, MEJORAS Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS		50.000.—
	54	Instalaciones	50.000	
6		CARGAS LEGALES Y PRESTACIONES DE CARACTER SOCIAL		9:276.100.—
	61	Cargas y prestaciones servidas a organismos estatales o paraestatales	6:024.100.—	
	62	Prestaciones servidas directamente a personas	3:252.000.—	
9		ASIGNACIONES GLOBALES		1:520.000.—
	91	Asignaciones varias	120.000.—	
	92	Partidas para refuerzos de otros rubros	1:400.000.—	
				56:279.495.—

CASINO DEL ESTADO - ATLANTIDA

ADMINISTRATIVOS

Temporada Verano 1967|68

Gdo.	Vig.	Proy.	Denominación	Por cargo Mensual Vigente	Por cargo Mensual Proyectado	Total Mensual Vigente	Total Mensual Proyectado
				$	$	$	$
11	1	1	Gerente	15.500.—	21.300.—	15.500.—	21.300.—
10	2	2	Sub-Gerente	13.300.—	18.650.—	26.600.—	37.300.—
9	1	1	Tesorero	11.800.—	16.850.—	11.800.—	16.850.—
8	1	1	Sub-Tesorero	10.200.—	14.950.—	10.200.—	14.950.—
7	6	6	Caj. Conversión	9.500.—	14.050.—	57.000.—	84.300.—
5	1	1	Secretario	8.700.—	13.050.—	8.700.—	13.050.—
4	1	1	Tenedor libros	8.300.—	12.550.—	8.300.—	12.550.—
3	1	1	Pro Secretario	7.900.—	12.050.—	7.900.—	12.050.—
1	1	2 (1c)	Auxiliar Secretaría	7.100.—	11.050.—	7.100.—	22.100.—
1	1	2 (1c)	Auxiliar Contaduría	7.100.—	11.050.—	7.100.—	22.100.—
	16	18 (2c)				160.200.—	256.550.—
						X 5	X 5
						801.000.—	1.282.750.—

CASINO DEL ESTADO - ATLANTIDA

FISCALIZACION Y|O VIGILANCIA

Temporada Verano 1967|68

Gdo.	Vig.	Proy.	Denominación	Por cargo Mensual Vigente	Por cargo Mensual Proyectado	Total Mensual Vigente	Total Mensual Proyectado
				$	$	$	$
6	5	5	Superv. Sala	10.900.—	15.800.—	54.500.—	79.000.—
5	10	10	Inspec. Mesa	7.900.—	12.050.—	79.000.00	120.500.—
4	20	20	Fiscal 1.a	6.700.—	10.550.—	134.000.—	211.000.—
3	20	20	Fiscal 2.a	6.400.—	10.150.—	128.000.—	203.000.—
2	20	20	Fiscal 3.a	6.100.—	9.750.—	122.000.—	195.000.—
1	13	18 (5c)	Fiscal 4.a	5.800.—	9.300.—	75.400.—	167.400.—
	88	93				592.900.—	975.900.—
						X 5	X 5
						2.964.500.—	4.879.500.—

CASINO DEL ESTADO - ATLANTIDA

ESPECIALIZADOS

Temporada Verano 1967|68

Gdo.	Vig.	Proy.	Denominación	Por cargo Mensual Vigente	Por cargo Mensual Proyectado	Total Mensual Vigente	Total Mensual Proyectado
				$	$	$	$
10	1	1	Jefe General de Sala	12.800.—	18.050.—	12.800.—	18.050.—
9	2	2	Sub Jefe General de Sala	12.000.—	17.100.—	24.000.—	34.200.—
9	1	1	Jefe Personal	12.000.—	17.100.—	12.000.—	17.100.—
8	3	3	Jefe de Sala	10.900.—	15.800.—	32.700.—	47.400.—
7	4	4	Sub Jefe de Sala	9.500.—	14.050.—	38.000.—	56.200.—
6	19	19	Jefe de Mesa	7.900.—	12.050.—	150.100.—	228.950.—
5	16	16	Pagador de 1.a	6.700.—	10.550.—	107.200.—	168.800.—
4	16	16	Pagador de 2.a	6.400.—	10.150.—	102.400.—	162.400.—
4	1	1	Jefe de Panniers	6.400.—	10.150.—	6.400.—	10.150.—
3	25	25	Pagador de 3.a	6.100.—	9.750.—	152.500.—	243.750.—
2	25	25	Ayudante de 1.a	5.800.—	9.300.—	145.000.—	232.500.—
1	20	20	Ayudante de 2.a	5.500.—	8.800.—	110.000.—	176.000.—
	133	133				893.100.—	1.395.500.—
						X 5	X 5
						4.465.500.—	6.977.500.—

CASINO DEL ESTADO - ATLANTIDA

OBRERO Y DE SERVICIO

Temporada Verano 1967|68

Gdo.	Vig.	Proy.	Denominación	Por cargo Mensual Vigente	Por cargo Mensual Proyectado	Total Mensual Vigente	Total Mensual Proyectado
				$	$	$	$
8	1	1	Ecónomo	8.000.—	12.200.—	8.000.—	12.200.—
6	1	1	Electricista	7.100.—	11.050.—	7.100.—	11.050.—
5	1	1	Oficial Carpintero	6.700.—	10.500.—	6.700.—	10.550.—
5	—	1 (1c)	Boletero	—	10.550.—	—	10.550.—
5	1	1	Ayudante Electricista	6.700.—	10.500.—	6.700.—	10.550.—
4	1	1	Encargado de Servicios	6.400.—	10.150.—	6.400.—	10.150.—
3	5	5	Serenos	6.100.—	9.750.—	30.500.—	48.750.—
2	4	4	Limpiador	5.800.—	9.300.—	23.200.—	37.200.—
2	3	3	Porteros	5.800.—	9.300.—	17.400.—	27.900.—
1	5	5	Mensajero	5.500.—	8.800.—	27.500.—	44.000.—
1	5	5	Encargado Roper. y Toillet	5.500.—	8.800.—	27.500.—	44.000.—
	27	28 (1c)				161.000.—	266.900.—
						X 5	X 5
						805.000.—	1.334.500.—

ANEXO DETALLADO DE ASIGNACIONES PRESUPUESTALES

CASINO DEL ESTADO — ATLANTIDA

Temporada Verano 1967-68

Rubro	Sub-Rubro	Denominación	Monto por Sub-Rubro $	Monto por Rubro $
0		RETRIBUCION DE SERVICIOS PERSONALES		25:123.400.—
	02	Sueldos con cargo a partidas globales	14:474.250.—	
	021	—Personal contratado	14:474.250.—	
	03	Sueldos progresivos	527.400.—	
	032	—Prima por antigüedad	527.400.—	
	07	Compensaciones sujetas a montepío	6:428.850.—	
	074	—Aguinaldo	1:928.850.—	
	079	—Otras compensaciones	4:500.000.—	
	08	Compensaciones y complementos varios	3:692.900.—	
	082	—Quebrantos de Caja	48.375.—	
	089	—Otros complementos	3:644.525.—	
1		SERVICIOS NO PERSONALES		5:583.712.—
	11	Servicios públicos	510.000.—	
	12	Publicidad, impresiones y encuadernaciones	65.000.—	
	13	Locomoción y viáticos	175.000.—	
	14	Transportes	150.000.—	
	15	Arrendamientos	350.000.—	
	16	Intereses, comisiones y primas de seguros	400.000.—	
	17	Servicios de mant. y repar. contratados	640.000.—	
	18	Otros servicios contratados	3:293.712.—	
2		MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSUMO		560.000.—

Rubro	Sub-Rubro	Denominación	Monto por Sub-Rubro $	Monto por Rubro $
	23	Textiles y vestuarios	324.000.—	
	24	Productos de papel, cartón e impresos	45.000.—	
	25	Productos de cuero y caucho	10.000.—	
	26	Productos químicos y anexos	116.000.—	
	29	Utiles y productos varios	65.000.—	
3		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO		1:130.000.—
	31	Maq. y equipo de producción nuevo ..	1:000.000.—	
	32	Equipos de Oficina	130.000.—	
5		CONSTRUCCIONES, ADICIONES, MEJORAS Y REP. EXT.		20.000.—
	54	Instalaciones	20.000.—	
6		CARGAS LEGALES Y PREST. DE CARACTER SOCIAL		7:894.700.—
	61	Cargas y prestaciones servidas a Organismos estatales o paraestatales	5:024.700.—	
	62	Prestaciones servidas directamente a personas	2:870.000.—	
9		ASIGNACIONES GLOBALES		620.000.—
	91	Asignaciones varias	120.000.—	
	92	Partidas para refuerzo de otros rubros	500.000.—	
				40:931.812.—

CASINO DEL ESTADO — PIRIAPOLIS

Temporada Verano 1967/68

ADMINISTRATIVOS

Gdo.	Vig.	Proy.	Denominación	Por cargo Mensual Vigente $	Por cargo Mensual Proyectado $	Total Mensual Vigente $	Total Mensual Proyectado $
11	1	1	Gerente	15.500.—	21.300.—	15.500.—	21.300.—
10	2	2	Sub-Gerente	13.300.—	18.650.—	26.600.—	37.300.—
9	1	1	Tesorero	11.800.—	16.850.—	11.800.—	16.850.—
8	1	1	Sub-Tesorero	10.200.—	14.950.—	10.200.—	14.950.—
7	3	3	Caj. Convers.	9.500.—	14.050.—	28.500.—	42.150.—
5	1	1	Secretario	8.700.—	13.050.—	8.700.—	13.050.—
4	1	1	Tenedor de Libros	8.300.—	12.550.—	8.300.—	12.550.—
3	1	1	Pro-Secretario	7.900.—	12.050.—	7.900.—	12.050.—
1	1	2 (1c)	Auxiliar Secretaría	7.100.—	11.050.—	7.100.—	22.100.—
1	1	1	Auxiliar Contable	7.100.—	11.050.—	7.100.—	11.050.—
	13	14				131.700.—	203.350.—
						X 5	X 5
						658.500.—	1:016.750.—

CASINO DEL ESTADO — PIRIAPOLIS

Temporada Verano 1967/68

FISCALIZACION Y|O VIGILANCIA

Gdo.	Vig.	Proy.	Denominación	Por cargo Mensual Vigente	Por cargo Mensual Proyectado	Total Mensual Vigente	Total Mensual Proyectado
				$	$	$	$
6	3	3	Supervisor Sala	10.900.—	15.800.—	32.700.—	47.400.—
5	5	5	Inspector Mesa	7.900.—	12.050.—	39.500.—	60.250.—
4	16	16	Fiscal 1.a	6.700.—	10.550.—	107.200.—	168.800.—
3	11	11	Fiscal 2.a	6.400.—	10.150.—	70.400.—	111.650.—
2	7	7	Fiscal 3.a	6.100.—	9.750.—	42.700.—	68.250.—
1	7	9 (2c)	Fiscal 4.a	5.800.—	9.300.—	40.600.—	83.700.—
	49	52 (2c)				333.100.—	540.050.—
						X 5	X 5
						1:665.500.—	2:700.250.—

CASINO DEL ESTADO — PIRIAPOLIS

Temporada Verano 1967/68

ESPECIALIZADOS

Gdo.	Vig.	Proy.	Denominación	Por cargo Mensual Vigente	Por cargo Mensual Proyectado	Total Mensual Vigente	Total Mensual Proyectado
				$	$	$	$
10	1	1	Jefe Gral. Sala	12.800.—	18.050.—	12.800.—	18.050.—
9	2	2	Sub-Jefe Gral. Sala	12.000.—	17.100.—	24.000.—	34.200.—
9	1	1	Jefe de Personal	12.000.—	17.100.—	12.000.—	17.100.—
8	2	2	Jefe de Sala	10.900.—	15.800.—	21.800.—	31.600.—
7	3	3	Sub-Jefe de Sala	9.500.—	14.050.—	28.500.—	42.150.—
6	14	14	Jefe de Mesa	7.900.—	12.050.—	110.600.—	168.700.—
5	12	12	Pagador de 1.a	6.700.—	10.550.—	80.400.—	126.600.—
4	12	12	Pagador de 2.a	6.400.—	10.150.—	76.800.—	121.800.—
3	10	10	Pagador de 3.a	6.100.—	9.750.—	61.000.—	97.500.—
2	17	17	Ayudante de 1.a	5.800.—	9.300.—	98.600.—	158.100.—
1	20	20	Ayudante de 2.a	5.500.—	8.800.—	110.000.—	176.000.—
	94	94				636.500.—	991.800.—
						X 5	X 5
						3:182.500.—	4:959.000.—

CASINO DEL ESTADO — PIRIAPOLIS

Temporada Verano 1967/68

OBRERO Y DE SERVICIO

Gdo.	Vig.	Proy.	Denominación	Por cargo Mensual Vigente	Por cargo Mensual Proyectado	Total Mensual Vigente	Total Mensual Proyectado
				$	$	$	$
8	1	1	Ecónomo	8.000.—	12.200.—	8.000.—	12.200.—
6	1	1	Electricista	7.100.—	11.050.—	7.100.—	11.050.—
5	2	2	Boletero	6.700.—	10.550.—	13.400.—	21.100.—
3	5	5	Sereno	6.100.—	9.750.—	30.500.—	48.750.—
2	4	4	Portero	5.800.—	9.300.—	23.200.—	37.200.—
2	4	4	Limpiador	5.800.—	9.300.—	23.200.—	37.200.—
1	2	2	Mensajero	5.500.—	8.800.—	11.000.—	17.600.—
1	2	2	Enc. Rop. Toillet	5.500.—	8.800.—	11.000.—	17.600.—
	21	21				127.400.—	202.700.—
						X 5	X 5
						637.000.—	1:013.500.—

ANEXO DETALLADO DE ASIGNACIONES PRESUPUESTALES

CASINO DEL ESTADO — PIRIAPOLIS

Temporada Verano 1967|68

Rubro	Sub-Rubro	Denominación	Monto Por Sub-Rubro $	Monto Por Rubro $
0		RETRIBUCION DE SERVICIOS PERSONALES		16:475.762.—
	02	Sueldos con cargos a partidas globales	9:689.500.—	
	021	—Personal Contratado	9:689.500.—	
	03	Sueldos progresivos	379.500.—	
	032	—Prima por antigüedad	379.500.—	
	07	Compensaciones sujetas a montepío	3:965.000.—	
	074	—Aguinaldo	1:265.000.—	
	079	—Otras compensaciones	2:700.000.—	
	08	Compensaciones y Complementos varios	2:441.762.—	
	082	—Quebrantos de Caja	30.812.—	
	089	—Otros complementos	2:410.950.—	
1		SERVICIOS NO PERSONALES		5:764.000.—
	11	Servicios Públicos	230.000.—	
	12	Publicidad, Impresiones y Encuadernaciones	24.000.—	
	13	Locomoción y Viáticos	160.000.—	
	14	Transporte	115.000.—	
	15	Arrendamientos	80.000.—	
	16	Intereses, Comisiones y Primas de Seguros	115.000.—	
	17	Servicios de Mantenimiento y Rep. Contratados	3:050.000.—	
	18	Otros Servicios Contratados	1:990.000.—	
2		MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSUMO		655.000.—
	23	Textiles y Vestuario	205.000.—	
	24	Productos de Papel, Cartón e Impresos	100.000.—	
	25	Productos de Cuero y Caucho	15.000.—	
	26	Productos Químicos y Anexos	75.000.—	
	29	Utiles y Productos Varios	160.000.—	
3		MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS		180.000.—
	32	Equipos de Oficina	140.000.—	
	38	Repuestos de Maquinarias y Equipos	40.000.—	
5		CONSTRUCCIONES, ADICIONES, MEJORAS Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS		40.000.—
	54	Instalaciones	40.000.—	
6		CARGAS LEGALES Y PRESTACIONES DE CARACTER SOCIAL		5:171.200.—
	61	Cargas y Prestaciones Servidas a Organismos Estatales o Para-Estatales	3:295.200.—	
	62	Prestaciones Servidas Directamente a las Personas	1:876.000.—	
9		ASIGNACIONES GLOBALES		380.000.—
	91	Asignaciones Varias	80.000.—	
	92	Partidas para Refuerzos de otros Rubros	300.000.—	
				28:565.962.—

PADRON CASINOS 1ra. CATEGORIA

ADMINISTRACION

Grado	Denominación	Sueldo Vigente $	Sueldo Proyectado $
11	Gerente	15.500.—	21.300.—
10	Sub-Gerente	13.300.—	18.650.—
9	Tesorero	11.800.—	16.850.—
8	Sub-Tesorero	10.200.—	14.950.—
7	Caj. Conversión ..	9.500.—	14.050.—
6	Jefe Secretaría ...	9.100.—	13.550.—
5	Secretario	8.700.—	13.050.—
4	Tenedor Libros ...	8.300.—	12.550.—
3	Pro-Secretario	7.900.—	12.050.—
2	Oficial Secretaría .	7.500.—	11.550.—
1	Aux. Secretaría ..	7.100.—	11.050.—
1	Aux. Contable	7.100.—	11.050.—

PADRON CASINOS 1ra. CATEGORIA

FISCALIZACION Y|O VIGILANCIA

Grado	Denominación	Sueldo Vigente $	Sueldo Proyectado $
6	Supervisor Sala ..	10.900.—	15.800.—
5	Inspector Mesa ...	7.900.—	12.050.—
4	Fiscal 1ra.	6.700.—	10.550.—
3	Fiscal 2da.	6.400.—	10.150.—
2	Fiscal 3ra.	6.100.—	9.750.—
1	Fiscal 4ta.	5.800.—	9.300.—

PADRON CASINOS 1ra. CATEGORIA

ESPECIALIZADOS

Grado	Denominación	Sueldo Vigente $	Sueldo Proyectado $
10	Jefe Gral. Sala	12.800.—	18.050.—
9	Jefe Personal	12.000.—	17.100.—
9	Sub Jefe Gral. Sala	12.000.—	17.100.—
8	Jefe Sala	10.900.—	15.800.—
7	Sub Jefe Sala	9.500.—	14.050.—
6	Jefe Mesa	7.900.—	12.050.—
5	Pagador 1ra.	6.700.—	10.550.—
4	Pagador 2da.	6.400.—	10.150.—
4	Jefe Pannier	6.400.—	10.150.—
3	Pagador 3ra.	6.100.—	9.750.—
2	Ayudante 1ra.	5.800.—	9.300.—
2	Pannier	5.800.—	9.300.—
1	Ayudante 2da.	5.500.—	8.800.—

PADRON CASINOS 1ra. CATEGORIA

OBRERO Y DE SERVICIO

Grado	Denominación	Sueldo Vigente $	Sueldo Proyectado $
8	Ecónomo	8.000.—	12.200.—
7	Conserje	7.500.—	11.550.—
6	Electricista	7.100.—	11.050.—
5	Oficial Carpintero .	6.700.—	10.550.—
5	Ayud. Electricista .	6.700.—	10.550.—
5	Boletero	6.700.—	10.550.—
4	Enc. Servicio	6.400.—	10.150.—
3	Sereno	6.100.—	9.750.—
2	Limpiador	5.800.—	9.300.—
2	Portero	5.800.—	9.300.—
1	Mensajero	5.500.—	8.800.—
1	Enc. Ropería	5.500.—	8.800.—
1	Enc. Toillet	5.500.—	8.800.—

CASINO DEL ESTADO - RIVERA

ADMINISTRACION

Ejercicio Anual 1968

Go.	Vig.	Proy.	Denominación	Por cargo Mensual Vigente $	Por cargo Mensual Proyectado $	Total Mensual Vigente $	Total Mensual Proyectado $
11	1	1	Gerente	12.400.—	17.600.—	12.400.—	17.600.—
10	1	1	Sub Gerente	10.600.—	15.400.—	10.600.—	15.400.—
9	1	1	Tesorero	9.400.—	13.950.—	9.400.—	13.950.—
8	1	1	Sub Tesorero	8.200.—	12.450.—	8.200.—	12.450.—
7	3	3	Caj. Conversión	7.600.—	11.700.—	22.800.—	35.100.—
6	1	1	Jefe Secret. (al vacar $ 11.300)	7.300.—	14.000.—	7.300.—	14.000.—
4	1	1	Tenedor de Libros	6.600.—	10.400.—	6.600.—	10.400.—
1	2	2	Aux. Secretaría	5.700.—	9.150.—	11.400.—	18.300.—
1	1	1	Aux. Contable	5.700.—	9.150.—	5.700.—	9.150.—
	12	12				94.00.—	146.350.—
						X 12	X 12
						1.132.800.—	1.756.200.—

CASINO DEL ESTADO - RIVERA

FISCALIZACION Y|O VIGILANCIA

Ejercicio Anual 1968

Go.	Vig.	Proy.	Denominación	Por cargo Mensual Vigente	Por cargo Mensual Proyectado	Total Mensual Vigente	Total Mensual Proyectado
				$	$	$	$
6	4	4	Supervisor de Sala	8.700.—	13.050.—	34.800.—	52.200.—
5	2	2	Inspector de Mesa	6.300.—	10.000.—	12.600.—	20.000.—
4	10	10	Fiscal de 1.a	5.400.—	8.650.—	54.000.—	86.500.—
3	8	8	Fiscal de 2.a	5.100.—	8.200.—	40.800.—	65.600.—
2	5	5	Fiscal de 3.a	4.900.—	7.850.—	24.500.—	39.250.—
	29	29				166.700.—	263.550.—
						X 12	X 12
						2.000.400.—	3.162.600.—

CASINO DEL ESTADO - RIVERA

ESPECIALIZADOS

Ejercicio Anual 1968

Go.	Vig.	Proy.	Denominación	Por cargo Mensual Vigente	Por cargo Mensual Proyectado	Total Mensual Vigente	Total Mensual Proyectado
				$	$	$	$
10	1	1	Jefe General de Sala	10.200.—	14.950.—	10.200.—	14.950.—
8	2	2	Jefe de Sala	8.700.—	13.050.—	17.400.—	26.100.—
6	6	6	Jefe de Mesa	6.300.—	10.000.—	37.800.—	60.000.—
5	6	6	Pagador de 1.a	5.400.—	8.650.—	32.400.—	51.900.—
4	6	6	Pagador de 2.a	5.100.—	8.200.—	30.600.—	49.200.—
3	6	6	Pagador de 3.a	4.900.—	7.850.—	29.400.—	47.100.—
2	10	10	Ayudante de 1.a	4.600.—	7.400.—	46.000.—	74.000.—
1	8	8	Ayudante de 2.a	4.400.—	7.050.—	35.200.—	56.400.—
	45	45				239.000.—	379.650.—
						X 12	X 12
						2.868.000.—	4.555.800.—

CASINO DEL ESTADO - RIVERA

OBREROS Y DE SERVICIO

Ejercicio Anual 1968

Go.	Vig.	Proy.	Denominación	Por cargo Mensual Vigente	Por cargo Mensual Proyectado	Total Mensual Vigente	Total Mensual Proyectado
				$	$	$	$
9	1	1	Intendente	6.800.—	10.650.—	6.800.—	10.650.—
8	1	1	Ecónomo	6.400.—	10.150.—	6.400.—	10.150.—
6	1	1	Electricista	5.700.—	9.150.—	5.700.—	9.150.—
5	1	1	Ayudante de Electricista	5.400.—	8.650.—	5.400.—	8.650.—
5	1	1	Boletero	5.400.—	8.650.—	5.400.—	8.650.—
3	4	4	Sereno	4.900.—	7.850.—	19.600.—	31.400.—
2	3	3	Portero	4.600.—	7.400.—	13.800.—	22.200.—
2	4	4	Limpiador	4.600.—	7.400.—	18.400.—	29.600.—
1	2	2	Mensajero	4.400.—	7.050.—	8.800.—	14.100.—
1	2	2	Encargado de Ropería	4.400.—	7.050.—	8.800.—	14.100.—
	20	20				99.100.—	158 650.—
						X 12	X 12
						1.189.200.—	1.903.800.—

ANEXO DETALLADO DE ASIGNACIONES PRESUPUESTALES

CASINO DEL ESTADO — RIVERA

Ejercicio Anual 1968

Rubro	Sub-Rubro	Denominación	Monto anual por sub-rubro $	Monto anual por rubro $
0		RETRIBUCION DE SERVICIOS PERSONALES		17:198.181.—
	02	Sueldos con cargo a partidas globales	11:378.400.—	
	021	—Personal contratado	11:378.400.—	
	03	Sueldos progresivos	507.600.—	
	032	—Prima por antigüedad	507.600.—	
	07	Compensaciones sujetas a montepíos	4:018.206.—	
	074	—Aguinaldo	1:318.206.—	
	079	—Otras compensaciones	2:700.000.—	
	08	Compensaciones y complementos varios	1:293.975.—	
	082	—Quebrantos de caja	61.500.—	
	089	—Otros complementos	1:232.475.—	
1		SERVICIOS NO PERSONALES		2:831.000.—
	11	Servicios públicos	540.000.—	
	12	Publicidad, impresiones y encuadernaciones	36.000.—	
	13	Locomoción y viáticos	150.000.—	
	14	Transportes	30.000.—	
	15	Arrendamiento	15.000.—	
	16	Intereses, comisiones y primas de seguros	30.000.—	
	17	Servicios de mantenimiento y rep. contratados	55.000.—	
	18	Otros servicios contratados	1:975.000.—	
2		MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSUMO		703.000.—
	23	Textiles y vestuario	38.000.—	
	24	Productos de papel, cartón e impresos	220.000.—	
	25	Productos de cuero y caucho	30.000.—	
	26	Productos químicos y anexos	241.000.—	
	29	Utiles y productos varios	174.000.—	
6		CARGAS LEGALES Y PRESTACIONES DE CARÁCTER SOCIAL		6:921.636.—
	61	Cargas y prestaciones servidas a organismos estatales o para-estatales	3:439.636.—	
	62	Prestaciones servidas directamente a las personas	3:482.000.—	
9		ASIGNACIONES GLOBALES		720.000.—
	91	Asignaciones varias	120.000.—	
	92	Partidas para refuerzos de otros rubros	600.000.—	
				28:373.817.—

CASINOS DEL ESTADO — CARMELO

ADMINISTRATIVOS

Ejercicio anual 1968

Go.	Vig.	Proy.	Denominación	Por cargo Mensual Vigente	Por cargo Mensual Proyectado	Total Mensual Vigente	Total Mensual Proyectado
				$	$	$	$
11	1	1	Gerente	12.400.—	17.600.—	12.400.—	17.600.—
10	1	1	Sub-gerente	10.600.—	15.400.—	10.600.—	15.400.—
9	1	1	Tesorero	9.400.—	13.950.—	9.400.—	13.950.—
7	3	3	Cajero Convers. ..	7.600.—	11.700.—	22.800.—	35.100.—
5	1	1	Secretario	7.000.—	10.900.—	7.000.—	10.900.—
4	1	1	Tened. Libros	6.600.—	10.400.—	6.600.—	10.400.—
1	2	2	Aux. Secretaría ..	5.700.—	9.150.—	11.400.—	18.300.—
1	1	1	Aux. Contable	5.700.—	9.150.—	5.700.—	9.150.—
	11	11				85.900.—	130.800.—
						x 12	x 12
						1:030.800.—	1:669.600.—

CASINOS DEL ESTADO — CARMELO

FISCALIZACION Y|O VIGILANCIA

Ejercicio anual 1968

Go.	Vig.	Proy.	Denominación	Por cargo Mensual Vigente	Por cargo Mensual Proyectado	Total Mensual Vigente	Total Mensual Proyectado
				$	$	$	$
6	3	3	Supervisor de Sala	8.700.—	13.050.—	26.100.—	39.150.—
5	2	2	Inspector de Mesa	6.300.—	10.000.—	12.600.—	20.000.—
4	10	10	Fiscal de 1a.	5.400.—	8.650.—	54.000.—	86.500.—
3	10	10	Fiscal de 2a.	5.100.—	8.200.—	51.000.—	82.000.—
2	3	9	(6c) Fiscal de 3a.	4.900.—	7.850.—	14.700.—	70.650.—
	28	34	(6c)			158.400.—	298.300.—
						x 12	x 12
						1:900.800.—	3:579.600.—

PERSONAL EVENTUAL

1 — 6 Fiscal de 4a.	7.400.—		44.400.—
			x 3
			133.200.—

CASINOS DEL ESTADO — CARMELO

ESPECIALIZADOS

Ejercicio anual 1968

Go.	Vig.	Proy.	Denominación	Por cargo Mensual Vigente	Por cargo Mensual Proyectado	Total Mensual Vigente	Total Mensual Proyectado
				$	$	$	$
10	1	1	Jefe Gral. Sala	10 200.—	14.950.—	10.200.—	14.950.—
8	2	2	Jefe Sala	8.700.—	13.050.—	17.400.—	26.100.—
6	8	8	Jefe Mesa	6.300.—	10.000.—	50.400.—	80.000.—
5	8	8	Pagador 1a.	5.400.—	8.650.—	43.200.—	69.200.—
4	6	6	Pagador 2a.	5.100.—	8.200.—	30.600.—	49.200.—
3	6	6	Pagador 3a.	4.900.—	7.850.—	29.400.—	47.100.—
2	7	13	(6c) Ayudante 1a.	4.600.—	7.400.—	32.900.—	96.200.—
	38	44	(6c)			213.400.—	382.750.—
						x 12	x 12
						2:560.800.—	4:593.000.—

PERSONAL EVENTUAL

				$	$
1	5	(e)	Ayudante 2a.	7.050.—	35.250.—
					x 3
					105.750.—

CASINOS DEL ESTADO — CARMELO

OBRERO Y DE SERVICIO

Ejercicio anual 1968

Go.	Vig.	Proy.	Denominación	Vigente Por cargo Mensual $	Por cargo Mensual Proyectado	Total Mensual Vigente $	Total Mensual Proyectado $
8	1	1	Ecónomo	6.400.—	10.150.—	6.400.—	10.150.—
6	1	1	Electricista	5.700.—	9.150.—	5.700.—	9.150.—
5	1	1	Ayud. Electricista	5.400.—	8.650.—	5.400.—	8.650.—
5	1	1	Boletero	5.400.—	8.650.—	5.400.—	8.650.—
3	4	4	Sereno	4.900.—	7.850.—	19.600.—	31.400.—
2	2	2	Portero	4.600.—	7.400.—	9.200.—	14.800.—
2	5	5	Limpiador	4.600.—	7.400.—	23.000.—	37.000.—
1	3	3	Mensajero	4.400.—	7.050.—	13.200.—	21.150.—
1	1	1	Enc. Ro. y Toillet	4.400.—	7.050.—	4.400.—	7.050.—
	19	19				92.300.—	148.000.—
						x 12	x 12
						1:107.600.—	1:776.000.—

ANEXO DETALLADO DE ASIGNACIONES PRESUPUESTALES

CASINO DEL ESTADO — CARMELO

Ejercicio anual 1968

Rubros	Sub-Rubros	Denominación	Monto anual por Sub-Rubro $	Monto anual por Rubro $
0		RETRIBUCION DE SERVICIOS PERSONALES		17:523.812.—
	02	Sueldos con cargo a partidas globales	11:757.150.—	
	021	—Personal contratado	11:757.150.—	
	03	Sueldos progresivos	348.600.—	
	032	—Prima por antigüedad	348.600.—	
	07	Compensaciones sujetas a montepío ..	4:044.212.—	
	074	—Aguinaldo	1:344.212.—	
	079	—Otras compensaciones	2:700.000.—	
	08	Compensaciones y complementos varios	1:373.850.—	
	082	—Quebrantos de caja	49.050.—	
	089	—Otros complementos	1:324.800.—	
1		SERVICIOS NO PERSONALES		2:786.000.—
	11	Servicios Públicos	540.000.—	
	12	Publicidad, impresiones y encuadernaciones	26.000.—	
	13	Locomoción y viáticos	120.000.—	
	14	Transportes	30.000.—	
	15	Arrendamiento	15.000.—	
	16	Intereses, comisiones y primas de seguros	30.000.—	
	17	Servicios, mantenimientos y rep. contratados	50.000.—	
	18	Otros servicios contratados	1:975.000.—	

Rubro	Sub-Rubro	Denominación	Monto Anual por Sub-Rubro $	Monto Anual por Rubro $
2		MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSUMO		576.000.—
	23	Textiles y vestuarios	25.000.—	
	24	Productos de papel, cartón e impresos	200.000.—	
	25	Productos de cuero y caucho	30.000.—	
	26	Productos químicos y anexos	191.000.—	
	29	Utiles y productos varios	130.000.—	
3		MAQUINARIA, EQUIPOS Y MOBILIARIO		110.000.—
	32	Equipos de oficina	80.000.—	
	38	Repuestos de maquinaria y equipos	30.000.—	
6		CARGAS LEGALES Y PRESTACIONES DE CARACTER SOCIAL		7:740.762.—
	61	Cargas y prestaciones servidas a organismos estatales y paraestatales	3:504.762.—	
	62	Prestaciones servidas directamente a las personas	4:236.000.—	
9		ASIGNACIONES GLOBALES		620.000.—
	91	Asignaciones varias	120.000.—	
	92	Partidas para refuerzo de otros rubros	500.000.—	
				29:356.574.—

PADRON CASINOS DE SEGUNDA CATEGORIA

ADMINISTRACION

Grado	Denominación	Sueldo Vigente $	Sueldo Proyectado $
11	Gerente	12.400.—	17.600.—
10	Subgerente	10.600.—	15.400.—
9	Tesorero	9.400.—	13.950.—
8	Subtesorero	8.200.—	12.450.—
7	Caja Conversión	7.600.—	11.700.—
6	Jefe-Secretario	7.300.—	11.300.—
5	Secretario	7.000.—	10.900.—
4	Tenedor de Libros	6.600.—	10.400.—
3	Prosecretario	6.300.—	10.000.—
2	Oficial Secretaria	6.000.—	9.600.—
1	Aux.Secretaria	5.700.—	9.150.—
1	Aux. Contable	5.700.—	9.150.—

PADRON CASINOS DE SEGUNDA CATEGORIA

FISCALIZACION Y|O VIGILANCIA

Grado	Denominación	Sueldo Vigente $	Sueldo Proyectado $
6	Supervisor de Sala	8.700.—	13.050.—
5	Inspector de Mesa	6.300.—	10.000.—
4	Fiscal de 1ra.	5.400.—	8.650.—
3	Fiscal de 2da.	5.100.—	8.200.—
2	Fiscal de 3ra.	4.900.—	7.850.—
1	Fiscal de 4ta.	4.600.—	7.400.—

PADRON CASINOS DE SEGUNDA CATEGORIA

ESPECIALIZADOS

Grado	Denominación	Sueldo Vigente $	Sueldo Proyectado $
10	Jefe Gral. de Sala	10.200.—	14.950.—
9	Jefe de Personal	9.600.—	14.200.—
9	Subjefe General de Sala	9.600.—	14.200.—
8	Jefe de Sala	8.700.—	13.050.—
7	Subjefe de Sala	7.600.—	11.700.—
6	Jefe de Mesa	6.300.—	10.000.—
5	Pagador de 1ra.	5.400.—	8.650.—
4	Pagador de 2da	5.100.—	8.200.—
4	Jefe Pannier	5.100.—	8.200.—
3	Pagador de 3ra.	4.900.—	7.850.—
2	Ayudante de 1ra.	4.600.—	7.400.—
2	Pannier	4.600.—	7.400.—
1	Ayudante de 2da.	4.400.—	7.050.—

PADRON CASINOS DE SEGUNDA CATEGORIA

OBRERO Y DE SERVICIO

Grado	Denominación	Sueldo Vigente $	Sueldo Proyectado $
9	Intendente	6.800.—	10.650.—
8	Ecónomo	6.400.—	10.150.—
7	Conserje	6.00.—	9.600.—
6	Electricista	5.700.—	9.150.—
5	Oficial Carpintero	5.400.—	8.650.—
5	Ayud. Electricista	5.400.—	8.650 —
5	Boletero	5.400.—	8.650.—
4	Encargado de Servicio	5.100.—	8.200.—
3	Sereno	4.900.—	7.850.—
2	Limpiador	4.600.—	7.400.—
2	Portero	4.600.—	7.400.—
1	Mensajero	4.400.—	7.050.—
1	Encargado de Ropería	4.400.—	7.050.—
1	Encargado de Toillet	4.400.—	7.050.—

OFICINA CENTRAL

Ejercicio 1968

DEPARTAMENTO DE CONTADURIA

Vig.	Proy.	Denominación	Por cargo Mensual Vigente $	Por cargo Mensual Proyectado $	Total Mensual Vigente $	Total Mensual Proyectado $
1	1	Director Depto. Contaduría	14.500.—	20.100.—	14.500.—	20.100.—
1	1	Contador Adjunto	12.500.—	17.700.—	12.500.—	17.700.—
1	1	Sub-Director Contaduría	11.500.—	16.500.—	11.500.—	16.500.—
1	1	Tesorero	10.500.—	15.300.—	10.500.—	15.300.—
3	3	Jefe de Sección	10.300.—	15.050.—	30.900.—	45.150.—
2	2	Oficial 3.o	7.100.—	11.050.—	14.200.—	22.100.—
3	5 (2c)	Auxiliar	5.500.—	8.800.—	16.500.—	44.000.—
12	14 (2c)				110.600.—	180.850.—
					X 12	X 12
					1.327.200.—	2.170.200.—

OFICINA CENTRAL

Ejercicio 1968

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA

Vig.	Proy.	Denominación	Por cargo Mensual Vigente $	Por cargo Mensual Proyectado $	Total Mensual Vigente $	Total Mensual Proyectado $
1	1	Director Dpto. Secretaría	11.500.—	20.100.—	11.500.—	20.100.—
1	1	Secretario Administrativo	10.300.—	15.050.—	10.300.—	15.050.—
2	2	Jefe de 3.a	8.700.—	13.050.—	17.400.—	26.100.—
1	1	Sub-Jefe	8.300.—	12.550.—	8.300.—	12.550.—
1	1	Oficial 1.o	7.900.—	12.050.—	7.900.—	12.050.—
1	1	Oficial 3.o	7.100.—	11.050.—	7.100.—	11.050.—
2	2	Auxiliar 1.o	6.700.—	10.550.—	13.400.—	21.100.—
4	6 (2c)	Auxiliar	5.500.—	8.800.—	22.000.—	52.800.—
13	15 (2c)				97.900.—	170.800.—
					X 12	X 12
					1.174.800.—	2.049.600.—

OFICINA CENTRAL

Ejercicio 1968

DEPARTAMENTO DE INSPECCION

Vig.	Proy.	Denominación	Por cargo Mensual Vigente $	Por cargo Mensual Proyectado $	Total Mensual Vigente $	Total Mensual Proyectado $
1	4 (3c)	Inspector	10.500.—	15.300.—	10.500.—	61.200.—
1	4 (3c)				10.500.—	61.200.—
					X 12	X 12
					126.000.—	734.400.—

OFICINA CENTRAL

Ejercicio 1968

DEPARTAMENTO TECNICO

Vig.	Proy.	Denominación	Por cargo Mensual Vigente	Por cargo Mensual Proyectado	Total Mensual Vigente	Total Mensual Proyectado
			$	$	$	$
2	2	Asesor Técnico	12.400.—	17.600.—	24.800.—	35.200.—
2	2				24.800.—	35.200.—
					X 12	X 12
					297.600.—	422.400.—

OFICINA CENTRAL

Ejercicio 1968

ECONOMATO

Vig.	Proy.	Denominación	Por cargo Mensual Vigente	Por cargo Mensual Proyectado	Total Mensual Vigente	Total Mensual Proyectado
			$	$	$	$
1	1	Conserje	7.500.—	11.550.—	7.500.—	11.550.—
1	1	Sereno	6.700.—	10.550.—	6.700.—	10.550.—
1	1	Ayudante de 1.a	6.300.—	10.000.—	6.300.—	10.000.—
—	1 (1c)	Ayudante 2.a	—	9.450.—	—	9.450.—
1	1	Ayudante 3.a	5.500.—	8.800.—	5.500.—	8.800.—
4	5 (1c)				31.900.—	50.350.—
					X 12	X 12
					382.800.—	604.200.—

ANEXO DETALLADO DE ASIGNACIONES PRESUPUESTALES

OFICINA CENTRAL

Ejercicio anual 1968

Rubros	Sub-Rubros	Denominación	Monto anual por Sub-Rubro $	Monto anual por Rubro $
0		RETRIBUCION DE SERVICIOS PERSONALES		8:493.925.—
	02	Sueldo con cargo a partidas globales ..	5:980.800.—	
	021	—Personal Contratado	5:980.800.—	
	03	Sueldos progresivos	101.400.—	
	032	—Prima por antigüedad	101.400.—	
	07	Compensaciones sujetas a montepío ..	1:108.825.—	
	072	—Compensación por tareas extraordinarias	286.250.—	
	074	—Aguinaldo	822.575.—	
	08	Compensaciones y complementos varios	1:302.900.—	
	081	—Gastos de representaciones	540.000.—	
	082	—Quebranto de Caja	15.300.—	
	089	—Otros complementos	747.600.—	

Rubro	Sub-Rubro	Denominación	Monto Anual por Sub-Rubro $	Monto Anual por Rubro $
1		SERVICIOS NO PERSONALES		2:245.000.—
	11	Servicios públicos	360.000.—	
	12	Publicidad, impresiones y encuadernaciones	1:110.000.—	
	13	Locomoción y viáticos	400.000.—	
	14	Transportes	60.000.—	
	15	Arrendamientos	180.000.—	
	16	Intereses, comisiones y primas por seguros	80.000.—	
	17	Servicios de mantenimiento y rep. contratados	25.000.—	
	18	Otros servicios contratados	30.000.—	
2		MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSUMO		514.000.—
	23	Textiles y vestuarios	25.000.—	
	24	Productos de papel, cartón o impresos	226.000.—	
	25	Productos de cuero y caucho	10.000.—	
	26	Productos químicos y anexos	96.000.—	
	27	Productos minerales no metálicos	20.000.—	
	29	Utiles y productos varios	137.000.—	
3		MAQUINARIA, EQUIPOS Y MOBILIARIO		830.000.—
	32	Equipos de Oficina	810.000.—	
	38	Repuesto de maquinaria y equipo	20.000.—	
5		CONSTRUC. ADICIONES, MEJORAS Y REP. EXTRAORDINARIAS		20.000.—
	54	Instalaciones	20.000.—	
6		CARGAS LEGALES Y PREST. DE CARACTER SOCIAL		4:981.755.—
	61	Cargas y prestaciones servidas a organismos estatales o paraestatales	2:141.755.—	
	62	Prestaciones servidas directamente a las personas	2:840.000.—	
9		ASIGNACIONES GLOBALES		880.000.—
	91	Asignaciones varias	80.000.—	
	92	Partidas para refuerzos de otros Rubros	800.000.—	
				17:964.680.—

Disposiciones varias

1) Los Contadores Delegados del Tribunal de Cuentas, Inspectores de Hacienda, Miembros de la Comisión de Juegos de Azar y los funcionarios de la Oficina Central de la Comisión H. Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar, que cumplan servicios en los Casinos Estatales percibirán un viático de hasta pesos 1.300 diarios hasta la aprobación del reglamento respectivo por parte del Poder Ejecutivo.

2) Fíjase en $ 600.000 para el Ejercicio 1968 el fondo creado por el numeral 5º de la Resolución de fecha 7|1|65 para financiar el funcionamiento de las Academias que impartan los cursos de capacitación del personal existente y|o aspirante a ingresar en los cuadros funcionales de los Casinos Estatales. Dicho fondo se depositará en una cuenta que a tales efectos abrirá el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo en la Casa Central del Banco República.

3) Fíjase en $ 15.000 mensuales los gastos de representación asignados a los Miembros de la Comisión H. Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar, para el ejercicio 1968.

4) Fíjase a los funcionarios que prestan servicios en los Casinos Estatales y en la Oficina Central de la Comisión H. Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar una compensación por antigüedad sujeta a montepío cuyo pago mensual será de $ 50 por cada año de servicios cumplidos en los Casinos del Estado y en la Oficina Central.

5) Los funcionarios que prestan servicios en los Casinos Estatales y en la Oficina Central de la Comi-

sión H. Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar, tendrán el mismo régimen de salario familiar, en cuanto a conceptos y montos. que el establecido o el que se establezca para los empleados de la Administración Central.

6) La erogación resultante de los aumentos de sueldos y|o salario familiar que pudieran aprobarse para el ejercicio 1967, se cargará a los presupuestos de la Temporada Invernal 1967 y Ejercicio 1967.

7) Los cargos que se crean en el presente presupuesto, serán provistos a medida que las necesidades del servicio lo requieran.

8) Las nuevas contrataciones que se produzcan en la zona Este, en la presente Temporada 1967|68, sólo serán válidas para la Temporada similar de Verano.

9) Establécese una compensación anual —sujeta a montepío— equivalente a uno y medio sueldo básico para los funcionarios Administrativos, de Fiscalización y.o Vigilancia y Obrero y de Servicio de los Casinos del Estado y Oficina Central; y un sueldo básico para los funcionarios Especializados.

La doce ava parte de dicha compensación se acumulará al sueldo, liquidándose en la misma forma que éste; no pudiendo la compensación superar a 1 1|2 sueldo y 1 sueldo de verano, respectivamente en el año.

10) La compensación establecida en el apartado anterior se cargará —en los Casinos de Primera Categoría— en la Temporada de Verano, pero se liquidará en la forma establecida y no generará porcentaje.

11) En la Planilla de cargos en el Casino del Estado-Punta del Este (Personal Obrero y de Servicio) se incluye el cargo de Intendente, a los efectos de regularizar la situación del señor José Nuñez.

12) De superar la Utilidad Bruta de los Casinos del Estado la previsión mínima de $ 320.000.000 (trescientos veinte millones de pesos), se incrementará el Fondo de Regularización Presupuestal en un 10 o|o del excedente.

13) Permanecen vigentes todas las disposiciones de las Resoluciones del Poder Ejecutivo de 23|11|65, 7|1|66 y 11|1|67 que no se opongan a la presente.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

8

Decreto 83|968. — Se aprueba el Reglamento y Bolsa de Trabajo para el personal con tareas de control de pesos de importación en balanzas del Puerto de Montevideo.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 1o. de febrero de 1968.

Visto: la resolución del ex-Ministerio de Industrias y Trabajo de 10 de diciembre de 1965 por la que se instituyó una Comisión con el cometido de proponer un proyecto de Reglamento y Bolsa de Trabajo para el personal con tareas de control de pesos en el Puerto de Montevideo;

Considerando: que existe necesidad de contar con un Registro del personal referido en forma que permita implantar una organización que asegure la distribución racional y equitativa del trabajo;

Atento: al pronunciamiento de la Comisión aludida, y a los dictámenes de la Asesoría Letrada del Ministerio de Industrias y Trabajo de 4 de octubre de 1966 (fs. 22) del Fiscal de Gobierno de 1er. Turno (número 1437|66 de 24 de noviembre de 1966, fs. 25) y a lo informado por el Servicio de Mano de Obra y Empleo formulado en base al acuerdo de empleadores y trabajadores ratificado a fs. 32;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1o. Las vacantes que se produzcan en las actividades de control de pesos de importación en balanzas del Puerto de Montevideo, serán ocupadas por aquellos trabajadores que fueran convocados de acuerdo al sistema que se establece en la siguiente reglamentación.

Art. 2o. A los efectos del artículo anterior créase el Registro de Trabajadores de Control de Pesos de Importación en Balanzas del Puerto de Montevideo, que será administrada por el Servicio de Mano de Obra y Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 3o. En el servicio de Mano de Obra y Empleo funcionará una Comisión Asesora integrada por un representante de los trabajadores designado por la Asociación Autónoma de Empleados de Control de Pesos de Importación del Puerto de Montevideo, uno de las empresas comprendidas en esta reglamentación y por el Director del Servicio de Mano de Obra y Empleo o el que éste designare, que la presidirá.

Si alguna de las partes no designare su representante dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de aprobación del presente decreto, el Poder Ejecutivo lo designará de Oficio.

Art. 4o. Los cometidos de la Comisión serán:

A) Asesorar al Servicio de Mano de Obra y Empleo respecto a la organización y administración del régimen que se establece en la presente reglamentación.

B) Resolver en primera instancia respecto a la aplicación de sanciones a los trabajadores y|o empleadores por las infracciones cometidas.

Art. 5o. El Servicio de Mano de Obra y Empleo constituirá y mantendrá a los efectos de la distribución de las vacantes respectivas, los siguientes registros:

a) Un Registro de Titulares por cada empresa;
b) Un Registro de Suplentes por cada empresa;
c) Un Registro General de Titulares;
d) Un Registro General de Suplentes.

Art. 6o. El Registro de Titulares de Empresa estará constituído por las personas que a la fecha del presente decreto integren el personal de las empresas comprendidas en esta reglamentación y registren una actividad de 50 jornadas efectivamente laborales en el año 1967.

Art. 7o. El Registro de Suplentes de Empresa estará integrado por las personas que no reuniendo las condiciones del artículo anterior, registren una actividad de 50 jornadas efectivamente trabajadas en la empresa respectiva.

Art. 8o. El Registro General de Titulares estará integrado por todos los trabajadores incluídos en los respectivos Registros de Titulares de las Empresas

Art. 9o. El Registro General de Suplentes estará integrado por todos los trabajadores *incluídos en los* respectivos Registros de Suplentes de las Empresas.

Art. 10. El orden de colocación de los Registros referidos se efectuará por categorías teniendo en cuenta con prioridad los antecedentes de antigüedad y actividad de los trabajadores y en la forma que lo reglamente la Comisión Asesora referida en el artículo 3o.

Art. 11. Todo trabajador que por haber sido convocado concurra a la empresa a desempeñar sus tareas y no lo hiciera por razones ajenas a su voluntad, se considera a la orden de la misma y con derecho a percibir el salario correspondiente.

Art 12. Las vacantes que se produzcan en el Registro de Titulares de Empresa serán llenadas por los Suplentes respectivos de acuerdo al orden de colocación.

Art. 13. Los trabajadores con la categoría de encargados tienen la responsabilidad de controlar al personal a sus órdenes y asegurar el cumplimiento correcto de los trabajos.

Art. 14. En cada balanza del Puerto de Montevideo habrá un empleado cuyas obligaciones serán:

A) Confeccionar la papeleta del Puerto en cuadruplicado con sello del despachante autorizado por el importador para hacer su despacho ante la Dirección General de Aduanas y Administración Nacional de Puertos.
B) Entregar al camionero la papeleta y controlar la tara de dicho vehículo.
C) Estructurar un romaneo de cada operación.
D) Finalizada la carga de la mercadería en depósito del Puerto o directamente del vapor correspondiente, controlar el peso del camión respectivo.
E) Entregar al camionero, con destino al propietario de la mercadería una remisión del kilaje bruto, tara, neto y cantidad de bultos que transporte.
F) Firmar en el ejemplar N.o 3 del Permiso aduanero cada calidad de mercaderías, autorizándola y haciéndose responsable del peso verificado. Esta responsabilidad no tendrá lugar cuando fuera el despachante quien firmara el mencionado ejemplar.
Cuando firmare en el ejemplar N.o 3 la harán en su calidad de empleado de alguna de las empresas comprendidas en esta reglamentación, considerándose que esta circunstancia no crea ninguna vinculación jurídica con las empresas despachantes.
G) Terminada la operación correspondiente, hacer una liquidación del cumplido del permiso de Aduana que será remitido al despachante respectivo.

Art. 15. Habrá un empleado para desempeñar las siguientes tareas:

A) Controlar el peso de los vagones cuando el mismo es verificado en la balanza del Puerto.
B) Firmar en el ejemplar N.o 3 del permiso de Aduana cada salida de vagón, autorizando y haciéndose responsable del peso verificado. Esta responsabilidad no tendrá lugar cuando fuere el despachante quien firmare el mencionado ejemplar.
Cuando el empleado indicado firmare en el ejemplar N.o 3 lo hará en su calidad de empleado o dependiente de las empresas comprendidas en esta reglamentación, con las que los despachantes hubieran contratado los servicios de contralor de pesos de las mercaderías importadas, y de ninguna manera importará aquella circunstancia (firma del ejemplar N.o 3), vinculación jurídica con las empresas despachantes.
C) Terminada la operación correspondiente, efectuar una liquidación del cumplido del permiso de Aduana que será remitido al despachante respectivo.

Art. 16. Habrá un empleado para enviar las liquidaciones del cumplido de los permisos saldados durante la jornada, a los despachantes de Aduana respectivos.

Art. 17. Comuníquese, publíquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — GUZMAN ACOSTA Y LARA.

9

Decreto 93|968. — **Se reglamentan disposiciones del Convenio Internacional del Trabajo N.o 87 ratificado por la ley 12.030, relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho sindical.**

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 3 de febrero de 1968.

Visto: los Convenios Internacionales del Trabajo Nos. 87 (Libertad sindical y protección del derecho de sindicación) y 98 (Derecho de sindicación y negociación colectiva), ratificados por la ley N.o 12.030 de 27 de noviembre de 1953.

Resultando: I) Que por el hecho de la ratificación el Uruguay está obligado a aplicar las disposiciones contenidas en los textos de esos Convenios, habiendo indicado la práctica la necesidad de dictar normas reglamentarias que adapten al campo de aplicación nacional aquellas disposiciones;

II) Que debe garantizarse a los trabajadores una adecuada protección contra todo acto de discriminación tendiente a menoscabar la libertad sindical en relación con su empleo.

Considerando: I) Que las organizaciones profesionales, en el cumplimiento de los fines específicos para los que han sido constituídas, importan una garantía del buen ordenamiento de las relaciones entre patronos y trabajadores, y en consecuencia el Poder Ejecutivo debe preocuparse de que se cumplan estrictamente las normas que aseguran el libre ejercicio de los derechos que les acuerda la ley;

II) Que es preciso, para facilitar la aplicación de las normas internacionales vigentes y las sanciones establecidas por la ley nacional reglamentarlas en conjunto.

Atento: a lo dispuesto por el artículo 168 inciso 4.o de la Constitución de la República,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o A los efectos del presente decreto y de los Convenios que reglamenta, se considera que:

A) "Empleador" es toda persona física o jurídica, empresas o establecimientos, incluso los dedicados a tareas rurales, persigan o no fines de lucro, que empleen uno o más trabajadores.
B) "Trabajador" es cualquier persona sin distinción de edad, sexo o nacionalidad, que realice trabajo por cuenta y orden o bajo la dirección de un patrono en cualquier categoría inclusive los cargos de dirección.
C) "Organización" significa toda organización, asociación o sindicato de trabajadores o de empleadores que tengan por objeto fomentar y defender respectivamente los intereses de los trabajadores o de los empleadores.

Art. 2.o Los trabajadores y empleadores, sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen derecho a constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a estas organizaciones, con la sola condición de observar los estatutos de las mismas.

Art. 3.o Las organizaciones a que se refiere el artículo anterior, tienen el derecho de redactar sus estatutos y reglamentos administrativos, el de elegir libremente sus representantes, de organizar su administración y sus actividades y el de formular su programa de acción.

Las autoridades públicas deberán abstenerse de toda intervención que tienda a limitar este derecho o a entorpecer su ejercicio legal.

Art. 4o. Las organizaciones de trabajadores y empleadores tienen el derecho de constituir federaciones y confederaciones, así como el de afiliarse a las mismas y toda organización, federación o confederación tiene el derecho de afiliarse a organizaciones internacionales de trabajadores y empleadores.

Art. 5o. Las disposiciones de los artículos 2o. y 3o. de este decreto se aplican a las federaciones y confederaciones de organizaciones de trabajadores y empleadores.

Art. 6o. Al ejercer los derechos que se les reconocen en este decreto, los trabajadores, los empleadores y sus organizaciones respectivas, están obligados, lo mismo que las demás personas, o las colectividades organizadas a respetar la legalidad.

Art. 7o. Queda terminantemente prohibido:

A) Sujetar el empleo de un trabajador o el mantenimiento en el cargo a la condición de que se afilie o no se afilie a un sindicato y organización de trabajadores determinado, o la de dejar de ser miembro de los mismos;

B) Despedir a un trabajador o perjudicarlo en cualquier otra forma a causa de su afiliación sindical o de su participación en actividades sindicales fuera de las horas de trabajo, o con el consentimiento del empleador, durante las horas de trabajo; o de su condición de dirigente sindical.

Art. 8o. Ninguna organización de trabajadores o empleadores podrá realizar ningún acto que signifique ingerencia con relación a otra organización ya se efectúe directamente o por medio de sus agentes o miembros, en su constitución, funcionamiento o administración.

A los efectos de este artículo se consideran actos de ingerencia, principalmente, las medidas que tiendan a fomentar la constitución de organizaciones de trabajadores dominadas por un empleador o por una organización de empleadores o a sostener económicamente o en otra forma, organizaciones de trabajadores con objeto de colocar estas organizaciones bajo el control de un empleador o de una organización de empleadores.

Art. 9o. Las infracciones a lo dispuesto por los Convenios Internacionales del Trabajo N.os 87 y 98 y el presente decreto, se penarán con multas cuyo monto se fijará entre los importes de uno a cincuenta jornales o días de sueldo por cada trabajador comprendido en la infracción o afectado por ella. En caso de reincidencia el monto de la multa se fijará entre los importes de dos a cien jornales o días de sueldo del trabajador comprendido en la infracción o afectado por ella.

Compete a la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social la imposición y percepción de las multas citadas.

En el caso de las violaciones a las prohibiciones establecidas por el artículo 7o. las multas a aplicarse oscilarán entre los veinticinco a los cincuenta jornales o días de sueldos de los trabajadores afectados por ella y de cincuenta a cien jornales en caso de reincidencia.

Art. 10. A los efectos de este decreto se considera reincidencia el hecho de que en los tres años anteriores a la constatación de la infracción el empleador responsable de la misma, haya sido objeto de una sanción definitiva por transgresión a los Convenios de que se trata o al presente decreto.

Art. 11. Los empleadores serán civil y solidariamente responsables de las infracciones y de las contravenciones en que incurran sus directores agentes o directores.

Art. 12. Para la aplicación y percepción de las sanciones, se seguirán los procedimientos de la ley número 10.940, de 19 de setiembre de 1947.

Art. 13. Comuníquese, publíquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — GUZMAN ACOSTA Y LARA.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

10

Resolución. — Se da por presentado un Convenio sobre salarios, entre la Compañía Shell Uruguay Limited y su personal Administrativo.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social,

Montevideo, 31 de enero de 1968.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de los diez (10) días de dicha publicación.

ACOSTA Y LARA.

En Montevideo, a los dos días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y ocho, en el local de la Compañía Shell Uruguay Limited, sito en la Avda. Agraciada 1332, piso 7.o, estando presentes el señor Alberto H. Bowley en representación de la mencionada Compañía, y el señor Juan Giloca, en representación del Personal Administrativo de la Oficina Central, Oficina Bella Vista y Oficina Paysandú y los señores Máximo Correa y Ruben Díaz en representación del personal obrero del Terminal Bella Vista (San Fructuoso 940), Depósito Paysandú (calles Salto y Piedras) y Estación Shell de Aviación en Carrasco, de la mencionada Compañía, acuerdan celebrar el siguiente Convenio en función de lo dispuesto en la ley del 4 de agosto de 1937, y registrarlo en la Inspección General del Trabajo y Previsión Social:

Primero. Acuérdase un aumento porcentual del 77.15 o|o (setenta y siete con quince centésimos por ciento) sobre las retribuciones del personal permanente de la Compañía al 31 de diciembre de 1967.

Segundo. El aumento establecido en el artículo anterior regirá para todo el personal que ejerce sus tareas en condiciones de dedicación total (Full-Time).

Tercero. El aumento establecido en el artículo primero regirá a partir del 1o. de enero de 1968.

Cuarto. El presente Convenio tendrá una duración mínima de un año. No obstante, si en base al estudio estipulado en el artículo sexto, el costo de la vida hubiere aumentado, entre el 1.o de enero de 1968 y el 30 de junio de 1968, se procederá a un nuevo ajuste en las remuneraciones, con efectividad al primero de julio de 1968.

Quinto. El eventual ajuste mencionado en los artículos tercero y cuarto estará condicionado a lo que pudiera es-

tablecer cualquier norma que pudiere dictarse sobre ajuste de remuneraciones con carácter obligatorio para la Compañía (sea esa ley, decreto, laudo de Consejo de Salarios, Convenio Colectivo, etc.) admita el cómputo de todas estas mejoras sin excepción.

Sexto. El aumento acordado por el artículo primero es el resultado del estudio de costo de vida al 31 de diciembre de 1967, realizado conjuntamente por representantes de la Compañía y del personal, según ejemplares que obran en poder de las partes, y en aplicación del cálculo básico efectuado al 29 de febrero de 1956, que ha servido de base para los ajustes de salarios efectuados posteriormente en forma periódica. El eventual ajuste al 1.o de julio de 1968 se fundará en la actualización del mismo estudio de costo de vida al 30 de junio de 1968, a cuyo efecto las partes se obligan a utilizar exclusivamente como base uniforme los rubros, cantidades y calidades acordadas en dicho estudio.

Séptimo. Lo dispuesto en este Convenio, es sin perjuicio de lo acordado en el artículo 3o., incisos A y C del Convenio del 19 de agosto de 1966, que expresan:

A) De las remuneraciones que abone al personal, la Compañía deducirá mensualmente a cada empleado el importe resultante de la aplicación del 3.5 o|o, (tres punto cinco por ciento) sobre la remuneración mínima de su categoría vigente del ex-Grupo 1-B.

C) Si en determinado momento se produjere la desvinculación de la Compañía del ex-Grupo 1-B, el régimen de deducción según el inciso A de esta cláusula cesará a partir de la fecha en que terminen las obligaciones de la Compañía con la Caja de Asignaciones Familiares N.o 16, por concepto de disposiciones emanadas del referido ex-Grupo 1-B.

Octavo. Los delegados del personal han sido autorizados para firmar el presente Convenio mediante resolución de las respectivas asambleas, y el delegado de la Compañía mediante resolución de la Gerencia de la misma. Y para constancia se labra la presente acta en el lugar y fecha indicados.

Alberto H. Bowley, C. I. 481.424 Por la Compañía. — Juan Giloca Por el Personal Administrativo. — Máximo Correa, Por el Personal Obrero. — Ruben Díaz, Por el Personal Obrero.

11

Resolución. — Se da por presentado un Convenio sobre salarios, entre la Compañía Shell Uruguay Limited y su personal de Patrones y Maquinistas de Lanchas.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, enero 31 de 1968.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de los diez (10) días de dicha publicación.

ACOSTA Y LARA.

En Montevideo, a los dos días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y ocho, en el local de la Compañía Shell Uruguay Limited, sito en la Avenida Agraciada 1532, Piso 7o., estando presentes el señor Alberto H. Bowley en representación de la mencionada Compañía y los señores Artemio Rodríguez y Manuel Chao en representación del personal de Patrones y Maquinistas de Lanchas de la mencionada Compañía, acuerdan celebrar el siguiente Convenio en función de lo dispuesto en la ley del cuatro de agosto de mil novecientos treinta y siete, y registrarlo en la Inspección General del Trabajo y Servicios Anexados.

Primero. Acuérdase un aumento porcentual del 77.15 o|o (setenta y siete con quince centésimos por ciento) sobre las retribuciones del personal permanente de la Compañía al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

Segundo. El aumento establecido en el artículo anterior regirá para todo el personal que ejerce sus tareas en condiciones de dedicación total (Full-Time).

Tercero. El aumento establecido en el artículo primero regirá a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

Cuarto. El presente Convenio tendrá una duración mínima de un año. No obstante, si en base al estudio estipulado en el artículo sexto, el costo de la vida hubiere aumentdao, entre el primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho y el treinta de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se procederá a un nuevo ajuste en las remuneraciones, con efectividad al primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

Quinto. El eventual ajuste mencionado en el artículo anterior estará condicionado a lo que pudiera establecer cualquier norma que pudiere dictarse sobre ajuste de remuneraciones con carácter obligatorio para la Compañía (sea ella ley, decreto, laudo de Consejo de Salarios, Convenio Colectivo, etc.) admite el cómputo de todas estas mejoras sin excepción.

Sexto. El aumento acordado por el artículo primero es el resultado del estudio de costo de vida al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, realizado conjuntamente por representantes de la Compañía y del personal, según ejemplares que obran en poder de las partes, y en aplicación del cálculo básico efectuado al veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, que ha servido de base para los ajustes de salarios efectuados posteriormente en forma periódica. El eventual ajuste al primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho se fundará en la actualización del mismo estudio de costo de vida al treinta de junio de mil novecientos sesenta y ocho, a cuyo efecto las partes se obligan a utilizar exclusivamente como base uniforme los rubros cantidades y calidades acordadas en dicho estudio.

Séptimo. Mientras no fueran modificados los horarios actuales, cada tripulante percibirá $ 3.257.00 (tres mil doscientos cincuenta y siete pesos m|n. u.) mensuales a razón de $ 204.54 (doscientos cuatro pesos con cincuenta y cuatro centésimos m|n|u.) a partir del primero de enero de 1968.

Octavo. Lo dispuesto en este Convenio, es sin perjuicio de lo acordado en el artículo 3.o incisos A) y C) del Convenio del diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y seis, que expresan:

A) De las remuneraciones que abone al personal, la Compañía deducirá mensualmente a cada empleado el importe resultante de la aplicación del 3.5 o|o (tres punto cinco por ciento) sobre la remuneración mínima de su categoría vigente del ex-Grupo 1-B.

C) Si en determinado momento se produjere la desvinculación de la Compañía del ex-Grupo 1-B, el régimen de deducción según el inciso A) de esta cláusula cesará a partir de la fecha en que terminen las obligaciones de la Compañía con la Caja de Asignaciones Familiares N.o 16 por concepto de disposiciones emanadas del referido ex-Grupo 1-B.

Noveno. Los delegados del personal han sido autorizados para firmar el presente Convenio mediante la resolución de las respectivas asambleas, y el delegado de la Compañía mediante resolución de la Gerencia de la misma. Y para constancia se labra la presente acta en el lugar y fecha indicados.

Alberto H. Bowley, C. I. 481.424, Por la Compañía. — Artemio Rodríguez. Por el Centro de Capitanes, Patrones y Oficiales de la Marina Mercante Nacional. — Manuel Chao. Por el Centro de Maquinistas Navales.

12

Resolución. — Se da por presentado un Convenio sobre ajuste de remuneraciones, entre la Compañía Esso Standard Oil Co. (Uruguay) y su personal.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 31 de enero de 1968.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de los diez (10) días de dicha publicación.

ACOSTA Y LARA.

En Montevideo, a los quince días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho, en el local de la Compañía Esso Standard Oil Co. (Uruguay), S. A. sito en la calle Cerrito 461, Piso 2, estando presentes el Dr. Daniel Ferrere Lamaison en representación de la mencionada compañía y los señores Héctor H. Gualano y José A. Prado en representación de su personal, acuerdan celebrar el siguiente convenio en función de lo dispuesto en la ley del 4 de agosto de 1937 y registrarlo en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Primero. Acuérdase un aumento porcentual del 77.15 o|o (setenta y siete con quince por ciento) sobre las retribuciones del personal permanente de la Compañía al 31 de diciembre de 1967. Si durante la vigencia de este Convenio se aprobara alguna ley o decreto que limitara este aumento o impidiera computarlo en su totalidad a efectos de la estimación de precios o costos, en liquidaciones tributarias o que tenga algún efecto similar, la Compañía no estará obligada a conceder o mantener aumentos superiores a lo que establezca esa norma legal o reglamentaria.

Segundo. El aumento establecido en el artículo primero regirá para el personal operario y administrativo permanente que ejerce sus tareas en condiciones de dedicación total (full time). No regirá para: (a) el personal supervisor, técnico, profesional y equivalente; (b) el personal contratado en el exterior del país; (c) el personal que se desempeñe en condiciones de dedicación parcial (part time) y (d) el personal provisorio o eventual.

En anexo se detallan las personas comprendidas en este Convenio.

Tercero. El aumento establecido en el artículo primero regirá a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

Cuarto. El presente convenio tendrá una duración mínima de un año. No obstante, si en base al estudio estipulado en el artículo sexto, el costo de la vida hubiera aumentado entre el 1.o de enero y el 30 de junio de 1968, se procederá a un nuevo ajuste en las remuneraciones, con efectividad al 1.o de julio de 1968. Lo dispuesto en este convenio, es sin perjuicio de lo acordado en el artículo cuarto del convenio firmado el 18 de agosto de 1966, artículo que continúa en vigor.

La Compañía no estará obligada a este ajuste si se aprueba alguna disposición legal o reglamentaria que lo prohiba o limite, o que impida computarlo en su totalidad a efectos de la estimación de precios o costos, en liquidaciones tributarias o que tenga algún efecto similar, en cuyo caso el aumento no excederá lo que la norma legal o reglamentaria establezca.

Quinto. El eventual ajuste mencionado en el artículo anterior estará condicionado a que cualquier norma que pudiera dictarse sobre ajustes de remuneraciones con carácter obligatorio para la Compañía (sea ella ley, decreto, laudo de Consejo de Salarios, convenio colectivo, etc.) admita el cómputo de todas estas mejoras sin excepción. Si no lo admitiera total o parcialmente, y en consecuencia la Compañía se viera obligada a pagar complementos de remuneraciones por ese concepto, las sumas que con tal motivo debiera pagar a uno o más integrantes de su personal serán deducidas en el futuro de los eventuales aumentos que pudieran corresponderles por variación del costo de la vida según el estudio mencionado en el artículo siguiente.

Sexto. El aumento acordado por el artículo primero es el resultado del estudio de costo de vida al 31 de diciembre de 1967, realizado conjuntamente por representantes de la Compañía y del personal, según ejemplares que obran en poder de las partes, y en aplicación del cálculo básico efectuado el 29 de febrero de 1956, que ha servido de base para los ajustes de salarios efectuados posteriormente en forma periódica. El eventual ajuste al 1.o de julio de 1968 se fundará en la actualización del mismo estudio de costo de vida al 30 de junio de 1968, a cuyo efecto las partes se obligan a utilizar exclusivamente como base uniforme los rubros, cantidades y calidades acordadas en dicho estudio.

Séptimo. Los delegados del personal han sido autorizados para firmar el presente convenio mediante resolución de las respectivas asambleas, y el delegado de la Compañía mediante resolución de la Gerencia de la misma. Y para constancia se labra la presente acta en el lugar y fecha indicados

Por la Compañía: D. Ferrere Lamaisón. — Por el personal: Héctor H. Gualano y José A. Prado. — ANEXO: Basciane, Jorge A.; Camarero, Hugo E.; Sánchez, Milton D.; Leone, Francisco J.; Ferreiro, Alberto; Reigia, Roberto; Llanes, Eduardo R.; Banks, Susana M. Sastre de; Nicolazzo, Teresita; Supparo, Rogelio; Guzmán, Graciela; Varlotta, Celia; Banfi, Aída M. Zacheo de; Errandonea, Mercedes; Tiribocchi, Graciela; Perdomo, Luis A.; Gualano, Héctor; Passadore, Dardo H.; Ross, José Carlos; Otero, Eber; Galeazzi, Alfredo R.; Del Cerro, L. O.; Demarchi, M. Mercedes Tutté de; Traqueia María do Carmo; Linares, Graciela; Barragán, Enrique; Ham, Rosario Ponce de León de; Cáceres, Hugo; Castelli, Raúl; Novo Soto, Emilio; Perdomo, Alejo; Revoa, Nolazco, E.; Vassallo, Carlos A.; Valente, Héctor N.; Aguette, Ifráin T.; Barone, Pedro Leoncio; Barbieri, Ruben; Barnetche, Walter I.; Bracciale, Mario W.; Didak Pallas, Luis; Guerrero, David; López, Ramón D.; Martínez, Ricardo; Meluso, Francisco J.; Minetti, León L.; Prado, José A.; Rodríguez, Danilo; Rostani, Ildefonso M.; Sehabiague, Ricardo G.; Torres, Pedro C.; Ultra, Ricardo.

18

Resolución. — Se da por presentado un Convenio sobre salarios, entre la firma Levadura Uruguaya S. A. y su personal.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, enero 17 de 1968.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de los diez (10) días de dicha publicación.

ACOSTA Y LARA.

CONVENIO-COLECTIVO

En Montevideo, a los 28 días del mes de diciembre de 1967 entre la firma Levadura Uruguaya S. A. por una parte y por otra los señores Joaquín Acosta, José Iglesias e Idelfonso Tejera en representación de los obreros de dicha fábrica convienen celebrar el siguiente convenio Colectivo que se regirá por las presentes disposiciones:

1.o Objeto. — El objeto principal del presente convenio es el determinar la tarifa de salarios para el personal alcanzado por el mismo, la que se reproduce a continuación:

Encargado de Turno

Básico, jornal $ 587.00.
Con diez años, jornal $ 636.00.
Pereyra Néstor, Villeneau Jorge, Tejera Idelfonzo, Giordano Evaristo.

Ayudante de Turno

Básico, jornal $ 551.00.
Con 5 años, jornal $ 573.00.
Cabrera Rolando, Alves Carlos, Marroco Carlos.

Con 10 años, jornal $ 590.00.
Almada Angel.

Mecánico

Básico, jornal $ 587.00.
Con 5 años, jornal $ 612.00.
Fermín Marín.

Ayudante de Mecánico

Básico, jornal $ 540.00.
Néstor Michelazzo.

Cocinador

Básico, jornal $ 569.00.
Con 10 años, jornal $ 618.00.
López Juan.

Carpintero

Básico, jornal $ 573.00.
Con 5 años, jornal $ 597.00.
Morel Carlos.

Peón Calificado

Básico, jornal $ 484.00.
Con 5 años, jornal $ 507.00.
Ferreyra Orosil, Schiera Isabelino.

Peón de Entrada

Básico, jornal $ 369.00.
Porras Enrique, Silva Benjamín.

Empaquetador

Básico, jornal $ 272.00.
Biró Carlos, Gómez Miguel, Alvarez Bernabé, Schiera Luis, Villa Julio, Rodríguez Mario, Schiera Israel C., Tello Mario, Manuel Sánchez, Villa Antonio, Silvera Raúl, De Los Santos Miguel, De los Santos Manuel.

Repartidor Vendedor

Básico, jornal $ 587.00.
Acosta Joaquín, Iglesias José.
Con 5 años, jornal $ 611.00.
Cor. S. Elbio, Cor Aramis.
Con 10 años, jornal $ 636.00.
Pereyra Romeo

2.o Vigencia. — Este convenio entrará en vigencia en el día de la fecha y quedará sin efecto al año de la firma del presente convenio. Sin perjuicio de ello la tarifa preindicada se aplicará retroactivamente al 1.o de agosto de 1967.

3.o Aumento por antigüedad. — Tal como se indica en la tarifa incluida en la cláusula primera, el personal obrero alcanzado por el presente convenio, al cumplir los 5 años de servicios percibirá el jornal básico aumentado en un 4 o|o y al cumplir los 10 años de servicios el jornal básico aumentado en un 8 o|o.

4.o Ajuste de la tarifa por aumento de los costos de vida. — La tarifa de jornales indicada anteriormente será ajustada cada seis meses a partir del 1.o de febrero de 1968 y durante la vigencia de este convenio, de acuerdo al índice de aumento en los Costos de Vida establecidos, para cada período de seis meses, de conformidad con las estadísticas por el convenio Colectivo del Grupo 14.

5.o Coordinación del presente convenio con los laudos Colectivos del Grupo 14. — La tarifa de jornales preindicada ha sido establecida con el objeto de garantizar y asegurarse ambas partes la continuidad del trabajo durante el plazo de vigencia.

Si durante ese plazo se dictaran laudos por los Consejos de Salarios del Grupo 14, o se formalizaren Convenios Colectivos oficiales del mismo grupo estableciendo aumento porcentuales, éstos serán calculados en Levadura Uruguaya S. A. sobre los salarios establecidos en el último laudo o convenio colectivo del Grupo 14.

Sin perjuicio de ello queda establecido que si por resultado de la aplicación de dichos aumentos sobre las tarifas establecidas en los laudos y|o convenios quedaren determinados salarios inferiores a los estipulados en este convenio, se seguirán pagando los salarios pactados.

6.o Las partes se obligan al cumplimiento del presente convenio de buena fe, y, en la fecha y lugar preindicados, firman 7 ejemplares del presente, uno para cada parte y cinco para ser presentados para su registro en el Instituto Nacional del Trabajo, de conformidad con la ley de 4 de agosto de 1937.

Los delegados de los obreros de la fábrica han sido autorizados por la respectiva asamblea para firmar el presente convenio.

David Veiroj, C. C. BLA 6123. — I. Samuniski, C. I. 270.066. — Joaquín Acosta, C. I. 727.698. — Idelfonso Tejera, C. I. 1.004.122. — José Iglesias, C. I. 667.184.

14

Resolución. — Se da por presentado un Convenio sobre ajuste de remuneraciones, entre la Gremial de Fideeros y la Federación de Obreros, Empleados Molineros y Afines.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, enero 17 de 1968.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de los diez (10) días de dicha publicación.

ACOSTA Y LARA.

A los 16 días del mes de diciembre de 1967, por una parte la Gremial de Fideeros, parte integrante de la Cámara Mercantil de Productos del País representada por los señores ingeniero Juan José Sbarbaro, Luis Alberto Bordoli, Casimiro Valverde y Oscar Andreis, y la Federación de Obreros Empleados Molineros y Afines, con sede Gremial en la Avenida Agraciada 2439 representada por los señores Pedro M. Báez e Isabel Servia, por los personales señoritas Nilvia O. Benítez y Marta Correa, fijando domicilio para estas gestiones en la calle Avenida General Rondeau 1908, quienes convienen en celebrar el siguiente Convenio Colectivo:

1.o De acuerdo al Convenio respectivo del 28 de febrero de 1967 los sueldos, jornales, viáticos y demás compensaciones fueron fijados en ajustes firmados con fecha 27 de junio de 1967, y 6 de setiembre de 1967.

Este nuevo ajuste operará a partir del 1.o de enero de 1968, otorgándose un porcentaje de aumento del 55 o|o (variación del costo de vida. 1o de julio de 1967 al 31 de diciembre de 1967) y cuando se complete la estadística se hará el ajuste final correspondiente al período 1.o de julio de 1967 al 31 de diciembre de 1967.

2.o En este Convenio se mantienen todas las disposiciones generales y demás artículos del Laudo vigente publicado en el "Diario Oficial" 17519 del 24 de enero de 1967 y Convenio del 28 de febrero de 1967.

3.o La Federación de Obreros Empleados Molineros y Afines gestionará la convocatoria del Consejo de Salarios, para el Grupo 12, Clase IV, el que homologará el porcentaje acordado en este Convenio.

La patronal entiende que no se opondrá a esta solicitud. Los porcentajes del presente Convenio se ajustarán a los sueldos y jornales de los Convenios de fecha 27 de junio de 1967 y 6 de setiembre de 1967.

Por Gremial de Fideeros: ingeniero Juan José Sbarbaro. — Luis Alberto Bordoli. — Casimiro Valverde. — Oscar Andreis. — Por Federación de Obreros Empleados Molineros y Afines: Pedro M. Báez. — Isabel Servia. — Por los Personales: Mirta Correa. — Nilvia O. Benítez.

15

Resolución. — Se da por presentado un Convenio sobre Salarios, para los Hornos de Ladrillos del Departamento de Río Negro.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, enero 31 de 1968

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de los diez (10) días de dicha publicación.

ACOSTA Y LARA.

Convenio de Salarios para Hornos de Ladrillos del Departamento de Río Negro

En la ciudad de Fray Bentos, a los ocho días de enero de mil novecientos sesenta y ocho, en la Oficina Departamental de Trabajo de Río Negro (Radio 1), ante el suscripto Inspector Departamental, comparecen: por el "Sindicato de la Construcción" los señores Rafael Castromán, Presidente con domicilio en esta Ciudad (calle Roberto Young N.o 3466); Esteban Villarrubia, Secretario con domicilio en esta ciudad (calle Las Piedras N.o 3168); por los Obreros de Hornos de Ladrillos los señores Julio Alberto Pérez, Cred. Cívica LAA 19768; Antonio Maitines Andrada, C. Cívica LAA 14889; y Santos Severino Díaz, C. Cívica LAA.

Por los propietarios de Hornos de Ladrillos el señor Abel Taramasco, domiciliado en esta ciudad (calle F. Sánchez casi Oribe), C. Cívica LAA 12295.

En este acto se acuerda por los comparecientes realizar el siguiente Convenio de Salarios a partir del día de la fecha 8 de enero de 1968.

Sueldo diario para la categoría de Peón General la cantidad de $ 184.50 (ciento ochenta y cuatro pesos con 0.50|100).

Salarios a destajo Peón Cortador la cantidad de 159.00 c|1000 unidades (ladrillos y|o tejuelas).

2) Este Convenio tendrá una vigencia de 50 días a partir de la fecha, hasta el día 8 de marzo de 1968. fecha en la cual se reunirán nuevamente a fin de proceder a la revisación del mismo.

3) En este acto se acuerda el compromiso de las partes de interesarse cada cual, según los medios a su alcance, para que este Convenio sea cumplido en todo el Departamento.

4) Este convenio se realiza en base a la ley 4 de agosto de 1937, N.o 9675; para la Construcción y ramas afines.

Para constancia se labra la presente en seis (6) ejemplares de un mismo tenor, procediéndose a su registro en el Instituto Nacional del Trabajo como lo establece la ley, a fin de su publicación y demás efectos.

Abel Taramasco; Rafael Castromán; Esteban Villarrubia; Julio Alberto Pérez; Antonio Maitines; Santos Severino Díaz. — Inspector Dptal. de Río Negro, (Radio 1): Raúl Fernando Arguimbao Maciel.

16

Resolución. — Se da por presentado un Convenio sobre remuneraciones, entre la firma Aliverti S. A. y los Miembros de su Directorio.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 31 de enero de 1968.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de los diez (10) días de dicha publicación.

ACOSTA Y LARA.

En Montevideo, a veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y siete, entre Aliverti S. A. por una parte y los miembros de su Directorio Sres. Eugenio Aliverti, Santiago Aliverti y Carlos Aliverti por la otra parte, se acuerda realizar, a todos los efectos determinados por el decreto del Poder Ejecutivo N.o 37|67 del 24 de enero de 1967, el presente convenio colectivo:

1.o) Durante todo el año 1967, el sueldo de los Directores será el siguiente:

		Mensuales
a)	Sr. Eugenio Aliberti ..	$ 3.000.00
b)	Sr. Santiago Aliverti ..	" 2.500.00
c)	Sr. Carlos Aliverti ..	" 2.500.00

2.o) Si el monto de los sueldos indicados fuere inferior al mínimo vigente a efectos jubilatorios, los aportes y montepíos a la Caja de Jubilaciones se realizarán sobre la base de dicho mínimo y no sobre el salario que se conviene.

3.o) Los directores no estarán sujetos a dorarios.

4.o) El presente convenio tiene vigencia por todo el año 1967 y se prorrogará automáticamente por cada uno de los años subsiguientes salvo denuncia. La denuncia podrá producirse por cualquiera de las partes y deberá efectuarse para producir efectos en el mes de diciembre del año inmediato anterior a aquél en que debe dejar de regir el presente convenio.

5.o) El presente convenio colectivo será presentado al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para su registro publicaciones en el "Diario Oficial".

Por Aliverti S.A. Carlos Aliverti. — Eugenio Aliverti. — Santiago Aliverti. — Leo Carozzi, Abg.

Aparecido con el N.o 17767.
Montevideo, miércoles 7 de febrero de 1968.

DIARIO OFICIAL

PODER EJECUTIVO
TOMO 249 AÑO 1967
Octubre, Noviembre y Diciembre

Indice trimestral de los documentos insertos en la publicación dentro de los números 17682 a 17740
(Las cifras corresponden a las páginas de "Diario Oficial", donde aparecieron los asuntos)

A

NUMERACION DE PAGINAS
Detalle para facilitar el manejo de las colecciones

Poder Ejecutivo:

Octubre 1—A a 276—A.
Noviembre 277—A a 492—A.
Diciembre 493—A a 764—A.

Poder Legislativo:

Cámara de Senadores

Octubre 1|CS a 162|CS.
Noviembre 163|CS a 229|CS.
Diciembre 230|CS a 544|CS.

Asamblea General

Octubre 267|AG a 354|AG.

Anexo

Julio 1—C a 820—C.
Agosto 821—C a 2107—C.
Setiembre 2108—C a 3350—C.

Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland

Administración Nacional de Puertos

Admisión Temporaria

Aduanas

Aforos y Tarifas

Franquicias

Materias Primas

Aeronáutica Civil

Aeronáutica Militar

Ver: Fuerza Aérea Militar.

Aforos y Tarifas

Ver: Aduanas, Aforos y Tarifas

Agricultura

Alcoholes Desnaturalizados

Consejos Paritarios

Consulados

Reconocimientos

Contaduría General de la Nación

Contrabando

Ver: Comercio Ilícito de la Carne. Comisión Interministerial de Represión del Contrabando

Convenios Colectivos

Materias Primas

Medicamentos

Medidas Prontas de Seguridad

Mercaderías de Importación

Minerales de Hierro

Ministerio de Cultura

Ministerio de Defensa Nacional

Ministerio de Ganadería y Agricultura

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Industria y Comercio

Ministerio de Obras Públicas

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de Salud Pública

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo

Ministerio del Interior

Aparecido con el N.o 17767.
Montevideo, miércoles 7 de febrero de 1968.

DIARIO OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

TOMO 249 AÑO 1967
Octubre, Noviembre y Diciembre

Indice trimestral de los documentos insertos en la publicación dentro de los números 17682 a 17740
(Las cifras corresponden a las páginas de "Diario Oficial", donde aparecieron las versiones)

ABREVIATURAS PRINCIPALES

CS — Cámara de Senadores.
AG — Asamblea General.
Sanc. — Sanción.

S

Suprema Corte de Justicia

TOMO 49 DICIEMBRE 22 DE 1967 Diario Oficial Nº 17.767



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE LA XL LEGISLATURA

45ª SESION EXTRAORDINARIA

PRESIDE: EL DOCTOR ALBERTO E. ABDALA
(PRESIDENTE)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DOCTOR JOSE PASTOR SALVAÑACH Y DON G. COLLAZO MORATORIO

(ASISTE EL SEÑOR SUB-SECRETARIO DE HACIENDA DOCTOR CARLOS MANINI RIOS)

SUMARIO

1

(Texto de la citación:)

"Montevideo, 21 de diciembre de 1967.

La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria, mañana viernes 22, a la hora 17 y 30, a pedido de varios señores legisladores que la solicitan para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Observaciones interpuestas por el Poder Ejecutivo al proyecto de Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones.

José Pastor Salvañach - G. Collazo Moratorio
Secretarios"

2

Asisten los señores senadores **Edwin Armstrong Brum, Enrique Blixen, Agustín C. Caputi, Carlos W. Cigliuti, Sra. Elsa Fernández de Borges, Carlos M. Fleitas, Felipe Gil, Héctor A. Grauert, Alfredo Lepro, Juan C. Mastalli, Albérico Passadore, Eduardo Paz Aguirre, Juan L. Pintos, Ildo Pisani, A. Francisco Rodríguez Camusso, Enrique Rodríguez, Francisco M. Ubillos, Daniel Augusto Vaz** y **Alejandro Zorrilla de San Martín**; y los señores Representantes **Nasim Ache Echart, Ramón Aguirre, Ernesto Amorín Larrañaga, Daniel Armand Ugón, Alberto B. Barrán, Hugo Batalla, Carlos M. Besenzoni, Antonino Bosco, Eugenio Capeche, Eduardo Cardozo Brovetto, Justo Cardozo, Washington Cataldi, Pedro W. Cersósimo, Nelson D. Costanzo, Wilson Craviotto, Elías Croci, Bernardo Curbelo Silva, Carlos de Mello, Rutilo de Paula, Tulio W. Díaz Etulain, Fernando Elichirigoity, Pedro Echeverrigaray, Juan C. Fá Robaina, Angel Fachinetti, Milton Fon-**

taina, Francisco A. Forteza, Eduardo Galagorri, Salvador García Pintos, Washington García Rijo, Santos Giorello Abelenda, Alberto Gutiérrez, Héctor Gutiérrez Ruiz, Tabaré Hackembruch, Luis Eduardo Juan, Raumar Jude, Aquiles R. Lanza Seré, Alvaro Lapido Díaz, Guido Machado Brum, Antonio Marchesano, José L. Massera, Benito Medero, Carminillo Mederos, Guido Michelín Salomón, Jaime Montaner, Dardo Ortiz, José E. Odini, Ruben Ottati Jorge, Nóbile E. Pereiro Carrresse, Sergio Previtali, Mateo Prieto, Carlos Queraltó, Angel Rath, Oscar Repetto, Carlos R. Ribeiro, Luis Riñón Perrett, Carlos Rodríguez Labruna, Santiago I. Rompani, Francisco Salazar, Luis A. Salgado, Julio María Sanguinetti, Walter R. Santoro, Raúl A. Silva, Héctor D. Silveira Díaz, Elbio L. Simois, Juan A. Singer, Dámaso Techera, Enrique R. Tomatti, Ponciano S. Torrado, Luis J. Vidal Zaglio, Jorge L. Vila y Jorge Zeballos Salsamendi.

FALTAN:

Con licencia, los señores senadores **Jacobo Guelman, Zelmar Michelini y Amílcar Vasconcellos**; y los señores representantes **Rodney Arismendi, Arturo Cuevas Cáceres, Alberto I. Gelpi, Mario Heber, Antonio U. Hernández, Salim Isi, Nicolás Pomatta, Luis B. Pozzolo, Milton L. Rosa, Uruguay Tourné y Washington Vázquez.**

Con aviso los señores representantes **Guillermo García Costa, Nelson Moré y Alberto Rapetti Cabrera.**

Sin aviso, los señores senadores **Washington Beltrán, Luis A. Carresse, Martín R. Echegoyen, Atilio Ferrandis, Wilson Ferreira Aldunate, Washington Guadalupe, Carlos M. Penadés, Carlos J. Pereyra, Luis Alberto Viera y Pedro Zabalza**; y los señores representantes **Julio Arocena Folle, Jorge Barbot Pou, Enrique Beltrán, Luis P. Bonavita, Humberto Ciganda, Ariel B. Collazo, Gerardo Cuesta, Liber Cura, Ariel de la Sierra, Juan M. Delgue, Sebastián Elizeire, Luis M. Giamberini, Bari González Modernell, Jorge W. Larrañaga, Vital Oribe Palomeque, Guillemo Perdomo, Ricardo Planchón, Alfonso Requiterena, César Rodríguez Ibarburu, Eliezer Saravia, Jorge Silveira Zavala, Juan P. Terra y Alembert Vaz.**

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número para celebrar sesión, el Cuerpo tendrá que considerar si acepta el veto del Poder Ejecutivo interpuesto a la Ley de Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones.

(Es la hora 18 y 2.)

(Antecedentes:)

(Carp. 14/967 - Rep. 27)

"PODER EJECUTIVO

MINISTERIOS

de Cultura
de Defensa Nacional
de Ganadería y Agricultura
de Hacienda
de Industria y Comercio
del Interior
de Obras Públicas
de Relaciones Exteriores
de Salud Pública
de Trabajo y Seguridad Social
de Transporte, Comunicaciones y Turismo

Montevideo, 21 de diciembre de 1967.

Señor Presidente de la Asamblea General
Doctor Don Alberto Abdala.

Señor Presidente:

En el examen de la Ley de Sueldos, Gastos e Inversiones aprobado por el Poder Legislativo comunicado en el día de hoy al Poder Ejecutivo fueron incluídas algunas normas inconstitucionales por carecer de la iniciativa del Poder Ejecutivo, requerida privativamente para las mismas. Todas ellas se refieren a dos disposiciones constitucionales: al Art. 86, en cuanto exige que "la iniciativa para la creación de empleos, de dotaciones o retiros, o sus aumentos; asignación o aumento de pensiones o recompensas pecuniarias, establecimiento o modificación de causales, cómputos o beneficios jubilatorios corresponderá, privativamente, al Poder Ejecutivo"; y al Art. 215, en cuanto establece que el Poder Legislativo no puede "efectuar modificaciones que signifiquen mayores gastos que los propuestos".

Por esta razón, el Poder Ejecutivo se siente obligado a oponer su observación a esa parte del proyecto, de acuerdo con los artículos 137 y 139 de la Constitución de la República, devolviéndolo a la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo señala que esta observación parcial, tiene como único motivo la inconstitucionalidad de las disposiciones observadas; y en consecuencia no implica ningún juicio sobre el acierto, conveniencia o equidad de cada una de ellas. Agrega que, en algunos casos, comparte los motivos que llevaron a los señores legisladores a incorporarlas al texto de la ley, estimando que tienen por objeto resolver problemas presupuestales y que las soluciones son adecuadas o razonables.

Por lo tanto, adelanta a la Asamblea General su propósito de tomar en cuenta esas iniciativas parlamentarias para incorporarlas, en cuanto las considere favorablemente, al próximo proyecto de ley que acompaña a la Rendición de Cuentas y el Balance de ejecución presupuestal.

En consecuencia se solicita el levantamiento del receso de la Asamblea General, para la consideración de las observaciones formuladas en el presente Mensaje.

A continuación se indican las normas que el Poder Ejecutivo observa, con un breve fundamento de la razón que encuentra para ello:

Sección III — Capítulo I — Oficina Nacional de Servicio Civil.

Artículo 35, inc. 2º. — "La Oficina será dirigida por un Director de particular confianza del Presidente de la República, quien deberá reunir las condiciones necesarias para ser Ministro y ser persona de reconocida competencia en la materia".

Se observa solamente este inciso, por carecer de la correspondiente iniciativa (Arts. 86 y 215 de la Constitución).

Capítulo II — Ministerio de Defensa Nacional.

Artículo 57, inc. 2º. — "El Poder Ejecutivo podrá extender este régimen a otros faros, cuando llenen las condiciones previstas en el artículo 1º del Decreto Nº 24.444 de 24 de octubre de 1961".

Este inciso carece de iniciativa por parte del Poder Ejecutivo (Arts. 86 y 215 de la Constitución).

Artículo 67. — "...no podrá exceder en ningún caso del 30% (treinta por ciento) de su sueldo".

El Poder Ejecutivo observa únicamente la mención al 30% (treinta por ciento) en cuanto en su iniciativa

original (Art. 83 del 2º Mensaje Complementario) decía: "no podrá ser superior en ningún caso al 20% (veinte por ciento) de su sueldo" (Art. 215 de la Constitución).

Artículo 110, inciso final. — "Los funcionarios técnico-profesionales de la Dirección General Impositiva u oficina de su dependencia que presten tareas efectivas en la Secretaría del Ministerio de Hacienda, gozarán de todos los beneficios establecidos precedentemente como si cumplieran funciones en sus reparticiones de origen".

Se observa solamente este inciso, por carecer de la correspondiente iniciativa (Arts. 86 y 215 de la Constitución).

Capítulo VI — Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Artículo 149, inc. 3 — Para la utilización de las partidas precedentes no será de aplicación el Art. 173 de la Ley Nº 13.420.

Este inciso carece de iniciativa del Poder Ejecutivo (Art. 215 de la Constitución).

Capítulo VII — Ministerio de Industria y Comercio.

Artículo 177. — "...situada entre el 20% (veinte por ciento) y el 80% (ochenta por ciento) del sueldo base de su grado".

La iniciativa original del Poder Ejecutivo (Art. 108 del Mensaje del 31/VIII/967 decía: "...situada entre el 20% (veinte por ciento) y el 50% (cincuenta por ciento) del sueldo base de su grado". Se observa este aumento de compensación (Arts. 86 y 215 de la Constitución).

Capítulo VIII — Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Artículo 203. — Los funcionarios presupuestados del Programa 04 y 05 "Dirección General de Meteorología del Uruguay" y "Servicios de Aviación Civil" del Inciso 9, Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, podrán optar por percibir una compensación sujeta a montepío equivalente al 40% (cuarenta por ciento) de la dotación básica del cargo en carácter de dedicación total y exclusiva, debiendo cumplir con lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley Nº 12.803, de noviembre de 1966.

Se observa la inclusión de los funcionarios presupuestados del Programa 04 —Dirección General de Meteorología— en el régimen opcional de dedicación total (Arts. 86 y 215 de la Constitución).

Artículo 229. — Inclúyese al personal de la Guardia Penitenciaria y de Vigilancia (Presupuestal o contratado) de la Dirección General de Institutos Penales en el beneficio dispuesto por el inc. 2º del Art. 101 de la Ley Nº 13.241, de 31/I/964, ampliado por lo dispuesto en el Art. 7º de la Ley Nº 13.586, de 13/II/967.

Se observa por carecer de la correspondiente iniciativa (Arts. 86 y 215 de la Constitución).

Capítulo X — Ministerio de Cultura.

Artículo 246. — Inclúyese en lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley Nº 13.318, de 28 de diciembre de 1964 y Art. 45 de la Ley Nº 13.349, de 29 de julio de 1965, a todo el personal de Imprenta Nacional.

Se observa íntegramente este artículo (Arts. 86 y 215 de la Constitución).

Artículo 247. — Los agentes de "Diario Oficial" percibirán la compensación prevista en el artículo 45 de la Ley Nº 12.803 declarándose comprendida esta oficina en el inciso final del artículo 173 de la Ley Nº 13.420. Los importes necesarios se tomarán de los proventos de la Dependencia mencionada.

Se observa íntegramente este artículo. Carece de iniciativa del Poder Ejecutivo (Arts. 86 y 215 de la Constitución).

Artículo 249. — Deróganse el segundo párrafo del inciso 1º y el inciso 2º del artículo 22 de la Ley Nº 13.318, de 28/XII/964.

Se observa únicamente la mención a la derogación del inciso 2º del Art. 22 de la Ley Nº 13.318 de 28/XII/964 por carecer de iniciativa por parte del Poder Ejecutivo (Art. 86 de la Constitución).

Artículo 271. — Decláranse docentes los cargos del Director General Administrativo —actual Administrador General— el de Director de Talleres del Consejo Nacional de Educación Física.

Se observa íntegramente por carecer de iniciativa del Poder Ejecutivo (Arts. 86 y 215 de la Constitución).

Artículo 272. — Declárase que conserva el carácter de docente un cargo de preparador técnico del Instituto de Investigaciones de Ciencias Biológicas (Inciso II - Programa 10 - Partida 34).

Se observa íntegramente por carecer de iniciativa del Poder Ejecutivo (Arts. 86 y 215 de la Constitución).

Artículo 273. — Decláranse equiparados a todos los funcionarios y obreros especializados de los Talleres de Educación Física con los obreros y funcionarios dependientes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria.

Se observa íntegramente por carecer de iniciativa del Poder Ejecutivo (Arts. 86 y 215 de la Constitución).

Artículo 275. — Derógase el artículo 94 de la Ley Nº 13.320, de 28 de diciembre de 1964. Confírmase que las dotaciones de los cargos de Jefes de Servicios Médicos especializados del Item 6.28, Director General de Institutos Penales serán determinados de acuerdo al Art. 71 de la Ley Nº 13.320, de 28 de diciembre de 1964.

Quedan comprendidos en el mismo régimen los demás cargos docentes incluídos en dicha planilla.

Se observa íntegramente por carecer de iniciativa del Poder Ejecutivo (Arts. 86 y 215 de la Constitución).

Capítulo IX — Ministerio de Salud Pública.

Artículo 296. — Establécese que queda comprendido en lo dispuesto por el artículo 462 de la presente ley que otorga una compensación de $ 1.800 (un mil ochocientos pesos) mensuales, el personal de oficios (Código Ad) pertenecientes al ex-Item 10.41, División Administración, al ex-Item 10.05, División Arquitectura y el correspondiente a los Establecimientos Asistenciales.

Se observa únicamente la frase: "el personal de oficios (Código Ad) perteneciente al ex-Item 10.41 - División Administración y el correspondiente a los Establecimientos Asistenciales". (Arts. 86 y 215 de la Constitución).

La iniciativa del Poder Ejecutivo (Art. 99 del 2º Mensaje Complementario) decía: "...el personal de oficios pertenecientes al Taller Mecánico Central y a la División Arquitectura del Ministerio de Salud Pública":

Artículo 301. — Declárase que la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa está

comprendida en lo dispuesto por el art. 134 de la Ley Nº 12.802, de 30/XI/960.

Se observa por carecer de la correspondiente iniciativa (Arts. 86, 133, inc. 2º y 215).

Artículo 335. — Los funcionarios pertenecientes a los Escalafones Especializados (Código Ac) y del Personal Secundario y de Servicio (Código Ad) del Instituto Nacional de Alimentación, que a la fecha de entrar en vigencia la presente ley, se encuentren desempeñando funciones administrativas en el propio Organismo podrán ser incorporados al Escalafón Administrativo, siempre que acrediten la suficiente capacitación y completen una antigüedad ininterrumpida en dichas funciones de 5 años. A esos efectos se habilitará en las planillas presupuestales el cargo correspondiente, suprimiéndose al que ocuparan.

Se observa por carecer de la correspondiente iniciativa (Arts. 86 y 215 de la Constitución).

Sección IV — Capítulo I — Poder Judicial.

Artículo 339. —Declárase que los cargos de Magistrado del Poder Judicial son de dedicación total y en consecuencia inclúyeseles en el régimen del Inc. 2º del artículo 158 de la Ley Nº 12.803, de 30 de noviembre de 1960 y concordantes a partir de la fecha de vigencia de la presente Ley.

Se observa, en cuanto se le quitó a este artículo la palabra original contenida en el Mensaje del Poder Ejecutivo; "letrados" (Art. 215 de la Constitución).

Artículo 342. — Las dotaciones presupuestales, sueldos progresivos y demás beneficios de los Actuarios de los Juzgados Letrados de la República y del Director del Registro Público y General de Comercio quedan equiparados a los de los Jueces de Paz del Departamento de Montevideo y las dotaciones presupuestales, sueldos progresivos y demás beneficios de los Actuarios Adjuntos de los Juzgados Letrados de la República y los Actuarios de los Juzgados de Paz de Montevideo y el Sub Director del Registro Público y General de Comercio, quedan equiparados a los de los Jueces de Paz de la 1ra. Sección de los Departamentos del Interior.

Se observa íntegramente por carecer de la correspondiente iniciativa (Arts. 86 y 215 de la Constitución).

Artículo 343. — Agrégase a los cargos enumerados en el inciso 1º del Art. 260 los cargos de Secretario de la Defensoría de Oficio en lo Civil y Criminal, Defensoría de Menores, Alguaciles, Oficiales Mayores de los Tribunales e Inspectores de los Tribunales e Inspectores de Juzgados de Paz.

Se observa en la mención que el mismo hace a los cargos de: Alguaciles, Oficiales Mayores de Tribunales e Inspectores de Juzgados de Paz, por carecer de la correspondiente iniciativa (Arts. 86 y 215 de la Constitución).

Capítulo III — Corte Electoral.

Artículo 350. — Declárase que el acrecimiento de retribuciones dispuesto por el artículo 19 de la Ley Nº 13.349, de 29 de julio de 1965, implica el aumento de los correspondientes sueldos básicos de los cargos presupuestados.

Se observa íntegramente por carecer de la correspondiente iniciativa (Arts. 86 y 215 de la Constitución).

Capítulo IV — Banco de Previsión Social.

Artículo 358, inciso 3º. — "Quedan incorporados en calidad de contratados los colaboradores de la Caja Rural, de acuerdo a las condiciones que anteceden".

Se observa en cuanto carece de la correspondiente iniciativa por parte del Poder Ejecutivo (Arts. 86 y 215 de la Constitución).

Artículo 368. — "Los funcionarios que cambiaron de escalafón de acuerdo con lo resuelto por el Directorio del Banco de Previsión Social (opciones de los Artículos 219 y 221 de la Ley Nº 13.320, de 28/XII/964) recibirán a partir del 1º de setiembre de 1967 y con cargo a la partida establecida por el artículo 273 de esta Ley (servicios especializados) una suma equivalente a la diferencia que puedan existir entre las asignaciones que corresponden al último grado de los Escalafones Técnico Profesionales o Especializados y el Escalafón Administrativo. Esa compensación será servida hasta que por efecto de las promociones que correspondan a dicho personal, alcancen el nivel de remuneraciones integrado por las asignaciones antedichas y la mencionada compensación. La compensación a que se refiere este artículo alcanzará a los funcionarios de las tres Cajas que integran el Banco de Previsión Social, siempre que se entcuentren en idénticas condiciones administrativas al 1º de enero de 1967."

Se observa por carecer de la correspondiente iniciativa (Arts. 86 y 215 de la Constitución).

Artículo 375. — Lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 359 sobre el artículo 143 de la Ley Nº 12.803 de 30/XI/960 será aplicable con el mismo criterio a los funcionarios pertenecientes a los incisos 29, 30 y 31.

Se observa por carecer de la correspondiente iniciativa (Arts. 86 y 215 de la Constitución).

Artículo 376. — Declárase por vía interpretativa que la afiliación de los funcionarios, ex-funcionarios y sus respectivos causahabientes de los organismos creados por la Ley Nº 11.303 de 14/I/948, es la que determina el inc. 2º del Art. 8º de la Ley Nº 10.014 de 23/V/941.

Se observa por carecer de la correspondiente iniciativa (Arts. 86 y 215 de la Constitución).

Artículo 378. — Extiéndese al personal de las Obras Sanitarias del Estado lo dispuesto por el Art. 111 de la Ley Nº 13.320 de 28/XII/964 con el texto dado por el Art. 20 de la presente Ley, alcanzando al personal técnico, semitécnico y especializado.

Se observa por carecer de la correspondiente iniciativa (Arts. 86 y 215 de la Constitución).

Sección IX — Normas sobre Funcionarios.

Artículo 456. — Los funcionarios con excepción de los del Ministerio de Salud Pública que a la fecha de la presente ley revisten en cargos de escalafón distinto al técnico profesional y posean título profesional universitario podrán optar dentro de un plazo de 90 (noventa) días de vigencia de la presente Ley, por pasar a dicho escalafón en el Grado 1.

Estos funcionarios podrán ser redistribuídos en los programas en que sea necesaria su capacitación profesional, conforme a lo dispuesto en el Art. 455.

Se observa en cuanto carece de la correspondiente iniciativa (Arts. 86 y 215 de la Constitución).

Artículo 495. Inc. 3º. — "Los funcionarios de la Dirección de Crédito Público, el Tesorero General de la Nación y el Director de la Propiedad Industrial que de acuerdo a las leyes vigentes tengan causal jubilatoria, en la fecha de la sanción de la presente ley, podrán acogerse ipso jure al régimen establecido en el Art. 5º de la Ley Nº 12.996 de 28/XI/961, sus modificativas y concordantes".

Se observa por carecer de la iniciativa correspondiente (Arts. 86 y 215 de la Constitución) en la frase que dice: "...y el Director de la Propiedad Industrial...".

Artículo 522. — Declárase por vía de interpretación que para los beneficiarios del Art. 5º de la Ley Nº 12.996 de 28/XI/961 y los de la Ley 13.423 de 2/XII/965 no rigen los topes jubilatorios, ni aún en casos de cálculo por primera vez de jubilación o pensión.

Se observa por carecer de la correspondiente iniciativa (Arts. 86 y 215 de la Constitución).

Artículo 533. — Incorpórase al Rubro 7 (Transferencias) del Programa 20.06 (Subvenciones) del Inciso 20 "Obligaciones Generales del Estado" una partida de $ 100.000.00 (cien mil pesos) mensuales con destino a la Colonia de Vacaciones de los funcionarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Se observa por carecer de la correspondiente iniciativa (Arts. 86 y 215 de la Constitución).

Artículo 535. — Sustitúyense las planillas de sueldos vigentes del Programa 11.11 —Biblioteca Nacional— Ministerio de Cultura, por la siguiente: siguen tres páginas de planillas.

Se observa por carecer de la iniciativa correspondiente en la parte que viola los Arts. 86 y 215 de la Constitución. Las planillas de Sueldos del Programa 11.11 —Biblioteca Nacional— Ministerio de Cultura, manteniéndose el monto de $ 17:757.000.00.

Artículo 539. — Declárase comprendido en las normas del Art. 208 el personal correspondiente (Código AaA y Ac) de la Comisión Nacional de Aeropuertos y Servicios de Ingeniería y Arquitectura Militar. A tal efecto el Poder Ejecutivo podrá disponer hasta del 3% (tres por ciento) de lo asignado a la partida de la obra correspondiente.

Se observa por carecer de la correspondiente iniciativa (Arts. 86 y 215 de la Constitución).

Artículo 447. — "Modifícase el artículo 29 de la Ley Nº 13.586, de 13 de febrero de 1967, que quedará redactado de la siguiente manera: (párrafo 3º) las acumulaciones de sueldos, por ningún concepto, podrán efectuarse por una suma superior a la fijada en este artículo acrecida en un 25 % (veinticinco por ciento)".

Se observa por carecer de iniciativa (Art. 86 y 215 de la Constitución) en cuanto establece "...acrecida en un 25% (veinticinco por ciento).

Saluda al Señor Presidente con su más alta consideración.

JORGE PACHECO ARECO, Augusto Legnani, César Charlone, Manuel Flores Mora, Justino Carrere Sapriza, Héctor Luisi, Gral. Antonio Francese, Walter Pintos Risso, Ricardo Yannicelli, Horacio Abadie Santos, Luis Hierro Gambardella, Guzmán Acosta y Lara".

—Está a consideración de los señores legisladores este problema.

SEÑOR CIGLIUTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Varios legisladores hemos presentado por escrito una moción, en cuyo texto se establece que se aprueban las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley de Presupuesto de Sueldos, Gastos y Recursos.

Pido que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"La Asamblea General resuelve confirmar las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo al proyecto de ley por el que se fija el Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones. — **Carlos W. Cigliuti, Agustín C. Caputi, Aquiles R. Lanza".**

En discusión.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente:...

SEÑOR SUBSECRETARIO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor legislador?

Quiero hacer una aclaración para todos los señores legisladores.

En el artículo 343, página 8, hay un error material de copia, cuando dice: "Secretaría de la Defensoría de Oficio en lo Civil y Criminal". Fue copiado equivocadamente del original —con mi puño y letra lo había tachado—, cuando se procedió a copiar por el Poder Ejecutivo. Este cargo tiene mensaje. Quería hacer esta precisión antes de que comenzara la discusión.

SEÑOR ORTIZ. — En el artículo 35, inciso segundo del mensaje, en la página 2 de este repartido, el primer cargo observado es el que se refiere a la Oficina Nacional de Servicio Civil. El inciso segundo de este artículo 35 dice que la Oficina será dirigida por un Director de particular confianza, etcétera. El Poder Ejecutivo observa esta creación por carecer de la correspondiente iniciativa.

Este artículo 35 forma parte de un capítulo, relativo a la Oficina Nacional del Servicio Civil, integrado, además, por los artículos 36 a 41, inclusive. Pero esta Oficina Nacional del Servicio Civil no sólo se integra con un Director de particular confianza, sino que en el artículo 37 se dice: "Créase la Comisión Nacional del Servicio Civil, que se integrará con cuatro miembros titulares y sus respectivos suplentes de reconocida competencia en la materia, y el Director de la Oficina, quien la presidirá".

La duda que tengo, y que planteo a la Asamblea General, es la siguiente. A raíz del veto del Poder Ejecutivo, ¿esta Oficina del Servicio Civil igual funciona y este artículo 37 no es igualmente inconstitucional? ¿No requiere mensaje del Poder Ejecutivo la creación de una oficina con cuatro cargos?

SEÑOR SUBSECRETARIO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción, señor Legislador?

SEÑOR ORTIZ. — Ya termino, señor Subsecretario.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE HACIENDA. — Creí que el señor legislador había terminado y que era una pregunta que formulaba. Esperaré a que finalice su exposición.

SEÑOR ORTIZ. — Creo que la creación de cargos —es lo que dice expresamente la Constitución— requiere iniciativa del Poder Ejecutivo, y el artículo 37 señala: "Créase la Comisión Nacional del Servicio Civil, que se integrará con cuatro miembros, que cobrarán dietas por reunión", etcétera. No he podido tener a la vista el mensaje creando esta Oficina, y me parece que no lo hay. Naturalmente que debido un poco al trámite que ha llevado este Presupuesto y a los asuntos que ocuparon la atención de la Cámara, puede ser que se nos haya escapado.

Como no hay miembros informantes, solicito al señor Subsecretario las siguientes informaciones: ¿existe mensaje sobre la creación de la Comisión Nacional del Servicio Civil en el artículo 37?

Segunda preocupación: en definitiva, el artículo 43 dice que los cometidos del Directorio del Estatuto del Funcionario caducará y las funciones de sus miembros cesarán en la fecha que tomen posesión de sus cargos los integrantes de la Comisión Nacional de Servicio Civil.

Mi pregunta es esta: de aprobarse este mensaje del Poder Ejecutivo que veta u observa la creación de un cargo de Director de Oficina, pero no los otros cuatro cargos, ¿funciona o no igualmente todo este organismo? ¿Caducan o no en sus funciones los miembros del Directorio del Estatuto del Funcionario?

Me permito formular estas interrogantes al señor Subsecretario.

(Murmullos.)

—Pido al señor Subsecretario que hable despacio para no molestar a todos los Legisladores que están conversando...

SEÑOR PRESIDENTE. — Ruego a los señores legisladores que tomen asiento. Hay muchos murmullos en Sala.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE HACIENDA. — La situación que se plantea es esta.

La comunicación del Poder Ejecutivo acerca de la creación de la Oficina Nacional del Servicio Civil en el Presupuesto, vino con fecha posterior al límite establecido por la Constitución para el mensaje complementario. Entonces se advirtió que no podía crearse el cargo de Director de esa Oficina, pero se entiende que la creación de la Oficina sí puede hacerse, sobre la base, como dice la Constitución, de la Dirección del Estatuto del Funcionario. Como los cargos del Estatuto del Funcionario ya están creados y llenados, se pensó que la Comisión tiene ya a su cargo con dietas presupuestadas, que son las que cobran actualmente los miembros del Directorio del Estatuto, y que por lo tanto no era una creación de cargo, sino, en todo caso, un cambio de denominación. En cambio, la Dirección General era una creación de cargo.

La intención del Poder Ejecutivo es —y así lo interpreta también el Parlamento— poner en marcha el Servicio Civil de inmediato, sobre la base de la actual Dirección del Estatuto del Funcionario. En ocasión de la Rendición de Cuentas presentará la reestructuración completa de la Oficina, con el Director General de la misma, estableciendo el planillado que corresponde. Esta es la posición.

SEÑOR ORTIZ. — Para traducir al castellano vulgar la explicación del señor Subsecretario, la intención del Poder Ejecutivo es de que continuarán en el Directorio del Estatuto del Funcionario las mismas personas, hasta que en la Rendición de Cuentas se cree el cargo.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ORTIZ. — Sí, señor Subsecretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Subsecretario de Hacienda.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE HACIENDA. — Los miembros del Directorio continuarán hasta que se creen los cargos correspondientes, porque, lamentablemente, se advirtió que se había perdido la oportunidad de establecerla en esta ocasión.

SEÑOR ORTIZ. — He terminado.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite, señor legislador?

SEÑOR ORTIZ. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador Fleitas.

SEÑOR FLEITAS. — Simplemente quiero dejar constancia que hasta que se dicte la Ley de Servicio Civil, en la Dirección de la oficina seguirán los funcionarios que están a cargo del servicio, a los que se les han votado los recursos en el Presupuesto por Programa.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor legislador Ortiz ha terminado?

SEÑOR ORTIZ. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Están inscritos los señores legisladores Caputi y Massera.

Tiene la palabra el señor legislador Caputi.

SEÑOR CAPUTI. — El señor Subsecretario ha informado de un error de copia en el veto impuesto para el cargo de Defensores de Oficio en lo Civil y Criminal. Advierto que la iniciativa viene en el segundo mensaje complementario, y figura en la página 72.

También es necesario aclarar que, a mi juicio, debe ser eliminado el veto impuesto al artículo 339, que es el que declara que los cargos de los Magistrados del Poder Judicial son de dedicación total. La observación que aparece a fojas 8 dice: "Se observa en cuanto se le quitó a este artículo la palabra original contenida en el mensaje del Poder Ejecutivo, "Letrado", en el artículo 215. La verdad es que la inclusión de los Jueces no Letrados está prevista en un mensaje complementario enviado por el Poder Judicial con fecha 27 de octubre de 1967, de acuerdo a lo establecido en el artículo 220.

En consecuencia, considero que corresponde que no sólo se levante el veto para el cargo de Secretario de la Defensoría de Oficio en lo Civil y Criminal sino también al artículo 339. Repito que en este último caso hay mensaje del Poder Judicial, que aparece en el mensaje complementario, que figura en la página 2 y que tiene fecha 27 de octubre de 1967. El señor Subsecretario de Hacienda podrá decir si es así.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa aclara, señor Senador Caputi, para sus propósitos, que en caso de admitir el veto del Poder Ejecutivo en forma parcial, para que esa parte no sea alcanzada por dicho veto, se requiere un acto de voluntad de tres quintos de miembros del Cuerpo, presentes.

SEÑOR CAPUTI. — Continúo.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CAPUTI. — Sí, señor Subsecretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Subsecretario de Hacienda.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE HACIENDA. — Con este asunto, que en sí mismo es de muy poco alcance, pasó lo siguiente: en el proyecto de Presupuesto que la Suprema Corte de Justicia envió al Poder Ejecutivo se

refirió sólo a los Jueces Letrados. El Poder Ejecutivo, sin analizar especialmente el punto, mantuvo la fórmula de Jueces Letrados para la declaración de full-time, y así vino el Mensaje al Parlamento. Posteriormente, parece que quedaban afuera de esa declaración de full-time los Jueces de Paz rurales que no son Letrados y que, por lo tanto, por no serlo, no les alcanzaba este beneficio. Así es que la Corte, en lugar de dirigirse al Poder Ejecutivo pidiendo Mensaje Complementario, tengo entendido que se dirigió directamente al Poder Legislativo, a la Cámara de Senadores, enviando un Mensaje, creo, que dentro del término.

SEÑOR CAPUTI. — Sí, es de fecha 27 de octubre.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE HACIENDA. — El Poder Ejecutivo, hasta el día de hoy, en que fue informado por los senadores Caputi y Blixen, no había tenido conocimiento de ese Mensaje. Nunca tuvo conocimiento ni por comunicación de la Suprema Corte de Justicia ni por comunicación directa de la Cámara de Senadores. Por lo tanto, esa situación queda librada al juicio de los señores Legisladores.

Hago notar, sin embargo, porque tengo el deber de ser absolutamente leal con la Asamblea General, que ha sido discutida en el plano doctrinario la capacidad de los órganos de los poderes del Estado de enviar directamente al Parlamento mensajes complementarios. Yo no lo estoy discutiendo. Digo que ha sido discutido en doctrina, y hago notar que el asunto no tiene ninguna trascendencia. Si es que hay mensaje, el asunto no tiene ninguna trascendencia.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Es para referirse a esta incidencia?

SEÑOR GIL. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR GIL. — Tengo ante mi vista una hoja de papel, que supongo debe recoger la verdad, que contiene un mensaje de la Suprema Corte de Justicia al Poder Ejecutivo, con fecha 27 de octubre, advirtiendo lo que ha señalado el señor Legislador Caputi. De modo que el documento, hasta que no haya prueba en contrario existe, y el Mensaje está. Creo que el Poder Ejecutivo debiera avenirse al hecho físico de que hay Mensaje, salvo que ponga en duda la legitimidad de este papel.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE HACIENDA. — ¿Me permite?

¡Cómo va a poner en duda la existencia de un mensaje si la Corte ha comunicado que lo mandó! De ninguna manera el Poder Ejecutivo va a dudar de una comunicación oficial de la Suprema Corte de Justicia.

SEÑOR GIL. — Es un repartido de la Cámara de Senadores que contiene un Mensaje de la Suprema Corte de Justicia y está dirigido al Presidente de la República, General Gestido, con fecha 27 de octubre.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE HACIENDA. — Si no me equivoco, ese Mensaje lo trajo personalmente a la Cámara de Senadores el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, doctor Hamlet Reyes.

SEÑOR GIL. — Pero está cursado directamente a la Presidencia de la República.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE HACIENDA. — Posiblemente, pero fue entregado directamente a la Asamblea General.

SEÑOR CAPUTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR CAPUTI. — Este mensaje fue dirigido al Poder Ejecutivo. También vino a la Comisión. Pero, además, al día siguiente de enviarse este Mensaje —podríamos traer la versión taquigráfica de la sesión de la Comisión de Presupuestos y Hacienda del Senado— el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia se refirió concretamente a ese tema comunicando que se extendía a los Jueces no Letrados el beneficio de la compensación por dedicación total. De manera que parece un caso claro, por lo que el veto al artículo 339 no corresponde.

SEÑOR BLIXEN. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR BLIXEN. — Quisiera hacer una precisión cronológica en este tema.

Cuando por primera vez concurrió a la Comisión de Presupuesto integrada del Senado el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, doctor Hamlet Reyes, dijo que traía la personería total del Cuerpo, cosa que fue aceptada por la Comisión. Cuando se le hicieron determinados planteos, entre los que figura el que se está tratando en este momento, y que yo formulé, el señor Presidente dijo que tenía que consultarlo con el resto de los integrantes de la Suprema Corte de Justicia. En la sesión siguiente en que concurrió el señor Presidente de este organismo, manifestó que lo único que la Suprema Corte aceptaba era el otorgamiento de este beneficio a los Jueces de Paz no Letrados, y que alcanzaría a la Mesa el mensaje respectivo. Así fue que nosotros recibimos —el señor Presidente lo recordará— este Mensaje.

Con respecto al trámite de este asunto ante el Poder Ejecutivo, por supuesto, que nosotros no lo conocemos, ya que no está en nuestras manos el comprobarlo. Pero digo a los señores Legisladores Gil y Caputi que no dudo que la Suprema Corte tuvo la intención de dirigirse al Poder Ejecutivo. Lo que no puede asegurar es si realmente dio por finalizado el trámite con la comunicación a la Comisión de Presupuestos o si también lo hizo al Poder Ejecutivo, como, a mi juicio, debió hacerlo. Si este defecto, en caso de haberse producido, es de tal gravedad como para invalidar el acto, queda a consideración del Cuerpo. Lo cierto es que los hechos son tal como los he relatado.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE HACIENDA. — ¿Me permite?...

Lo que es exacto es que el Poder Ejecutivo no recogió el Mensaje de la Suprema Corte y no lo remitió al Parlamento.

SEÑOR CAPUTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR CAPUTI. — Me parece que lo procedente es que en la resolución se diga —y así lo voy a votar— que la Asamblea tiene facultades para aceptar todos los vetos, o para rechazar todos o algunos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa lo acaba de aclarar al comienzo de sus primeras palabras. En ese caso se aceptaría el veto del Poder Ejecutivo, salvo en este capítulo. Para este capítulo se requerirían los tres quintos de presentes. Es decir, que si hay ambiente en el Cuerpo para no aceptar el veto del Poder Ejecutivo en el capítulo que es motivo de discusión, con tres quintos de votos queda firme la resolución primera del Poder Legislativo.

SEÑOR CAPUTI. — Concretamente, sería no aceptar el veto en lo que respecta al artículo 339 y 343 en lo que tiene relación con el cargo de Secretario de la Defensoría de Oficio.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador debe hacer llegar a la Mesa la moción para, de acuerdo al Reglamento, ponerla a votación en su oportunidad.

SEÑOR MASSERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR MASSERA. — En el mensaje del Poder Ejecutivo se dice que esta observación parcial tiene como único motivo la inconstitucionalidad de las disposiciones observadas. En consecuencia, no implica ningún juicio sobre el acierto, consecuencia o entidad de cada una de ellas. Pero todavía agrega que en algunos casos comparte los motivos que llevaron a los señores Legisladores a incorporarlos al texto de la ley, estimando que tienen por objeto resolver problemas presupuestales en que las soluciones son adecuadas o razonables.

Creo que es muy lamentable, si efectivamente esta es la decisión del Poder Ejecutivo, que no se haya encontrado en tiempo la manera de solucionar algunos de los problemas planteados, por lo menos por la vía de los mensajes complementarios. Reconozco que en algunas de las modificaciones que fueron introducidas en algunas etapas de la discusión del Senado —no conozco exactamente la cronología de esa discusión y por lo tanto no puedo afirmar rotundamente que sí o que no— no haya habido materialmente la posibilidad de enviar mensaje complementario. A algunos casos que fueron planteados en la etapa de Diputados, y sobre los cuales hubo un reconocimiento expreso por parte del Poder Ejecutivo en la persona de los Ministros que concurrieron a la Comisión, en el sentido de que eran absolutamente correctos, ahora se les agrega este reconocimiento genérico, que no es absolutamente total, del propio mensaje, en cuanto a la justicia de algunos de esos planteos, pero lo que resulta lamentable es que habiéndose ya promovido el asunto en la etapa de Cámara de Diputados, no se haya enviado el mensaje complementario en la etapa del Senado, con lo cual el problema pudo haberse resuelto perfectamente.

Apelando simplemente a mis recuerdos, tengo presente, por ejemplo, los problemas del Diario Oficial que fueron promovidos en su oportunidad en la Cámara de Diputados y los representantes del Poder Ejecutivo dijeron que las observaciones les parecían correctas, e inclusive, me voy a referir después a un pequeño detalle que me parece que todavía estamos en condiciones de corregir. Los problemas de los talleres de educación física, los de algunos sectores de funcionarios de Salud Pública, los del Poder Judicial a que se refería recién el señor senador Caputi, y creo que sobre ellos tiene absoluta razón y que la Asamblea está habilitada para levantar el veto sin ninguna violencia de las disposiciones constitucionales. No recuerdo si hay algún otro problema de esta naturaleza, independientemente de otros introducidos en el Senado que, repito, nos parecen muy justicieros y que verdaderamente es lamentable que no hayan sido resueltos por la vía que corresponde.

Quería, sin embargo, referirme en particular a un par de cosas o, por lo menos, pedir aclaraciones sobre ellas que me parece que pueden y deben ser corregidas en esta etapa. Por ejemplo, en este problema del Diario Oficial, uno de los artículos parcialmente vetados, el 249, en su redacción original efectivamente decía: "Derógase el segundo párrafo, inciso primero del artículo 22 de la ley"... y menciona cuál es. Yo hice notar en la Comisión —no sé si algún otro compañero también— que había que derogar asimismo el inciso segundo, por una sencilla razón: porque el inciso segundo establece un tope al monto global de esas contrataciones y ese tope es insuficiente de acuerdo a lo que el propio Poder Ejecutivo propone en la materia. Si se continúa leyendo ese mismo artículo 1º, en el texto del Poder Ejecutivo, vemos que dice: "El Poder Ejecutivo por decreto fundado fijará la retribución de este personal, así como el monto máximo que anualmente podrá efectuarse"..., etcétera. Es precisamente a ese monto máximo que se refiere el inciso segundo. Entonces, aquí se plantea la siguiente cuestión. No sé si el señor Subsecretario tiene la posibilidad de seguir esto que es un poquito técnico. El inciso primero autoriza a contratar en el Diario Oficial en determinadas condiciones; el inciso segundo de la ley presupuestal anterior dice: "Para esas contrataciones".

(Murmullos.)

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Ministro entiende que hay muchos murmullos en Sala y pide que se haga silencio.

UN SEÑOR LEGISLADOR. — ¿El señor Ministro o el señor Subsecretario?

SEÑOR PRESIDENTE. — Es Subsecretario en ejercicio de las funciones de Ministro.

SEÑOR MASSERA. — Para esas contrataciones no podrán afectarse más de $ 200.000 del monto autorizado. Entonces, si se propone elevar el monto —el propio Poder Ejecutivo lo propone elevar por el artículo 248, de las contrataciones—, lo lógico es derogar el inciso que establece un tope. Inclusive en el propio texto del artículo 249 se dice que "El Poder Ejecutivo fijará el monto máximo que anualmente podrá afectarse". Creo que esta última frase que acabo de leer, en los hechos equivale prácticamente a la derogación del inciso segundo. Entonces, me pregunto: ¿por qué el Poder Ejecutivo se opone a la derogación del inciso segundo?

Yo quiero ver claro en el fondo de la cuestión. El Poder Ejecutivo con esa frase de que "El Poder Ejecutivo fijará el monto máximo que anualmente podrá afectarse", ¿entiende que está habilitado para superar el monto máximo que fija el inciso segundo de la ley anterior? Entonces, yo digo que hay mensaje para derogar el inciso segundo. Esto me parece clarísimo. No insisto en el asunto si se entiende que esa es la interpretación, aunque me parece que francamente no valía la pena molestarse a tachar las palabras del inciso segundo, que de hecho queda derogado.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE HACIENDA. — A pesar de alguna dificultad de audición que tengo para seguir al señor legislador y de no tener los textos delante, entiendo la explicación que él ha dado y me inclino por su interpretación. No obstante, debo expresar que el texto en sí mismo fue señalado por los técnicos que estudiaron las leyes como inconstitucional en sí mismo, considerado aisladamente. Pero si no molesta para nada, más vale dejar las cosas como están.

SEÑOR MASSERA. — Si la interpretación es esta y queda firme, no insisto, aunque me parece que los técnicos se pasaron de sutileza, cuando pusieron expresamente que el inciso quedaba derogado, puesto que en los hechos ya lo estaba.

Hay una segunda cuestión sobre la que quiero alguna aclaración, porque no entendí del todo lo que se dice. Se refiere al artículo 553 relacionado con la Biblioteca Nacional. Me gustaría entender mejor cuál es la razón del veto, porque, si no entendí mal, lo que dice el mensaje es que el monto se mantiene íntegro exactamente, tal como está aquí. Entonces, ¿en qué consiste la razón del veto? ¿Cuál es la razón del veto? ¿Por qué es el veto?

(Murmullos.)

—En este período en que hay tantas complicaciones entre el Senado y la Cámara de Diputados, prefiero que seamos claros.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE HACIENDA. — Mire que el senador que está a su derecha va a protestar...

SEÑOR MASSERA. — No; nos llevamos muy bien.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE HACIENDA. — La explicación de lo que usted planteaba es esta: en la Biblioteca Nacional había un problema de reorganización importante, que yo juzgaba necesaria, y que propuse siendo Ministro de Cultura, pero que por razones de economía, de mínimo de gastos, me fue suprimida en la etapa de control del Ministerio de Hacienda. Posteriormente, no siendo ya Ministro de Cultura, los funcionarios de la Biblioteca Nacional reiteraron reclamación de una mejor organización del servicio, solicitando las sumas necesarias, y replantearon el asunto ante mi sucesor, el señor Ministro Hierro Gambardella. Este llevó el asunto a la última sesión, el último día en que había que enviar el mensaje complementario, pero lo llevó solamente bajo la forma de una partida global de $ 17:750.000 que yo —entonces Ministro Interino de Hacienda— apoyé que se incluyera en el mensaje complementario. Así se hizo porque en aquel momento no se tenían datos ni había tiempo de obtenerlos. Terminada esa etapa, este artículo pasó por la Comisión del Senado, sin que se tocara, con su mensaje, con su iniciativa del Poder Ejecutivo. Pero, al aprobarse la ley, aparece el artículo 535, con una planilla concreta, en la cual se hacen regularizaciones, transformaciones e inclusive se crean cargos. Esa planilla no puede ser elaborada por el Poder Legislativo, porque, de acuerdo con la nueva Constitución, no tiene facultades para hacer planillas. Entonces, el Poder Ejecutivo devuelve la planilla, pero mantiene el rubro para la reorganización, porque es él el que puede reorganizar. Lo que no puede ocurrir es que la Comisión del Senado haga planillas. De modo que lo que se veta es la planilla, pero aclarando que eso no significa vetar los rubros. Esa es la intención.

SEÑOR MASSERA. — Volviendo a lo que decía al principio, si efectivamente, como dice el Poder Ejecutivo en el mensaje, comparte en los hechos las disposiciones vetadas, o por lo menos una gran mayoría de ellas y es sólo por razones de orden estrictamente constitucional que se hacen los vetos, yo espero que esta afirmación de opinión por parte del Poder Ejecutivo, unida a la que pueda hacer la Asamblea General —y pienso que no sólo mi voto podría apoyar este punto de vista— significaría, en los hechos, una especie de compromiso —por lo menos de compromiso moral— para que en la próxima Rendición de Cuentas se busque la solución de estos problemas que quedan pendientes. Naturalmente, creo que no corresponde hacer una moción, porque eso no tendría mucho sentido, pero por lo menos quisiera dejar sentada esta opinión.

Además, quisiera agregar algo que ya dije los otros días cuando discutimos este asunto en la Cámara de Diputados. Para nosotros resulta particularmente sensible lo que ha ocurrido con los organismos de enseñanza. Estos organismos elevaron sus presupuestos que, por lo menos, en muchos aspectos que yo conozco muy directamente, me atrevo a afirmar sin ninguna vacilación que no son presupuestos inflados, sino que responden estrictamente a necesidades en algunos casos dramáticas de estos organismos. Sin embargo, el Poder Ejecutivo e inclusive, en los hechos, el Parlamento —aunque aquí había mensajes habilitantes suficientes— no modificó el criterio inicial, que prácticamente redujo los Presupuestos elevados por los entes de la enseñanza en un 50 %, o mejor dicho, para ser absolutamente exactos, lo modificó en proporciones de muy escasa monta.

Ya el otro día decía en la Cámara de Diputados que sería importante, me parece, que también hubiera un pronunciamiento aunque fuera por la vía de las manifestaciones de algunos parlamentarios, o, si fuera posible, de algunos representantes de sectores políticos del Parlamento, en el sentido de que también esta situación de los organismos de enseñanza será preferentemente contemplada en el primer mensaje que envíe el Poder Ejecutivo, de tal manera que podamos aliviar una situación que de otra manera me atrevo a afirmar que llevará, a breve plazo, a una crisis muy aguda en algunos aspectos fundamentales de un tema tan importante como es el de la enseñanza pública.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Subsecretario.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE HACIENDA. — En cuanto a la primera parte de las conclusiones del señor diputado Massera, le debo reafirmar lo que dice el mensaje respecto a que algunas de las normas vetadas son razonables soluciones presupuestales de situaciones existentes, que el Poder Ejecutivo se propone revisar, y que en la medida en que sean de justicia serán corregidas en la próxima Rendición de Cuentas como corresponde. El veto que se ha interpuesto está fundado exclusivamente en técnicas constitucionales, por entender que el Poder Ejecutivo no podría cruzarse de brazos frente a evidentes violaciones constitucionales, porque interesa a todos —al Parlamento, al Poder Ejecutivo y al país entero— que se trate de observar estrictamente las normas de la nueva Constitución, que por ser nueva, y como es lógico, ha creado algunos problemas de funcionamiento.

En cuanto a la segunda parte, no vamos a reeditar aquí una discusión ocurrida los otros días en la Cámara de Diputados. El señor diputado Lanza contestó al señor diputado Massera —y hago mías esas palabras— sobre el tratamiento que dio este gobierno a los cuatro organismos autónomos de la enseñanza. Doy por mías y del Poder Ejecutivo las palabras dichas entonces por el señor diputado Lanza, y pongo punto, agregando que el Poder Ejecutivo está totalmente de acuerdo en que la primera y fundamental norma, la base para el desarrollo de un país es la enseñanza de su pueblo. Reitero aquí el viejo proverbio chino: "Si le das un pescado a un hombre le darás de comer por un día; si le enseñas a pescar, será para toda su vida": El Poder Ejecutivo lo sabe y está dispuesto a hacer todos los esfuerzos posibles para ir mejorando y ampliando en profundidad la extensión de la enseñanza de este país. Lo ha hecho en la medida del máximo esfuerzo en este Presupuesto de 1968 y piensa seguirlo haciendo en el futuro.

SEÑOR MASSERA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR MASSERA. — Espero que los hechos, en la próxima Rendición de Cuentas, confirmen las palabras del señor Subsecretario.

SEÑOR GIORELLO ABELENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR GIORELLO ABELENDA. — Estamos asistiendo al final de norma en este azaroso proceso del Presupuesto por Programa.

Me encuentro con que entre otras observaciones hay una referida al artículo 247. Recurrí a la versión taquigráfica de la parte en que fue considerado este artículo a los efectos de procurar observar si en su discusión se había entendido o no que era necesario el mensaje complementario. Entonces, me encuentro con que el señor senador Cigliuti solicita la palabra y plantea la posibilidad —textualmente— de extender el régimen que acaba de establecerse para los funcionarios de la Imprenta Nacional a los agentes del Diario Oficial, que son los únicos que no tienen la compensación prevista por la disposición correspondiente. Interrumpe el señor senador Paz Aguirre y establece, corroborando lo que plantea el señor senador Cigliuti, que corresponde precisar que lo que importa esta erogación será atendido, lo subrayo, con los proventos del organismo.

Dice entonces el Ministro de Cultura: "Esa cuestión ya había sido planteada a este Ministerio y que había

adelantado su opinión favorable. El señor Canessa procederá a la redacción correspondiente, pero interesa para marcar bien la diferencia con el Diario Oficial, ubicar la disposición en otro lugar."

El Ministro está dando la autorización con estas manifestaciones.

Y expresa el señor senador Blixen: "Creo que si bien es muy atendible la preocupación del señor Senador Cigliuti —que comparto— nos encontramos ante una imposibilidad constitucional: esto necesita Mensaje, ya que es aumento de una compensación".

Dice el señor senador Paz Aguirre: "La diferencia consiste en que, otros planteos, por su índole, determinan gastos para el Tesoro Nacional, lo que requiere Mensaje del Poder Ejecutivo; en cambio éste, como se paga con los propios proventos del organismo, no lo requiere."

Y el señor Ministro de Cultura ratifica esa posición, y dice: "Entiendo que no lo necesita".

A continuación expresa el señor senador Paz Aguirre: "Por consiguiente, es válida la decisión que se tome en el seno de la Comisión, si es que se adopta".

Que se adoptó desde luego va sobreentendido, por el hecho de que nosotros estamos en este momento considerando la observación al artículo a que nos estamos refiriendo.

A lo largo de las distintas observaciones planteadas nos encontramos con que se había interpretado que no era necesario el mensaje, y de acuerdo con aquella frase famosa en el marco de los anales parlamentarios, de que estamos aquí para desconfiar, razono y digo que estamos muy bien para desconfiar, dado el expediente que se utilizó en todo el proceso de gestación de la ley presupuestal, de decir en el seno de las Comisiones que no eran necesarios los mensajes, y después interponer el veto correspondiente. Porque aquí está la versión taquigráfica: está la votación, que nos dice que no es necesario el mensaje. Y ahora parece que sí, que lo es.

Inclusive hay un problema político, de sensibilidad del Ministro. El Ministro de Cultura, ¿sostuvo, sí o no, en el seno del Gabinete esta posición de que no era necesario el mensaje? Y si la sostuvo, ¿continúa en el ejercicio del cargo?

Es muy importante señalarlo. A través de una serie de disposiciones —las establecidas para Salud Pública—; a través de disposiciones que tienden a hacer justicia a los distintos funcionarios de la Administración nacional, se dice: no es necesario el mensaje. Y ahora aparecen los vetos parciales. En este caso concreto, que lo cito, donde se establece que no lo necesita, que se paga con proventos, ¿cuál es la posición del Poder Ejecutivo? ¿Mantiene el veto, la observación al artículo 247?

Es importante, señor Ministro de Hacienda Interino —porque me entero ahora que el doctor Charlone está enfermo—...

(Murmullos.)

—Como el señor Presidente dijo que era el Ministro Interino, y hubo aquel debate de si podía estar o no podía estar en la Cámara de Senadores que culminó con el retiro del señor Manini de Sala, es útil la precisión.

Pregunto, entonces: de acuerdo a la votación, de acuerdo a lo que se dijo en la discusión —página 41 de la Carpeta Nº 494, Distribuído 716; versión taquigráfica de la sesión del 15 de noviembre—, ¿cómo enfrentamos o resolvemos esta situación?

SEÑOR SUBSECRETARIO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Subsecretario.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE HACIENDA. — Señor Presidente: como encargado de analizar técnicamente las normas desde el punto de vista constitucional, es mi opinión —y fue compartida por el Poder Ejecutivo— que la Constitución no se refiere al origen de los fondos con que se paga a los funcionarios, para la prohibición de que el Parlamento establezca remuneraciones para los funcionarios. El origen de los fondos es indiferente a la prohibición constitucional de que el Parlamento aumente remuneraciones de los funcionarios. El hecho de que se pague por proventos no cambia para nada la situación, y es igual que si se pagara por el producido de un impuesto, por Rentas Generales o por cualquier otro origen. La norma es igualmente inconstitucional.

(Murmullos.)

—Las opiniones aisladas emitidas en Comisión, por fundadas que fueran o por importantes que sean quienes las sostuvieron y por respetable que sea lo que hayan dicho, no varían esta interpretación constitucional oficial del Poder Ejecutivo, señalada en el mensaje.

(Murmullos.)

—Puede ser que no haya entendido bien su pregunta, pero entre usted y yo hay "fading" extraordinario de conversaciones que me hacen muy difícil seguirlo.

SEÑOR GIORELLO ABELENDA. — Sí, pero las conversaciones son culpa de aquellos que no quieren que se debata bien el tema. Además, están apurados, porque juegan Peñarol y los rusos...: Hasta la bancada del Fidel...

(Interrupciones).

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado Giorello Abelenda?

SEÑOR GIORELLO ABELENDA. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: detrás de todo esto veo una cosa muy importante. Ayer, casualmente, yo se lo dije al señor diputado Lanza.

Yo comprendo: el partido de Gobierno tiene que reunir un número de votos necesario para aprobar las observaciones del Poder Ejecutivo. Pero ha habido demasiado apresuramiento para tratar este asunto sobre observaciones de carácter constitucional formuladas por el Poder Ejecutivo. Es evidente que no puede haber dos opiniones en el Poder Ejecutivo, y en este asunto planteado por el señor diputado Giorello Abelenda las hay. El señor Ministro de Cultura es tan representante del Poder Ejecutivo como el señor Subsecretario de Hacienda, y los señores Senadores que opinan en la forma que lo han hecho, como surgió de la versión taquigráfica que ha leído el señor diputado Giorello Abelenda, establecen que no hay necesidad de mensaje del Poder Ejecutivo. Seguro que la opinión definitiva del Poder Ejecutivo viene en este mensaje final —yo lo reconozco—, pero tenga presente el señor Subsecretario que esto nos fue entregado hoy a las 10 de la mañana. Se trata de observaciones de carácter constitucional necesariamente controvertibles en algunos aspectos. ¿Qué posibilidades tiene el Parlamento de formar opinión definitiva sobre estos temas, cuando se los trata de una manera tan apresurada?

Yo creo que fue un grave error fijar la sesión para el día de hoy. Se debió haber dejado un plazo adecuado para estudiar estos temas que crean controversias. Por ejemplo, un legislador del Gobierno, como el señor senador Caputi, acaba de establecer que ha habido un error aquí. ¡Debe haber más de uno, señor Subsecretario! Porque la opinión del Poder Ejecutivo será muy respetable, pero en materia de Derecho Constitucional, al igual que en todos los Derechos que admite nuestra Universidad, notoriamente hay dos bibliotecas, y entonces, por lo menos hay que dejar estudiar estas cosas, sobre todo cuan-

do hay, como en este caso, opiniones tan encontradas del propio Poder Ejecutivo, ya que según la versión taquigráfica que se acaba de leer, senadores como el señor Cigliuti, como el señor Paz Aguirre y como el señor Ministro de Cultura entienden todo lo contrario de lo que en pocas horas nos dice hoy el Poder Ejecutivo en su mensaje. Está bien que el Gobierno, con sus votos, admita lo que quiera admitir; pero evidentemente van a derogar una solución respecto de la cual, en la propia Comisión, llegaron todos a la conclusión de que no necesitaba mensaje del Poder Ejecutivo.

Se me ocurre que el apresuramiento nos va a hacer cometer muchas injusticias. El partido de Gobierno podrá insistir en votar esto en el día de hoy. Lamentablemente, eso provocará las injusticias de que vengo hablando. Y si el señor Subsecretario pudiera disponer de cinco minutos, inclusive de un cuarto intermedio de diez minutos, para leer esa versión taquigráfica de que acaba de dar cuenta a la Asamblea General el señor diputado Giorello Abelenda, tendrá que admitir que los asesores del Poder Ejecutivo son tan buenos como los asesores de los Legisladores, pero no es posible que se pretenda que nos expidamos sobre esto en cinco minutos.

Inclusive algunos legisladores que han opinado favorablemente sobre algunos temas, se verán obligados a acompañar al Gobierno para no crearle problemas —hasta lo doy por lógico— aunque los problemas los crea una sola de las campañas que están en juego, la de los asesores del Poder Ejecutivo.

Se me ocurre que es un apresuramiento injustificado.

SEÑOR GIORELLO ABELENDA. — Continúo, señor Presidente.

He tomado en cuenta las explicaciones —digamos así— de orden constitucional y los argumentos que maneja el señor Subsecretario; pero la verdad es que esto sirve también un poco para señalar lo que decía, de una azarosa tramitación, de una falta de técnica, de una falta de afinamiento en las disposiciones, porque a renglón seguido me encuentro, en otro tema, hojeando la versión taquigráfica, con otra de las piezas de antología de este presupuesto.

El señor senador Vaz dice: "Aclaro que si tengo que votar trescientas disposiciones en contra, en razón de que adolecen de este defecto, así lo haré". Fíjense: es un Senador del Gobierno, que encuentra trescientas disposiciones defectuosas en la ley presupuestal proyectada.

De tal manera que nosotros estamos afirmándonos —y esto lo dijimos al pasar y como una acotación— en que estamos para desconfiar. Son soluciones justas, totalmente adecuadas, que desde el punto de vista constitucional y jurídico pueden ser controvertidas o no, pero en la hora de la discusión, personas de gran solvencia han manifestado que no necesitaban el mensaje, que la Comisión está de acuerdo en ello, que lo votan así porque el Representante del Poder Ejecutivo —que por algo lo es— dice de una manera rotunda y tajante que no lo necesita. Si hubiera tenido una sola duda, una sola hesitación, evidentemente hubiera dicho: "Vamos a dejar en suspenso la votación de este artículo; vamos a establecer contacto con el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; vamos a hacerlo con el señor Ministro: vamos a hacer las consultas del caso; el texto constitucional no nos es claro; vamos a ilustrarnos en la materia". Pero nada de eso se ha dicho.

Se dijo de una manera firme y segura: "No se necesita mensaje". Y, claro está, toda la voluntad de una Comisión es entonces inducida a error por el señor Ministro, y así como se induce a error en este artículo 247, debe haber sido inducida a error —si revisamos la versión taquigráfica— en toda una serie de disposiciones que vienen hoy aquí con observaciones del Poder Ejecutivo y que se dice que no tienen iniciativa.

Sigo sosteniendo —y con esto voy a dar punto final a mi intervención— que ha habido, evidentemente, ligereza, o una posición de travesura presupuestal para hacer creer a los miembros de la Comisión del Senado que las cosas estaban bien hechas, que se estaba de acuerdo, para después mandar el mensaje con las observaciones correspondientes.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE HACIENDA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Subsecretario.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE HACIENDA. — No puedo, señor Presidente, no rechazar la imputación de ligereza hecha a algunos miembros del Poder Ejecutivo por haber dado en Comisión una opinión determinada sobre un punto constitucional que no fue planteado en forma exacta en ese momento. Y mucho menos puedo admitir que fue una maniobra expresa —nadie puede pensar que así fue— organizada por el Poder Ejecutivo, para presentar como factibles determinadas iniciativas en Comisión, para luego venir con el recurso del veto posterior. Esto nadie lo puede tomar como posible

Sería absurdo que el Poder Ejecutivo recurriera a esa maniobra absolutamente sin sentido. Lo que ha habido es un posterior análisis del asunto, en el que se da la opinión del Poder Ejecutivo, manifestada, como corresponde, por el señor Presidente de la República con su Ministro o Ministros respectivos. Y en este caso la opinión del Poder Ejecutivo no es la mía, sino que es la del señor Presidente con los once Ministros, inclusive el señor Ministro de Cultura, que —estudiado de nuevo el asunto y analizado en el Consejo de Ministros— dio su opinión definitiva sobre el punto.

SEÑOR GIORELLO ABELENDA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR GIORELLO ABELENDA. — Yo ratifico mis expresiones. No quito de ellas una sola coma. Porque en un tema que pudo ser objeto de ulterior discusión se debió haber pedido los asesoramientos del caso. Como no mediaron esos asesoramientos y hubo una opinión que, en definitiva, se dio como si fuera aquella del Evangelio, por parte de Representantes del Poder Ejecutivo, sigo transitando por el camino aquel de la frase que mencionamos al principio: aquí estamos para desconfiar y con muy justa razón en esta emergencia.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BLIXEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR BLIXEN. — Señor Presidente: el señor diputado Giorello Abelenda hace una interpretación muy especial de este problema. No quiero entrar en debate. Trajo a colación algunas palabras nuestras, que son ratificadas con nuestra actitud en este momento; pero agregó que los que no estuvieran en esta posición, podrían en algún caso querer dar satisfacción —aún con conocimiento de que iba a ser vetada la disposición correspondiente— a determinados sectores populares.

Creo que esa interpretación no cabe. Y de todas maneras, podría volverse por pasiva al señor diputado Giorello Abelenda, dicho esto con todos los respetos que me merece, porque bien sabemos nosotros que es prácticamente imposible que la posición sea revista. Sin embargo, él aparece ahora como defensor de una posición que no tiene, de ninguna manera, posibilidad de ser resuelta.

Aclaro que hubimos en la Comisión quienes sostuvimos determinados puntos de vista constitucionales; y otros que, con idéntica lealtad, sostuvieron los suyos.

Reivindico para todos el derecho a equivocarse. Si fui yo el equivocado, no lo sé; pero el Poder Ejecutivo, en este caso, valida la posición que mantuvimos uniformemente.

Quiero que tenga en cuenta esto el señor diputado Giorello Abelenda.

SEÑOR GIORELLO ABELENDA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR GIORELLO ABELENDA. — Señalo al señor legislador Blixen que fui leal con su pensamiento y sus manifestaciones. El fue el único Legislador en el seno de la Comisión que expresó sus dudas al respecto. Y hubiera bastado —de ahí la firmeza de mi posición, precisamente— sólo la preocupación, la duda, la inquietud de un solo senador en la Comisión para que el señor Ministro, si hubiera también compartido esa duda, también se hubiera preocupado. Pero no la compartió.

Además el resto de los señores senadores, —incontrovertiblemente se desprende de la votación y de las opiniones formuladas— estaba de acuerdo con la otra tesis, o sea la de que por tratarse de proventos, es decir, utilidades del propio organismo, no era necesario el mensaje, porque se tomaba de esos proventos. Su posición sobre el tema, evidentemente, es polémica. Creo que donde existen proventos no es necesaria —por lo menos es una vieja tesis mantenida a lo largo de muchos años en estas faenas del presupuesto— la iniciativa del Poder Ejecutivo. Esa es la realidad.

Le digo al señor senador Blixen que, ahora, recién ahora, en muy particular circunstancia el Poder Ejecutivo le ha dado la razón a una preocupación que él, en su momento manifestó. Destaqué con absoluta y total lealtad su posición: señalé a los señores senadores que habían opinado favorablemente. Puse de manifiesto la opinión del señor Ministro rotunda, tajante y definitiva, sin ninguna clase de inquietudes al respecto, y la suya, que tenía reservas sobre el punto.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está terminada esta incidencia.

Puede continuar haciendo uso de la palabra el señor legislador Simois.

SEÑOR SIMOIS. — Voy a hacer dos preguntas al señor Subsecretario. La primera es la relacionada con el artículo 365, que originariamente venía redactado de la siguiente manera: "El Banco de Previsión Social continuará sirviendo los beneficios que instituye la Ley número 11.923, del 27 de marzo de 1953, artículos 237 a 242 inclusive", etcétera, etcétera, "solamente a los funcionarios que prestaban servicios en las oficinas centrales del ex Item 6.01, ex Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a todos los funcionarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y funcionarios del Consejo del Niño que hubieran desempeñado funciones en el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, y gocen de estos beneficios, según las leyes citadas, al 28 de febrero de 1967". En la Comisión del Senado se agregó, sin mensaje, "a todos los funcionarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y a los Funcionarios del Consejo del Niño".

La segunda pregunta es la siguiente. El artículo 495, en el numeral tercero, dice: "Los funcionarios de la Dirección de Crédito Público, el Tesorero General de la Nación y el Director de la Propiedad Industrial que de acuerdo con las leyes vigentes tengan causal jubilatoria en la fecha de la presente ley, podrán acogerse al régimen establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 12.996, del 28 de noviembre de 1961 y sus modificativas y concordantes". En el mensaje original venía: "Los funcionarios de la Dirección de Crédito Público", y se agregó en la Comisión del Senado al Tesorero General de la Nación y al Director de la Propiedad Industrial. Ninguno de los dos tienen mensaje, pero me llama la atención que ahora se suprime solamente "el Director de la Propiedad Industrial". Quiero que el señor Subsecretario me informe a qué se debe esta exclusión de una sola de las personas cuya incorporación estaría en contravención al artículo 86 de la Constitución de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para evacuar el interrogatorio del señor legislador Simois tiene la palabra el señor Subsecretario.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE HACIENDA. — La información que se me proporcionó a mí es de que el Tesorero General tenía Mensaje.

SEÑOR SIMOIS. — No señor: el Tesorero General fue incluido junto con el Director de la Propiedad Industrial. No tienen mensaje ninguno de los dos.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE HACIENDA. — ¿Está usted seguro?

SEÑOR SIMOIS. — Absolutamente.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE HACIENDA. — Tenga la seguridad de que si no tiene mensaje no será jubilado en esa forma.

SEÑOR SIMOIS. — Bueno.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE HACIENDA. — Es lo único que le puedo decir al respecto, porque para la supresión sólo hubo una razón constitucional.

En cuanto a la otra pregunta sobre si hay una extensión indebida que ha escapado al análisis que se ha hecho de las dos leyes, de quinientos y tantos artículos, el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Contaduría General de la Nación observará todo lo que sea o pueda ser señalado como inconstitucional. Tomo nota de la observación que me hace el señor Diputado Simois. Lamento no haberla conocido con anticipación debida para verificarla, y se la comunicaremos a la Contaduría General de la Nación.

SEÑOR SIMOIS. — Deseo que quede bien claro este aspecto. Este artículo 365 termina donde dice: "Instrucción Pública y Previsión Social", y después se extiende a todos los funcionarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y funcionarios del Consejo del Niño. Ahí no hay mensaje, y quiero que quede bien claro en actas esto.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE HACIENDA. — Tomo nota de lo que dice el señor diputado Simois para verificarlo y en ese caso —estoy seguro que es cierto lo que él dice— aplicarlo como corresponde.

SEÑOR PRESIDENTE. — Terminada esta incidencia, tiene la palabra el señor legislador Gutiérrez Ruiz.

SEÑOR GUTIERREZ RUIZ. — Estamos en la última etapa de la elaboración presupuestal y cabe quizás —para darle un sentido más popular a esto— aquello de una letra de tango: "Recuerdo que hace justo un año...". Hace más o menos un año se había formado el equipo económico, se había empezado a programar y a planificar el país, había comenzado con todos los técnicos el estudio de la situación económica y financiera de la República, y el partido triunfante en las elecciones del 27 de noviembre anunciaba que la planificación y la programación económico-financiera a corto plazo rendiría sus frutos. La realidad de aquella programación y de aquella planificación la estamos viviendo hoy en día, más o menos un año después.

No hubo, por supuesto, una planificación eficiente. Tanto no la hubo en materia económico-financiera, como ni siquiera la hubo en materia constitucional. Hoy la Asamblea General está tratando de enmendar lo que la

disciplina partidaria obligó a realizar hace apenas un poco más de veinticuatro horas, a los cincuenta Legisladores del Partido Colorado.

Por supuesto que en estas puntualizaciones que queremos hacer tan sólo queremos dejar constancia de que nuestro Partido, de que nosotros como legisladores, con una responsabilidad política detrás, sentimos y tenemos la obligación de señalar qué pasó, qué pasa y a dónde vamos, porque en toda esta historia del Presupuesto hay responsabilidades. Y hay responsabilidades que no nos importan tanto en cuanto al presente; hay responsabilidades para el futuro del país, con respecto a qué va a pasar en la República, y quiénes van a ser los que tienen que ver con ella. La Cámara de Representantes, de hecho, se puede decir que poco o muy poco pudo realizar en materia presupuestal. El Partido de Gobierno, cuando aprobamos el Presupuesto que fue al Senado, decía que aspiraba a lograr a través de este Presupuesto y de la organización que tenía la Oficina de Planeamiento por medio de los elementos estadísticos que vayan apareciendo en el país, hacer más eficaz la actuación del Gobierno con un Presupuesto programado y serio, y decía exactamente esto, por boca de los representantes del oficialismo: "Este Presupuesto significa un cambio de mentalidad de todos los que tenemos que ver con el Presupuesto". ¿Es esto un cambio de mentalidad, o es un agravante de mentalidad en cuanto significa irresponsabilidad, en cuanto significa no preguntarse qué va a pasar mañana, a dónde va encaminado el país? Los señores legisladores del Gobierno aceptarán el veto del Poder Ejecutivo a este proyecto; y aclaramos nosotros, para que no queden dudas, que por supuesto están bien vetado lo que el Poder Ejecutivo vetó, aunque sospechamos que quizás hubiera y haya más cosas a vetar, porque un señor diputado perteneciente a la bancada oficialista hace pocos minutos preguntaba qué podía haber de inconstitucional en ciertos artículos presupuestales, y el señor Subsecretario contestó que quizás pudiera tener razón el señor diputado. Admitió la posibilidad de que sigan habiendo inconstitucionalidades, pero que entonces el Tribunal de Cuentas se encargaría de resolverlo. Este es un poco el proceso que ha tenido el presupuesto. Hoy en día sucede lo mismo. Cuando ingresó el Presupuesto a la Cámara de Diputados se nos dijo en Comisión —lo vivimos todos, lo oímos en la Cámara— que la Cámara alta resolvería todos los problemas que la Cámara de Diputados no pudo resolver en materia presupuestal. Cuando nos vuelve el Presupuesto del Senado la Cámara de Representantes, prácticamente sin reunión de la Comisión de Presupuesto Integrada, se entera que los errores y horrores que venían en el Presupuesto enviado por el Senado los solucionaría el Poder Ejecutivo, porque había que votar el Presupuesto.

Se votó el Presupuesto, y el Poder Ejecutivo quedó encargado de solucionar los errores constitucionales. Hace más de un año que se está programando y planificando y hoy se viene a decir por los que tienen responsabilidad en materia presupuestal —lo acaban de decir— que los errores que sigue habiendo en el Presupuesto se solucionarán, quizás, a través de la Rendición de Cuentas, cuando haya motivos para hacerlo. En síntesis, ni siquiera al día de hoy se sabe qué es lo que está mal, desde el punto de vista constitucional, en este Presupuesto. La bancada de gobierno va a aceptar el veto que envía el Poder Ejecutivo a los artículos que, por lo menos a primera vista, desde el punto de vista constitucional estaban mal incorporados en el Presupuesto. Tal vez la Asamblea General apruebe el veto pero no sabemos si no habrá más todavía que estén en esas condiciones. La mayoría tiene sus razones que no son muy racionales, pero se aprobará el veto enviado por el Poder Ejecutivo, y muy probablemente sigan habiendo inconstitucionalidades dentro del Presupuesto que Dios, el destino o la buena suerte las podrán arreglar, porque a nivel de lo que está pasando el equipo de gobierno, no hay posibilidades de salvarlas.

Entonces, por encima del trámite presupuestal absurdo en toda su historia, en toda la programación que se publicitó con bombos y platillos, de la reorganización económico-financiera que iba a tener la República; por encima de aquel informe de la Oficina de Planeamiento suscrito por el entonces Director de la misma, contador Faroppa, al cual el Poder Ejecutivo se adhería y se pintaba un Uruguay de futuro, de sueño, un Uruguay magnífico...

(Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Voy a pedir un poco de silencio, a efecto de que los taquígrafos puedan tomar debidamente la sesión.

Puede continuar el señor diputado Gutiérrez Ruiz.

SEÑOR GUTIERREZ RUIZ. — ...por encima de aquel informe en el que se solucionaban los problemas, nos encontrarnos hoy con que aquella programación y planificación termina en este absurdo juego de soluciones políticas, con inconstitucionalidades que hay que sacar, vetándolas; otras que quedarán, y otras que no se sabe por dónde pueden estar. ¿Así se programa; así se planifica y se va al Uruguay de futuro?

En cuanto al aspecto económico - financiero, quiero hacer dos puntualizaciones elementales. El déficit presupuestal que antes de mediados de año era uno de los motivos fundamentales de la inflación, porque los gobiernos anteriores habían tenido déficit presupuestal, se conoce a lo criollo, a ojito. Un ojito que más o menos podrá ser certero o equivocado, pero respecto al cual la Cámara de Diputados no puede tener ninguna confianza, porque un Presupuesto que salió de aquí, según decires, con $ 7.500:000.000 de déficit, apareció después con alrededor de $ 19.000:000.000 —luego de la devaluación hubo ajustes y más reajustes— y hoy se cree que alcanza a $ 10.000:000.000, de los cuales $ 5.200:000.000 se financian, quedando un déficit de $ 5.000:000.000. Pero quizás este déficit de $ 5.000:000.000 o $ 10.000:000.000, o equis mil millones —porque la cosa es a ojito— no incida en los procesos de inflación, porque ahora gobiernan otros que dicen programar y planificar soluciones.

Este Presupuesto, durante su trámite, vivió el proceso inflacionario de una cotización de nuestro peso en relación al dólar, que duplicó prácticamente —o quizás más— el costo de vida de nuestro país. Nuestro peso se devaluó pura y exclusivamente para pagar el Presupuesto. No hubo ningún fin económico, que debe tener toda devaluación hecha con algún sentido. Existe exclusivamente el interés de ir a la solución financiera del Presupuesto, porque es lo que está quemando y lo que importa. Quema, importa, hay que solucionarlo de cualquier manera, porque se vencen los plazos.

Existía una Oficina de Planeamiento que iba a programar y a ajustar la vida económica del país. A los Diputados se nos dijo que el Presupuesto iba a tener solución en el Senado, porque aquí se nos habían vencido los plazos, pero ahora nos encontramos con que allá también se vencieron los plazos, y el Presupuesto no sólo tiene inconstitucionalidades y errores que se irán viendo a medida que se vayan descubriendo, sino que llega con una cosa sintomática, un pequeño detalle pero que marca una característica que tiende a ser de esencia: tiene tantas fe de erratas este Presupuesto que llegó del Senado, que no sé si será en este problema de la fe de erratas que hay que tener fe, que pese a todos los errores y erratas hay que seguir teniendo fe en un país que se nos cae a todos de la mano. Lo importante para nosotros, hoy, en el momento en que las mayorías, por disciplina partidaria entran a votar lo que ayer entendieron que estaba bien y hoy porque está mal, es marcar la responsabilidad política de qué es lo que está pasando en el país.

Existen algunas voces del oficialismo que hablan de que la responsabilidad del país es de todos, y nosotros, frente a esta realidad, les decimos rotundamente que no. Porque así como se está gobernando y se está actuando con esa frivolidad y esa falta de sensibilidad hacia lo que

va a venir —porque entendemos, tal vez con un poco de ingenuidad que la ley presupuestal es algo importante para el país; aunque quizás sea opinión de otros que no lo es, y por eso este tratamiento, este estilo, esta forma de resolverlo—; cuando suena en nuestros oídos o leemos por ahí acerca, que es de todos la responsabilidad de gobernar, de sacar adelante al país, tenemos que decir rotundamente que no; que los que están empantanando al país, los que lo están llevando a una situación económica grave, los que están creando el drama social en la República, los que están permitiendo la inflación récord en la historia nacional, latinoamericana y quizás mundial, los que están desorientando a la opinión pública, los que están agravando las posiciones económicas, sociales y políticas, son los que están mandando. Y no se nos venga a hablar hoy, ni en un futuro mediato o inmediato, cuando esté muy empantanado el carro de la situación nacional, de que hay que sacar adelante al país con el tono de que todos somos responsables.

A los hombres del Partido Nacional y del herrerismo las causas nacionales nos golpean siempre como motivo fundamental de nuestro quehacer político, pero en el momento en que se llegue a la situación límite y la conciencia y el pensamiento de todos los Legisladores del gobierno —porque los hombres políticos tienen conciencia de que se va a llegar y lógicamente llegará— sepan que son ellos los que están permitiendo, incrementando e incentivando esta situación. Porque en este problema en que el Partido de gobierno hoy va a aceptar el veto del Poder Ejecutivo, ¿qué responsabilidad hay en un partido político que exclusivamente se preocupó por salvar situaciones en las cuales no se admite o se tiene miedo a la discusión lógica que debió haber tenido este Presupuesto. La Cámara de Diputados podía haber rectificado los errores del Senado y mandar el Presupuesto a la Asamblea General, pero no se tuvo el coraje ni la amplitud para hacerlo, basándose en la concepción de que hay que hacer cosas para el país, con concepto del país, sin hacer cosas totalmente sectarias para después salir a decir que todos deben luchar por la República. Porque se legisla, se trabaja y se gobierna con mentalidad de sector, de partido; no se ve el problema del país, y sólo cuando las papas están, ya no quemando, sino ardiendo, se empieza a hablar del problema nacional y de cómo va este Uruguay.

Y nosotros, ante esta pregunta de a dónde va este Uruguay, hoy, en un problema del Partido Colorado que viene a desdecirse de lo que hace veinticuatro horas aprobó en la Cámara de Representantes, tenemos que decir, honesta, leal y sinceramente que así no, que en este juego de trampas, de soluciones pequeñas, políticas, en las que no se ve al país, no le vengan a preguntar al Partido Nacional dónde está el país. Vayan a preguntarle a la responsabilidad, a la conciencia, a la visión y a lo que entienda cada hombre dirigente del partido que está actualmente en el Gobierno acerca del proceso y de lo que ha pasado o dejado de pasar desde el 1º de marzo de este año hasta esta situación entre dramática, cómica y amarga de un partido de gobierno que viene a desdecirse de lo que dijo horas atrás en todo este trámite de un proyecto de presupuesto que no se planificó ni se programó. Este proyecto de presupuesto lleva inflaciones dramáticas a las clases sociales más humildes de nuestra República; no prevé ni planifica nada, ya que ni siquiera se sabe a cuánto alcanza el déficit. Es un presupuesto que, si no arrasó con la Constitución, anduvo caminando y bordeando todas las posibilidades para que las cosas pequeñas de la política salvaran formalidades constitucionales ante toda una mentalidad, un estilo, una conducta, una forma de actuar que soluciona los problemas del partido que está en el Gobierno, que no entiende o no quiere entender —no sé cuál será la verdad de ambos conceptos, pero el hecho es que no entiende o no ve— qué pasa en la República. Cuando el país esté definitivamente empantanado, el Partido Nacional quizá diga que va a luchar por la República pero dirá que no se laven las manos con lágrimas tardías los que hoy están haciendo lo posible, consciente o inconscientemente para que el país quede desecho, quede detenido —éste es un punto que personalmente siempre nos preocupa y nos apasiona— en un proceso que no sólo va a ser de crisis económica, de angustia social, de problemas internos e internacionales, sino que será una crisis en la cual el primer afectado va a ser el poder político, en la cual los partidos políticos, a los que tantos sectores tratan de que un día si y otro también aparezcan más desprestigiados, quedarán como los responsables. Pero la responsabilidad en la conducción de todas estas cosas, en todo este proceso de desgaste nacional que se está viviendo es exclusiva, fundamental y primordialmente del partido que está en el Gobierno. Este partido, con su mayoría, ha resuelto votar lo que muchas veces entendía que no había que votar; pero acompañó y siguió llevando adelante a la República al caos en que estamos viviendo. La responsabilidad de este caos es de ustedes, hombres del oficialismo. Las soluciones quizás tengamos que realizarlas nosotros, porque de las tiendas que están desgobernando es muy difícil, imposible, que salga otro punto de vista que no sea este sectarismo y partidarismo permanente que no ve qué hay más allá del problema inmediato. En el momento presente no puede ser —nos resistimos, desde el punto de vista político internacional— que se siga actuando en política pensando cuál es el problema de hoy; actuando por el hoy y el momento presente sin ver, sin sospechar y sin querer entender qué pasará mañana. ¡Todavía hablan de planificación y programación! Comenzaron a hablar —lo dijimos al principio— hace más de un año. En esto estamos; así va el país.

Si es que la sensibilidad política —que entendemos que la tienen y mucha los hombres del partido de gobierno— no se rebela contra esto, si esos hombres no entienden que esto no puede seguir, que así se está hundiendo moral, política, social y económicamente al país, quizás —y sin quizá— en lo íntimo, en lo personal, cada uno de ellos considere que es así; que está mal. Pero la ejecución externa, los problemas que traen consecuencias efectivas están dando conclusiones totalmente distintas, y aunque en lo íntimo piensen que están actuando mal, exteriormente siguen actuando en un proceso que va llevando a rutas muy oscuras el destino de la República.

Respetando, por supuesto, el sentir y el entendimiento de cada uno de los hombres políticos del Partido de Gobierno, tenemos que fijarnos, como hombres políticos, qué está pasando en lo externo, qué están haciendo desde el Gobierno de este Uruguay. Hoy, en la Asamblea General, están haciendo este absurdo, este hecho inconducente y de desprestigio. Hace un año que empezaron a planificar el Uruguay nuevo. ¿Así se planifica? ¿Esto es? Si esto es planificar, no planifiquen más, no programen más; sigan actuando al viejo estilo de la improvisación del Partido Colorado que en noventa años no conoció lo que era programar para la República.

Pero es fundamental que entiendan que la responsabilidad de todo esto es exclusivamente de ustedes, que cuando las horas tremendas de crisis golpeen a toda la orientalidad, la responsabilidad será de ustedes. No nos vengan a hablar de crisis nacional. Quien la está llevando a cabo con la mayor energía es el partido de Gobierno, que soluciona en la forma más absurda problemas que el Uruguay no puede seguir soportando. Si la inconciencia nacional, por la obligación política partidaria lo lleva a esas situaciones, en el futuro y para lo que pueda pasar, que quede claro que el partido que desgobierna es el responsable de esto.

La Asamblea General —el Partido Colorado— en la tarde de hoy votará el veto que ha marcado las inconstitucionalidades que venían en el Presupuesto. Las que sigan quedando estarán a cargo de quienes puedan enmendarlas. Siempre la confianza en no sé qué. Quizá era ese el símbolo que decíamos nosotros: esa fe de erratas que venía agregada permanentemente, en varios números, al Presupuesto, y así esa fe hace que el partido de gobierno siga desgobernando, agárrense a ella. El Partido Nacional seguirá pensando y deberá seguir diciendo en todos los tonos, en todas las voces y con el máximo esfuerzo, que así sigue el Partido de Gobierno ahogando

posibilidades de un Uruguay que no es suyo, que es de todos. Si ustedes siguen entendiendo que los problemas se solucionan a nivel del Partido que está en el gobierno, la responsabilidad le cabe a ustedes. Levanten las manos, voten, dejen de vetar o no vetar lo enviado por el Poder Ejecutivo; sigan actuando con la inconsciencia del Uruguay que es de todos, aunque el Partido Colorado siga sin entender.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Rodríguez Camusso. Después están inscriptos los señores legisladores Ache Echart y Pereiro Carresse.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: nos vamos a limitar a hacer una reseña muy sucinta de nuestro punto de vista con respecto a la incidencia que vive hoy la Asamblea General. Yo diría que este es el remate de un proceso muy peculiar que incluye actitudes en esencia contradictorias. No se trata aquí de intentar salvar las omisiones o las injusticias que van a derivar inexorablemente de la resolución que prevemos tomará hoy la Asamblea General con un par de frases incluidas en el mensaje que acompaña el veto parcial del Poder Ejecutivo, sino que debemos delimitar claramente algunas responsabilidades que conducen a situaciones evidentemente injustas.

Aquí se vetan soluciones contenidas en el articulado oportunamente votado por ambas Cámaras en razón de la carencia de mensaje. En algunos casos estos planteamientos fueron concretados mucho antes del vencimiento de los plazos habilitados para el envío de los mensajes. En consecuencia, la inexistencia de los mismos revela de modo flagrante que el Poder Ejecutivo no acompaña las soluciones buscadas. Pero en otros casos —y sobre este aspecto quiero insistir especialmente— lo que existe es una falta de opinión concreta y regular por parte del Poder Ejecutivo, que va a conducir a situaciones dolorosas.

Nosotros podríamos referir varias. Vamos a tomar solamente algunas para marcar a dónde conduce esta ausencia de criterio y de seriedad por parte del Poder Ejecutivo en el enfoque de algunos problemas. Un ejemplo, tomado entre otros que podríamos mencionar: en el mensaje inicial enviado por el Poder Ejecutivo, se recogía un compromiso, que oportunamente el entonces Presidente de la República y sus representantes contrajeran con funcionarios del Ministerio de Salud Pública, adelantando la seguridad de que para aquellos funcionarios que atienden directamente enfermos, que desempeñan tareas asistenciales, habría un tratamiento especial. Esto fue recogido en el artículo 273 del mensaje inicial del Poder Ejecutivo, que preveía una compensación complementaria de 1.800 pesos mensuales para estos funcionarios. Con posterioridad, mientras el tema estaba siendo examinado en la Comisión respectiva de la Cámara de Representantes, se advirtió que el texto del mensaje original padecía omisiones, y con ello determinaba injusticias. Este criterio fue admitido por el Poder Ejecutivo, que en el mensaje complementario, por su artículo 99 —segundo mensaje complementario que envió al Senado— incluye en esta compensación especial a algunos funcionarios que habían sido omitidos: el personal de oficio del Taller Mecánico Central y el de la División Arquitectura del Ministerio de Salud Pública.

El tema se estudia en Comisión en presencia del señor Ministro. Se formulan algunas observaciones y éste opina, naturalmente, al respecto. Por iniciativa del propio representante del Poder Ejecutivo se corrige el texto y, al ser objeto de veto, determina que el personal de oficio del Taller Mecánico Central...

(Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Voy a pedir orden en la Sala. Hay que tomar la versión taquigráfica. Lo menos a que puede aspirar el legislador que habla es a que le presten la atención debida, y de modo especial el representante del Poder Ejecutivo.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Comprendo que los temas que se están planteando pueden no ser de interés general; pero cuando menos expreso las consecuencias que las contradicciones y la falta de seriedad en el examen de algunos asuntos van a tener para modestos funcionarios a los que se quiso contemplar, que hubo acuerdo en todos para hacerlo, y que no serán contemplados en definitiva.

Estaba diciendo que el Poder Ejecutivo en su mensaje complementario recoge, rectifica la omisión contenida en el inicial. Cuando la Comisión de Presupuesto estudia el tema, en presencia del Ministro —y creo recordar que hasta fue por iniciativa de él— se corrige el texto para adecuarlo mejor. Y ahora, como en vez de decir "Personal de oficio del Taller Mecánico Central y de la División Arquitectura", se dice "Personal de oficio perteneciente al ex-ítem 1.041, División Administrativa, División Arquitectura", etcétera, este cambio de redacción en el artículo 296 —página 7 de nuestro repartido— es objeto de veto, y se deja de lado la asignación complementaria de $ 1.800 mensuales para el personal de oficio del Taller Mecánico Central del Ministerio de Salud Pública, que fue objeto, para su retribución especial, de un compromiso previo con el Poder Ejecutivo, que éste tuvo intención de reconocer, y que luego tuviera irregularidades en el trámite, reconocidas a través de la opinión de los propios representantes del Poder Ejecutivo.

De la misma manera quiero recordar que hay disposiciones, como la que figura en la página 9, artículo 368, que aluden al reconocimiento de una situación especial para los funcionarios del Banco de Previsión Social que pasaron del escalafón administrativo al técnico profesional. Esto fue discutido en tres o cuatro sesiones de la Comisión; fue redactado en varias oportunidades, y finalmente se le pidió al propio Directorio del Banco que trajera un texto ajustado que recogiese todas las observaciones y limitara la proyección de la disposición a aquello que se estaba en condiciones de votar. Después de todos estos trámites y de todo este examen, y de recoger reiteradamente la opinión del Poder Ejecutivo para no ir más allá de aquello que él estaba dispuesto a aplicar, ahora es objeto de veto.

También podemos referirnos al artículo 533, no tanto por el contenido material, sino por lo que implica como procedimiento, como aplicación de gobernantes que componen el Poder Ejecutivo, al estricto cumplimiento de sus responsabilidades. En oportunidad solicitamos en la Comisión, conjuntamente con otros señores Diputados, que se incorporara a un rubro del inciso "Obligaciones Generales del Estado", una suma con destino a la Colonia de Vacaciones del Ministerio de Ganadería y Agricultura. Se argumentó que había dificultades para poder incluirla. Se solicitaron antecedentes y se pidieron opiniones. Recuerdo, por ejemplo, una opinión muy categórica y bien fundada del doctor Real, sosteniendo que esta disposición no requería mensaje. Se votó en presencia del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Ministro de Ganadería y Agricultura. Se recogieron todos los asesoramientos correspondientes, y ahora también es objeto de veto.

Hoy mismo por parte de legisladores del Partido de gobierno se han hecho observaciones, que en algunos casos han sido aceptadas —luego de todos estos días de examen y de estudio pormenorizado, con el aporte de opinión de funcionarios técnicos— para rectificar errores padecidos en la materia.

Sé que naturalmente este es un tema complejo. Sé que errar es humano; pero en este trámite digo que en definitiva van a resultar perjudicados diversos núcleos de funcionarios que, de haberse actuado por parte de algunos representantes del Poder Ejecutivo con otro cuidado, celo y sentido de responsabilidad, no lo hubieran sido.

Muchos de estos planteamientos se hicieron en tiempo para ser recogidos pero no lo fueron porque la opinión del Poder Ejecutivo era contraria a los mismos. No

vale, por tanto, la afirmación genérica incluida en los párrafos iniciales de las consideraciones que incluye el mensaje. Otros casos fueron examinados con la presencia y con la expresión de opinión de los jerarcas del Poder Ejecutivo, a los cuales expresamente la Comisión solicitó sus puntos de vista antes de votar.

El veto ahora representa, una vez más en otro tema, otra rectificación, otra marcha atrás, otra abdicación lamentable de normas que aplica un Poder Ejecutivo que no solamente zigzaguea en muchas otras materias más profundas y significativas —llámense políticas cambiarias o de relaciones con el Fondo Monetario Internacional—, sino que también zigzaguea en el concepto jurídico que reclama en algunos casos, y en otros no, la aplicación de las disposiciones constitucionales que reservan para el Poder Ejecutivo la iniciativa en materia presupuestal.

SEÑOR ACHE ECHART. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR ACHE ECHART. — Antes de entrar en materia, me permitirá la Asamblea una pequeña digresión.

Todos los buenos amigos que aquí tengo me señalan que esta intervención tendría una motivación extraparlamentaria, o sea que yo estaría haciendo todo lo posible para que todos los peñarolenses no pudieran ir al partido. A pesar de lo que dijo mi estimado amigo el señor diputado Vidal Zaglio al señalar mis defectos y virtudes, destacando entre los defectos que era colorado y nacionalófilo, cosas de las que me honro, manifiesto que en esta oportunidad haré lo posible para que todos, con tiempo, podamos ir al partido.

(Murmullos.)

—Deseo hacer, porque lo considero una obligación una breve síntesis de los artículos vetados por el Poder Ejecutivo.

Comienzo por manifestar que voy a acompañar el veto impuesto por el Poder Ejecutivo, porque he hecho un estudio de los artículos cuestionados y me he encontrado que fueron treinta y cuatro, de los cuales veinticinco lo fueron por razones de falta de iniciativa. El artículo 67 fue vetado por cambio de porcentaje, y acompaño en su posición al Poder Ejecutivo porque creo que lo que viene ahora propuesto se adecúa más a la realidad del país. Los artículos 296, 339 y 343 vienen vetados por cambios en el texto, y el 535 por cambio de cifras.

A efectos de que quede constancia en actas y mañana este pequeño trabajo pueda servir a algún señor legislador que se interese por conocer cuáles son los capítulos y los artículos cuestionados, paso a hacer una síntesis.

En el Capítulo I, Oficina Nacional de Servicio Civil, encontramos que fue vetado el artículo 35 por falta de iniciativa.

En el Capítulo II, Ministerio de Defensa Nacional, son vetados los artículos 57, 67 y 110. El artículo 57 fue vetado por falta de iniciativa. Este artículo tiene relación con los funcionarios que desempeñan su labor en los faros. Como se sabe, a través de lo expresado en el mensaje, la intención del Poder Ejecutivo es corregir en la próxima Rendición de Cuentas todas las injusticias que en esta oportunidad, por una razón de orden constitucional, no pudieron llegar a ser contempladas. Considero, por otra parte, que contemplar a estos funcionarios es de estricta justicia. El artículo 67 fue vetado por un cambio de porcentaje. Y el artículo 110 también fue vetado por falta de iniciativa.

En el Capítulo VI, Ministerio de Ganadería y Agricultura, fue vetado el artículo 149 por falta de iniciativa.

En el Capítulo VII, Ministerio de Industria y Comercio, el artículo 177 fue vetado por falta de iniciativa.

En el Capítulo VIII, Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, el artículo 203, que tiene relación con el régimen de dedicación total para un determinado grupo de funcionarios, cuenta con la oposición terminante del Poder Ejecutivo. El artículo 229 lo veta por falta de iniciativa.

En el Capítulo X, Ministerio de Cultura, veta por falta de iniciativa los artículos 246, 247, 249, 272, 273 y 275. Se opone terminantemente, por ser contrario, al artículo 271.

Pongo el énfasis en este Capítulo, porque siendo el señor Subsecretario de Hacienda, doctor Manini Ríos, Ministro de Cultura cuando se trató en la Cámara de Diputados el problema de la Comisión Nacional de Educación Física, tengo presente sus palabras en el sentido de que era imprescindible reorganizar ese organismo, que había que llegar a una reestructuración total. Me he preocupado siempre por la situación anormal y de injusticia que vive la Comisión Nacional de Educación Física, y tengo la esperanza de que las palabras del entonces Ministro de Cultura —que sé que si hubiera seguido al frente del Ministerio se hubiera podido llegar a una solución en la Rendición de Cuentas— las pueda transformar en realidades el actual Ministro, quien tengo la certeza que encontrará adecuada solución a este problema.

En el Capítulo IX, Ministerio de Salud Pública, se veta el artículo 296. Al respecto suscribo todo lo expresado por el señor legislador Rodríguez Camusso. Me parece que la situación de los funcionarios es tal como la que se ha señalado. Los artículos 301 y 335 fueron vetados por falta de iniciativa.

En el Capítulo relativo al Poder Judicial, se vetan los artículos 339, 342 y 343. Los artículos 339 y 343 son vetados por cambio en el texto, y el 342 por falta de iniciativa. Con respecto al artículo 343, donde se ha planteado una situación discriminatoria entre un grupo de funcionarios, espero que pueda llegarse a una solución. Se trata de la situación de los Alguaciles y de otros funcionarios del Podre Judicial que se encontrarían en una evidente desventaja frente a otros funcionarios del mismo Poder. Tengo el convencimiento y la seguridad de que el Poder Ejecutivo encontrará el medio adecuado de solucionar este problema.

En el Capítulo referente a Corte Electoral, se veta el artículo 350 por falta de iniciativa.

En el Capítulo IV, aparece vetado el artículo 368. Señalo al respecto que hubiera dado mi voto a la solución primaria que se había acordado con los Directores del Banco de Previsión Social, en lo que tiene que ver con los funcionarios comprendidos en este artículo. Acompaño la posición del Poder Ejecutivo en lo que tiene relación con los artículos 358, 375, 376 y 378, por no contar con la iniciativa correspondiente.

Para terminar, me voy a referir a la Sección IX, Normas sobre funcionarios. Los artículos 456, 495, 522, 533, 539 y 447, fueron vetados por falta de iniciativa. A su vez, el 535 lo fue por un cambio de cifra.

Agradezco a la Asamblea General haber prestado atención a esta síntesis. Me sentía en la obligación de manifestar que votaría afirmativamente los vetos impuestos por el Poder Ejecutivo y el convencimiento de que en la Rendición de Cuentas se encontrará adecuada solución a estos problemas, como el propio Mensaje lo señala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Solicito al señor legislador Ache Echart que entregue las anotaciones al Cuerpo de Taquígrafos, porque mientras hizo uso de la palabra, en su rápida síntesis, había murmullos en Sala, y tiene importancia que los artículos enunciados queden debida-

mente anotados. Es una sugerencia amigable que le hago como amigo y no como Presidente del Cuerpo.

SEÑOR PEREIRO CARRESSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR PEREIRO CARRESSE. — Deseo que el señor Subsecretario puntualice el alcance del veto interpuesto a una parte del artículo 149. En el mencionado artículo se veta sólo el inciso tercero, o sea una línea y media, que dice: "...para la utilización de la partida precedente...", etcétera, etcétera. Mi duda surge respecto a cómo queda el resto del artículo. El señor Ministro de Ganadería y Agricultura, a quien entrevisté y consulté sobre el problema, me manifestó que el resto del artículo queda como está y que los $ 37:000.000 serán distribuidos tal como se establece en la disposición. Para mayor claridad deseo conocer la opinión del señor Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sobre este veto parcial, cuyo alcance es formal y no altera el fondo de lo establecido en el artículo. Es la efectividad de la compensación que se descongela por los técnicos.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PEREIRO CARRESSE. — Sí, señor Subsecretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Subsecretario.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE HACIENDA. — El veto se refiere a un agregado no constitucional, por no tener iniciativa, que le hizo la Cámara de Senadores. Pero queda en pie, por tener iniciativa, el rubro establecido por el Poder Ejecutivo en el mensaje. No se modifica el destino allí especificado.

SEÑOR PEREIRO CARRESSE. — ¿Quiere decir que el resto del articulado queda tal como está?

SEÑOR SUBSECRETARIO DE HACIENDA. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PEREIRO CARRESSE. — Muchas gracias.

SEÑOR GIORELLO ABELENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR GIORELLO ABELENDA. — El problema que planteo ahora es el referido al artículo 368, que dice que los funcionarios que cambiaron de escalafón de acuerdo con lo resuelto por el Directorio del Banco de Previsión Social, opción de los artículos 219 y 221 de la ley 13.329 de 28 de diciembre de 1964, percibirán a partir del 1º de setiembre de 1967 y con cargo a la partida establecida por el artículo 273 de esta ley, Servicios especializados, una suma equivalente a la diferencia que pueda existir, etcétera.

Quiero señalar lo siguiente. En la Cámara de Diputados se votó un artículo interpretativo en función de las opciones que establecían los artículos mencionados 219 y 221, porque en virtud de ese espíritu exquisito de justicia con que están actuando los señores miembros del Banco de Previsión Social, se les había rebajado a esos funcionarios, casi la mitad del sueldo. Posteriormente, nos encontramos con esta disposición en donde, entre otros casos, se hace referencia a la partida establecida por el artículo 273. Aquí también hubo —aunque al señor Ministro Interino le moleste— error y ligereza, porque ese artículo es el referido a la equiparación de los funcionarios y obreros especializados de los Talleres de Educación Física con los funcionarios y obreros dependientes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria. Primer error: no hay ninguna vinculación ni relación con el artículo 273; la hay, sí, con el artículo 356. De ahí mis dudas tremendas con respecto a la inconstitucionalidad de esta disposición que, por lo demás, conviene señalar —y está en las carpetas parlamentarias— contó con la anuencia del Directorio del Banco de Previsión Social en el momento en que el tema se planteó en su oportunidad en la Comisión del Senado. Asimismo estaban invitados especialmente a asistir, y asistieron; consta en el acta, igual que en la discusión del artículo 247 a que hice referencia, el señor Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el señor Ministro Charlone.

El artículo 356 es aquel que establece que para tareas especializadas se dispondrá de partidas en cada programa cuyo monto no excederá del 3 % de los gastos de las remuneraciones para compensación de servicios especializados y aquí, en vez de hacer referencia en el texto de la observación a ese artículo, se hace referencia a uno que no tiene absolutamente nada que ver, el 273, relativo a ese paso un poco fugaz que tuvo el señor Manini Ríos por la cartera de Cultura. Ese artículo hace referencia a los funcionarios de Educación Física y a su equiparación con los de Enseñanza Primaria. Pero es al artículo 356 el que debe mencionarse, porque es el que da los instrumentos necesarios para que se aplique el 3 % del total de las remuneraciones personales para atender compensaciones de dedicación total y/o de servicios especializados, que son los que desempeñan los funcionarios que estaban comprendidos en el artículo 368.

Pido que el señor Ministro y la Asamblea mediten sobre esta situación. En este caso, como en el del artículo 247, se hace justicia a los funcionarios, pero además, señalo ligereza y error, al interponerse las observaciones del Ejecutivo. Los representantes del Poder Ejecutivo, tanto son miembros de ese Poder cuando se reúnen en el Consejo de Ministros para adoptar decisiones con respecto al texto del Presupuesto, como cuando vienen a la Comisión de Hacienda integrada con la de Presupuesto, tanto de la Cámara de Diputados como del Senado, y tienen la obligación de plantear de manera clara y definida cuál es el concepto, la posición y la opinión del Ejecutivo en todos los temas que se están considerando, lo que no sucedió en su oportunidad.

Resumiendo, señalo, en primer lugar, que se hace citas erróneas de artículos que no tienen nada que ver con la materia. En segundo término no se menciona el artículo 356, que ya está en la ley y que contempla la posibilidad de que el personal especializado pueda compensarse con una partida de hasta el 3 %, tal como lo establece la disposición respectiva.

Quería dejar constancia de esta situación.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay más oradores inscriptos.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR ORTIZ. — Muy breve, para plantear lo relativo...

SEÑOR GIORELLO ABELENDA. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR ORTIZ. — Sí, señor legislador.

SEÑOR GIORELLO ABELENDA. — Pregunto al señor Ministro que hay de todo lo que he dicho. Comprendo que con el partido estén todos apurados, pero esto hay que aclararlo, porque es muy importante. Ahora, si se desea no responder dejo establecida mi posición en Sala y la situación creada.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Subsecretario de Hacienda.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE HACIENDA. — No es a mí a quien puede decir el señor diputado Giorello Abelenda que no atiendo debidamente mis funciones, si eso ha querido decir al hacer alusión a no sé qué partido, al cual no pienso asistir.

Lo que pasa es que el planteo del señor diputado Giorello Abelenda es bastante profuso y difuso y tengo que estudiarlo para poderle contestar y voy a tener el mayor gusto en hacerlo cuando lea la versión taquigráfica de lo que ha manifestado hoy.

SEÑOR GIORELLO ABELENDA. — ¿Me permite...? ¡Pero esta es la instancia definitiva! Yo lamento que sea profuso, difuso y todo lo demás, pero eso se dice porque el señor Ministro en este momento no está en condiciones de encarar —y no digo otra cosa— el tema con la precisión del que habla.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE HACIENDA. — Por lo menos no tengo la capacidad de hacerlo con la precisión que lo hace el señor diputado.

SEÑOR GIORELLO ABELENDA. — Además, el texto del artículo 368, lo trajo el Directorio del Banco de Previsión Social y estaba presente en Sala el señor Subsecretario. Pero se hace mención a artículos inexistentes y no al artículo 356, que es el que otorga el 3 % para el pago de las compensaciones al Personal especializado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor diputado Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — En forma muy breve, porque aunque el señor Ministro diga que no va a concurrir a cierto acontecimiento, evidentemente otros señores legisladores van a concurrir.

El artículo 342, observado, se refiere a las dotaciones de los Actuarios, en cuanto el Senado las equiparó a las de los Jueces de Paz. Y dice expresamente que es por falta de iniciativa. Pero ocurre que con respecto a los Jueces de Paz hay una iniciativa de la Suprema Corte de Justicia, estableciendo su sueldo en $ 23.500, y el mensaje original del Poder Ejecutivo lo establecía en 20.600 pesos. El Senado no votó ni uno ni otro sueldo; se limitó a decir que lo equiparaba al sueldo de los Jueces de Paz. El Poder Ejecutivo, al vetar esto, veta la equiparación, pero no establece cuál será el sueldo que en definitiva los Actuarios van a percibir. Por otra parte, en cuanto al ejercicio del derecho de veto, que lo ejerce porque no había iniciativa para ese tope, creo que ha olvidado que había un tope superior aún, porque la Suprema Corte de Justicia envió un mensaje fijando el sueldo en $ 23.500, que era menos de lo que votó el Senado. La Cámara de Senadores votó $ 23.150. Quiere decir que dicho Cuerpo estaba habilitado constitucionalmente para votar para los Actuarios un sueldo de hasta $ 23.500; al votar un sueldo inferior, quiere decir que le quedaba margen y había iniciativa, desde que existía un mensaje de la Suprema Corte de Justicia que tiene iniciativa en la materia.

En consecuencia, no encuentro muy ajustado el derecho del Poder Ejecutivo a vetar ese sueldo por carecer de iniciativa.

En segundo lugar, aún admitiendo el veto, que no lo admito, pregunto cuál es el sueldo que en definitiva van a ganar los Actuarios.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Subsecretario.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE HACIENDA. — El problema de los Actuarios se deriva de que en el mensaje primitivo de la Suprema Corte venían con un sueldo inferior al de los Jueces de Paz, y de ahí que los Actuarios hayan solicitado la equiparación con los Jueces de Paz. Después se bajó el sueldo y quedó esa diferencia que se señala. Es un poco difícil explicarlo en este momento, pero estará de acuerdo el señor Diputado Ortiz en que es muy discutible si un mensaje para una determinada remuneración, es suficiente para cualquier otro tipo de remuneración con tal que esta última sea inferior a aquella. Es un problema de interpretación constitucional que no ha sido definitivamente aclarado; de manera que a este respecto creo que pueden sostenerse una y otra opinión. Recién estaba conversando sobre este tema con el señor Senador Mastalli. Pero no quiero entrar a esta discusión ahora.

El problema práctico que plantea el señor diputado Ortiz es cuál es la situación de los Actuarios que no habiendo sido asimilados a los Jueces de Paz, tampoco tienen otro sueldo fijado, ya que el Senado no votó el sueldo propuesto por el Poder Ejecutivo.

Evidentemente, no pueden quedar sin remuneración; eso es indiscutible. La interpretación sería la de que los Actuarios tienen el sueldo que perciben actualmente más los aumentos generales presupuestales, que son genéricos para todos los funcionarios. Esa es la situación en que quedarían si se mantuviera el veto, o sea que no quedan privados del aumento genérico.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR ORTIZ. — Eso quiere decir que por haber vetado el Poder Ejecutivo una equiparación con los Jueces de Paz, los actuarios se quedan —hablando en lenguaje vulgar— sin el pan y sin la torta; sin el aumento del Poder Ejecutivo y sin el aumento de la Suprema Corte. En consecuencia, esto es debido a la confusión, rapidez, o como quiera llamársele, que padeció el Senado. Me parece que esa situación sería totalmente injusta.

Quiero decir además al señor Subsecretario de Hacienda, con respecto a lo que ha manifestado acerca de que la existencia de un mensaje no habilita para que se vote cualquier otra clase de remuneración con tal de que no la sobrepase, que yo puedo compartir esa afirmación, pero no es del caso. No es que se le fije a los jueces cualquier otra clase de remuneración. Se le fija una del mismo tipo, un sueldo en dinero, una cantidad igual, para lo cual hay iniciativa del Poder Judicial. Ahora, el señor Subsecretario da una opinión que para los Actuarios es como una losa que se pone sobre sus sueldos.

De modo que por responsabilidad exclusiva del Senado o del Poder Ejecutivo —que no interesa— son los únicos que van a quedar como estaban: sin el sueldo que había fijado el Poder Ejecutivo y sin el sueldo que les había proyectado la Corte.

Entonces, comprenda el señor Subsecretario que este es un problema que no sé qué arreglo va a tener; pero de cualquier manera, debe quedar constancia aquí de esta situación que es fruto del apuro o de la improvisación o de otros hechos que han conducido esta materia presupuestal. Yo sostengo mi opinión de que deben ganar el sueldo fijado por la Suprema Corte, porque hay mensaje de este organismo que habilita al Parlamento para votar sueldos hasta esa cantidad. Al haberse vetado exclusivamente la circunstancia de la equiparación y no monto alguno de sueldo, deben quedar vigentes los sueldos fijados por la Suprema Corte.

SEÑOR MASTALLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR MASTALLI. — Es exacto lo que acaba de manifestar el señor diputado Ortiz.

(Apoyados.)

—Cuando el Senado consideró el Presupuesto del Poder Judicial, tenía dos iniciativas; la del Poder Ejecutivo y la del Poder Judicial. En el mensaje del Poder Ejecutivo los Actuarios tenían un sueldo de $ 20.600, y en el mensaje del Poder Judicial tenían un sueldo de $ 23.500. La Comisión del Senado les fijó un sueldo que estaba entre $ 20.600 y $ 23.500, equiparándolos a los Jueces de Paz, cuya asignación es de $ 23.150, es decir, un sueldo menor, inclusive, que el propuesto por el Poder Judicial. Quiere decir que este artículo tiene iniciativa y por lo tanto la inconstitucionalidad está totalmente obviada. Yo justifico un poco que el Poder Ejecutivo haya interpuesto el veto a este artículo, porque es una disposición nueva que se incorporó, que no estaba en el mensaje, ni tampoco estaba en el proyecto original. Pero los hechos que acabamos de mencionar están justificando plenamente que los actuarios tienen que ganar el mismo sueldo que los Jueces de Paz, y además eso es lo que siempre ocurrió a través de todos los Presupuestos. Por lo tanto, creo que esta situación tiene que quedar resuelta, no sé en qué forma, pero por lo menos tiene que quedar aclarado que el Poder Ejecutivo tendrá que buscar la vía para que se regularice.

SEÑOR CIGLIUTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Cuando la Constitución se refiere a los organismos comprendidos en el artículo 220 nos parece claro que existiendo mensaje de los respectivos órganos el Poder Legislativo está facultado para moverse dentro de los máximos establecidos por el mensaje de cada uno de esos organismos. De manera que es perfectamente regular y constitucional la actitud del Senado de equiparar los sueldos de los actuarios a los de los Jueces de Paz. Quiere decir que el Senado no votó en ningún momento —y la Cámara de Diputados cuando aprobó las enmiendas del Senado, tampoco— un sueldo para los actuarios igual al fijado por la Suprema Corte, ni tampoco un sueldo igual al fijado por el Poder Ejecutivo, sino que votó este último acrecido en ese tanto por ciento que también reciben los Jueces de Paz. El Poder Ejecutivo naturalmente vetó esta disposición, en mi concepto por error, de la misma manera que fue erróneo el veto formulado contra la disposición del artículo 350 relativo a los sueldos de los funcionarios de la Corte Electoral, porque esta última equiparación involucra una suma que está contenida en el monto global previsto por la Corte en su mensaje. No puede ser que los Actuarios, ahora que todos los Jueces de Paz —en virtud de que nos aprestamos a levantar el veto interpuesto contra el artículo pertinente—, tanto letrados como no letrados, van a ganar su sueldo y una compensación, los Actuarios no tengan nada más que su sueldo. Tienen que tener los sueldos y la compensación que los equipara a los Jueces. Por esta razón yo me permitiría incluir en mi moción, entre los artículos contra los que se levanta el veto, el artículo 342, que se refiere a los actuarios de los juzgados.

En cuanto al artículo 350, no lo incluyo, porque considero que el Poder Ejecutivo habrá de entender que los sueldos son los que cobran, no los que cabraban, y que en consecuencia a esos funcionarios les correspede el aumento general, calculado sobre los sueldos actuales y no sobre los sueldos de la ley anterior.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Su moción también incluye a los funcionarios de la Corte Electoral?

SEÑOR CIGLIUTI. — Sí, señor Presidente: incluye también al artículo 342 que se refiere a los sueldos de los actuarios y del Director General del Registro Público de Comercio, y también incluye el artículo 350 que se refiere a los funcionarios de la Corte Electoral.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — El proceso a que estamos asistiendo es verdaderamente asombroso. Voy a tratar de no ser difuso ni profuso, a ver si podemos aclarar algo de lo que está ocurriendo. Declaro que voy dejando de entender. El tema es este: el Poder Ejecutivo, luego de todo el trámite parlamentario a que ha dado lugar el Presupuesto, ha hecho un examen pormenorizado y técnico de todo lo actuado y de sus resultancias, para corregir los errores que, naturalmente, en este y en todo Presupuesto pueden haberse escapado. Y ha traído esto que es el resultado de ese estudio; pero cada vez que se hace un planteamiento, hay por lo menos desazón y sorpresas.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Sí, señor Subsecretario.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE HACIENDA. — Lo que yo quería decir para aclarar lo relativo a este artículo sobre los Actuarios, es que el Poder Ejecutivo vetó bien, y no tiene ninguna responsabilidad sobre la situación que se creó. Porque la verdad histórica es esta: el Poder Ejecutivo envió una iniciativa con una determinada remuneración para los Actuarios. La Suprema Corte de Justicia envió otra iniciativa distinta; y el Senado a último momento no se quedó ni con una ni con otra solución, y redactó un artículo nuevo, fijando en Comisión una remuneración por sí.

La interpretación de si corresponde o no dentro de las partidas o de los montos totales máximos fijar remuneraciones menores, es otro problema. Pero el Poder Ejecutivo, al examinar las normas aprobadas por el Senado, advirtió que para los Actuarios el Senado, sin mensaje específico en este caso, creaba una remuneración especial en un artículo distinto, que no era la solución de la Suprema Corte ni la solución del Poder Ejecutivo.

Esa es la verdad. Digo esto para que no parezca que la actitud del Poder Ejecutivo fue una actitud puramente gratuita.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR SINGER. — ¿Me permite, señor legislador?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Sí, señor.

SEÑOR SINGER. — Creo que corresponde aclarar una cosa, y adelanto mis dudas al respecto.

El hecho de que la disposición aprobada por el Senado diga "quedan equiparados", hay que ver qué alcance tiene en término de números, porque si el alcance en término de números es igual al del mensaje del Poder Ejecutivo, el Senado estuvo correcto y cabe confesar que el Poder Ejecutivo se pasó.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE HACIENDA. — Se pasó el Senado.

SEÑOR SINGER. — No, señor Subsecretario. Si la Suprema Corte de Justicia envía al Senado un mensaje proponiendo determinado sueldo, como fue el de $ 23.500.00, y el Senado, en lugar de decir "apruébase el sueldo de $ 23.500.00", utiliza un giro especial y dice "equipáranse estos sueldos a los de los Jueces de Paz", y eso implica $ 23.500.00, es lo mismo.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Da menos, señor legislador.

SEÑOR MASTALLI. — Da $ 21.350.00.

SEÑOR SINGER. — Aquí de lo que se trata es de

un veto sobre un giro, sobre un problema de sintaxis, de redacción, y eso es lo que no puede ser, porque el veto tiene que ir a la sustancia del asunto.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE HACIENDA. — Es un problema de fondo.

SEÑOR SINGER. — Eso es lo que hay que tratar de aclarar: si es un problema de fondo. Yo lo veo como un problema meramente de redacción, con lo cual se crea una situación absurda.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE HACIENDA. — Si se me permite, el Poder Ejecutivo no va a hacer cuestión por esta remuneración, que no es el problema en sí mismo. Lo que le interesa al Poder Ejecutivo en todo este problema del veto —y bastante esfuerzo y meditación le requirió tomar esta decisión, que no es cómoda ni agradable— es sentar un principio muy firme: el de que esta norma constitucional del artículo 86 tiene que ser mantenida, sobre todo para el futuro. Las remuneraciones de los funcionarios son de iniciativa exclusiva del Poder Ejecutivo por la nueva Constitución, y no puede una rama del Parlamento, ni el Parlamento todo, fijarlas; tiene que ser con la iniciativa del Poder Ejecutivo.

Yo no estoy discutiendo la interpretación que se está dando ahora sobre si habiendo mensaje para una remuneración mayor, puede fijarse una menor; lo que estoy sosteniendo es que hay que respetar la norma relativa a cómo establecer las remuneraciones, y recuerdo a los señores legisladores que si no se hubiera modificado el sueldo de los Jueces de Paz, entonces sí tendríamos un aumento mayor Lo que pasa es que el primitivo sueldo de los Jueces de Paz fue rebajado después, con esa consecuencia para estos funcionarios equiparados.

Entonces, la única vía que tiene la Asamblea, si así lo desea, es levantar el veto sobre este artículo y poner punto a esta discusión Pero no hubo ninguna ligereza del Poder Ejecutivo al hacer esta observación, pues quiso que se mantuviera el principio de que las remuneraciones deben tener la iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Por mi parte, quiero señalar que no hago calificaciones sobre la actitud del Poder Ejecutivo. No dudamos que se ha actuado con toda buena intención. Simplemente señalaba que el procedimiento, el proceso a que estamos asistiendo es verdaderamente asambroso.

Aquí de lo que se trata es de que el Senado, en definitiva, propuso asignaciones que estaban por debajo de aquellas que estaba habilitado para votar, y eso es objeto de veto.

Por otra parte, cuando el señor diputado Giorello Abelenda reitera un planteamiento que yo había formulado, referente al artículo 368, se vuelve a no referirse al tema por parte del señor representante del Poder Ejecutivo. El artículo 368 tiene que ver con una situación que se crea con funcionarios del Banco de Previsión Social en cuanto a su cambio de escalafón. El tema fue estudiado en la Comisión, a lo largo de varias sesiones, por senadores y por diputados. Recuerdo, por ejemplo, al señor diputado Giamberini y a otros, que asistían con frecuencia, particularmente cuando se trataba el tema Banco de Previsión Social. Se manejaron diversas fórmulas; no hubo, en definitiva, acuerdo sobre ninguna y se votó una que fue objeto de discrepancias con el Directorio del Banco de Previsión Social. Se le pidió al Directorio del Banco que trajera una fórmula que lo satisficiera. Vino la fórmula por parte del Directorio, que no recogía integralmente el planteamiento de los miembros de la Comisión ni de los Diputados que asistían a ella, pero que en definitiva era la fórmula que se podía votar con la aquiescencia de los representantes del Poder Ejecutivo, y ahora el Poder Ejecutivo la veta.

Otro tanto ha ocurrido con otros artículos.

Estos son los hechos a que nos queremos referir en cuanto al proceso. Yo no califico ni de ligereza ni de cosa parecida. Digo que es asombroso que no haya habido una opinión por parte del Poder Ejecutivo, porque pienso que cuando la Comisión consultaba, cuando en ella se planteó el tema de la Colonia de Vacaciones y se consultó; cuando se plantearon los temas vinculados con los funcionarios del Banco de Previsión Social, y se consultó, debió haber existido un examen del asunto.

Yo he dicho —y termino, señor Presidente— que el caso del artículo 296 es realmente claro y dramático para modestos funcionarios, cuya situación fue objeto de un mensaje por parte del Poder Ejecutivo; que ante la duda de su inclusión, el Poder Ejecutivo mandó un mensaje ampliatorio. Y cuando vamos a considerar en Comisión un artículo respecto al cual todos estamos de acuerdo, el representante titular del Poder Ejecutivo cambia unas palabras para que quede mejor redactado, y eso sirve para que esos modestos obreros de Salud Pública queden fuera de los $ 1.800 de remuneración especial, a que se había comprometido el Poder Ejecutivo con estos trabajadores, que tenían el acuerdo de toda la bancada de Gobierno y que contaban con el apoyo y la simpatía de todos los sectores en el Parlamento.

Sobre esto es que nosotros queremos señalar la responsabilidad que existe. Porque se han manejado criterios sin consultarlos, sin examinarlos, sin que haya una opinión. Todas las veces que en la Comisión surgieron dudas, se planteaban al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o al Ministro respectivo. Cuando se necesitaba uno, dos o tres días para formular las consultas, se esperaba que viniera la respuesta y, en función de ella, se votaban los artículos, y ahora aparecen los vetos con las firmas de los mismos jerarcas del Poder Ejecutivo que dijeron en Comisión que estaban de acuerdo y que el mensaje no era imprescindible.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Vaz.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Subsecretario: usted va a tener que hacer al final consideraciones sobre distintas mociones que han llegado a la Mesa. Yo creo que es más cómodo que usted oiga al señor senador Vaz previamente.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE HACIENDA. — Bien, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Vaz.

SEÑOR VAZ. — Señor Presidente: lamentablemente, voy a tener que referirme en términos sumamente breves sobre un tema que tiene una señalada concentración jurídica desde el punto de vista social.

Se ha observado por el Poder Ejecutivo el artículo 301, que determinaba: "Declárase que la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa está comprendida en lo dispuesto por el artículo 134 de la Ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960". Este artículo reconocía como institutos exentos del pago de tributos a los de carácter cultural y asimismo declaraba exoneradas de todo impuesto a las federaciones y a las asociaciones deportivas; después a las instituciones religiosas; luego a la Sociedad de San Vicente de Paul, y más adelante establecía: "Lo serán igualmente los bienes de las asociaciones benéficas de asistencia gratuita a los pobres, enfermos e inválidos".

Por esta disposición lo que se procura, señor Presidente, es subsanar un problema interpretativo sobre si esta entidad de derecho público, que tiene objetivos eminentemente sociales y de tan enorme trascendencia que dicen relación con los fines esenciales del Estado, que es la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, está o no exenta de tributos, tema que está en discusión en la faz administrativa.

Esta disposición contó con el apoyo caluroso del señor Ministro de Salud Pública y de sus asesores, y fue votada por unanimidad en la Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda del Senado. Si las circunstancias lo permitieran, yo haría consideraciones de orden jurídico para sostener la improcedencia constitucional del veto de que ha sido objeto dicha disposición; pero no me intranquiliza mayormente el asunto, teniendo en cuenta que acabo de cambiar opinión con el señor Subsecretario, quien participa en los mismos términos en que yo lo hago del interés de resolver el problema que afecta a la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, cuya solución tendría lugar por intermedio de un proyecto de ley que el Poder Ejecutivo haría llegar al Parlamento a la brevedad, declarando comprendida en la disposición citada a la referida Comisión.

En estos términos, y tomando esa intención del señor Subsecretario, me doy por satisfecho; pero, eso sí, entendemos que no era necesario recurrir a este procedimiento, desde que se trataba de una disposición de índole interpretativa, por lo que no se requería la iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Subsecretario de Hacienda.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE HACIENDA. — Señor Presidente: voy a tratar de ser sintético.

En cuanto al señor senador Rodríguez Camusso, le debo decir que el Poder Ejecutivo no veta por el placer de hacer daño, naturalmente, sino por mantener un principio, y en base al entendimiento que tuvo de ese principio es que no aceptó la iniciativa del Banco de Previsión Social, porque fue dada fuera del plazo constitucional.

Con respecto al artículo 296, el señor Ministro de Salud Pública, inclusive en ocasión de firmar este mensaje de veto, señaló que lo suscribía porque se le señalaba que dicho artículo era inconstitucional, pero que él pondría el mayor empeño en subsanar la situación de esos funcionarios de inmediato, por considerarla injusta. Lo que ocurre es que aquí no se trata de reparar situaciones determinadas, sino de aplicar criterios constitucionales, que admito que pueden ser equivocados, pero que es por lo que se guía el Poder Ejecutivo.

Con relación a las observaciones del señor senador Vaz, digo: en el fondo, ¿quién va a discutir la causa que él defiende? Pero como el artículo 133 prohibe aumentar exoneraciones sin iniciativa privativa del Poder Ejecutivo, y ésta es una exoneración, el Poder Ejecutivo se ve obligado a vetarla. Si éste admitiera el proceder las exoneraciones con la palabra "declárase", a efectos de darles un carácter interpretativo, podría abrir la puerta para algunos abusos y sentar precedente desfavorable.

El Poder Ejecutivo se propone resolver el problema de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa por vía administrativa y no legal. Tiene el mayor interés en hacerlo, pero no quiere abrir la puerta a exoneraciones sin su iniciativa.

SEÑOR PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINTOS. — Señor Presidente: voy a ser sumamente breve, pero no puedo estar en este recinto y permanecer en silencio cuando tengo la oportunidad de referirme al veto relacionado con el artículo 358, que alcanza a los cobradores de la Caja Rural.

Este asunto, como dijo muy bien el señor senador Rodríguez Camusso, fue tratado en forma muy extensa en la Comisión y contó con el asentimiento del Directorio del Banco de Previsión Social por intermedio del doctor Brena. Por el artículo original se autorizaba al Banco a contratar afiliados pasivos a la Caja de Industria y Comercio para realizar tareas de cobranza. Como el Senado entendió que no debía otorgar ese privilegio a tales afiliados, ya que las Cajas habían sido agrupadas todas en el Banco de Previsión Social, que está dentro de la órbita del artículo 220, se dio la nueva redacción al artículo, mucho más modesta que al que traía anteriormente: se suprimió lo referente a que la condición de que los cobradores tuvieran que ser afiliados pasivos a la Caja de Industria y Comercio y se facultó al Banco, a través de los incisos primero y segundo del artículo 358, a contratar a cualquier persona para desempeñar esa tarea, sin obligación de ser afiliada a ninguna de las Cajas.

Existiendo en la Caja Rural alrededor de cien cobradores que están en una situación especialísima, que no son contratados ni presupuestados, pero que cumplen regularmente sus funciones y hacen una cobranza importantísima, recibiendo la correspondiente comisión por ese trabajo, entendimos que al tener que tomar la Caja nuevos contratados, lo elemental, lo lógico y de estricta justicia, era que se empezara por recoger a esos cien o ciento diez cobradores de la Caja Rural.

No sé si será oportuno levantar el veto referente al inciso tercero del artículo 358, pero si no hubiera ambiente, desde ya, en esta banca de la Asamblea General hago este planteamiento a fin de que llegue al Directorio del Banco de Previsión Social, que lo sé integrado por dignísimos ciudadanos inspirados en un sentido de justicia, en la esperanza de que acepte este artículo tal cual lo había redactado la Comisión del Senado. Asimismo, espero que cuando se aplique otro artículo relacionado con éste y que producirá más de doscientas cincuenta vacantes en el Banco de Previsión Social, se recoja en primer término, para desempeñar esas tareas de cobranza que vienen efectuando desde hace tres años, a estos cobradores de la Caja Rural.

Hago esta constancia a los efectos pertinentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Oportunamente la Mesa va a pedir que la versión de las palabras del señor senador se pase al Directorio del Banco de Previsión Social.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¡Apoyado!

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase una moción que ha llegado a la Mesa.

(Se lee:)

"Mociono para que se dé el punto por suficientemente discutido y se vote la moción sustitutiva presentada.

Carlos W. Cigliuti."

—Se va a votar la moción.

(Se vota:)

—66 en 66: **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase la moción presentada por el señor senador Cigliuti y otros señores legisladores, en cuanto al problema de fondo.

(Se lee:)

"MOCION SUSTITUTIVA.

La Asamblea General resuelve confirmar las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo al proyecto de ley por el que se fija el Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones, con excepción del artículo 339, que tiene mensaje del Poder Ejecutivo, el artículo 342 y el artículo 350.

Carlos W. Cigliuti, Agustín C. Caputi, Enrique Blixen".

—La votación tiene que ser nominal.

SEÑOR SANTORO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — El debate está cerrado.

SEÑOR SANTORO. — Hay una moción, señor Presidente. Indudablemente se puede discutir en la Asamblea,

porque, si no, sería votar sin discutir, cosa que no entendemos cómo la Mesa puede defender.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Asamblea puede discutir cualquier punto, señor representante Santoro. Como viejo parlamentario que soy, siempre he sido partidario del régimen de libertad.

Indudablemente, hay un nuevo punto, que es la moción que se ha leído.

Tiene la palabra el señor representante Santoro para referirse a eso.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Para qué cerramos la discusión?

SEÑOR PRESIDENTE. — La discusión se cerró sobre el problema de fondo, es decir, sobre las observaciones a los distintos artículos.

SEÑOR SANTORO. — Señor Presidente: vemos con sorpresa que se ha presentado una moción mediante la cual no se procede, como creíamos en base a lo convenido por las mayorías parlamentarias y el Poder Ejecutivo, a la ratificación de las observaciones formuladas por éste al Presupuesto General de Sueldos y Gastos, sino que la moción procura, a su vez, salvar ciertas observaciones realizadas por el Poder Ejecutivo.

Quiere decir que se saca este asunto de la naturaleza constitucional de veto parcial para incorporarlo a otra categoría que indudablemente nosotros consideramos que no puede la Asamblea hacerlo porque el Poder Ejecutivo no utilizó las disposiciones constitucionales consiguientes. El Poder Ejecutivo, en su Mensaje, utiliza las disposiciones constitucionales de los artículos 137 y 139. ¿Qué dice el 137? Dice: "Si recibido un proyecto de ley, el Poder Ejecutivo tuviera objeciones que oponer u observaciones que hacer, lo devolverá con ellas a la Asamblea General, dentro del plazo perentorio de diez días." Utiliza esta disposición y devuelve el proyecto de ley a la Asamblea dentro del plazo constitucional.

¿Qué otra disposición utiliza el Poder Ejecutivo? El artículo 139. ¿Qué dice? Dice: "Si las observaciones del Poder Ejecutivo se refiriesen a una parte del proyecto, la Asamblea, por mayoría absoluta de presentes, podrá ratificarlo ajustándose a aquéllas." Es decir, que la disposición constitucional que utiliza el Poder Ejecutivo es muy precisa. Se trata de un veto parcial, o de observaciones a una parte del proyecto, a disposiciones que el Poder Ejecutivo ha considerado que tienen el carácter de inconstitucionales. Entonces, lo único que podrá hacer la Asamblea, con la mayoría que la disposición constitucional establece, es ratificar o no la manifestación de voluntad del Poder Ejecutivo. Vemos con sorpresa que ahora se formula una moción que da la impresión que es de la totalidad de la mayoría de la Asamblea, a los efectos de aceptar las observaciones, pero estableciendo ciertas particularizaciones en lo que tiene que ver con otras disposiciones que se considera que no son inconstitucionales. Entendemos que la Asamblea no está habilitada para actuar en ese sentido. La Asamblea, si quiere, por su mayoría, puede aceptar la voluntad del Poder Ejecutivo, puede ratificar esa voluntad, pero no puede hacer otra cosa, porque si lo hace estará indudablemente trastrocando las disposiciones constitucionales. Todos sabemos cómo se generó esta situación actual. Estamos asistiendo a un acto que nos animamos a calificar de artificial desde el punto de vista constitucional. La verdad verdadera es que el Partido Colorado no ha tenido acuerdo en su seno a los efectos de obtener un proyecto de Presupuesto que aunara las voluntades de su mayoría en el Senado y de su mayoría en la Cámara de Representantes. Entonces, para evitar el tránsito a la Asamblea General, que resolvería en última instancia sobre las discrepancias, y evitar la posibilidad de que de la Asamblea General surgiera un Presupuesto que en una de esas no tendría nada que ver con el que venía del Poder Ejecutivo, se optó por este camino que nosotros, en oportunidad de considerarse el Presupuesto en la Cámara de Representantes calificamos como de un camino de carácter totalmente inconstitucional, con un gran valimento político que tiene soluciones de orden partidario, que indudablemente no tiene absolutamente nada que ver con las disposiciones constitucionales.

Nosotros consideramos, pues —porque no pretendemos ni queremos molestar con una larga exposición— que la Asamblea está inhabilitada para votar la moción que se ha presentado. Si la mayoría de la Asamblea considera que las observaciones realizadas por el Poder Ejecutivo se ajustan a la realidad en la calificación de inconstitucional de las disposiciones que el Poder Ejecutivo ha hecho, puede, si quiere, ratificar esa voluntad, pero no puede, indudablemente, modificar la voluntad del Poder Ejecutivo. No está habilitada para esto último, porque no son esas las disposiciones que utilizó el Poder Ejecutivo en su mensaje, no han sido las que habilitaron esta convocatoria, y no está por lo tanto, la Asamblea General facultada para actuar en forma distinta a lo que está establecido en las disposiciones constitucionales.

Por ahora hacemos esas precisiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta de que el proponente de la moción retira lo relacionado con el artículo 350.

Corresponde que se dé lectura a una moción presentada por el senador Rodríguez Camusso, y a otra presentada por el señor diputado Giorello Abelenda.

(Se lee:)

"La Asamblea declara levantado el veto opuesto al artículo 296. — A. Francisco Rodríguez Camusso".

"Para que se levanten las observaciones interpuestas por el Poder Ejecutivo a los siguientes artículos: 247 y 368. Santos Giorello Abelenda".

—Tómese votación de las tres mociones, respectivamente, por su orden.

Primero corresponde tomar votación de la moción hecha llegar a la Mesa por el senador Cigliuti.

Léase de nuevo para que quede bien aclarado.

(Se lee:)

"La Asamblea General resuelve confirmar las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo al proyecto de ley por el que se fija el Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones, con excepción del artículo 339, que tiene mensaje del Poder Judicial, y del 342."

—Tómese la votación nominal.

(Se toma en el orden siguiente:)

SEÑOR ARMSTRONG BRUM. — Afirmativa.

SEÑOR BLIXEN. — Afirmativa.

SEÑOR CAPUTI. — Afirmativa.

SEÑOR CIGLIUTI. — Afirmativa.

SEÑORA FERNANDEZ DE BORGES. — Afirmativa.

SEÑOR FLEITAS. — Afirmativa.

SEÑOR GIL. — Afirmativa.

SEÑOR GRAUERT. — Afirmativa.

SEÑOR LEPRO. — Afirmativa.

SEÑOR MASTALLI. — Afirmativa.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Afirmativa.

SEÑOR PINTOS. — Afirmativa.

SEÑOR PISANI. — Afirmativa.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Negativa.

SEÑOR VAZ. — Afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Afirmativa.

SEÑOR TECHERA. — Afirmativa.

SEÑOR ACHE ECHART. — Afirmativa.

SEÑOR AGUIRRE. — Afirmativa.

SEÑOR ARMAND UGON. — Afirmativa.

SEÑOR MICHELIN SALOMON. — Afirmativa.

SEÑOR BATALLA. — Afirmativa.

SEÑOR CAPECHE. — Afirmativa.

SEÑOR CATALDI. — Afirmativa.

SEÑOR CERSOSIMO. — Afirmativa.

SEÑOR COSTANZO. — Afirmativa.

SEÑOR CRAVIOTTO. — Afirmativa.

SEÑOR CROCI. — Afirmativa.

SEÑOR DIAZ ETULAIN. — Afirmativa.

SEÑOR CURBELO SILVA. — Afirmativa.

SEÑOR DE MELLO. — Afirmativa.

SEÑOR DE PAULA. — Afirmativa.

SEÑOR ELICHIRIGOITY. — Afirmativa.

SEÑOR FA ROBAINA. — Afirmativa.

SEÑOR FACHINETTI. — Afirmativa.

SEÑOR FONTAINA. — Afirmativa.

SEÑOR FORTEZA. — Afirmativa.

SEÑOR GALAGORRI. — Afirmativa.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Afirmativa.

SEÑOR GARCIA RIJO. — Afirmativa.

SEÑOR GIORELLO ABELENDA. — Negativa.

SEÑOR HACKEMBRUCH. — Afirmativa.

SEÑOR QUERALTO. — Afirmativa.

SEÑOR CARDOZO (don Justo). — Afirmativa.

SEÑOR JUAN. — Afirmativa.

SEÑOR JUDE. — Afirmativa.

SEÑOR LANZA SERE. — Afirmativa.

SEÑOR MACHADO BRUM. — Afirmativa.

SEÑOR MARCHESANO. — Afirmativa.

SEÑOR MONTANER. — Afirmativa.

SEÑOR OTTATI JORGE. — Afirmativa.

SEÑOR PEREIRO CARRESSE. — Afirmativa.

SEÑOR BESENZONI. — Afirmativa.

SEÑOR PREVITALI. — Afirmativa.

SEÑOR RATH. — Afirmativa.

SEÑOR RIBEIRO. — Afirmativa.

SEÑOR RIÑON PERRETT. — Afirmativa.

SEÑOR ROMPANI. — Afirmativa.

SEÑOR SANGUINETTI. — Afirmativa.

SEÑOR VILA. — Afirmativa.

SEÑOR SILVA. — Afirmativa.

SEÑOR SILVEIRA DIAZ. — Afirmativa.

SEÑOR SIMOIS. — Afirmativa.

SEÑOR SINGER. — Afirmativa.

SEÑOR TOMATTI. — Afirmativa.

SEÑOR TORRADO. — Afirmativa.

SEÑOR PRIETO. — Negativa.

SEÑOR ODINI. — Afirmativa.

SEÑOR AMORIN LARRAÑAGA. — Negativa.

SEÑOR BARRAN. — Negativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Dése cuenta del resultado de la votación.

(Se lee:)

"Han sufragado setenta señores legisladores: sesenta y cinco por la afirmativa; y cinco por la negativa".

—Afirmativa.

La Mesa entiende que las mociones que han presentado los señores legisladores Rodríguez Camusso y Giorello Abelenda son excluyentes y en consecuencia no corresponde votarlas.

Antes de levantar el acto corresponde votar la moción del señor legislador Pintos para que la versión taquigráfica de sus palabras pase al Banco de Previsión Social.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — El sentido de mi voto negativo responde a la votación conjunta a que reglamentariamente estamos obligados.

Admito la procedencia de algunos de los vetos que han sido aprobados, pero señalo que han quedado en pie situaciones que no han sido objeto de respuesta suficiente ante planteamientos claros efectuados, uno de ellos el que tiene que ver con el artículo 296, en mi concepto, injusto y erróneamente vetado.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para votar dos mociones complementarias: una del señor diputado Batallá sobre la ley de alquileres, y otra del señor senador Pintos.

4

SEÑOR GIORELLO ABELENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo lamento mucho, señor legislador; no hay número.

Queda terminado el acto.

(Es la hora 20 y 47.)

Dr. ALBERTO E. ABDALA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach
Dn. G. Collazo Moratorio
Secretarios

CARLOS ALBERTO ARDRIZZO
Director del Cuerpo de Taquígrafos
de la Cámara de Representantes



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE LA XL LEGISLATURA

46ª REUNION EXTRAORDINARIA

PRESIDE: EL DOCTOR ALBERTO E. ABDALA
(PRESIDENTE)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DON LUIS N. ABDALA Y DON ENRIQUE BERHAU

SUMARIO

1

(Texto de la citación:)

"Montevideo, 8 de enero de 1968.

La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria, el próximo miércoles 10, a la hora 18, para informarse de los asuntos entrados y, previa declaración de grave y urgente, considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

—Observaciones interpuestas por el Poder Ejecutivo al proyecto de ley que otorga un nuevo plazo a los aportadores de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales para el pago de sus adeudos. Carp. 15. Rep. 1.

J. Pastor Salvañach - G. Collazo Moratorio
Secretarios"

2

Asisten los señores senadores **Edwin Armstrong Brum, Washington Beltrán, Luis A. Carresse, Carlos W. Cigliuti, Atilio Ferrandis, Carlos M. Fleitas, Washington Guadalupe, Oscar Lenzi, César Reyes Daglio, Luis Riñón Perrett, y Alba Roballo**; y los señores representantes **Rodney Arismendi, Alberto B. Barrán, Luis P. Bonavita, Eduardo Cardozo Brovetto, Washington Cataldi, Pedro W. Cersósimo, Humberto Ciganda, Ariel B. Collazo, Nelson D. Costanzo, Wilson Craviotto, Elías Croci, Gerardo Cuesta, Bernardo Curbelo Silva, Rutilo de Paula, Héctor del Campo, Pedro Echeverrigaray, Fernando Elichirigoity, Juan C. Fá Robaina, Guillermo García Costa, Salvador García Pintos, Washington García Rijo, Santos Giorello Abelenda, Raumar Jude, Aquiles R. Lanza Seré, Alvaro Lapido Díaz, Benito Medero, Carminillo Mederos, Nelson Moré, Dardo Ortiz, Rubén Ottati Jorge, Guillermo Perdomo, Mateo Prieto, Carlos Queraltó, Alberto Rapetti Cabrera, Angel Rath, Alfonso Requiterena Vogth, Carlos R. Ribeiro, César Rodríguez Ibarburu, Carlos Rodríguez Labruna, Luis A. Salgado, Walter R. Santoro, Jorge Silveira Zavala, Elbio L. Simois, Juan Pablo Terra, Ponciano S. Torrado, Alembert Vaz y Jorge Zeballos Salsamendi.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores **Agustín C. Caputi, Jacobo Guelman, Zelmar Michelini, Eduardo Paz Aguirre, Enrique Rodríguez, Amílcar Vasconcellos, Daniel Augusto Vaz**; y los señores representantes **Julio Arocena Folle, Hugo Batalla, Enrique Beltrán, Sebastián Elizeire, Alberto I. Gelpi, Mario Heber, Antonio U. Hernández, Salim Isi, Jorge W. Larrañaga, Antonio Marchesano, José L. Massera, Vital Oribe Palomeque, Nicolás Pomatta, Luis**

Bernardo Pozzolo, Milton L. Rosa, Enrique R. Tomatti, Uruguay Tourné y Washington Vázquez.

Con aviso, los señores representantes **Carlos de Mello, Nóbile E. Pereiro Carresse y Santiago I. Rompani.**

Sin aviso, los señores senadores **Enrique Blixen, Eugenio Capeche, Martín R. Echegoyen, Elsa Fernández de Borges, Wilson Ferreira Aldunate, Felipe Gil, Héctor A. Grauert, Alfredo Lepro, Juan C. Mastalli, Albérico Passadore, Carlos M. Penadés, Carlos J. Pereyra, Juan L. Pintos, Ildo Pisani, A. Francisco Rodríguez Camusso, Francisco M. Ubillos, Luis Alberto Viera, Pedro Zabalza, Alejandro Zorrilla de San Martín**; y los señores representantes **Nasim Ache Echart, Ramón Aguirre, Ernesto Amorín Larrañaga, Daniel Armand Ugón, Jorge Barbot Pou, Guillermo Bausero, Carlos M. Besenzoni, Antonino Bosco, Justo Cardozo, Arturo Cuevas Cáceres, Líber Cura, Ariel de la Sierra, Juan M. Delgue, Angel Fachinetti, Milton Fontaina, Eduardo Galagorri, Luis M. Giamberini, Bari González Modernell, Alberto Gutiérrez, Héctor Gutiérrez Ruiz, Tabaré Hackenbruch, Luis Eduardo Juan, Francisco Luckly, Guido Machado Brum, Guido Michelín Salomón, Jaime Montaner, José E. Odini, Ricardo Planchón, Sergio Previtali, Oscar Repetto, Francisco Salazar, Julio María Sanguinetti, Eliezer Saravia, Raúl A. Silva, Héctor D. Silveira Díaz, Juan A. Singer, Dámaso Techera, Luis J. Vidal Zaglio y Jorge L. Vila.**

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para celebrar sesión.

(Es la hora 18 y 30 minutos)

3

—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo remite Mensajes, por los que devuelve con observaciones los siguientes proyectos de ley:

Por el que se extiende el plazo para que los aportadores a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales, y de la Caja de Asignaciones Familiares Rurales, efectúen el pago de sus adeudos a los fondos administrados por dichos organismos, en las condiciones establecidas por la Ley Nº 13.597, de 27 de junio de 1967.

Carp. 15.

Y por el que se crea una Bolsa de Trabajo para los trabajadores de la Industria Gastronómica.

Carp. 16.

A la Comisión de Legislación

Y por el que se pone en conocimiento la promulgación de la ley, por la que se fija el Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones.

Carp. 14.

Archívese.

4

—Queda terminado el acto.

(Así se hace)

Dr. ALBERTO E. ABDALA
Presidente

Dn. Luis N. Abdala
Dn. Enrique Berhau
Secretarios

HUGO GRACERAS SCALTRITTI
Director Gral. del C. de Taquígrafos de la C. de Senadores



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE LA XL LEGISLATURA

47ª REUNION EXTRAORDINARIA

PRESIDE: EL DOCTOR ALBERTO E. ABDALA
(Presidente)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DON LUIS N. ABDALA Y DON ENRIQUE BERHAU

SUMARIO

1

(Texto de la Citación:)

"Montevideo 9 de enero de 1968.

La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria, mañana miércoles 10, a la hora 18 y 15, para informarse de los asuntos entrados y, previa declaración de grave y urgente, considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Observacones interpuestas por el Poder Ejecutivo al proyecto de ley por el que se crea una Bolsa de Trabajo para los Obreros de la Industria Gastronómica. Carp. 16. Rep. 2.

J. Pastor Salvañach - G. Collazo Moratorio
Secretarios"

2

Asisten los señores senadores **Edwin Armstrong Brum, Washington Beltrán, Carlos W. Cigliuti, Wilson Ferreira Aldunate, Carlos M. Fleitas, Washington Guadalupe, Alba Roballo, Luis Riñón Perrett, Eugenio Capeche y César Reyes Daglio**; y los señores representantes **Nasim Ache Echart, Ramón Aguirre, Rodney Arismendi, Alberto B. Barrán, Luis P. Bonavita, Antonino Bosco, Pedro W. Cersósimo, Humberto Ciganda, Ariel B. Collazo, Nelson D. Costanzo, Wilson Craviotto, Elías Croci, Gerardo Cuesta, Bernardo Curbelo Silva, Rutilo de Paula, Héctor del Campo, Pedro Echeverrigaray, Fernando Elichirigoity, Juan C. Fá Robaina, Guillermo García Costa, Salvador García Pintos, Washington García Rijo, Santos Giorello Abelenda, Raumar Jude, Aquiles R. Lanza Seré, Alvaro Lapido Díaz, Francisco Luckly, Benito Medero, Carminillo Mederos, Nelson Moré, Dardo Ortiz, Ruben Ottati Jorge, Guillermo Perdomo, Mateo Prieto, Carlos Queraltó, Alberto Rapetti Cabrera, Alfonso Requiterena Vogt, César Rodríguez Ibarburu, Carlos Rodríguez Labruna, Santiago I. Rompani, Luis A. Salgado, Walter R. Santoro, Jorge Silveira Zavala, Elbio L. Simois, Juan Pablo Terra, Ponciano S. Torrado, Alembert Vaz, Luis J. Vidal Zaglio, Jorge L. Vila y Jorge Zeballos Salsamendi.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores **Agustín C. Caputi, Jacobo Guelman, Zelmar Michelini, Eduardo Paz Aguirre, Enrique Rodríguez, Amílcar Vasconcellos y Daniel Augusto Vaz**; y los señores representantes **Julio Arocena Folle, Hugo Batalla, Enrique Beltrán, Sebastián Elizeire, Alberto I. Gelpi, Mario Heber, Antonio U. Hernández, Salim Isi, Jorge W. Larrañaga, Antonio Marchesano, José L. Massera, Vital Oribe Palomeque, Nicolás Pomatta, Luis Bernar-**

do Pozzolo, Milton L. Rosa, Enrique R. Tomatti, Uruguay Tourné y Washington Vázquez.

Con aviso, los señores representantes **Carlos de Mello** y **Nóbile E. Pereiro Carresse.**

Sin aviso, los señores senadores **Enrique Blixen, Luis A. Carresse, Martín R. Echegoyen, Elsa Fernández de Borges, Atilio Ferrandis, Felipe Gil, Héctor A. Grauert, Alfredo Lepro, Juan C. Mastalli, Albérico Passadore, Carlos M. Penadés, Carlos J. Pereyra, Juan L. Pintos, Ildo Pisani, A. Francisco Rodríguez Camusso, Francisco M. Ubillos, Luis Alberto Viera, Pedro Zabalza, Alejandro Zorrilla de San Martín y Oscar Lenzi**; y los señores representantes **Ernesto Amorín Larrañaga, Daniel Armand Ugón, Jorge Barbot Pou, Guillermo Bausero, Carlos M Besenzoni, Eduardo Cardozo Brovetto, Justo Cardozo, Washington Cataldi, Arturo Cuevas Cáceres, Líber Cura, Ariel de la Sierra, Juan M. Delgue, Angel Fachinetti, Milton Fontaina, Eduardo Galagorri, Luis M. Giamberini, Bari González Modernell, Alberto Gutiérrez, Héctor Gutiérrez Ruiz, Tabaré Hackembruch, Luis Eduardo Juan, Guido Machado Brum, Guido Michelin Salomón, Jaime Montaner, José E. Odini, Ricardo Planchón, Sergio Previtali, Angel Rath, Oscar Repetto, Carlos R. Ribeiro, Francisco Salazar, Julio María Sanguinetti, Eliezer Saravia, Raúl A. Silva, Héctor D. Silveira Díaz, Juan A. Singer y Dámaso Techera.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 18 y 47 minutos)

3

—No hay asuntos entrados.

No habiendo número para celebrar sesión, queda terminado el acto.

(Así se hace.)

Dr. ALBERTO E. ABDALA
Presidente

Dn. Luis N. Abdala
Dn. Enrique Berhau
Secretarios

HUGO GRACERAS SCALTRITTI
Director General del C. de Taquígrafos del Senado



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE LA XL LEGISLATURA

48ª REUNION EXTRAORDINARIA

PRESIDE: EL SEÑOR SENADOR DOCTOR HECTOR A. GRAUERT
(1er. VICEPRESIDENTE)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DON LUIS N. ABDALA Y DON G. COLLAZO MORATORIO

SUMARIO

1

(Texto de la citación:)

"Montevideo, 23 de enero de 1968.

La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria, mañana miércoles 24, a la hora 18, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Integración del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. (Art. 307 de la Constitución).

José Pastor Salvañach - G. Collazo Moratorio
Secretarios"

2

Asisten los señores senadores **Luis A. Carresse, Albérico Passadore, César Reyes Daglio, Amílcar Vasconcellos y Luis Alberto Viera**; y los señores representantes **Rodney Arismendi, Julio Arocena Folle, Alberto B. Barrán, Guillermo Bausero, Eduardo Cardozo Brovetto, Pedro W. Cersósimo, Humberto Ciganda, Nelson D. Costanzo, Arturo Cuevas Cáceres, Líber Cura, Bernardo Curbelo Silva, Ariel de la Sierra, Rutilo de Paula, Héctor del Campo, Pedro Echeverrigaray, Fernando Elichirigoity, Sebastián Elizeire, Juan C. Fá Robaina, Milton Fontaina, Eduardo Galagorri, Salvador García Pintos, Washington García Rijo, Alberto Gutiérrez, Luis Eduardo Juan, Raumar Jude, Aquiles R. Lanza Seré, Francisco Luckly, Carminillo Mederos, Guido Michelin Salomón, José E. Odini, Ruben Ottati Jorge, Guillermo Perdomo, Nóbile E. Pereiro Carresse, Ricardo Planchón, Luis Bernardo Pozzolo, Mateo Prieto, Carlos R. Ribeiro, Santiago I. Rompani, Francisco Salazar, Raúl A. Silva, Elbio L. Simois, Lauro H. Tarán, Enrique R. Tomatti, Ponciano S. Torrado y Jorge Zeballos Salsamendi.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores **Agustín C. Caputi, Jacobo Guelman, Juan C. Mastalli, Zelmar Michelini, Eduardo Paz Aguirre, Enrique Rodríguez y Daniel Augusto Vaz**; y los señores representantes **Enrique Beltrán, Alberto I. Gelpi, Héctor Gutiérrez Ruiz, Antonio U. Hernández, Salim Isi, Antonio Marchesano, José L. Massera, Nicolás Pomatta, Uruguay Tourné y Washington Vázquez.**

Con aviso, el señor Presidente, don **Alberto E. Abdala**, y los señores representantes **Hugo Batalla, Alvaro Lapido Díaz y Nelson Moré.**

Sin aviso, los señores senadores **Edwin Armstrong Brum, Washington Beltrán, Enrique Blixen, Eugenio Capeche, Carlos W. Cigliuti, Martín R. Echegoyen, Sra. Elsa Fernández de Borges, Atilio Ferrandis, Wilson Ferreira Aldunate, Carlos M. Fleitas, Felipe Gil, Washington Guadalupe, Oscar Lenzi, Alfredo Lepro, Carlos M. Penadés, Carlos J. Pereira, Juan L. Pintos, Luis Riñón Perrett, Sra. Alba Roballo, A. Francisco Rodríguez Camusso, Francisco M. Ubillos, Pedro Zabalza y Alejandro Zorrilla de San Martín**; y los señores representantes **Nasim Ache Echart, Ramón Aguirre, Ernesto Amorín Larrañaga, Daniel Armand Ugón, Jorge Barbot Pou, Luis P. Bonavita, Antonino Bosco, Justo Cardozo, Wáshington Cataldi, Ariel B. Collazo, Wilson Craviotto, Elías Crocci, Gerardo Cuesta, Carlos de Mello, Juan M. Delgue, Angel Fachinetti, Guillermo García Costa, Luis M. Giamberini, Santos Giorello Abelenda, Bari González Modernell, Tabaré Hackenbruch, Mario Heber, Jorge W. Larrañaga, Guido Machado Brum, Benito Medero, Jaime Montaner, Dardo Ortiz, Vital Oribe Palomeque, Sergio Previtali, Carlos Queraltó, Alberto Rapetti Cabrera, Angel Rath, Alfonso Requiterena, Carlos Rodríguez Labruna, Luis M. Rosa, Luis A. Salgado, Julio M. Sanguinetti, Eliezer Saravia, Walter R. Santoro, Arazatí Segovia, Héctor D. Silveira Díaz, Jorge Silveira Zavala, Juan A. Singer, Dámaso Techera, Juan P. Terra, Luis J. Vidal Zaglio y Jorge L. Vila.**

Suplente convocado: **Homero Formoso.**

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 18 y 52).

—No hay número para celebrar sesión.

4

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da del siguiente:)

El Tribunal de lo Contencioso-Administrativo remite un Mensaje por el que pone en conocimiento que el día 14 del corriente falleció el señor Presidente de esa Corporación, Ministro Dr. Carlos Durán Rubio. (Carp. 17).

Téngase presente.

5

—Queda terminado el acto.

(Es la hora 18 y 53).

Dr. HECTOR A. GRAUERT
1er. Vice-Presidente

Dn. Luis N. Abdala
Dn. G. Collazo Moratorio
Secretarios

AVENIR ROSELL
Director Adjunto del Cuerpo de Taquígrafos de la Cámara de Representantes

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 250 — Montevideo, Miércoles 7 de Febrero de 1968 — Núm. 17767

TARIFAS

AVISOS

Edictos judiciales y avisos oficiales:
(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$ 25.00

Avisos particulares:

De una a diez publicaciones el centímetro (25 palabras)	" 50.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro.	" 40.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 30.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial"	" 80.00
Matrimonios del Interior	" 30.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 139|967 — 23 de febrero de 1967)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 240.00
" año	" 480.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 480.00
" año	" 840.00

EJEMPLARES

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Por día	$ 3.00
Atrasados	" 3.00
De más de 15 días ...	" 20.00
De más de 1 año	" 30.00
De más de 3 años ...	" 60.00
De más de 5 años ...	" 100.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 50.00
De más de un año ...	" 70.00
De más de tres años .	" 80.00
De más de cinco años .	" 100.00
De más de diez años ..	" 150.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado)	$ 150.00
1931	(reeditado)	" 150.00
1933	"	" 150.00
1934	"	" 150.00
1935	"	" 150.00
1937	"	" 150.00
1939		" 150.00
1941	(reeditado)	" 150.00
1946	(reeditado)	" 150.00
1950	"	" 150.00
1951	"	" 150.00
1952	"	" 150.00
1954		" 150.00
1955		" 150.00
1958		" 150.00
1959		" 150.00
1960		" 150.00
1961		" 150.00
1962		" 150.00
1963		" 150.00
1964		" 156.00
1965		" 211.00
1966		" 480.00

Encuadernados

1956	" 200.00
1957	" 200.00
1958	" 200.00
1965	" 287.00
1966	" 620.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	$ 5.000.00	la página
De $ 1:000.001.00	" 2:000.000.00	" 6.000.00	" "
" " 2:000.001.00	" 5:000.000.00	" 7.000.00	" "
" " 5:000.001.00	" 10:000.000.00	" 8.000.00	" "
" " 10:000.001.00	" 20:000.000.00	" 9.000.00	" "
De un capital mayor de	" 20:000.000.00	" 10.000.00	" "

Incrementándose en $ 1.500.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la norma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho

1—Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanciae n lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO FEDERICO POWERS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 1347 Feb.2-v.feb.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME o BARTOLOMÉ AGUSTIN CANEPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Octubre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 19 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO SANTIN GIORGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 23 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES BIZZARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 230 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VILA CANCELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 26272 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de KRIKOR o KRICORT BOUROUSOUZIAN o BOROUSOUZIAN o BRONSOUZIAN o BOUZOURSONZIAN o BOUROUSOUZIAN BARTAMIAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Octubre de 1967. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 2.250.00 30|pub. 24858 Dic.1.o-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL INOCENCIO LEGIDO PASCUAL (Lo. 63, Fo. 126), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10 pub. 108 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANA GARET MAS de DALL'ORTO (Ficha E. 1249), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26556 Fb.1.o-v.fb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA VICTORIA SANTIAS de CANCELA (Ficha E-1023), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26429 Dic.27-v.dic.29. Feb.1o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES IPARRAGUIRRE de LACRAMPE o INES IPARRAGUIRRE SCHAEVINHOLD o SCHAEVINROLD de LACRAMPE, (Ficha "E" No. 904), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26025 Dic.29-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES SUAREZ SUAREZ de SILVEIRA, (L.o 63. F.o 414), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Agosto de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26301 Dic.26-v.dic.29. Feb.1.o-v.fev.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA ROBBIANO de ALEMAN (Ficha. E. 968). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26300 Dic.26-v.dic.29. Feb.1.o-v.fev.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VICTORIO PUIG IRRUTY o URRUTY (Lo. 70, Fo. 50) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME NERVO o NERVO SOSTER (Ficha 282|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINA o ANTONIA KASZUBA DE SLAPA (Ficha 286|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 6 de Diciembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10 pub. 9 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES ROS de PEREZ (Ficha 190|967). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO PASCUAL RODRIGUEZ (Ficha 192|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 3 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN PURIFICACION BARRERA GONZALEZ (354|67) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Octubre de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 1047 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO IGLESIAS y SAMPEDRO o IGLESIAS SAMPEDRO. (494 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo 19 de Diciembre de 1967. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria, adjunta.
1) $ 2.250.00 30|pub. 26878 En.3-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO SORMANO (394|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 26503 Dic.28-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PARODI AICARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
En fe de ello extiendo la presente certificación en Montevideo el diez y seis de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1959. — Julio E. Real.
1) $ 750.00 10|pub. 26455 Dic.27-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO o JULIO ALBERTO NICOLINI PARETTI. (440 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967 — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria, adjunta.
1) $ 750.00 10 pub. 26392 Dic.26.v.dic.29. Feb.1.o-v.fev.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GILBERTO ABRIEL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26506 Dic.28-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIANO o MIGUEL MARIANO CEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26340 Dic.26-v.dic.29. Feb.1.o-v.fev.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SILVIO BRIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26270 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de

las sucesiones de JUANA RAMONA RAMOS CARABALLO de ALBARRACIN o ALBARRACINI y ANTONIO o ANTONIO EUGENIO ALBARRACIN o ALBARRACINI (F. C. 160|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1967. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 226 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON ALFONSO SANCHEZ (F. C. 820|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1967. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 227 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RUBEN RIVERO MENDOZA (F. C. 822|67), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1967. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26867 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HANA FISCHER DOHNAL de FOSSATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1967. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26876 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO NICOLETTA DANTUONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1967. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26884 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO o EULOGIO RAMON GUTIERREZ MARTINEZ (64-297) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 3 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 883 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTANA NESTOR ARAUJO o ARAUJO GUTIERREZ (64-235) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 3 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 884 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA SANDRO de DAMELLES (63 - 142), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26510 Dic.28-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS VISINTIN o LUIS VICENTIN y SANTA SINISH de VISINTIN o SANTA SINICH o SANTA LINIK o SANTA SINICK, (32-S|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Octubre 2 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 24118 Nv.23-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA IZQUIERDO (Ficha A|144|1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 1 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO FITTIPALDI (Ficha A. 290|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA PEREZ de ALVAREZ (Ficha A. 104|1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN CES (Ficha A. 286|67) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 16 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUBEN DONATO VERNO (Ficha A. 372|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO AURELIO CHIARINO MAGNANO (Ficha A. 224|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 27 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA CAUSILLAS DE GARDELLA (Ficha A. 156|1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 28 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORALINA GULARTE GOMEZ (Lo. 50, Fo. 24), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26667 Feb.1.o-v.feb.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA o KATHLEEN GREAVEN O'ROURKE de HERTEN (Lo. 60 Fo. 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1967 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 24859 Dic.1o.-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb 19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA MARIA MOGLIA o ANGELA MOGLIA de BARREIRO (Fo. 717), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 12 de Diciembre de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 21 Feb.1.o-v.feb 14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO LUMACONI GUERRIERI (Fo. 208), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 483 Feb.1.o-v.feb 14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN BIONDI LOPRESTI (Fo. 399), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 481 Feb.1.o-v.mz 15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CEDITA o CEDA o CEDA EVARISTA LOPEZ-ARANO o LOPEZ Y ARANO de AGUIRRE Y LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1967 — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 480 Feb.1.o-v.mz 15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO GALLINO o CAMILO GALLINO RICCINI (Fo. 209), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Junio de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario
1) $750.00 10 pub. 486 Feb.1.o-v.feb 14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN ARTURO MARICHAL IMPERATORI o IMPERATORI (F. 294) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Act.
1) $750.00 10|pub. 485 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO VICENTE HERNANDEZ GUIDALI (F. 490), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 5 de Setiembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 488 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GOMEZ (F. 273), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen Act.
1) $750.00 10|pub. 490 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA DEL SOCORRO OOO de GALLI (F. 702), citándose a los

herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Octubre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 496 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **BARTOLO RODELLA CASSARINO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 646 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **SANTIAGO ERNESTO OTTONELLO BONO** (F. 698), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 645 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ELEUTERIO RENE FONSALIA POSSE** (F. 357), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26567 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **DEMETRIO HERNANDEZ** (F. 434), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Agosto de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26631 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de **NORBERTA PINTOS de PEREIRA**, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito número 586. — Montevideo, 4 de Agosto de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1100 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ENRIQUE BUGALLO LABOURDETTE**, (F. 721), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26337 Dic.26-v.dic.29.
Feb.1.o.-v.fev.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **LAURO COUSILLAS** (A 364|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 1487 Fb.6-v.fb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **CARLOS ACOSTA FERNANDEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. (A. 376|67). — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 677 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **LEON o LUIS o LEIBA KRIMKEVICH o KRYMKIEWICZ o KRYMKIVICH o KRIM KIERWICZ** (A. 238|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 26632 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **AIDA LEONOR ERMELINA BERNASCONI de BAHAMONDE**, (A 114|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 1270 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ESTANISLADA o JOSEFA CYBULSKI o SIBUSKI BALCZEROMSKY** (A 96|967) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Act. Adj.
1) $1.500.00 20|pub. 19336 Set.28-v.oct.11.
Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ALBERTO ANDRES SENDRA MAULEN**. (A. 456 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Nota: Se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario, adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub. 276 En.8-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **SALVADOR PALERMO** (A.324|966), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1966. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 26469 Dic.27.-v.dic.29.
Feb.1o.-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **SANTIAGO LORENZO OTTONELLO PELUFFO** (A.346|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 26430 Dic.27-v.dic.29.
Feb.1o.-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ALBERTO BRUNO BERRIEL**, (A 374|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 26229 Dic.22-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **RAUL LEON CERIZOLA ROCCA o ROCA**, (A 352|967) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 26230 Dic.22-v.dic.29.
Feb.1 o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **HENRY PABLO OLVEIRA GONZALEZ** (A 328|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 26234 Dic.22-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ANGELA RAFAELA SAPIENZA de DE MATEO o RAFAELA SAPIENZA de DE MATEO o LUCIA SAPIENZA de DE MATEO**, (A 204|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 26235 Dic.22-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ESTANISLADA o JOSEFA CYBULSKI o SIBUSKI BALCZEROMSKY**, (A 96|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.500.00 20|pub. 19336 Set.28-v.oct.11.
En 4-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **SATELITE CASTRO FULLE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 20 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **TOMAS LEWIS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 22 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARIA o MARIA P. o MARIA PRESENTACION CORREA de CORREA** citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 26681 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARIA EUGENIA ETCHEPAREBORDA de MORTON**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 26502 Dic.28-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **RENATO MOUSAR DE PAULA MARTINEZ** (Ficha E-1355), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26428 Feb.5-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUAN AMERICO OLGUIN**, (Ficha E. 1351) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26555 Feb.5-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **VERONICA KOLENO de**

TURI o TURY (Lo. 63, Fo. 491), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26883 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO ALMEIDA BENTANCUR, (L.o 65, F.o 87), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Agosto de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26227 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO DIMU PANTELLI, (Ficha E 1339), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 12 de Diciembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26228 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO o JUAN DE MATA IGNACIO EDUARDO COELHO, (Ficha E 1312), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. 30 de Noviembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26282 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CUSTODIO GONZALO ARRARTE CORBO (Ficha E-1416), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la Feria Judicial Mayor — Montevideo. 28 de Diciembre de 1967. — Luis E Fontana, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub 26870 En.3-v.feb.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RENATO MOUSAN DE PAULA MARTINEZ. (Ficha E. 1355), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 21 de Diciembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26428 Dic.27-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRO BIANCO MARIÑO (Lo. 2, Fo. 324), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 16 de Agosto de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 2 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR FONT o SALVADOR FELIX FONT CAPELLINI (Ficha 63|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 4 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LADRA CAO (Ficha 13|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 5 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE CIANCIARULLO o CIANCIARULO GIANINO o GIANINI y ESTHER o ESTHER SALEZA o SALERA DOBAL o DOBAL DASSO de CIANCIARULO o CIANCIARULLO (Lo. 2, Fo. 242), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PADIN de COUTO (Ficha 69|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 8 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANANGEL LUIS GIANOLA PEREIRA (Ficha 43|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10 Feb.1.o-v.feb.14

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIMARINO PIRIZ TECHERA o TEJERA (Ficha. 79|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 12 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o LEONARDA LUISA ALVAREZ de RISSO (Ficha 75|967) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 d Diciembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Act.
1) $750.00 10|pub. 13 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MATO (Ficha 59|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de ABEL REYES RODRIGUEZ, (Ficha 41 - 967) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 6 de Diciembre de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26341 Dic.26-v.dic.29. Feb.1.o.v.fev.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIA ANES DE CHAVES (249|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1967. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 107 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO ROSILLO SOUTO (381 bis|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $2.250.00 30|pub. 26374 Feb. 1.o-v mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LEMA de LABANDEIRA o LEMA PARDIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1967. — José Curi Zagla, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26628 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO o ALFRED SALOMON (F. O. 853|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1967. — José Curi Zagla, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26864 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERTO JACINTO FRANCO PIÑEYRO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Diciembre 20 de 1967. — José Curi Zagla. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26355 Dic.26.v.dic.29. Feb.1.o.v.fev.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN PRADO de PIREZ (B 485|66). citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1966. — José Curi Zagla. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26273 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del Sr Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FUNTICELI (S - 331|967) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Octubre 24 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 2.250 00 30|pub. 23786 Nov.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb 7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA APUD de REYES (Ficha A. 243|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $750.00 10|pub. 25 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELEDONIA o TOLENTINA CELEDONIA FERNANDEZ de HERNANDEZ (Ficha A. 289|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1967. — Luis Antonio Lamas Actuario
1) $750.00 10|pub. 26 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERTRUDIS o GERTRUDIS MARIA WITT DE POUQUETTE (Ficha A. 283|67). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 15 de Diciembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 29 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. —. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GARCIA DE LEON, (Ficha A 17|67), citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1232 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR PERDOMO BORCHES (F. 493), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 229 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CORREA o CORREA DIAZ (F. 201), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 487 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIA CECILIA GUICHON de GUTIERREZ y CARLOS GUTIERREZ OLSINA (F. 288), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 484 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALBERTO MATIAS ABOAL AMARO (F. 442), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Agosto de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 482 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA CAROLINA LUISA ROCCHIETTI CARRASCO (F. 287), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Act.
1) $750.00 10|pub. 489 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANTONIO MEDICA (F. 483), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 494 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ZULEMA o MARIA ZULEMA GANDOLFO PEARCE (F. 247), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Act.
1) $750.00 10|pub. 493 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR SANTAMARIA PEREIRA (F. 627), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 492 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO MARTINEZ RODRIGUEZ (F. 487), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 491 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN VERDERA PUJOL (F. 541), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 495 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ICILIO ICETTI (F. 466), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 644 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PACILIO TRIUNFO o PABLO BACHILO TRIUNFO (F. 632), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 651 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VILLAR REYNO (F. 559), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 648 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIO CARMELO VAZQUEZ (F. 545), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 647 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELARDO GOMEZ ABAL (F. 445), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26630 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CLOTILDE dos SANTOS CASTELO de SOLER, (F. 670), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 1025 En.24-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA HORTAL COSTALES de LANCE, (F - 729), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26509 Dic.28-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS HOMERO YAÑEZ CAZARRE (A. 261|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 277 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA FALCO de ROSSO (A. 537|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 26735 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES o ANDREJ RABAJDA (A 465|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Octubre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 26493 Dic.28-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONCEPCION GALLINAR, (A 423|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Octubre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 26492 Dic.28-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o JULIA ELDA COSTA de VADASZ, (A 443|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub 26232 Dic.22-v.dic.29. Feb.1 o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO o LIONCIO DELGADO GARCIA, (A 377|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Octubre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 26233 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO MODESTO MARCELINO URIOSTE UNANUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Octubre de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 1456 Fb.6-v.fb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA LOPEZ DUARTE de CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Febrero de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 1463 Fb.6-v.fb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA EVA o JUANA SARA EVA GULLA GROLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Canelones, 15 de Diciembre de 1967. — Nelly Freire de Ubilla, Act. Adj.
1) $750.00 10|pub. 26543 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE FERNANDEZ GUADALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentr de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Octubre de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 26545 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FELIX GALLINO SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Noviembre de 1967. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 26222 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN JUSTO ISNALDI CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Octubre de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 26223 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LARROSA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Noviembre de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 26224 Dic.22-v.dic.29. Feb.1 o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DANIEL MORAN ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Noviembre de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 26225 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SOMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose a tales efectos la Feria Judicial Mayor. — Canelones, 2 de Enero de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.250.00 30|pub. 173 En.5-v.feb.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEONOR GOMEZ de ALBERTONI y MARIA CARMEN GONZALEZ GOMEZ de POSSE. Sucesión (Ficha 75, letra V, Año 1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Diciembre 4 de 1967. — Celina F. de Maceiras, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 1461 Fb.6-v.fb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO TRUJILLO GONZALEZ (L.o 4, F.o 576), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 14 de 1967. — Esc. Eduardo Lay Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1460 Fb.6-v.fb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JOHN o JUAN WIGDORSKY o WIGDORSKI. Sucesión Testamentaria. L. 4, F.o 571, N.o 1103, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Noviembre 13 de 1967. — Celina F. de Maceiras, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 1448 Fb.5-v.fb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MAIDANA DE GUTIERREZ (Sucesión), (Ficha 59, Letra V, Año 1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Noviembre 22 de 1967. — Celina F. de Maceiras, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 26623 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS LIMONGI, (Ficha 78, año 1967, Letra V), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Diciembre 4 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 26205 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTEFANIA LAMANCHA o LAMANCHA BERMUDEZ, (L.o 4, F.o 578), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 14 de 1967. — Esc. Eduardo Lay Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26206 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO JUAN LOPEZ, (L.o 4, F.o 469), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 12 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 26207 Dic.22-v.dic.29. Feb.1 o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de QUITERIA GEREMIAS HERNANDEZ de HERNANDEZ, (Ficha 79, Letra V, año 1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Diciembre 4 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 26208 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ZOILO GUERENDIAIN BARCELONA o ZOILO GUERENDIAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Ferado Judicial Mayor. — Melo, 29 de Diciembre de 1967. —
1) $ 750.00 10|pub. 1496 Fb.6-v.fb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TIMOTEO FELICIANO CARABALLO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 24 de Noviembre de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 217 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS NESTOR ALEMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el Feriado Judicial Mayor. — Melo, 29 de Diciembre de 1967. —
1) $ 750.00 10|pub. 1495 Fb.6-v.fb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO ALFREDO o ALFREDO EMILIO SCHUSSELIN EUGSTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Setiembre 1.o de 1967. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 133 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANZORENA de ARRIVILLAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario Octubre 17 de 1967. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 132 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA ALBERICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 25 de Octubre de 1967. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 131 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTA ANDREA o GILBERTA GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 14 de Noviembre de 1967. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 130 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA o JUANA MARIA DOROTEA AYESTARAN AGUINAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 8 de Noviembre de 1967. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 129 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA JOSEFA AYESTARAN de GIUSIANO o GIUSSIANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 8 de Noviembre de 1967. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 128 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN FRACHE de SOLER, (F. N.o 228 - C|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Diciembre 22 de 1967. — Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 1295 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 25 de Octubre de 1967. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1432 Fb.5-v.fb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA FERRARI de GONELLA, citándose a los here-

deros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 25 de Octubre de 1967. — B. Landoni de Rodríguez, Act.
1) $750.00 10|pub. 213 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUALBERTO AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 14 de Setiembre de 1967. — R. Landoni de Rodríguez Actuaria, adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 26299 Dic.26-v.dic.29. Feb.1.o-v.fev.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO ISIDORO SEDARRI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 6 de Diciembre de 1967. — Ramón Carlos Varela. Act. Adj.
1) $750.00 10|pub. 367 Feb 1.o-v.feb.14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de APPARICIO BATALHA o APARICIO BATALLA GASPARINA BARBACHA o BARBACHAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 28 de Noviembre de 1967 — Teresita Etcheverry de Taranto, Act. Adj.
1) $750.00 10|pub. 554 Feb.1.ov.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO RODRIGUEZ CORREA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 14 de Noviembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 553 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Noviembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 552 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO JOSE CASTELLINI o CASTELLINNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Noviembre de 1967 — Teresita Etchevarry de Taranto, Actuaria Adj.
1) $750.00 10|pub. 551 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Francisco Jardí Abella se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD NATALIA ZOCALO de BRUNO o NATIVIDAD NATALIA ZOCALO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida. 18 de Octubre de 1967 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta
1) $ 750.00 10|pub. 26448 Dic.27-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez doctor don Raúl Pozzi, encargado del Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA MEDINA de RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida 2 de Octubre de 1967 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta
1) $ 750.00 10|pub. 26449 Dic.27-v dic.29. Feb.1o.-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FOJO PITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Noviembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 26450 Dic.27-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO FRANCISCO CARDOZO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de Setiembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 26451 Dic.27-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO PEREZ CECILIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de Setiembre de 1967 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta
1) $ 750.00 10|pub. 26452 Dic.27-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez doctor don Raúl Pozzi, encargado del Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO LUNGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Setiembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 26453 Dic.27-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 11 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26239 Dic.22-v.dic.29. Feb.1 o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA MONTERO de PERDOMO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas. Noviembre 22 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26245 Dic 22-v.dic.29. Feb.1 o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO OSCAR ANGEL GALLOTTI BRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas Noviembre 15 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26271 Dic 22-v.dic.29. Feb.1 o-v.feb.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de: EUDALDO JUAN ISOLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase la Feria Judicial Mayor. — Maldonado, Diciembre 29 de 1967. — A. Roberto Borges, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 1430 Fb.5-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de: JOSE EUSEBIO FERRARIS BERGAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase la Feria Judicial Mayor. — Maldonado, 12 de Enero de 1968. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1429 Fb.5-v.fb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de: CLARO ANICETO TORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Enero 12 de 1968. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1428 Fb.5-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de: EDUARDO BASILIO PEREIRA MENESES o EDUARDO PEREIRA MENESES y LORENZA PEREIRA de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase la Feria Judicial Mayor. — Maldonado, Enero 12 de 1968. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1427 Fb.5-v.fb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de: BERNARDINA CASAS SORIA de CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase la Feria Judicial Mayor. — Maldonado, 12 de Enero de 1968. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1426 Fb.5-v.fb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de: RODOLFO SANTANA SILVA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 27 de 1967. — A. Roberto Borges, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1425 Fb.5-v.fb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de: CARLOS o CARLOS SEGUNDO CUADRADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 27 de 1967. — A. Roberto Borges, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1424 Fb.5-v.fb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de: ROSA JUANA o WARDE HANNE o HABIB o WARDE HAUNE CHIHAN o CHIHAN ZAKHIA o CHICHAN o CHICHAN de DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase la Feria Judicial Mayor. — Maldonado, Diciembre 29 de 1967. — A. Roberto Borges, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1423 Fb.5-v.fb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de: WLADIMIRO VOLOVCHIKOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase la Feria Judicial Mayor. — Maldonado, Enero 12 de 1968. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1421 Fb.5-v.fb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de las sucesiones de: BOLIVIA o BOLIVIA INACIO SIXTO ROTELA RIPA y de ISIDRA FRANCISCA o ISIDRA JUANA FRANCISCA o ISIDRA JUANA RIPA de ROTELA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 30 de 1967. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1422 Fb.5-v.fb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LORENTE LOS RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 27 de 1967. — A. Roberto Borges, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 82 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ILDO JULIO MUTARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 27 de 1967. — A. Roberto Borges, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 81 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CESAR o ANTONIO VILLEGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 27 de 1967. — A. Roberto Borges, Act.
1) $750.00 10|pub. 80 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO GUERRA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Diciembre 27 de 1967. — A. Roberto Borges, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 79 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora doña Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA EXALTACION GONZALEZ de PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 25 de Abril de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26211 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA FILOMENA NIEVES o NIEVES de FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 7 de 1967. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26212 Dic.22-v.dic.29. Feb.1 o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CANDELARIA SOSA SILVA de DIAZ TORT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 20 de 1967. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26213 Dic.22-v.dic.29. Feb.1 o-v.feb 7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA FLEURY de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 26 de Diciembre de 1967. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 1465 Fb.6-v.fb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANA MASSEILOT de PALERMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de Diciembre de 1967. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 90 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIANO MERCEDES MASDEU y de ESTHER ISABEL PICART de MASDEU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Noviembre de 1967. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 26855 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA CEBALLOS PIEDAD citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Noviembre de 1967. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 26854 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE ARRESEIGOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de Diciembre de 1967. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 26853 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DI PERNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de Noviembre de 1967. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 26852 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de OCTAVIANA BERON de ALVAREZ, HORTENCIA o ROMANA ORTENCIA ALVAREZ BERON y de ISOLINA ALVAREZ de MARADEI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de Diciembre de 1967 — Milka Verde de Placeres de Rodríguez Legar, Act. Adj.
1) $750.00 10|pub. 26856 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANACIO—o ATANASIO GAGAUZ o GAGAUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Paysandú, 13 de Diciembre de 1967. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Act. Adj.
1) $750.00 10|pub. 26857 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de Diciembre de 1967. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 211 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OLGA FUENTES de LEITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Noviembre 23 de 1967. — Simón Barg, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 740 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA RAMOS de PORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 11 de 1966. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 743 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de NARCISA o NARCISA SARA SUCARET de DUARTE o NARCISA ZUCARET y ALVARO DUARTE CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 15 de 1967. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26520 Dic.28-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULMA MACHADO de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 6 de 1967. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26283 Dic. 22-v.dic.29. Feb.1 o-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de SIMON PANKIEVICH o PALQUEVICH o PANKIEVICZ o PANKEVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 27 de 1967 — Mario L. Espinosa Lancieri, Actuario Adjunto
1) $750.00 10|pub. 350 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SVAGZDYS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 28 de 1967. — Mario L. Espinosa Lancieri, Act. Adj
1) $750.00 10|pub. 422 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMMA COSTA de KIHLBERG y SVEN CARLOS GUSTAVO KIHLBERG o SVEN CARL GUSTAF KIHLBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 20 de Noviembre de 1967. — Esc Mario L. Espinosa Lancieri. Actuario Adjunto.
1) $2.250.00 30 pub. 24442 Nov.28-v.dic.29. Feb 1.o-v.feb 14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODOSIA HIGINIA OLIVERA de MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 6 de 1967. — José R. Luna Pradere. Act Adj.
1) $750.00 10 pub. 633 Feb 1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA FERNANDEZ de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Diciembre 6 de 1967. — José R Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 632 Feb.1.o-v feb 14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGA EUGENIA o ANGELA GRAÑA de GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Diciembre 4 de 1967. — José R Luna Pradere, Actuario Adjunto
1) $750.00 10|pub. 631 Feb.1.o-v.feb.14

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de FAUSTINA CECILIA BARRETO DE REYES y BENITO RICARDO REYES o RICARDO BENITO REYES BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 14 de 1967. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 630 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA o TOMASA BERNARDINA ALVAREZ de BALADON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 22 de 1967. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 629 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS FELIX SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 2 de 1966. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 628 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELIA UMPIERREZ de BARBONE o BARBONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 26 de 1967. — José R. Luna Pradere, Act.
1) $750.00 10|pub. 617 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO GUALBERTO RUBIO RUBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 26 de 1967. — José R. Luna Pradere, Act. Adj.
1) $750.00 10|pub. 616 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por [illegible]posición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FATIMA o MARIA TRIFONA JACINTA DEL PINO de DE ARMAS GUZMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 26 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 615 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCILA PETRONA CASAS FABRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 21 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 662 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 21 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 663 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL BERNARDO RODRIGUEZ y MAURA CATALINA RODRIGUEZ de MASIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 21 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 664 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CUSTODIO SAINZ o ANGEL CUSTODIO SAINZ ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 26 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 665 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO CORAZA o FELIPE SANTIAGO CORAZA o CORASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 21 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 666 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de EXALTACION CLAUDIA o CLAUDIA SOSA de TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 22 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 667 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de RENEE ROSA CATALINA PIENDIBENI o RENEE ROSA PIENDIBENE BESOMI o BESSOMI de MAURENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 20 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 661 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA AMABELIA o AMABELIA EULOGIA QUINTANA FERNANDEZ de BALAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 28 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 26580 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA SILVERA de MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 28 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 26581 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MARIA DE LEON TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 29 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adj.
1) $750.00 10|pub. 26582 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de EVERGISTO MORALES ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 24 de 1967. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26583 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENCIA MENDEZ de AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 22 de 1967. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26584 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARCOS FEIJOO y CATALINA DAVEZAC GASTAN de FEIJOO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 28 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 26585 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA LUCAS de SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Diciembre de 1967. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 95 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA BEJARANO NUÑEZ de KEUERK o AMELIA BEJARANO de KEUERK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Diciembre de 1967. — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 26758 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA NIETO de SAGRADINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 16 de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario, adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 26291 Dic.26-v.dic.29.
Feb.1.o-v.fev.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA PIROTTI de BETARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 17 de 1967. — IsabelC. Gedret, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 26627 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA INES RODRIGUEZ INSUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y en especial a doña Gladys Josefa Rodríguez De León o Deleón, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designarle curador de bienes que les represente en este trámite aceptando la herencia a beneficio de inventario, y en los procedimientos de partición de los bienes dejados por esta causante y por Joaquina Insúa de Rodríguez, cuyo curador administrará lo que se le adjudique en publicaciones y emplazamiento. — San José, 24 de Noviembre de 1967. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 3.750.00 30|pub. 26468 Dic.27-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER DIAZ RODRIGUEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y en especial a don Alberto Díaz o Díaz Valiente o Díaz Moreira, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes, que le represente en este trámite, aceptando por él, la herencia con beneficio de inventario y en los procedimientos de partición de los bienes dejados por Joaquina Insúa de Rodríguez, cuyo curador administrará lo que se le adjudique en ella. — San José, Agosto 30 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 3.750.00 30|pub. 23968 Nov.23-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA AMELIA DELGADO, emplazándose y citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 8 de 1967. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 100 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRAN-

CISCO COPPOLA RIZZO, emplazándose y citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Mercedes, Diciembre 14 de 1967. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 99 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS TEODORO CARBALLO, emplazándose y citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 29 de 1967. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 98 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CIRIACO SOSA o SOSA ALVAREZ, emplazándose y citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 11 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26288 Dic.26-v.dic.29. Feb.1.o-v.fev.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA CAMILA VIZOZA de MARTINEZ y de la sucesión de ANGEL o ANGEL RUDECINDO MARTINEZ, emplazándose y citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 5 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26289 Dic.26-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA JULIA o JULIA ALMENARES de RONDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 11 de 1967. — Marta Scapusio de Lépore. Juez de Paz.
1) $ 750.00 10|pub. 26290 Dic.26-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUCRECIO FUENTES HERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 1.o de 1967. — M.a S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 26625 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de BONIFACIO PEDROZO y de DOROTEA CARBALLO de PEDROZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 25 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26626 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMA IBARRA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 6 de 1967. —
1) $ 750.00 10|pub. 26514 Dic.28-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA GUEVARA o GUEBARA de MACHICOTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 13 de Diciembre de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 26667 Dic.27-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.9.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO COMERCIAL

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9.099 y habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagar, se hace saber la caducidad a los siguientes promitentes compradores de solares a plazos:

Osvaldo José Gargiulo, solar sito en la 7.a sección judicial de Canelones, padrón número 22614 señalado con el N.o 8 de la manzana 328, Balneario Lomas de Solymar.

Nieves Roberto Haymes Córdoba, sola sito en la 7a. sección judicial de Canelones, señalado con el N.o 10 de la manzana 25A, Balneario Pinamar.

Carlos Sanabria, solar sito en la 5a. sección judicial de Maldonado, padrón N.o 1153, señalado con el N.o 14 de la manzana 51, según plano del Agrimensor Julio H. Cerviño.

José Viaño Muiño, solar sito en la 7a. sección judicial de Canelones, padrón N.o 16619, señalado con el N.o 17 de la manzana "D", según plano del Agrimensor Carlos Hughes.

Este aviso comprende también a los sucesores a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a dichos solares.
2) $ 4.200.00 15|pub. 1176 En.29-v.Feb.16.

3—Convocatorias Comerciales

ESTANCIAS CASSARINO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse en el local social de la calle Rondeau 1908, Esc. 21, el día 12 de Febrero de 1968, a la hora 9, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades, memoria e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1966 - 1967; 2.o) Elección de tres Directores titulares para el período 1967 - 1972; 3.o) Elección de dos Directores suplentes, Síndico y su suplente para el período 1967 - 1968; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Para asistir a la asamblea, es indispensable ser accionista y tener registradas las acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.
3) $ 3.000.00 10|pub. 1122 En.26-v.feb.8.

HARAS URUGUAY S. A.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día jueves 29 de Febrero de 1968, a las 15 horas, en la sede social, calle Mercedes 1269, piso 2.o, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Deudas contraídas en moneda extranjera; 2.o) Venta de nuestro campo en Rincón del Pino (6a. Sección Judicial del departamento de San José); 3.o) Designación de dos señores asambleístas para firmar el acta de asamblea.

Depósito de acciones: hasta el día 27 de Febrero de 1968 a las 15 horas.

Nota especial: De acuerdo a lo establecido por el artículo 14 de los estatutos sociales, si transcurriere más de media hora de la fijada para la reunión, sin que hubiera concurrido el quórum necesario de accionistas, se podrá sesionar y tomar resolución con los que estén presentes. — El Directorio.
3) $ 1.500.00 5|pub. 1331 Feb.1.o-v.feb.7.

LABORATORIOS AMERICANOS S. A.

De acuerdo con los artículos 16 al 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Febrero de 1968, a las 15 horas, en el local de la Asesoría Letrada de la Sociedad, calle Paysandú 935, 3er. piso, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1967; 2.o) Designación del nuevo Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones o certificación bancaria de las mismas, por lo menos cuarenta y ocho horas antes de la realización de la asamblea. — Montevideo, 29 de Enero de 1968.
3) $ 1.500.00 5 pub. 1390 Feb.2-v.feb.8.

C.I.C.F.I.S.A. EN LIQUIDACION

Convócase a los señores accionistas de la Corporación Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial, Sociedad Anónima en Liquidación, para la asamblea extraordinaria de accionistas a realizarse el 12 de Febrero de 1968 a las 15 horas en la calle Rincón N.o 512, 3er. piso, escritorio 6, de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Estado y consideración de la liquidación de la sociedad C.I.C.F.I.S.A. e informe presentado por el señor Liquidador; 2.o) Autorizar al señor Liquidador Contador Teodoro Kunin para que gestione y obtenga ante las autoridades administrativas y judiciales pertinentes, la cancelación de la Personería Jurídica de la Sociedad Anónima C.I.C.F.I.S.A. y anulación de su funcionamiento; 3.o) Designar un accionista para firmar el acta con el señor Liquidador. — El Directorio.
3) $ 750.00 3|pub. 1451 Fb.5-v.fb.7.

A. U. ABRASIVOS URUGUAYOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de A. U. Abrasivos Uruguayos S. A. ha resuelto convocar a asamblea general ordinaria de accionistas para el día 14 de Febrero de 1968 a la hora 15 30 a los efectos de tratar el siguiente temario:

1.o) Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o) Consideración del balance cerrado al 30|Setiembre|967 y su aprobación; 3.o) Nombramiento del nuevo Directorio; 4.o) Nombramiento del nuevo Síndico; 5.o) Consideración de la situación económico-financiera de la empresa y asuntos varios; 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deben entregar en las oficinas de la empresa, doctor Carlos María de Pena 4469, lugar donde se realizará la asamblea, el certificado bancario de tenencia de acciones, o las acciones mismas, hasta el día 9 de Febrero de 1968 a la hora 18 que quedará cerrado el registro correspondiente. — El Directorio.
3) $ 1.500.00 5|pub. 1447 Fb.5-v.fb.9.

ARMOUR DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos, se celebrará el día 28 de Marzo de 1968, a las 10 horas y 30 minutos en el local social de la calle Cerrito 501 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1967; 2.o) Elección de un Director titular y un Director suplente; 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o) Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación sus respectivas acciones. — El Secretario.
3) $ 3.600.00 15|pub. 1411 Fb.5-v.fb.23.

SOLIS DE MATAOJO S. A.

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Febrero del corriente año a las 17 horas, en el local social, sito en el Palacio Salvo, Piso 7, Esc. 706, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1967; 2.o) Distribución de las utilidades; 3.o) Consideración del informe del Síndico; 4.o) Elección del Síndico, Síndico suplente y su remuneración; 5.o) Fijación de honorarios del Directorio; 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 inc. b) de los estatutos sociales, el Directorio de Solís de Mataojo S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Febrero del corriente año a las 17 y 30 horas en el local social sito en el Palacio Salvo, piso 7, Esc. 706, a fin de tratar la siguiente orden del día:

Aumento del Capital Autorizado y modificación del estatuto.

Nota: Se hace constar a los señores accionistas: que para formar parte de las asambleas deberán depositar con tres días de anticipación a la fecha de su realización, sus

acciones o recibos de depósito de las mismas, efectuadas en un Banco o un establecimiento comercial aceptado por el Directorio.
3) $ 2.500.00 5|pub. 1482 Fb.6-v.fb.12.

CIRIACO Y SILVERIO BAPTISTA S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria de 10 de Febrero de 1968 a la hora 16 y 30 en Santiago de Chile 1238, Apart. 608, con la siguiente orden del día:

1.o) Ratificar disolución y liquidación sociedad anónima y aprobar lo actuado; 2.o) Adjudicación de los inmuebles de la sociedad.

Notas: A) Una hora después de la fijada para la iniciación de la asamblea, esta quedará constituída con los accionistas presentes. B) Depositar las acciones o certificados bancarios hasta 48 horas antes de la asamblea en el domicilio indicado. — El Directorio.
3) $ 400.00 2|pub. 1483 Fb.6-v.fb.7.

CAJA POPULAR DE CARRASCO

De acuerdo al artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para Séptima asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 (veinte y cuatro) de Febrero de 1968, a las 18 horas en el local social de Camino Carrasco N.o 133|135 (Pueblo Paso Carrasco), 7.a sección judicial de Canelones. Orden del día:

1.o) Memoria, informe del Síndico, balance general del 7.o ejercicio económico social cerrado el 31 de Diciembre de 1967, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades; 2.o) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta de la asamblea; 3.o) Análisis de la situación bancaria, perspectivas de futuro para las Cajas Populares y autorizaciones al Directorio para el aumento del capital social.

Nota: Para asistir al acto y hacer uso de voto, será indispensable haber registrado las acciones con una antelación, por lo menos de (3) tres días a la fecha de la asamblea; igualmente se considerará válido un certificado de depósito de acciones en cualquier institución bancaria. A la vez el Directorio recuerda a los accionistas lo referido en los artículos N.o 21 y 22 de los estatutos sociales. — Paso Carrasco, Febrero 1.o de 1968. — El Directorio.
3) $ 1.200.00 3|pub. 1459 Fb.6-v.fb.8.

4—Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentó en la Dirección de Necrópolis (Intendencia Municipal de Montevideo) la titular del sepulcro N.o 640 del Cementerio del Buceo: María Sierra de Martín solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Carmen P. de Piñeiro Luis Brondo, Ramón Giménez, Ramón Abeleira, Primo Piñeiro, Amalia Martínez de Bartolotta, Elida Fernández de Bartolotta y Rosario Caldas de Bentancur, se publica esta petición a fin de que comparezcan los que se creyeren con derecho a los restos, disponiendo de noventa días para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — La Dirección.
4) $ 14.400.00 90|pub. 304 En.9-v may.24.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (Ficha V-114 año 1967), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MIGUEL MELLO AGUERRE y ANA REGINA PATIÑO debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el Art. 7o de la Ley 10.783. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 25372 Dic.7-v.dic.29. Feb. 1.o-v. feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 30 de Noviembre de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal en bienes existentes entre: CARLOS RUFINO ALMIRON y SHIRLEY VIOLETA HAZELL (Ficha C. 1311), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley N.o 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1967. — Esc. Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 26633 Feb.1.o-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (66|694), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ANTONIO MARTINEZ CASTRO y MARIA MARCELINA DIAZ y se cita a los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento del artículo 7o. Ley N.o 10.783. — Montevideo, Diciembre 28 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 235 Feb.1.o-v.mz.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (68|274), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges CARLOS HUGO FEROLLA y LIVIA LOB ROSPOPOVER y se cita a los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento del artículo 7o. Ley número 10.783. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 234 Feb.1.o-v.mz.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (18|D) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges EDITH PALME TASCHEK y SIXTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, y se cita a los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento, Art. 7o., Ley 10.783. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 26512 Dic.28-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (Ficha D|130|967), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges EMILIO IGLESIAS y MARIA ALONSO IGLESIAS, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley 10.783. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 25771 Dic.15-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (D. 120) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges LUIS ALBERTO FOURMENT y MARIA ANAIR DELL'OCA y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento (Art. 7.o, ley N.o 10.783). — Montevideo, Noviembre 24 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 25159 Dic.6-v dic.29. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 12 de Diciembre de 1965, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada entre CARLOS MARIA SANDRO y BEATRIZ ZULEMA RAMOS IZQUIERDO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1967. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $2.000.00 20|pub. 25081 Dic.5-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 22 de Julio de 1966 se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre IRMA EVELIA ALVAREZ y CAYETANO ABELARDO GONZALEZ citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley No 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1967. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 25638 Dic.14-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges CARLOS RODRIGUEZ CAZADOR y GENOVEVA SALGUEIRO, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (64|314), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 20 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 26342 Dic.26-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges ALBERICO NELSON FRAGA y NELIDA FIALLEGA, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C|576), dentro de sesenta días. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 25636 Dic.14-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR EDMUNDO CRUZ NAREDO y MARTA CARMEN CIRONI D'ALESSANDRO (Ficha A-32|967) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos del artículo 7o de la Ley No. 10.783. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $2.000.00 20 pub. 24411 Nov.28-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "GAMBORENA VIDAL, BLANCA MARGOT con CODINA DI PIERRO, ENEAS ARQUIMEDES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha F. 389|967) se hace saber que con fecha 28 de Junio de 1967, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Eneas Arquímedes Codina Di Pierro y Blanca Margot Gamborena Vidal, en consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley número 10.783, artículo 7o.). — Montevideo, 23 de Octubre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $2.000.00 20 pub. 497 Feb.1.o-v.mz.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: "Catepon, Sofía Venecia con PALLARES, ADEMIS ARNOLDO" disolución y liquidación de sociedad conyugal (Ficha F-464|967) se hace saber que con fecha 14 de Agosto de 1967 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Ademis Arnoldo Pallares y Sofía Venecia Catepon en consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos dentro del término de sesenta días. (ley 10.783, artículo 7.o) — Montevideo, 28 de Agosto de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 25372 Dic.13-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (Ficha V. 397. Año 1967) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges RUBEN DANIELI y FELICIA ESPAÑA LIMA, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Octubre 26 de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $1.500.00 20|pub. 26526 Feb.1.o-v.mz.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V. 377, año 1967), se

hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MILSA CURTINA y RUBEN ARBIZA SANTIAGO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, Diciembre 20 de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 26478 Dic.27.-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (Ficha V-579 año 1967), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ERNESTO CELLE SOLARI y ROSA BLANCA BALADAN, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7o. de la Ley 10783. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 26030 Dic.20-v.dic.29.
Feb.1o.-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V-555 año 1967) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges BOLIVAR SOZO y MARTA ABAD, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, Noviembre 29 de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 25399 Dic.13.-v.dic.29.
Feb.1o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que con fecha 30 de Agosto de 1967 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre JOSE PASSARO con IRIS GARCIA (Lo. 66, Fo. 245), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley N.o 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1967. — Esc. Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 26709 Feb.1.o-v.mz.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber que con fecha Junio 6 de 1966 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre ESTHER DA CUNHA y JAVIER BUCHELLI (Lo. 64 Fo. 187), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10.783, Art. 7o. de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que estos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1967. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
5) (R. 20|4|55) 20|pub. 32868 Dic.14-v.dic.29.
Feb.1o.-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (D|55), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges de JOSE GOICOCHEA AMORIN y ERCILIA PEREZ AMORIN y se cita a los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento (artículo 7o. Ley número 10.783). — Montevideo, Diciembre 2 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 236 Feb.1.o-v.mz.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno (D|183), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MARIA POSADA y BERNABE VIÑAS JAUREGUY, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. Ley 10.783. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 25775 Dic.15-v.dic.29.
Feb.1o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que con fecha 9 de Octubre de 1967, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre FLORENTINO CARMELO CORTAZZO y JOSEFINA MARCHESE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1967 — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 26279 Dic.22-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que con fecha 29 de Diciembre de 1966, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre ENRIQUE FERRANDO MIRA y YOLLE SOFIA CLIVIO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de Febrero de 1967 — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
5) $ 2.000.00 20|pub. 26274 Dic.22-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público que por auto de fecha 9 de Diciembre de 1966, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ABRAM NATAN SMERDINER AJDELMAN y MIRTA TUZMAN RAFF, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 19 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 26877 Feb.1.o-v.mz.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha Diciembre 1.o de 1967, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANATALIO o ADATALIO RODOLFO DELGADO TRUJILLO y MIREILLE MLYNEK SABECHI.

Y a la vez, se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 26078 Dic.20-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 27 de Octubre de 1967 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges PEDRO ENRIQUE JORGE LAFARGE y NORMA ESMERALDA ELISONDO de LAFARGE. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 25560 Dic.14-v.dic.29.
Feb.1o.-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges JOSE ALBERTO DI MATTEO GIUDICE y ELSA IRIS LUBARA PERA y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (2|355) dentro de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. — José Tomás Pereira, Act.
5) $1.500.00 20|pub. 239 Feb.1.o-v.mz.1.o.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges LUIS ALBERTO EIRALE y OLGA MARGARITA BONOMI y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (L. o. 2, F.o 669), dentro del término de sesenta días — Montevideo, Diciembre 4 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 25157 Dic.6.-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por VALENTIN RAMOS y MARIA CARMEN CASTRO (Ficha A. 42|67), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de la Ley número 10.783, artículo 7.o. — Montevideo, Diciembre 12 de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 30 Feb.1.o-v.mz.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LILIA Y. LAMANNA y ANTONIO MILIONE, (55|300) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley 10.783. — Montevideo, Noviembre 20 de 1967. — Luis Antonio Lamas, Act.
5) $2.000.00 20 pub. 720 Feb.1.o-v.mz.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: del Río, José contra CADUR, MARIA ESTHER SALOMON. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Ficha F. 177 - 967), se hace saber que con fecha 17 de Abril de 1967, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José del Río y María Esther Salomón Cadur.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (ley N.o 10.783 - Art. 7.o). — Montevideo, Mayo 3 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 26083 Dic.20.-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos DIAZ CHILAVERT, EDUARDO CARLOS y MAESO DE MULA, DORA IRENE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (Ficha F 745.967), se hace saber que con fecha 27 de Octubre de 1967, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Eduardo Carlos Díaz Chilavert y Dora Irene Maeso de Mula.

En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos dentro del término de sesenta días (Ley 10 783 Art. 7o.). — Montevideo, 7 de Noviembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub 25723 Dic.15-v.dic.29.
Feb 1o.-v.feb 14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: LUCIO HOMERO NIEVES CESTAU contra MARIA HESTER RUFEIL. Divorcio (Ficha E 363 - 967) y LUCIO HOMERO NIEVES CESTAU contra MARIA HESTER RUFEIL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (Ficha E. 361 - 967), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Hester Rufeil, a que comparezca en los mencionados autos, ante este Juzgado, Cerrito 586 primer piso, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario adjunto.
5) $ 3.000.00 30|pub. 26431 Dic.27.-v.dic 29.
Feb.1.o-v mar.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando en autos: "ARAUJO ORIBE con ENELA TOMASA TABARES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 4, Fo. 359 N.o 2|91), se hace saber que con fecha Julio 25 de 1967 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos Oribe Araújo y Enela Tomasa Tabares, debiendo los interesados comparecer

ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley N.o 10.783. — Pando, Diciembre 21 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
5) $2.000.00 20|pub. 26624 Feb.1.o-v.mz.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que por resolución de fecha 3 de Noviembre de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de RUBEN MAY REYNOSO contra ALBA GIANAZZA (Ficha 61, Letra V, Año 1967), emplazándose a los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Pando, Noviembre 30 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 26124 Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber que con fecha Abril 28 del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre PAULINA FLORES y RAUL BACHIN, emplazándose a los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del plazo de sesenta días y bajo el apercibimento de lo dispuesto en el artículo 7o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Pando, Junio 6 de 1966. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 25331 Dic.13.-v.dic.29. Feb.19-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Las Piedras, se hace saber que por auto d efecha 1o. de Junio ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANTONIO RODRIGUEZ ELVAS y MARIA AUGUSTA QUEIROS DA SILVA, (Lo. 8, Fo 646, No 355). Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Las Piedras, 30 de Agosto de 1966. — Esc. Hugo Alvez, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 25952 Dic.19-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por resolución del 25 de Octubre de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de HASSAN RESTOUM ALI y GUMERSINDA MARIA JULIA ROMERO CEDRES; emplazando con término de sesenta días a los interesados. — Las Piedras, 23 de Noviembre de 1967. — Esc. Hugo Alvez, Actuario.
5) $1.000.00 20|pub. 25319 Dic.12-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber que por auto de fecha 9 de Noviembre de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre MILTON W. SABALSAGARAY y MARTHA PONS, (Fo. N.o 187, C|67), citándose a los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Carmelo, Noviembre 20 de 1967. — Esther Stabilito, Act. Adj.
5) $2.000.00 20|pub. 26896 Feb.1.o-v.mz.1.o.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 28 de Diciembre de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CESAR RAUL PIGNATARO CURUTCHET y MARIA CRISTINA SIERRA CORREA, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, del 18 de Setiembre de 1946.

Para éstas publicaciones se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Rosario, 5 de Enero de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 874 En.19-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 28 de Diciembre de 1967, se decretó la disolución y Liq. de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS ALBERTO HOFFMANN CAUSA y DELIA JOSEFA CRUSICH CHARLIER, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, del 18 de Setiembre de 1946.

Para éstas publicaciones se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Rosario, 5 de Enero de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 872 En.19-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 28 de Diciembre de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges PALMIRA ADELA ESTRUCH ALBERICH y HUGO OMAR GODOFREDO SANCHEZ HOHL, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, del 18 de Setiembre de 1946.

Para éstas publicaciones se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Rosario, 5 de Enero de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 873 En.19-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 16 de Octubre de 1967 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LEIDY BLANCA LAUTARET GARDIOL y NELSON ANDRES ARMAND UGON MALAN; citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley No. 10.783, del 18 de Setiembre de 1946. — Rosario, 6 de Noviembre de 1967. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 26501 Dic.28-v.dic.29. Feb.1o.-feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 5 de Octubre de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ESTEBAN PEDRO PERA y ELENA ROMAN, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, del 18 de Setiembre de 1946. — Rosario, 23 de Octubre de 1967. — Esc. Hugo L. Wallusche, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 26354 Dic.26-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "Reina Fagián de Tejera contra URSINO TEJERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (C-12|67), se hace saber al público que con fecha 20 de Setiembre ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Reina Fagián de Tejera y don Ursino Tejera, citándose a todos los interesados a que comparezcan a este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7o. de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, 4 de Octubre de 1967. — R. Landoni de Rodriguez. Actuaria Adjunta.
5) $2.000.00 20|pub. 25295 Dic.12-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Raúl Pozzi, se hace saber que por auto del diecinueve de Setiembre del año actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre ESTHER DOLORES REINOSO de RANDONIKY y ESTEBAN RANDONIKY, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (Artículo 7o., Ley N.o 10.783). — Florida, 4 de Octubre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $2.000.00 20|pub. 556 Feb.1.o-v.mz.1.o.

JUZGADO LTDO. DE PRIMER AISTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en los autos: SOSA FERNANDEZ de WOHLER, JULIA y NEMENCIO WOHLER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes. (L.o 34, F.o 284), se hace saber que por resolución de fecha 9 de los corrientes, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Nemencio Wohler Zabaleta y Julia Sosa Fernández de Wohler; y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Agosto 13 de 1966. — Manuela Fallache. Actuaria. adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 26472 Dic.27-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 20|IX|967 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos NELSON M. GUADALUPE y EMITA E. CORBO FERNANDEZ, (L.o 16, F.o 87), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de Ley N.o 10.783. — Maldonado, 28 de Noviembre de 1967. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 26216 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 20|XI|967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos EMILIO TIMOTEO GUTIERREZ y ETHEL MOREIRA, (Ficha N.o 379), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de Ley N.o 10.783. — Maldonado, 28 de Noviembre de 1967. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 26215 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada el 6|IX|967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos ALBERTO ROLANDO RODRIGUEZ BALIÑO y DALMIRA PENSADO REY, (L.o 16, F.o 67)", citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de Ley N.o 10.783. — Maldonado, 28 de Noviembre de 1967. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 26214 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: Rosa de Oliveira de Albornoz contra FELBIO de MARIA ALBORNOZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 25, F.o 574, N.o 529), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Rosa de Oliveira y Felbio de María Albornoz, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Octubre 24 de 1967. — Oscar Casas Hartmann. Actuario adjunto.
5) $ 2.500.00 20|pub. 26098 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que con fecha 11 de Diciembre de 1967, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre IBERIOA ALFREDINA DE BARROS y ANTONIO DORSE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los fines establecidos por los artículos 6.o y 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor a los efectos de la publicación de edictos. — Rivera, 22 de Diciembre de 1967.
5) $ 2.500.00 20|pub. 750 En.17-v.feb.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: BORGHI, PEDRO y GHELFI, MARIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (L.o 23, F.o 15), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Pedro Borghi y María Ghelfi de Borghi, y se emplaza a todos los inte-

resados, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán solo acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Arts. 6.o y 7.o — ley: 18 de Setiembre de 1946). — Salto, 22 de Noviembre de 1967. — Esc. Julio Abelenda Placenza. Actuario, adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 25120 Dic.6-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del departamento de Salto, se hace saber, que, con fecha: Diciembre 1o. de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges: "ERNESTO RAYMUNDO SILVA y NELIDA URIARTE (Lo. 20, Fo. 414), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, 4 de Diciembre de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 26071 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Salto, se hace saber que, con fecha Noviembre 20 de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges: DOMINGO FREITAS y MARIA ISABEL ORIHUELA, (Lo. 20, Fo. 397), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, 12 de Diciembre de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 26070 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 16 de Mayo de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges: MARTIN ERASMO TRINIDAD y NELIDA MERCEDES SANGUINETTI. (Lo. 19, Fo. 689), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Salto, 31 de Mayo de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 25570 Dic.14-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMER AISTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos caratulados: PERERA ESPINA BERNARDO contra GUERRA TAPPA, OLGA ELCISA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 18, F.o 566), se hace saber que por resolución de este Juzgado, N.o 5.785, de fecha 7 del actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Bernardo Perera Espina y Olga Eloisa Guerra Tappa, citándose a todos los que tuvieren interés en dicho juicio, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.
Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Agosto 16 de 1967. — Isabel C. Pedret. Actuaria, adjunta.
5) $ 3.000.00 20|pub. 26467 Dic.27-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, dictada en autos: "Penela Lida contra DERDUQUE AMBROSIO FRANCISCO ANTONIO. Disolución y liquidación conyugal". (Lo. 18, Fo. 283), se hace saber que por resolución de 30 de Agosto del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de autos, por lo que se cita a todos los qu se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia dentro del plazo de sesenta días, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, Setiembre 29 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.500.00 20|pub. 25968 Dic.19-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

En autos: ASCENSION VARELA y LAUREANA ISABEL JAUREGUI de VARELA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (Ficha No. 289), se hace saber: Que por resolución de fecha 20 de Noviembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la Ley No. 10.783. — Mercedes, 4 de Diciembre de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 25755 Dic 15.-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.14.

6—Disoluciones de Sociedades

Por documento privado del 5 de Enero de 1968 se resolvió la disolución de la sociedad colectiva "La Casa de la Cruceta".
Acreedores presentarse en Sarandí 430, Esc. 18, de 17 a 19 horas.
6) $ 800.00 20|pub. 1231 En.30.-v.feb.28.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: "ESTHER ROTHER o ROTKIER contra MIGUEL ANGEL ORTIZ. Divorcio". (Ficha B. 1221), se cita y emplaza al demandado Miguel Angel Ortiz a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, segundo piso, a estar a derecho en dicho expediente bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 28 de 1967. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
7) $2.250.00 30|pub. 109 Feb.1.o-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, dictada en autos: "CONDE DANIELA MARIA contra PEREZ ALEJANDRO S. Divorcio por causal. (L.o 2, F.o 314)", se cita, llama y emplaza a Alejandro Sisinio Pérez, a fin de que comparezca en autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza. (L.o 2, F.o 315), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 13 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
7) R.20|4|55 30|pub. 32735 Nv.24-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de decimoquinto Turno, en autos: "NUÑEZ, INOCENCIA contra CHICHIRALDI, LUIS A. Divorcio". (D|389), se cita y emplaza a Luis Alberto Chichiraldi para que dentro de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito previo de la conciliación bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) $2.250.00 30|pub. 238 Feb.1.o-v.mz.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "Maggioli, María Ana Santina contra OTERO, HUGO JOSE. Divorcio" (D|135), se cita y emplaza por noventa días, a don Hugo José Otero, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza (O|457), promovidos por la esposa, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 32709 Nov.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado los autos caratulados: "Rosa Olivera contra JUAN ANGEL GARCIA. Divorcio. Ficha E. 355|967", en los cuales se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Angel García, a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de proseguir los trámites nombrándose Defensor de Oficio.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de Octubre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
7) $ 3.000.00 30|pub. 23673 Nov.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "EDUARDO ACOSTA contra ALICIA GAITES. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Alicia Gaites, a fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento Se hace constar que el actor está auxiliado de pobreza, y que se ha habilitado la actual Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones y del emplazamiento. — Tacuarembó, Enero 9 de 1968. — Ma. S. López Morand, Actuaria adjunta.
7) (Res.20|4|55) 30|pub. 30236 En.29-v.mz.12.

8—Emplazamientos

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Nelson Nicoliello, dictada en autos caratulados: "Banco La Caja Obrera contra VALENTIN CASERAS y otros. Ejecución de Hipoteca". (Lo. 48 "A" Fo. 359), se cita, llama y emplaza a Valentín Santiago Caseras: María Luisa Pole de Caseras, a todos sus sucesores a título singular o universal, así como a cualquier otro interesado, para que comparezcan a estar a derecho en estos obrados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento que de no hacerlo se nombrará Defensor de Oficio, con quien se continuarán los procedimientos de acuerdo con lo establecido en el Art. 308 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
8) $4.500.00 30|pub. 26080 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.marz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado GERMAN PICO CAÑAS, solicitando la información "ad perpetuam" respecto del extravío de acciones de la sociedad anónima (CADIF).
En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a las acciones Serie D, N.os 5917 al 5933, valor nominal u$s 100.00 cada una, de la sociedad anónima (CADIF) "Compañía Austral de Inversiones y Finanzas". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1967. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
8) $3.750.00 30|pub. 26871 Feb.1.o-v.mz.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "SALORIO, JUAN GELIO. Venta judicial. L.o 41, F.o 163", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Mateo Diamantino Ríos Cubillas, Martín Ríos Suárez, Pedro Gregorio Ríos Suárez, Elia Ríos Suárez, Primitiva Ríos Suárez, Agustín Miguel Ríos Vidal, Eusebia Ríos y Presentación Ríos, para que comparezcan en juicio a contestar la demanda, por sí o por apoderado constituido en forma, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá la causa.
A los fines de la publicación se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor. — Colonia, 1.o de Diciembre de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000.00 30|pub. 1294 Feb.1.o-v.mz.15.

DELFINA PONS ARAMBILLETE, intima a todo aquel que se crea con derechos sobre el terreno padrón 158 de Villa Casupá, (Florida), a presentar en su domicilio de dicha Villa, dentro de diez días, bajo apercibimiento de quedar sin ningún valor, los documentos comprobantes de tales derechos.
8) $ 1.000.00 10 pub 1132 En.26-v.feb.8.

9—Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación, las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Cont. Avda. Italia. Tramo: Barrio Jardín San José de Carrasco
Ubicada en la 7.a Sec. Jud. del Depto. de Canelones.

Expediente N.o 6737.
Propiedad de Francisco Biensoba.
Padrón N.o 5843 (Parte).
Area: 370 m. c. 68.
Tramo: Ensanche Ruta 2-Drabble-Mercedes.
Ubicada en la 7.a Sec. Jud. del Depto. de Soriano.
Expediente N.o 6962.
Propiedad de Walter Guido (Hoy: Rafael Delgado y otros.
Padrón N.o 6373 (Parte).
Area: 3 Hás. 4538 m. c. 08.
Ruta 54. Tramo: Manantiales- Ruta 12. (Por Colonia Miguelete).
Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Depto. de Colonia.
Expediente N.o 6788.
Propiedad de Nelson Alvarez.
Padrón N.o 3012 (Parte).
Area: 2 Hás. 6210 m. c.
Ruta N.o 8. Tramo: Vichadero Encrucijada-Ruta N.o 26.
Ubicada en la 8.a Sec. Jud. del Depto. de Rivera.
Expediente N.o 4914.
Propiedad de Felipe Urioste.
Padrón N.o 1789 (Parte).
Area: 7 Hás. 1082 m. c.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120, 1er. piso; por el término legal. — Montevideo, Enero de 1968.
9) (C.C.) 8|pub. 30254 En.31-v.feb.9.

U. T. E.

EXPROPIACIONES PLAN C. O. P. O. E.
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, de acuerdo a la Resolución del Directorio R 67 - 3493 de 18 de Abril de 1967 recaída en el expediente C - 2 B|30, designó para ser expropiado por razones de utilidad pública y al amparo de la Ley N.o 13.261 de fecha 28 de Mayo de 1964, parte del inmueble ubicado en la 5a. sección judicial del departamento de Florida, empadronado en mayor área con el N.o 8449; superficie a expropiar 2 Há. 8860 metros cuadrados, propiedad del señor Alberto Lorier. Por R 67 - 8827 de fecha 23 de Noviembre de 1967, se declaró urgente la toma de posesión de dicho bien.
Con arreglo a lo dispuesto por ley, se cita al propietario mencionado, a sus apoderados o representantes y a quienes tuvieran derechos reales sobre dicho inmueble a que concurran a los efectos correspondientes al Departamento de Bienes Raíces de U.T.E. (10o. piso del Palacio de la Luz) o al Juzgado de Paz de la citada Sección Judicial, donde por el término legal se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 30 de Enero de 1968.
9) $ 1.600.00 8|pub. 1499 Fb.6-v.fb.15.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Juan R. Leites, se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:
"ERLINDA YOLANDA CALLEJON, domiciliada en Río Negro 1133, optando al título de Procurador ofrece testimonio de José Popelka e Hilda Pierulivo, quienes depondrán sobre mi vida y costumbres. Expídaseme testimonio. — Yolanda Callejón. — A. Julián Graña, Abogado".
Montevideo, Agosto 30 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $750.00 10|pub. 26869 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 59. Fo. 163), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:
"MABEL MARIA GUIDO PESCE, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 470, escritorio 22, al señor Juez digo: Que optando a los títulos de Procurador y Escribano, solicita se tome declaración sobre mis costumbres morales a Martha Maceiras y Federico Di Giúlio, haciéndose las publicaciones de estilo y expidiéndoseme testimonio. — Mabel Guido. — Atilio R. Dall Orso, Escribano".
Montevideo, Abril 14 de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $1.000.00 10|pub. 31 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno dictada en autos: "LOMBARDI, EDUARDO E. Título de Procurador". (V|177|967) se hace saber que se presentó el siguiente escrito:
"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno. — Eduardo E. Lombardi, domiciliado en Juncal N.o 1414, escritorio 7, opto al título de Procurador y ofrezco información de Saúl Pérez y Luis Fraga, sobre mi vida y costumbres — Eduardo E. Lombardi. — Antonio Roberto Burghi, Abogado".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
11) $ 1.000.00 10|pub. 383 Feb.6-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos: "PEDEMONTE, MARIA DEL ROSARIO. Título de Procurador". (V|173|967), se hace saber que se presentó el siguiente escrito:
"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno. — María del Rosario Pedemonte, domiciliada en Juncal N.o 1414, escritorio 7 opto al título de Procurador y ofrezco información de Silvia Bengoa y Eduardo Lombardi sobre mi vida y costumbres. — M. del R. Pedemonte. — Julio A. Cendán Alfonzo, Abogado-Escribano".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. — Afredo L. Llugain, Actuario.
11) $1.000.00 10|pub. 382 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Salto, se hace saber al público que ante este uzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del departamento de Salto. MARIA MARTHA TOLOSA FLECHER, constituyendo domicilio en Rincón 25, al señor Juez digo: Que optando al título de Escribano y Procurador, solicito la habilitación de la feria a los efectos de realizar las publicaciones, y que se interrogue a Laura Pigurina y a Juan José Canali sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. María Martha Tolosa Flecher". Se habilitó la Feria Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Salto, Enero 3 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
11) $ 1.000.00 10|pub. 1472 Fb.6-v.fb.19.

12-Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

6.212. — Azúcar crudo.
Apertura: 19|2|68; 15 horas.
6.213. — Alcohol etílico.
Apertura: 12|3|68; 15 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en nuestras oficinas del Sector Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Av. Agraciada).
12) (C.C.) 3|pub. 30279 Fb.5-v.fb.7.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 32|67. — Pintura preparada para puentes.
Apertura: primer llamado: 12 de Marzo de 1968, hora 9.
Apertura: segundo llamado: 19 de Marzo de 1968, hora 14.
Precio del pliego $ 30.00 (treinta pesos).
La apertura de propuestas se efectuará en la oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, segundo piso, en los días y horas señalados pudiéndose también adquirirse los pliegos respectivos dentro del horario de oficina.
Por más información: Tel.: 9. 99. 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 30216 En.25-v.feb.7.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 781

Compra y|o arrendamiento de un equipo computador electrónico.
Apertura de las propuestas: 29 de Abril de 1968 a las 16 horas.
El acto de la apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia (4.o piso).
Los interesados podrán retirar los recaudos correspondientes en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles durante el horario de oficina. — Montevideo, 31 de Enero de 1968. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 5|pub. 30291 Fb.6-v.fb.12.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Sección Compras
Primer y segundo llamado

Lic. 16|68. — Adq. de jabón de tocador.
Apertura: 21 de Febrero de 1968, a las 10 horas.
En caso de declararse desierto, el segundo llamado se efectuará el 28 de Febrero de 1968, a las 10 horas.
Valor del pliego $ 100.00 (cien pesos).
Lic. 17|68. — Adq. de arroz nacional.
Apertura: 5 de Marzo de 1968, a las 9 horas.
En caso de declararse desierto, el segundo llamado se efectuará el 12 de Marzo de 1968, a las 9 horas.
Valor del pliego $ 100.00 (cien pesos).
Lic. 18|68. — Adq. de pasta dentífrica.
Apertura: 16 de Febrero de 1968, a las 12 horas.
En caso de declararse desierto, el segundo llamado se efectuará el 23 de Febrero de 1968, a las 9 horas.
Valor del pliego $ 100.00 (cien pesos).
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, de 8 a 12 y de 14 a 19 horas.
12) (C.C.) 8|pub. 30290 Fb.6-v.fb.15.

Primer y segundo llamados

Lic. 15|68. — Adq. de aceites crudos de procedencia extranjera.
Apertura: 7 de Febrero de 1968, a las 18 horas.
En caso de declararse desierto, el segundo llamado se efectuará el día 9 de Febrero de 1968, a las 18 horas.
Valor del pliego $ 200.00 (doscientos pesos).
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, de 8 a 12 y de 14 a 19 horas.
12) (C.C.) 2|pub. 30286 Fb.6-v.feb.7.

Primer y segundo llamado

Lic. 13|68. Adq. de fósforos de papel y de cera.
Apertura: 21 de Febrero de 1968, a las 9 horas
En caso de declararse desierto, el segundo llamado se efectuará el día 28 de Febrero de 1968, a las 9 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Lic. 14|68. Adq de papas para consumo de procedencia extranjera.
Apertura: 2 de Febrero de 1968, a las 9 horas
En caso de declararse desierto, el segundo llamado se efectuará el día 7 de Febrero de 1968, a las 9 horas.
Valor del pliego $ 100.00 (cien pesos).
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, de 8 a 12 y de 14 a 19 horas.
12) (C.C.) 8|pub. 30239 En.29-v.feb.7.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Primer llamado. Lunes 19 de Febrero de 1968 a las 10 horas.
Segundo y último llamado. Lunes 4 de Marzo de 1968 a las 10 horas.
Contratación del servicio de reparto y transporte de circulares y materiales.
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones y Suministros del Instituto, Avda. 18 de Julio N.o 2187, en el horario de 7 a 12 y 30 horas. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1968.
12) (C.O.) 8|pub. 30278 Fb.5-v.fb.14.

CONSEJO DEL NIÑO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Departamento de Compras

N.o 222. — Segundo Llamado. — Vestuario para jóvenes varones.
Apertura: 15 de Febrero de 1968, hora 9 y 30.
N.o 223. — Segundo Llamado. — Material e instrumental para clínicas dentales.
Apertura: 15 de Febrero de 1968, hora 10 y 30.
N.o 224. — Segundo Llamado. — Hilado de algodón 14|1.
Apertura: 15 de Febrero de 1968, hora 11 y 30.
Los pliegos pueden retirarse en Piedras 482 primer piso.
12) (C.O.) 8|pub. 30249 En.30-v.feb.8.

DIRECCION NACIONAL DE CORREOS
SECRETARIA

Venta de papel en desuso ejercicio 1968
Se llama para oferta de precios para la venta de papel en desuso que se encuentra de-

positado para ser visto por los interesados en la Intendencia del Instituto, calle Buenos Aires esquina Misiones, de 8 a 12 y de 14 a 18 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 12 de Febrero de 1968, a las 9 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados

De no efectuarse la apertura en la fecha y hora indicada, esta Dirección Nacional fija como 2do. y último llamado, el día 14 de Febrero de 1968, en el mismo horario.

Retirar pliego de condiciones de 7 y 30 a 12 y 30 en la Oficina de Compras. — Montevideo, 30 de Enero de 1968. — La Secretaria General.

12) (C.C.) 7|pub. 30265 Feb.2-v.feb.12.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
LICITACION N.o 2|68 - Cpta. 858|67

Suministro: Tarimas, frazadas, forros de almohada y colchón.

Llámase a licitación pública N.o 2|68, Cpta. 858|67, por el suministro de tarimas, frazadas, forros de almohada y colchón con destino a las Jefaturas de Policías del Interior y Litoral del País, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Intendencia General de Policías, Andes 1478, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas al primer llamado se recibirán en esta oficina el día 15 de Febrero próximo a la hora 9 y 30.

Nota importante: En caso de fracasar el primer llamamiento, se hace constar que este aviso es válido para el segundo, cuya apertura se realizará el mismo día a la hora 10 y 30.

Valor del pliego: $ 50.00. — Montevideo, Enero 30 de 1968.

12) (C.C.) 8|pub. 30281 Fb.5-v.fb.14.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
LICITACION N.o 1|68 - Cpta. 657|67

Suministro: formularios, libretas y sobres.

Llámase a licitación pública N.o 1|68, Cpta. 657|67, por el suministro de formularios, libretas y sobres con destino a las Oficinas de Identificación del Interior y Litoral, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Intendencia General de Policías, Andes 1478, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas al primer llamado se recibirán en esta oficina el día 12 de Febrero próximo a la hora 9 y 30.

Nota importante: en caso de fracasar el primer llamamiento, se hace constar que este aviso es válido para el segundo, cuya apertura se realizará el mismo día a la hora 10 y 30.

Valor del pliego: $ 50.00. — Montevideo, Enero 29 de 1968.

12) (C.C.) 8|pub. 30258 Feb.1.o-v.feb.12.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a licitaciones públicas:

H. C. N.o 1.165. — Bandejas de material plástico. — Plaza.

Primer llamado. — Apertura: 16 de Febrero de 1968, a la hora 8.30.

Segundo llamado. — Apertura: 5 de Marzo de 1968, a la hora 8.30

H. C. N.o 1.166. — Material de carpintería. — Plaza.

Primer llamado. — Apertura: 16 de Febrero de 1968, a la hora 10.

Segundo llamado. — Apertura: 5 de Marzo de 1968, a la hora 10.

H. C. N.o 1.167. — Caño de hierro galvanizado. — Plaza.

Primer llamado. — Apertura: 16 de Febrero de 1968 a la hora 11.30.

Segundo llamado. — Apertura: 5 de Marzo de 1968 a la hora 11.30.

H. C. N.o 1.168. — Aparato de electroforesis. — CIF.

Primer llamado. — Apertura: 18 de Marzo de 1968 a la hora 9.

Segundo llamado. — Apertura: 28 de Marzo de 1968 a la hora 9.

El segundo llamado de cada licitación, tendrá lugar en caso de no presentarse tres oferentes por Item en el primer llamado.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, Planta Baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Montevideo, 26 de Enero de 1968.

12) (C.C.) 8|pub. 30253 En.31-v.feb.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Postergación

De acuerdo a lo dispuesto por la Superioridad a solicitud de las empresas interesadas, prorróganse las licitaciones programadas para el mes de Febrero corriente para las siguientes fechas:

Comisaría 1a. sección de Colonia. Primer llamado. Día 8 de Marzo a la hora 9.

Escuela al Aire Libre N.o 68 de San José. Segundo llamado. Día 11 de Marzo a la hora 9.

Colonia Educativa de Trabajo. Libertad. Servicio de Entrada. Segundo llamado. Día 12 de Marzo a la hora 9.

Escuela N.o 2 de Salto. Segundo llamado. Día 18 de Marzo a la hora 15.

Escuela de Lechería de Colonia Suiza. Segundo llamado. Día 19 de Marzo a la hora 15.

Escuela N.o 28 y 80 de Montevideo. Segundo llamado Día 20 de Marzo a la hora 15.

12) (C.C.) 10|pub. 30289 Fb.6-v.fb.19.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 7|967

La Dirección, debidamente autorizada por el Ministerio comunica a los interesados que la licitación pública para la ejecución de las obras: "Ruta 11 - Canelones - Pte. sobre Arroyos Canelón Grande en Paso Melgarejo y accesos. Ext. 2 k. 500, Nal. 22, Plan de Obras Públicas 1962", fijada para el día 31 de Enero de 1968, el primer llamado y 2 de Febrero de 1968 el segundo llamado, fue postergada para el día 8 de Febrero de 1968, a las 11 y 30 horas, el primer llamado y el 12 de Febrero de 1968 a las 10 y 30 horas el segundo llamado. — Montevideo, 31 de Enero de 1968. — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub. 30272 Fb.5-v.fb.13.

Licitación Pública N.o 12|967

La Dirección, debidamente autorizada por el Ministerio comunica a los interesados que la licitación pública para la ejecución de las obras: "Ruta 7 - Cerro Largo - Tramo Melo - Centurión. Construcción de la carretera desde terminal actual en Villa Viñoly a Paso Centurión y Puente sobre Cañada Ibáñez", Nal. 9, Plan de Obras Públicas 1964", fijada para el día 1.o de Febrero de 1968 el primer llamado y 5 de Febrero de 1968, el segundo llamado, fue postergada para el día 9 de febrero de 1968 a las 11 y 30 horas el primer llamado y para el día 13 de Febrero de 1968 a las 10 y 30 horas, el segundo llamado. — Montevideo 31 de Enero de 1968. — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub. 30273 Fb.5-v.fb.13.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 5|1968
(Primer y Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales para alambrados; alambres y postes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, piso 1.o.

El acto de recepción y apertura de propuestas, tendrá lugar el día 15 de Febrero próximo, a las horas 9.30, en la Sala de Licitaciones de la citada Oficina, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha indicada, la apertura de propuestas del segundo llamado queda fijada para el día 20 del mismo mes, a la misma hora y lugar indicado. — Montevideo, Enero 26 de 1968. — Jefe de Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 30252 En.31-v.feb.13.

Licitación N.o 5

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras: Escuela Lechería de Colonia Suiza, Colonia.

De acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589 donde podrán obtener copia los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 780.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Febrero, a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 23 de Enero de 1968. — Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 30234 En.26-v.feb.8.

Licitación N.o 6

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras: Escuelas N.os 28 y 80 de Montevideo. (2da. etapa).

De acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 1.440.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Febrero, a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 24 de Enero de 1968 — Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 30235 En.26-v.feb.8.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 4|1968
Primer y Segundo Llamados

Llámase a licitación pública para la provisión de cubiertas y cámaras de aire, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay 1120, piso primero.

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 21 de Febrero próximo a las horas 10 y 30 en la Sala de Licitaciones de la citada oficina, cuarto piso en presencia de los interesados que concurran.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha indicada, la apertura de propuestas del segundo llamado queda fijada para el día 23 del mismo mes, a la misma hora y lugar indicado. — Montevideo, Enero 24 de 1968. — Jefe de Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 30232 En.26-v.feb.8.

Licitación Pública No 3|1968
Primer y Segundo Llamados

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios impresos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay 1120, primer piso.

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 20 de Febrero próximo a las horas 10 y 30 en la Sala de Licitaciones de la citada oficina, cuarto piso en presencia de los interesados que concurran.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha indicada, la apertura de propuestas del segundo llamado queda fijada para el día 22 del mismo mes, a la misma hora y lugar indicado. — Montevideo Enero 24 de 1968. — Jefe de Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 30233 En 26-v.feb.8.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
COMISION HONORARIA DEL PLAN AGROPECUARIO
Distribución de semillas forrajeras, inoculantes y adherentes

La Comisión Honoraria del Plan Agropecuario llama a interesados en la distribución de: Semillas forrajeras, inoculantes y adherentes.

Las bases de este llamado pueden retirarse en Secretaría de la Comisión Honoraria del Plan Agropecuario, sita en la calle Ciudadela N.o 1471, Montevideo, hasta el día 15 de Febrero en el horario de 6.30 a 13.30, en que se cerrará el registro. — Montevideo, 2 de Febrero de 1968.

12) $ 150.00 2|pub. 1503 Fb.6-v.fb.7.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO

COMISION H. ASESORA Y FISCALIZADORA DE JUEGOS DE AZAR

Llámase a ofertas para proceder a los arreglos parciales de las alfombras existentes en el Casino del Estado - San Rafael (Departamento de Maldonado).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Febrero de 1968 a la hora 16 en presencia de los interesados que concurran a las Oficinas de la Comisión H. Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar, Av. Uruguay N.o 1003. — La Dirección.

12) (C.C.) 8|pub. 30274 Fb.5-v.fb.14.

SEGUNDO LLAMADO

Llámase a ofertas por arrendamiento, arrendamiento con opción a venta, o venta, de hasta 15 cilindros de ruleta preferiblemente marca "JOST" o de idénticas características, con sus respectivas cazuelas, con destino a los Casinos del Estado.

Las propuestas se abrirán el día 14 de Febrero a las 11 horas en presencia de los interesados que concurran, en las oficinas de la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar, sita en Av. Uruguay N.o 1003. — La Dirección.

12) (C.C.) 8|pub. 30275 Fb.5-v.fb.14.

S. O. Y P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA

El Servicio Oceanográfico y de Pesca, llama a licitación pública para la adquisición de:

Licitación N.o 73|68. — Motor marino Diesel de 30 H.P. fijo, completo, de 4 o 6 cilindros, con eje, porta hélice y hélice (para ballenera)

Apertura: 14|2|68, hora 9.

Licitación N.o 74|68. — Motor Diesel de 20 H.P. fijo, entre 1.200 y 2.000 r.p.m., Refrigerado a aire o por agua (para aplicar a un sistema de poleas, a efectos de accionar bombas, generador eléctrico, etc.).

Apertura: 14|2|68, hora 9.

Los respectivos pliegos de condiciones, que rigen para estas licitaciones, se hallan a disposición de los interesados en las Oficinas Centrales del Servicio, calle Julio Herrera y Obes 1469. — Montevideo, Enero 31 de 1968. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 3|pub. 30277 Fb.5-v.fb.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 6

Segundo llamado

Artículos: forro doble ancho color marrón o forro de un metro de ancho.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599).

Apertura: 22 de Febrero de 1968, a las 10 horas.

12) (C.C.) 10|pub. 30287 Fb.6-v.fb.19.

Licitación Pública N.o 4

(Segundo llamado)

Artículo: Camisas con sus corbatas correspondientes según modelo.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní 1599).

Apertura: 12 de Febrero de 1968, a las 10 horas. — Montevideo, 30 de Enero de 1968.

12) (C.C.) 5|pub. 30262 Feb.2-v.feb.8.

U. T. E.

N.o 6.007. — Contratar los trabajos de apertura y tapado de zanjas y cruces pavimentados, destinados al tendido de cables de las redes subterráneas de Montevideo.

Apertura: 15 de Febrero de 1968, hora 10.

Segundo llamado: 21 de Febrero, hora 9.

Precio del ejemplar: $ 120.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos y sus modificaciones, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, en el horario de 9 a 12, los días hábiles. — Montevideo, 31 de Enero de 1968. — Departamento de Compras, Sección Licitaciones.

12) (C.C.) 5|pub. 30276 Fb.5-v.fb.9.

N.o 6.010|68. — 2.600.000 metros de cable telefónico de un par con aislación de caucho vulcanizado y neopreno.

Apertura: 29 de Marzo de 1968, hora 15.

Segundo llamado: 4 de Abril, hora 15.

Precio del ejemplar: $ 200.00.

N.o 6.011|68. — 130.000 Kgs. de alambre de hierro galvanizado para uso telefónico.

Apertura: 28 de Marzo de 1968, hora 15. — Segundo llamado: 2 de Abril, hora 16.

Precio del ejemplar: $ 100.00.

N.o 6.009|68. — 5 electro-bombas y controles y 2 electro-bombas buzo portátiles.

Apertura: 27 de Marzo de 1968, hora 16. — Segundo llamado: 3 de Abril, hora 15.

Precio del ejemplar: $ 300.00

N.o 6.000|68. — 4 moldes metálicos para columnas de hormigón centrifugado.

Apertura: 5 de Marzo de 1968 hora 10. — Segundo llamado: 11 de Marzo, hora 9.

Precio del ejemplar: $ 100.00.

N.o 6.008|68. — 2 juegos de serpetines y 3 juegos de colectores de sobrecalentador para calderas de la Central Batlle.

Apertura: 13 de Marzo de 1968, hora 10. — Segundo llamado: 18 de Marzo, hora 16.

Precio del ejemplar: $ 180.00.

N.o 6.012|68. — 18 megometros, 12 puentes para faltas en cables telefónicos y 20 completos de operador telefónico.

Apertura: 14 de Marzo de 1968, hora 10. — Segundo llamado: 19 de Marzo, hora 15.

Precio del ejemplar: $ 100.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, en el horario de 9 a 12, los días hábiles. — Montevideo, 26 de Enero de 1968. — Departamento de Compras, Sección Licitaciones.

12) (C.C.) 10|pub. 30247 En.30-v.feb.12.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE MEDICINA

Hospital de Clínicas

"Dr. Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas, "Dr. Manuel Quintela", llama a las siguiente licitación pública:

H. C. N.o 1.164. — Paños de piso y rejilla, plaza, primer llamado

Apertura: 13 de Febrero de 1968, a las 9 hs. Segundo llamado: Apertura: 23 de Febrero de 1968, a las 9 horas.

Tendrá lugar en caso de no presentarse 3 oferentes al primer llamado.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras, del Hospital de Clínicas, planta baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 8|pub. 30246 En.30-v.feb.8.

13-Llamados a Acreedores

M. D. F.

METALURGICA Y DIQUES FLOTANTES S. A.

(En Liquidación)

AVISO A LOS ACREEDORES

En virtud de iniciar proximamente el pago a los accionistas de la Sociedad, cumpliendo con la liquidación de la misma, se notifica a los acreedores firmantes del Concordato que aún no hubieren cobrado, y a los que se consideren acreedores de la Sociedad, a cualquier título pese a no figurar en el Concordato, que deben presentarse con los correspondientes justificativos de sus créditos, de acuerdo a lo preceptuado en la ley N.o 2904 del 26 de Setiembre de 1904, dentro de un plazo de treinta días a contar de la primera publicación en el "Diario Oficial" en las oficinas de la liquidación calle Arenal Grande 2125 de lunes a jueves de 15 a 18 horas. — La Comisión Liquidadora.

13) $ 4.000.00 20|pub 947 En.22-v.feb.16.

LIFEX S. A.

Lifex S. R. L. cesó actividad el 31|12|1967, de acuerdo con ley 26|4|1933 y 26|9|1904, se comunica acreedores presentarse en estudio Cdor. Naón Dickstein, Buenos Aires 484, Esc. 13. — Montevideo, Enero 24 de 1968.

13) $ 1.600.00 20|pub. 1152 En.26-v.feb.22.

SOC. "ANDRIOLI Y CIA. En liquidación"

De acuerdo al artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber a los acreedores y demás interesados que por compromiso de fecha 15 de Diciembre de 1967, inscrito en el Registro Público y General de Comercio de Salto, el 30 de Diciembre de 1967, con el N.o 32 del folio 135 v. al 137, Libro 1967, se ha disuelto la sociedad "Andrioli y Cía."

Los acreedores y demás interesados deberán presentarse ante el liquidador Cr. Juan José Canali Parodi, Rincón 25, Salto.

13) $ 3.200.00 20|pub. 1471 Fb.6-v.mz.6.

De acuerdo con la Ley N.o 2.904 del 26|9|904 y a sus efectos, se comunica la liquidación y clausura de "Soc. Anón. Gilberto Risso" al 31 de Diciembre de 1967.

Los acreedores deben presentarse en Valparaíso 1191, Montevideo.

13) $ 1.600.00 20|pub. 1506 Fb.6-v.mz.6.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Febrero 6 de 1968

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

1.a Sección

MARIO ENRIQUE DUFAU, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1672 y DANA MARIA OTERO, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Magallanes 1672.

2.a Sección

JESUS ALFONSO DIZ, 23 años, soltero, comercio, español, domiciliado Uruguay 1016 y DELFINA JOSEFINA LANZA, 24 años, soltera, española, domiciliada Uruguay 1016.

4.a Sección

FERNANDO MARCELINO REY, 69 años, viudo, escribano, argentino, domiciliado Andes 1211 y ARGENTINA FERMINA ANITA MANFREDE, años, divorciada, oriental, domiciliada Andes 1211.

ARISTIDES PRATES, 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Andes 1217 y ELSA MARTINEZ, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andes 1217.

JOSE MARIA CUBA, 30 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Yí 1344 y MANUELA CAEIRO, 23 años, soltera, española, domiciliada Yí 1344.

ROBERTO PICCOLO, 51 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Julio Herrera y Obes 1061, Ap. 201 y RENEE REYES ETCHEVERRY, 47 años, divorciada, oriental, domiciliada Julio Herrera y Obes 1061, Apto. 201.

5.a Sección

JOSE MARIA BERRIO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 1785 y GRAZIELLA YVONNE PEREIRA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 1518 Ap. 3.

FERNANDO PEREZ OYARZUN, 32 años, soltero, empleado, chileno, domiciliado Santiago de Chile 1336 Ap. 10 y JOSEFINA HOCKLING MARTINEZ, 24 años, soltera, estudiante, chilena, domiciliada Santiago de Chile 1336 Ap. 10.

6.a Sección

CARLOS PINKUS, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pablo de María 1148 y LUISA BANEVUR, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo de María 1148.

EMILIO WAGNER, 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 2186 y MATILDE BALANZI NIÑO, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Daniel Muñoz 2186 piso 2.

JOSE PEDRO VARELA, 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Bvr. Artigas 1283 y MARGARITA FLEURQUIN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Bvr. Artigas 1283.

JUAN CARLOS ANDRES SERRA, 27 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Durazno 2289 y MARIA TERESA ALCOBA, 31 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Durazno 2289.

ADRIAN FERREIRA PORTACASA, 35 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado D. Terra N.o 1205 y AMALIA DIONISIA SILVEIRO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada D. Terra N.o 1205.

8.a Sección

RAMON ISABELINO FALERO POSE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 1996 y MARIA HERMITAS GOMEZ ANDRADE, 36 años, soltera, empleada, española, domiciliada Figueroa 2310.

JULIAN DEL CAMPO ESCARCENA, 52 años, divorciado, empleado, argentino, (C. L.), domiciliado Cuareim 2328 y NIRMA CRISTINA BOADA HERNANDEZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuareim 2323.

9.a Sección

MARTIN SILVA, 21 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Covadonga 1342 y ADELA GLADYS CARPINTERO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Covadonga 1342.

EDGAR RICHARD MAZZA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estrella del Sur 1569 y NERY RENEE OTORMIN, 21 años, soltera, oriental, domiciliado A. Saravia 4547.

WALTER SEGUNDO OLMOS, 31 años, divorciado, electro técnico, oriental, domiciliado Bell 645 y GIANNINA ANTONIETTA BISSOLI, 23 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada L. Lasagna 6512.

BERNARDINO JAUNARENA, 69 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Goethe 4534 y EURALIA BRASESCO, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Goethe 4583.

HECTOR MARIO CASATROJA, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado

Eduardo Raíz 1814 y MARINA DOMINGA RODRIGUEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Raíz 1814.

10.a Sección

DANIEL AMERICO ROTUSCHI, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado San Martín 2530 Ap. 8 y YOLANDA SILVA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Missouri 1571.
HECTOR MANUEL DOMINGUEZ, 43 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Yaguaneses 1439 y MAXIMA MARINA GONZALEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3633.

11.a Sección

JULIO CESAR RAMOS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4830 y ENIR AZUCENA PINTADO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4830.
RUBEN MOREIRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bérgamo 3715 y ZULEMA MABEL HERRERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Casavalle 2935.

12.a Sección

OSCAR FREDDY ARAUJO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 3216 y MARGARITA VERDUN, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 3210.
JOSE LUIS MARTINEZ, 24 años, soltero, comercio, español, domiciliado Aréchaga 3396 y MARIA DEL CARMEN SUAREZ, 24 años, soltera, textil, española, domiciliada Aréchaga 3409.
GUADALUPE NUÑEZ, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 3824 y MARIA DEL CARMEN BAUBETA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3824.
SILVIO ORLANDO DELFINO, 39 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Erlich 4066 y HUGUETTE RUTH STEINHAUER, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Erlich 4066.

13.a Sección

WALTER STEFANOLI GONZALEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Artigas 2332 y BLANCA ROSA EPILOGO HERNANDEZ, 18 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Cno. del Jefe 3102.

14.a Sección

CARLOS EDUARDO TROCCOLI, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Juan Carlos Blanco 3326 y GRACIELA MRAKOVCIC, 22 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Capurro 712.
MARIO ROMAN RODRIGUEZ, 30 años, soltero, estudiante, oriental domiciliado Juan J. Rousseau 4666 y TAMARA ANGELICA CHARCOV, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mauá 3915.

15.a Sección

ROSIBEL GONZALEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado García Cortinas 2460 y ORLINDA CRESCENCIA VALDEZ, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada García Cortinas 2460.

18.a Sección

ARA SARKISSIAN, 41 años, divorciado, empleado, libanés, (C. L.), domiciliado L. Ponce 1555 y LAURA ESPINOSA PORCHILE, 23 años, divorciada, oriental, domiciliada L. Ponce 1555.

20.a Sección

RUBEN TERRA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 4187 y ESTELA GARIN, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 4187.

21.a Sección

ANDRES AVELLINO ACOSTA, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado José Ma. Silva 421 Ap. 102 y JOSEFA ELENA FERNANDEZ, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada José Ma. Silva 421 Ap. 102.
JOSE DE LA SANTA CRUZ, 40 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Carnot 5827 y ELSA FEIPPE, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carnot 5820.
JUAN PEDRO RAMOS, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Campichuelo 481 y SONIA CABRERA, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Oficial 5 N.o 6557.
OSCAR AGRIELA, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Magnolias 2512 y ULMA RAMONA TECHERA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Las Magnolias 4512.
ATILIO JOSE LAGO, 27 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Esmeralda 162 y NELLY MARGOT MACIEL, 24 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Esmeralda 162.

22.a Sección

ANIBAL JOSE TUBINO, 61 años, divorciado, escribano, oriental, domiciliado Ramón Márquez 2908 y TERESA PADIAL CABELLO, 52 años, divorciada, empleada, española, domiciliada Carabelas 2953.
EUGENIO LEOPOLDO TEJERA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado N. de Herrera 4140 y LUCY CRISTINA ESCOBAR, 16 años, soltera, oriental, domiciliada M. Meléndez 4135 bis.
CARLOS DUARTE AFONSO, 37 años, soltero, empleado, portugués, domiciliado J. Arteaga 3709 y FERNANDA AUGUSTA SOLDADO, 31 años, soltera, empleada, portuguesa, domiciliada Arteaga 3709.

23.a Sección

JUAN ANTONIO COLINA, 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Pernas 2496 y AMELIA ELISA TERZAGHI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 4352.
RINO TURRA, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Propios 2264 bis y MARTA MARIA LOPEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comercio 2335 Ap. 3.
JUAN PAHOR, 27 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Quichúa 2745 y CONSUELO MARTINEZ, 26 años, soltera, española, domiciliada Quichúa 2745.

24.a Sección

LUIS ALBERTO VIGNART, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Anador 3564 y MABEL MIRYAM DUTRA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada R. Anador 3564.
CARLOS LIZUAIN, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3027 y MARTHA ALBA DIAZ DE OLIVEIRA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 3027.
ULISES OMAR CRISCIO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Anzani 1644 y ELENA STEINFELD, 18 años, soltera, oriental, domiciliada M. Cervantes 1774.
14) $ 80.00 3|pub. v.feb.8.

Montevideo, Febrero 5 de 1968

12.a Sección

ENRIQUE VICTOR CACERES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1627 Ap. 17 y EMIR DE LA ROSA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vilardebó 1627 Ap. 17.
BERNARDO IBIS BARCELONA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Criollos 1663 y GLISEN FLORES, 21 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Ramón Márquez 3678 Ap. 2.
MIGUEL ANGEL PINTOS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pando 2996 y BLANCA NOEMI BLANCO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pando 2996.

13.a Sección

GUALBERTO CLAVIJO, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pernambuco 2084 y MARIA ESTHER SOSA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Samuel Lafone 2043.

14.a Sección

FRANCISCO TORRES, 50 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Capurro 777 Ap. 8 y GLORIA ELENA CACERES, 34 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Capurro 777 Ap. 8.
JOSE ENRIQUE MACHADO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 3262 y MARIA NOEL ALGORTA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3262.

15.a Sección

JORGE ENRIQUE TOMASI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ellauri 961 y AURORA EMILIA PORCIUNCULA, 24 años, viuda, profesora, oriental, domiciliada Ellauri 961.
JUAN CARLOS SANCHEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bvr. Artigas 962 y ZULLY MARGOT PUCHALVART, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Bvr. Artigas 962.

17.a Sección

VITO SERVA, 25 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Carlos A. López 5781 e IVONNE FIESCHI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Querétaro 2211.
JUAN ANTONIO ALVES, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Pérez 4616 y ANA MARY PIÑEIRO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Pérez 4616.

18.a Sección

PABLO NEREO COPPES, 21 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado Palmar 2362 y ALICIA NOEMI VIDEVERRIGAIN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Palmar 2362.

19.a Sección

JULIO JUPITER PALLAS, 43 años, soltero, ingeniero civil, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2797 y MARINA RAQUEL VARELA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Manuel Albo 2696.
ARIEL JOSE CARBONERO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarí 2029 y AMANDA FORT, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaguarí 2029.
OMAR JUAN IZA, 42 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Dionisio Oribe 3327 y JESSIE CRISTOBO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dionisio Oribe 3327.
PILAR LEMOS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2871 y ULVIA JUSTINA ROMAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2871.
JUAN BALBIER, 40 años, soltero, electrotécnico, checoeslovaco, domiciliado Emilio Raña 2949 y CLELIA LEDA STAFFA, 32 años, soltera, química, oriental, domiciliada Emilio Raña 2949.
JOEL KOMIK, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Arrieta 2926 y FRIDA BARASCK, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arrieta 2926.

21.a Sección

CLORIS SILVA, 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Oficial 1a. N.o 8454 y RITA LILI VELAZQUEZ 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1a. N.o 8914.
JOSE MANUEL CANO, 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado Dgo. Torres 4552 y ODULIA FERNANDEZ, 24 años, soltera, modista, española, domiciliada Fco. Miranda 4531.

22.a Sección

ROBERTO ARMANDO MIANZON, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Spikerman 4030 y GLADYS MARGOT FERNANDEZ, 23 años, soltera, niñera, oriental, domiciliada Tudurí 3835.
JOSE MISA, 40 años, soltero, comercio, español, domiciliado G. Viana 3009 y MARTHA BAZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 2976.
JOSE CARLOS CARBALLO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tudurí 4169 y GLADYS ESTHER ARAPITZ, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tudurí 4169.

23.a Sección

RAUL BALDOMERO RODRIGUEZ, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cabrera 3677 Ap. 2 y SUSANA BEATRIZ MARCHESE, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Vitruvio 3726.

24.a Sección

ARTURO REBON 24 años, soltero, estudiante, español, domiciliado Rivera 3575 y LILIA GRAZIELA CAPECE, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rivera 3575.
LUIS ALBERTO PELERINO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maipú 1923 y NILDA RAQUEL ESTALA 28 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Maipú 1923.
NELSON ROBERTO GARCIA, 24 años, sol-

tero, empleado, oriental, domiciliado Cap. Videla 2854 bis y DIANA BEATRIZ TORRES, 20 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Cap. Videla 2854.

Adjunta "C"

SATURNINO ANDRES RODRIGUEZ, 46 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado 18 de Julio 896 y OLGA MINZER, 28 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada 18 de Julio 896.

14) $ 80.00 3|pub. v.feb.7.

15–Pago de Dividendos

BANCO COMERCIAL
DIVIDENDO ACCIONES PREFERIDAS

Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas de esta sociedad, que desde el día de hoy y en las Oficinas de la Casa Central del Banco, Cerrito 400, se abonará contra presentación del cupón N.o 7, el dividendo devengado por estas acciones, correspondiente al trimestre vencido en la fecha. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1968.
15) $ 300.00 3|pub. 1450 Fb.5-v.fb.7.

16–Prescripciones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "ANGELA y ALBERTO RUIZ HERRAN y CRISTINA EMILIA RUIZ ROSSADO. Prescripción. Ficha C|604|67", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Angela y Alberto Ruiz Herran y Cristina Emilia Ruiz Rossado, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien:

Un solar de terreno ubicado en la 14a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 57.533, que según plano levantado por el Agr. Joaquín F. Mascaró, inscripto en la Dirección General de Catastro el 13 de Setiembre de 1961, tiene una superficie de 369 metros cuadrados 7.850, que se deslinda así: 12 metros 32 sobre la alineación Sur-Este de la calle Joaquín Pereyra, 24 metros 30 al Norte por donde linda con el inmueble padrón número 189.292, 21 metros 37 al Sur-Este, por donde linda con el inmueble padrón número 101.100, y 20 metros 48 por donde linda con el inmueble padrón N.o 57.532.

Según título, el área del inmueble referenciado es de 221 metros cuadrados 3.643.

Y se deslinda dicha superficie en el título de la siguiente manera: 10 metros 308 milímetros de frente al Este a calle pública, 15 metros 50 centímetros en el del Norte lindero con el arroyo Quita Calzones y por el Este linda con terreno de Pablo Reberata.

En consecuencia, se cita y emplaza a todos aquellos que a título universal o singular se consideren con derechos en el bien referenciado y especialmente a los linderos Ricardo Ruben Porta Bondanza, Ricardo Juan Porta Morote, Margarita María, Fernando y Jorge Victor Damiani Silveira, María Adela Silveira de Damiani, Febrero Arístides Astengo Trixe y Magdalena Pradini Vázquez de Astengo, a fin de que dentro del término de noventa días se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, Piso 4.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1967. — Gloria Pereda Valdes de Campalans, Act. Adj.
16) $10.500.00 30|pub. 25282 Dic.12-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "SUAREZ GONZALEZ, LEOPOLDO y otra. Prescripción" (59|335), se cita y emplaza para que comparezcan ante dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, especialmente a los propietarios linderos: Manuel Rodríguez y sucesión Visitación Mato Abelenda de Neyra y a Eduardo, Jacinto, María y Carmen Vargas, así como a sus sucesores a cualquier título, como posibles propietarios del inmueble padrón 76.309 y genéricamente a todos los que se consideren con derecho sobre dos solares de terreno ubicados en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, (Cerrito de la Victoria), los que se individualizan así:

Padrón 76.309, superficie de 201 metros 32 decímetros con frente a calle Basilio Araújo, y padrón 76.307, superficie de 233 metros 30 decímetros, con frente a calle García de Zúñiga y Basilio Araújo, por ser esquina. — Montevideo, Agosto 7 de 1967. — José Tomás Ferreira, Actuario.
16) $ 5.250.00 30|pub. 23921 Nv.22-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de ... cia, padrón N.o 1663, con una superficie de 1860 metros 40 decímetros, según plano trazado por el agrimensor José Luis Niederer, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 3701, con fecha 28 de Agosto de 1967 y que se deslinda así: al N. E. 43 metros 35 centímetros de frente a la calle Sarandí, al S. E. 42 mts. 65 decms. de frente a la calle Ecuador, entre ambas líneas ochava de 5 mts. de frente al E.; al N. 43 metros 6 centímetros con el bien padrón N.o 1662, y al S. 43 metros, 49 centímetros con los padrones 1664, 1665, 3559 y 1667. — Se habilita la Feria Mayor. — Santa Lucía, 4 de Diciembre de 1967. — Doctor José Luis Barbagelata, Juez de Paz.
16) $ 6.000.00 30|pub. 267 En.8-v.feb.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, Dr. Eduardo Bolani, se hace saber al público que ante este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 2.o), se presentaron: Moisés Osoris u Osires Mezzetta Carozza o Carozzo; Luis Alberto Mezzetta Carozza o Carozzo; Iris Adela Mezzetta Carozza o Carozzo; Irlanda Geralda Mezzetta Carozza o Carozzo; Gualther Elías Mezzetta Carozza o Carozzo, y Adelina Carozza o Carozzo de Mezzetta, (L.o 64, F.o 575). Prescripción treintenaria, iniciando acción sobre el siguiente bien:

Un solar de terreno sito en la Vigésimo Segunda Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 71.894, compuesto de una superficie de 1.200 metros, que se deslindan así: 20 metros al N. O. frente a la calle José J. Olmedo: 20 metros de fondo: al Noreste 60 metros con padrón 75.102; 20 metros al Sureste con padrón 161.427 según plano del agrimensor Carlos A. Nario, inscripto el 26 de Diciembre de 1957, con el N.o 35.047 en la Dirección General de Catastro.

En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos al inmueble descripto y especialmente al señor Juan Solari, sus herederos y causahabientes, a cualquier título para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.

A los efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 28 de 1967. — Julio Mala, Actuario, adjunto.
16) $ 7.500.00 30|pub. 24992 Dic.4-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó ENRIQUE PANTALEON HERNANDEZ TORRES, iniciando prescripción de un terreno en la Vigésimo Primera Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 48.703 y que según resulta del plano del agrimensor José De Luca, de Febrero de 1964, inscripto en Catastro con el N.o 48.361, tiene un área de 572 metros 10 decímetros cuadrados, con 30 metros de frente al Norte sobre la calle Pintos Caldeiro.

Se cita, llama y emplaza por noventa días a los linderos, Carlos y Mercedes Bosch o sus herederos propietarios del padrón 48.704 y a la Asociación de Misioneros, propietarios del padrón 48.718 bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se tentará también la conciliación.

Y a los efectos legales se hace esta publicación.

Se hace constar que se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones. — César Lanata Sanguinetti, Actuario, adjunto.
16) $ 4.500.00 30|pub. 462 En.11-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que don HORTENCIO GONZALEZ VILLAR (L.o 10, F.o 250, N.o 515), se presentó, ante este Juzgado, promoviendo acción, prescripción, con respecto al siguiente bien:

Una fracción de terreno baldía situada en la quinta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el N.o 1.725, que comprende los solares señalados con los números 22, 23 y 24 de la manzana "E" en el plano del denominado Pueblo Viale, que tiene una superficie total de 1.024 metros, 64 decímetros y 25 centímetros según título de derecho posesorio y de 1.164 metros, 46 decímetros según plano suscripto por el agrimensor Sergio Rosé el 10 de Diciembre de 1966, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el N.o 4.815 el 13 del mismo mes y año, con frente a la calle Dr. Luis Alberto de Herrera y a la calle de La Merced por ser esquina.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Las Piedras, 14 de Agosto de 1967. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
16) $6.000.00 30|pub. 317 Feb.1.o-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz, de la Undécima Sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado MARIA CLIMENTI CASQUIZO de VALDEZ, iniciando juicio de Prescripción Treintenaria con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la manzana N.o 54 del empadronamiento de la Ciudad de San Ramón, once sección judicial del departamento de Canelones, empadronada con el N.o 387, la que según plano de mensura practicado por el Agrimensor Leonel Lema en Agosto de 1956, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el N.o 1864, el 27 del mismo mes, está señalado con el N.o 1 y encierra una superficie de 2.500 metros, que lindan: al Norte en 50 metros con los padrones Nos. 388 y 389 de Mario Caminí y Anselmo Trías; al Sur, en igual longitud con frente a la calle Gonzalo Penelas; al Este, en 50 metros, con el solar N.o 2 del mismo plano; y al Oeste, en igual extensión con frente a la calle Recreo. — En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho al inmueble de referencia, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — A los fines de esta publicación, se habilitó la Feria Mayor. — San Ramón, Noviembre 12 de 1967. — José Ourthé Cabalé, Juez de Paz.
16) $7.500.00 30|pub. 210 En.8-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Segunda Sección de Canelones dictado en autos: "FERRERO, HUMBERTO y CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ, Prescripción adquisitiva, (L.o 12, F.o 567, N.o 369)", se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, para que comparezcan a estar a derecho en ella, a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: una fracción de terreno sin construcciones ubicada en la manzana 62 de la ciudad de Santa Lu... Noveno Turno, recaído en los autos caratulados: MARIO ROLANDO. Prescripción. (Ficha C. 795 ... 65), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los linderos señores Mario Sergio Rolando Elizabeth Rolando y Luis Elzaurdia y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien:

La mitad indivisa del solar ubicado en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones, zona no rural, paraje "Balneario Las Toscas", padrón N.o 301, señalado con el N.o 137 de la fracción E en el plano del agrimensor José María de Mula de 1914 así como en otro plano del agrimensor Uruguay Beca, de Enero de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 3.242, con fecha 28 de Mayo de 1946 y aprobado por el Municipio de Canelones según los cuales se compone de una superficie de seiscientos veintiocho metros cuadrados, así deslindados: doce metros, con 50 centímetros de frente al Oeste, a la calle letra B. — Montevideo, Octubre 5 de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario, adjunto.
16) $ 5.250.00 30|pub. 25828 Dic.18-v.dic.29.
Feb.1.o-v.mar.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que el señor LUIS FRANCISCO PEREZ GARCIA, se presentó ante este Juzgado, (L.o 10, F.o 315, N.o 775), iniciando juicio por prescripción treintenaria, respecto al siguiente bien: Dos fracciones de campo, con las mejoras, ubicadas en Los Cerrillos, 3.a Sección de Canelones, empadronadas en mayor área con el N.o 18.755, una está señalada con el N.o 1 en el plano del Agrimensor Carlos Alberto Novo, de Noviembre de 1962, inscripto en la Oficina Departamental de Ca-

tastro de Canelones con el N.o 4.592, el 29 de Abril de 1966; consta de una superficie de 5 hectáreas, 1.646 metros, que se deslindan: 167 metros 50 centímetros, al Noreste, frente a Camino de 17 de ancho de Los Cerrillos a Aguas Corrientes; 317 metros 90 centímetros al Suroeste lindando con padrones 161, 158, calles 8, 9, 144, 351, 32, 180 y 181; 163 metros; al Sureste lindando con fracción 2 del mismo plano y 316 metros 70 centímetros al Noreste, con Fernando Delgado. Fracción señalada con el N.o 2 en el citado plano consta de una superficie de 6 hectáreas 1.489 metros que se deslinda: 173 metros al Noroeste con fracción 1, 367 metros al Suroeste, limitando con parte del padrón 181, padrón 150 y propiedad de Héctor Penela Bologna; 176 metros 50 centímetros al Sureste con sucesión Cipriano Delgado y 365 metros 70 centímetros al Noreste, limítrofes con propiedad de Fernando Delgado.

Se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho en los inmuebles descriptos, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Oficio. — Las Piedras, 7 de Noviembre de 1967. — Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.

16) $ 8.250.00 30|pub. 1467 Feb 6-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en autos: LEONCIO NEIRA. Prescripción adquisitiva treintenaria. (L.o 10. F.o 174, N.o 190) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el inmueble padrón N.o 387 ubicado en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Canelones, con una superficie de 926 metros cuadrados con 28 decímetros, sito en la manzana N.o 22, con frente a la calle Gral. Lavalleja, individualizada con el N.o de puerta 554, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Las Piedras, 27 de Noviembre de 1967. — Esc. Hugo Alvez. Actuario.

16) R.20|4|55 15|pub. 32873 Dic.14-v.dic.29. Feb.1.o.v.feb.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos "ADONIS NODA, ROSA. Prescripción adquisitiva". (33|235), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se crean con derecho al siguiente bien:

Señalado con los números cuatro y cinco en el plano del agrimensor Jaime L. Costa, de Julio de 1939, inscripto con el número 94 el 25 de este mes y año en la Oficina Técnica Departamental de Cerro Largo, con una superficie total de 58 hectáreas, 6.363 metros, 56 decímetros; estando comprendido dentro de los siguientes límites:

La Cuchilla Grande, el Arroyo Chuy, desde sus puntas en esta Cuchilla hasta la falda de la Serranía del Yaguarón, hoy denominada Sierra de Ríos, luego esta Serranía hasta el Yaguarón Grande, éste río agua arriba hasta el Arroyo Los Minuanos, hoy en territorio Brasileño y por último este arroyo hasta sus puntas en la Cuchilla Grande. — Melo, Octubre 24 de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Act.

16) $5.250.00 30|pub. 216 Feb.1.o-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, doctor don Milton H. Cairoli, en autos "JACINTO DAMIAN RODRIGUEZ FONSECA Prescripción adquisitiva" (33|230) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a que comparezcan si se consideran con derecho al inmueble empadronado con el No. 6312, compuesto de 34 hás. y 7033 metros cuadrados con el siguiente deslinde: Norte Río Yaguarón; Oeste línea quebrada con campos de Nicomedes Silva, terminando al Sur con campos de F Machado Cardozo, y otra por el Este en línea recta hasta el Río Yaguarón sobre plano de José Villamil y Leiras, Marzo 1913 y Agosto 1913. Actualizado por A Duque en Noviembre de 1948 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el No 255 el 11 de Noviembre de 1948. Debiendo comparecer bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, continuándose los procedimientos. — Hedis Rodríguez Mosteyro. Actuario

16) $5.250.00 30|pub. 24271 Nov.27-v dic.29. Feb.1.o-v.feb.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, dictada en los autos ZENON y AQUILINA COTELO. Prescripción adquisitiva (L.o 19, F.o 634), se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido Zenón y Aquilina Cotelo, promoviendo acción de prescripción adquisitiva sobre el inmueble ubicado en la Primera Sección Judicial de Cerro Largo, empadronado con el N.o .729 compuesto de una superficie de 1.285 metros cuadrados 20 decímetros señalado con los N.os 1 y 2, manzana 327 de la ciudad de Melo.

En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el bien descripto para que comparezcan en autos, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Noviembre 17 de 1967. — Dr. Roberto Ellis Amestoy. Juez de Paz.

16) $ 5.250.00 30|pub. 24546 Nov 29-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados: "DUARTE RODRIGUEZ- ALIDA MELQUIA": Prescripción treintenal" (Lo 18. Fo No. 494 Exp. No. 178|967) seguidos ante este Juzgado: se cita, llama y emplaza a los herederos de ADORACION RODRIGUEZ de SECCO y a todo el que se considere con derechos sobre el inmueble que se describe, para que comparezca a deducir en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio Dicho inmueble está ubicado en las calles Cagancha y Libertad, manzana No. 34 de la planta surbana de Carmelo, empadronada con el No 259, que según plano del Agrimensor Teófilo Osorio del 11|7|966, inscripto el día 1|9|66 con el No. 4433 en la Oficina Departamental de Catastro, tiene una superficie de 408 metros 76 decímetros y deslinda de la siguiente manera: 18 metros 70 centímetros al oeste de frente a la calle Libertad, 21 metros 44 centímetros, al norte que por ser esquina, son también a la calle Cagancha, 18 metros 84 centímetros, al este lindando con el Padrón 310, 21 metros 90 centímetros, al sur, lindando con el Padrón 300 — Carmelo, 23 de Octubre de 1967. — María Irma Terra Corbo, Juez de Paz.

16) $ 6.750.00 30|pub. 23791 Nov.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: VILLARREAL, FRANCISCO. Prescripción treintenaria adquisita. (Lo. 36, Fo. 467), se cita, llama y emplaza a doña Paula Villarreal, sus sucesores o causabientes y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho respecto del siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicado en la manzana N.o 3 de esta ciudad, padrón N.o 44, con una superficie de 365 metros 50 decímetros con frente a la calle Atanasio Sierra, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Florida, Setiembre 26 de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Act. Adj.

16) $3.750.00 30|pub. 25491 Dic.13-v dic.29. Feb.1.o-v.feb.28. Dic.13-v.dic.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO TERCERA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décimo Tercera Sección de Florida dictada en autos: MAURO FERMIN SUAREZ. Prescripción adquisitiva. (L.o 9 F.o 302 N.o 113), se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en la manzana 9 de Villa 25 de Agosto padrón N.o 190, compuesta de 2 715 metros con frente a Joaquín Suárez, Calleros, Brum y calle Pública, de esta Villa para que se presente a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos — Villa 25 de Agosto, Setiembre 16 de 1966. — Alejandro Goloubintseff, Juez de Paz.

16) $ 3.750.00 30|pub 24875 Dic.4-v.dic.29. Feb.1.o-v feb 20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

PRECRIPCION TREINTENARIA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "JUSTINA BERRUETA de PALACIO. Prescripción treintenaria" (Lo. 34, Fo. 31), se emplaza a los sucesores y causahabientes a cualquier título de don Esteban Piruggia y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte del siguiente inmueble: Una fracción de terreno empadronada con el No 1658, manzana 347 de esta ciudad, compuesta de 822 metros cuadrados, que deslinda: por el oeste 16 30 con frente a Avenida Artigas, por el norte 50 con padrón 1659 de María García de Bonilla por el este 16.60 con padrón 1657 de Atanacio A. Matta y por el sur 50 con frente a Pública 23; todo según mensura del Agrimensor señor Miguel A. Graña practicada en Diciembre de 1964 y cuyo plano está inscripto con el No. 4100 en la Oficina Departamental de Catastro, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y a los efectos del caso se hace esta publicación con la constancia de que la gestionante ha obtenido auxiliatoria de pobreza. — Minas, 19 de Octubre de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario

16) R. 20|4|55 30|pub. 32676 Nv.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos caratulados: "MOYANO LUIS FERNANDO Prescripción adquisitiva, (L.o 16. F.o 76)" se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el señor Luis Fernando Moyano iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre el inmueble empadronado con el N.o 119, sito en la Primera Sección Judicial de Maldonado, denominado "Chalet Elins" Balneario Punta del Este manzana 19, que según plano del Agrimensor Carlos A. Rodríguez, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 4.608, es el solar N.o 1 y tiene un área de 225 metros 80 decímetros y linda: 9 metros 5 centímetros al S. O. de frente a calle N.o 27, "Los Muergos" distante su punto más próximo 25 metros 13 centímetros de la esquina con la calle N.o 20: 24 metros 92 centímetros al N. O. al fondo, confinando con parte propiedad padrón N.o 114: y 24 metros 98 centímetros al S. E. con solar N.o 2 del mismo plano padrón N.o 120.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos sobre el referido bien y especialmente a los vecinos linderos al mismo, para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos — Maldonado, 1.o de Noviembre de 1967. — Alberto Marquês Rimoldi. Actuario.

16) $ 7.500.00 30|pub. 23847 Nv.22-v.dic 29. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos caratulados: "MOYANO LUIS FERNANDO Prescripción adquisitiva, (L.o 16. F.o 76)" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Luis Fernando Moyano iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre el inmueble sito en la 1.a Sección Judicial de este Departamento Balneario Punta del Este, empadronado con el N.o 120 denominado "Chalet Carmen" manzana 19 que según plano del Agrimensor Carlos A. Rodríguez inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 4 608 es el solar N.o 2 y tiene un área de 223 metros 28 decímetros, deslindados así: 9 metros 92 centímetros al S. O. de frente a calle N.o 27 "Los Muergos" distando 16 metros 13 de la esquina que forma dicha calle con la N.o 20: 24 metros 98 centímetros al N. O. limitando con el inmueble padrón N.o 119: 9 metros 92 centímetros al N. E. limitando con parte del padrón N.o 117 y 24 metros 86 centímetros al S. E. confinando con solar N.o 121

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos sobre el referido bien y a cualquier título y a los vecinos linderos del mismo especialmente, para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos — Maldonado, 1.o de Noviembre de 1967 — Alberto Marquês Rimoldi, Actuario

16) $ 7.500 00 30|pub. 23846 Nv 22-v dic 29. Feb.1.o-v.feb 8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en los autos caratulados: "MANUEL GALARRAGA. Prescripción adquisitiva treintenaria". (Lo. 21,

Fo 428. Año 1963. N.o 458), se cita, llama y emplaza a Francisco Guevara Rossell y a todos los que por cualquier concepto, se consideren con derecho al siguiente bien inmueble:

Situado en esta ciudad, primera sección judicial de Río Negro empadronado con el número 1.700, situado en la manzana 191, que según pano del agrimensor Luis A. Carballo, de Octubre de 1963, inscripto el 30 de Octubre de ese mismo año con el N.o 1.466 en la Oficina Departamental de Catastro de Río Negro tiene un área de 1.054 metros, 08 decímetros y se deslinda así:

Suroeste metros 24.40 con calle Lavalleja, al Sureste, metros 43.20 con calle Antonio Arizti; al Noreste, metros 24.40 con padrón número 1.699 de Julián Lastiri y hermanos y Pedro White e hijos; al Noroeste, metros 43.20 con padrón N.o 1.701 de Elbio Canti, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá la litis en todos sus grados, instancias e incidencias. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Marzo 3 de 1964. —

16) $7.500.00 30|pub. 351 Feb.1.o-v.mz.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

PRESCRIPCION ADQUISITIVA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "CASAS de DACHS, JULIA DOMINGA y otros. Prescripción adquisitiva (21.1201)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derechos a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles empadronados con los Nos. 729 y 730 ubicados en la Primera Sección de Rocha, compuestos de 1.049 metros 04 y 1.107 metros 10, respectivamente, que lindan el primero 31 metros de frente al S. O. a calle Doctor José Pedro Ramírez y el último en 32 metros al S O frente a la misma calle y por ser esquinero por otro lado a calle Piedras, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación — Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor. — Rocha, 26 de Diciembre de 1967. — José A. Ribot Llana, Actuario.

16) $5.250.00 30|pub. 256 En.8-v.feb 16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, en autos: "JUAN LA ROSA. Prescripción treintenaria (L.o 20, F.o 418)" emplaza a los sucesores de María Clementina Mouglia de Tourn, a Juan P Tourn o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente inmueble: fracción de terreno con la casa y demás mejoras que le acceden ubicada en la Segunda Sección Judicial de la ciudad de Salto, padrón N.o 1166, manzana Catastral N.o 77 y Municipal N.o 133, con frente al Oeste a calle Juncal entre las calles 19 de Abril y Agraciada, en una extensión de 42.25 metros: al Norte tres líneas quebradas que la separan de Carmen P. de Bolani, Luis Bolani y Carlos Bernardi y M. R de Bernardi; al Este recta de 26.30 metros lindando con Casimiro Silva y al Sur línea recta de 54.27 metros la separa de Rosa B. de Llantada, Gregorio Cardozo, Pastora Cesarini y Esteban Rivaldo: encerrando una superficie de 2.108 metros 6 307 centímetros cuadrados, según plano del Agrimensor I. Oscar Lluberas, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, con el N.o 106 el 18 de Junio de 1953; a fin de que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá la causa. Se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Salto, Diciembre 28 de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

16) $ 7.500.00 30|pub. 77 En.4-v.feb.14.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José dictada en autos: CALANDRIA JUAN DARIO. Prescripción, (L.o 16, F.o 605), se hace saber que se ha iniciado el juicio de autos en cuanto a un solar de terreno ubicado en Pueblo Ituzaingó, Segunda Sección de San José, manzana N.o 7, padrón N.o 27 con una superficie de 2.980 metros, lindando al Norte y Sur a calles públicas en 29 metros 80 que la separa en el primer caso de la vía férrea y al Oeste también con frente a calle Pública en 100 metros por lo que se cita a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Noviembre 14 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria, adjunta.

16) $ 4.500.00 30|pub. 24975 Dic.4-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: ETCHEBARNE, NOE. Prescripción treintañal, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos al siguiente bien (especialmente, a los herederos y causahabientes a cualquier título de don Carlos Landó y de don Benito Galeano, de treinta años a la fecha):

Una fracción de terreno y construcciones, ubicado en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó empadronado con el N.o 3.697, y compuesto de una superficie de 1.173 metros según título y según planilla de 1.176 metros, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Tacuarembó Noviembre 29 de 1967 — Ma. S. López Morand Actuaria adjunta.

16) $ 4.500.00 30|pub. 25810 Dic.18-v.dic.29. Feb 1.o-v mar.4.

17–Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

FEDERICO GUILLERMO MERINO BURGHI, solicita la inscripción de los folletos titulados: "Los faros de la República Oriental del Uruguay" y "Mástiles en el Plata" de los que se declara autor. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 1310 Feb.1.o-v.feb.14.

CLARA GABAY SALINAS solicita la inscripción de los poemas titulados "Camino de Aurora" y "Tríptico del mirar" de los cuales se declara autora. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 1307 Feb.1.o-v.feb.14.

FERNANDO LATRILLE URRIOLA, solicita la inscripción de la obra titulada "Cascada" y el seudónimo "Ferlan" de la cual se declara autor. — Montevideo, 29 de Enero de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 1376 Feb.2-v.feb.15.

LEOPOLDO F. RASTELLINI, solicita la inscripción de la obra titulada "Sociología Cronológica" de la cual se declara autor. — Montevideo, 30 de Enero de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 1332 Feb.2-v.feb.15.

DOLORES PERALTA solicita la inscripción de la letra titulada "A Gestido" de la cual se declara autora. — Montevideo, 31 de Enero de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 1416 Feb.5-v.feb.16.

MARIA LUISA GHIDONE DE RODRIGUEZ, solicita la inscripción de la obra titulada "Perlas Perdidas" de la cual se declara autora. — Montevideo, 22 de Enero de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $750.00 10|pub. 1158 Fb.5-v.fb.16.

19–Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (Ficha V-188 año 1967), se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de LAURA VIOLETA LUCCION ESCALVI, pues en la misma donde figura con el nombre de "Aura Violeta" debe decir "Laura Violeta". — Montevideo, Noviembre 29 de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta

19) $ 1.125 15|pub. 25774 Dic.15.-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "ANA MARIA CASALAS PEREZ de MONTERO. Rectificación de partida". (Lo. 63, Fo. 272), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de la gestionante en el sentido de que donde figura el apellido paterno como Núñez, deberá decir: Casalás, por ser ello lo que corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de Febrero de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $ 1.500.00 15|pub. 108 Fb.1.o-v.fb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V|36.967) se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de TANIA ANGIELCZYK donde dice "Tânia" debe decir "Basia"; y donde dice "Polonia" debe decir "Ciudad de Ulianowsk" ubicada en territorio de la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas, Rusia. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 4 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) R. 20|4|955 19|pub 32889 Dic.15.-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (Libro 70 Folio 302), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida nacimiento de MARCELINO GONZALEZ, donde el inscripto figura como Marcelina debe decir Marcelino y donde figura como se sexo femenino debe decir masculino Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo Octubre 2 de 1967 — Alfredo L. Llugain, Actuario

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32888 Dic.15-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramitan las siguientes rectificaciones de partidas: A) de matrimonio de PETRONA MONTERO con EPIFANIO MORALES, en donde el nombre del contrayente figura como Epifanio Giménez, debe decir Epifanio Morales y B) de nacimiento de Rosa Morales Montero, pues donde el nombre del padre figura como Epifanio Giménez, debe decir Epifanio Morales por así corresponder.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejando constancia que tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1967 — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32929 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ELSA DORTA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde su apellido paterno figura como Dutra, debe decir Dorta, por así corresponder.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1967. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.

19) $ 1.125.00 15|pub. 26085 Dic.20-v dic.29. Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de RAMON ABALO y EULOGIA TORENA, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de "Virginia" debe decir: "Eulogia" Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo 16 de Setiembre de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario

19) (R.20|4|55) 15|pub 32831 Dic.5-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de defunción de MARIA ESTHER BUGALLO de CORUCCINI, pues donde en la misma dice, y deja 2 hijos: Gualquir y Esther, debe decir: y deja una hija: Gualquiria Esther. — Montevideo, Noviembre 29 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) $1.125.00 15|pub. 26682 Feb.1.o-v feb.21

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dictada en los autos: "JOSEFA PENA de ROSTRO". Rectificación

de partida. (Ficha E-1057), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de la gestionante y la de nacimiento de sus hijos: Aída, José Rubén, María Angélica y María Elsa, en lo relativo al apellido materno de la interesada que debe decir: Docampo y no Campos como erróneamente figura en ellas. — Montevideo, Octubre 20 de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $ 1.500.00 15|pub. 25747 Dic.15-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: "GUALBERTO SILVA y otros. Rectificación de partida" (Libro 65. Folio 109), se ha dispuesto hacer saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Gualberto Silva y Sillian Mabel Orona, en el sentido de que donde la contrayente figura como Lillian Mabel Orona, debe decir: "Sillian Mabel Orona" y la de nacimiento de Leonardo Gabriel Silva, en el sentido de que donde la madre del inscripto figura como Lilian Isabel Osoria, debe decir: "Sillian Mabel Orona, por ser ello lo que corresponde, tramitándose con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32887 Dic.15-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Décimo Sexto Turno, (Ficha D-148|67), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado FERNANDO JUDAZ FALCO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, donde el inscripto aparece como de sexo "femenino" y de nombre "Fernanda", debe decir: de sexo "masculino" y de nombre "Fernando". — Montevideo, 19 de Diciembre de 1967. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

19) $ 1.125.00 15|pub. 26312 Dic.26-v.dic.29. Feb.1o-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, Ficha D - 11|67, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado IRIS NORMA BAIZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde dice como fecha de nacimiento: "6 de Junio de 1950" debe decir: "13 de Junio de 1942"; y donde el apellido paterno figura como "Baez" debe decir "Baiz". Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1967. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32927 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos "PEZZO de FERNANDEZ, DELFINA" Rectificación de Partida (Ficha F - 680|967), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de "José Pedro Fernández y Delfina Pezzo", pues donde el apellido de la cónyuge aparece como "Pesce" debe decir Pezzo. Se hace constar que se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, Noviembre 20 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32928 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "POLLAK o POLAK, ABRAHAM". Sucesión (Ficha F-455), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Ernestina Pollak, pues donde figura nacida "el 8 de Setiembre de 1900" debe decir "el 8 de Setiembre de 1948". — Montevideo, Noviembre 28 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

19) $1.125.00 15|pub. 25773 Dic.15.-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo dictada en autos caratulados: "JUAN MANUEL DA ROSA y ESTELA YORDA de DA ROSA. Rectificación de partida" (Lo. 32, Fo. 653), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Eva Marlene Da Rosa Yorda, en el sentido que donde dice, que es hija legítima de Estela I. de Da Rosa; debe decir: que es hija legítima de Estela Yorda de Da Rosa, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Mayo 23 de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteuro Actuario.

19) $ 1.875.00 15|pub. 215 Fb.1.o-v.fb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado ALCIRA ECHEVARREN, solicitando, la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde dice Alcides, debe decir: Alcira y donde dice, de sexo masculino, debe decir: de sexo femenino. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace saber que se encuentra auxiliada de pobreza de acuerdo a la Ley 20 de Abril de 1955 — Florida, 24 de Noviembre de 1967. — Teresita Etcheverri de Taranto, Act. Adj.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30008 Feb.1.o-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de VIVIANA MARTA SAN MARTIN ROCHA, en el sentido de establecer que donde figura con el nombre de Bibiano Martín y del sexo masculino, debe decir respectivamente, por ser lo que corresponde: Viviana Marta y del sexo femenino. Se hace constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Rocha, 21 de Diciembre de 1967 — José A. Ribot Llana, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30110 Feb.1.o-v.feb.21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos GUIOMAR PEREYRA LIMA, Rec. de partida (Ficha N.o 325), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña GUIOMAR PEREYRA LIMA solicitando rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma aparece como del sexo masculino, en lugar de femenino, que es lo que corresponde establecer. — Mercedes, Diciembre 6 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.

19) $ 1.500.00 15|pub. 25868 Dic.18.v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: RAMONA MATTURO de CONDENANZA, solicita rectificación de partida de Carmelo V. Condenanza, (Ficha N.o 411), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ramona Matturo de Condenanza, solicitando rectificación de la partida de defunción del esposo Carmelo Vicente Condenanza, pues en la misma aparece con el apellido Condinanza en lugar de Condenanza que es lo que corresponde. — Mercedes, Noviembre 15 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.

19) $ 1.500.00 15|pub. 25867 Dic.18.v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ROGELIO GANCIO y ALEJANDRINA ROSA ANTORIA, en el sentido que donde dice "Rogelio" debe decir "Felipe" por ser lo verdadero.

Se deja constancia que a los efectos legales de esta publicación se le concedió Auxiliatoria de Pobreza para este trámite. — Treinta y Tres Noviembre 13 de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32976 Dic.27-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don ENEMENCIO GANCIO ANTORIA solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento y legitimación en el sentido: que donde dice nacido en el año 1935 debe decir año 1939 y donde el nombre del padre dice "Rogelio" debe decir "Felipe" por todo ello lo verdadero.

Se deja constancia que se concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32975 Dic.27-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letradó de Primera Instancia de este departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado las Rectificaciones de Partidas de JULIO CESAR CESPEDES BECERRA, en el sentido que donde ellas dicen "Julio César Martínez" deben decir "Julio César Céspedes Becerra", por ser lo verdadero.

Se deja constancia que se obtuvo Auxiliatoria de Pobreza para esta gestión. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32974 Dic.27-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.16.

20-Remates

EDUARDO I. OLMEDO PUBLICO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Bauzón Wáshington contra MAURO MARFURT y otra Cobro ejecutivo de pesos (C|694)", se hace público que el día 22 de Febrero del próximo año 1968, a la hora 10, y en la sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala 1328, se procederá con intervención del martillero Eduardo I. Olmedo, asistido de la Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público y sobre la base de $ 51.333.32 igual a los 2|3 de su tasación, de los derechos posesorios y acciones pertinentes que pudieren corresponder a los demandados en un solar de terreno ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 33.570, el que, según escritura de Cesión de Derechos Posesorios, consta de una superficie de 530 metros 45 decímetros, teniendo frentes: Al Este al Camino Propios, en 11 metros 44 centímetros, y al Norte a calle Cardal, en 27 metros 77 centímetros, por formar esquina. Este solar tiene una superficie de 521 metros 1.000 centímetros según plano del Agr. Carlos A. Mac Coll de Agosto de 1957, actualizado en Noviembre de 1960 por el Agr. José Luis González Fonticelli, en cuyo plano, dicho solar figura dividido en dos partes, individualizadas con las letras "A" y "B", habiendo sido expropiada la fracción "A", de una superficie de 149 metros 2961 centímetros, por el Municipio de Montevideo, por estar afectada al ensanche del Camino Propios, encontrándose pendiente de pago la indemnización correspondiente, a la espera de que se justifique el dominio.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto del remate deberá consignar el 30 o|o del precio de venta y abonar a su vez al martillero el 3 o|o de su oferta por concepto de comisión todo en efectivo; 2.o) Que lo que pudiere adeudarse por concepto de mejoras de pavimento, saneamiento, medianeras, impuestos, gastos de escrituras y honorarios, serán de cargo del comprador: 3.o) Que de la seña que el comprador consigne, se abonarán los gastos de remate, así como la comisión estipulada a cargo de la parte vendedora; y 4.o) Que los antecedentes relativos a los derechos y acciones que pudieren pertenecer a los demandados en el solar descripto, resultan del expediente: "Marfurt Zeller, Mauro. Prescripción. (N.o 1414 de 1960)", y de la escritura de Cesión que el 31 de Diciembre de 1954 autorizó el Escribano Antonio Bonfiglio y cuya copia inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el N.o 572 al F.o 292 vto. del L.o 534 se halla agregada a fs. 1 y 2 de dicho expediente, el que se encuentra en trámite por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno previniéndose además que se habilitó el próximo Feriado Judicial al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. — Raúl Llorens; Actuario Adjunto.

20) $ 7.125.00 15|pub. 696 En.23-v.feb.12.

HECTOR BAVASTRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Piano de Caimi, Gloria M. y otros contra LUIS ANTONIO PIANO. Cesación de Condominio". (Ficha O. 466|66), se hace saber: Que el día 4 de Marzo de 1968 a las diez horas, en el hall del Juzgado (Cerrito 586), el martillero Héctor Bavastro, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta en remate judicial, sobre la base de los dos tercios de la tasación, que fue de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) del siguiente bien:

Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la decimasexta sección judicial del Departamento de Canelones (Toledo), padrón número 1.751 (antes en mayor área padrón N.o 5), con una superficie de 547 metros 50 decímetros deslindados así:

15 metros al Sureste, frente a la calle El

Viejo Pancho; por 36 metros 50 centímetros de fondo.

Se previene: I) Que el ofertante deberá consignar en el acto de serle aceptada la misma, el quince por ciento de su oferta en efectivo (artículo 919. Código de Procedimiento Civil); II) Que son de cargo del comprador la comisión del martillero, que deberá consignarse en el momento del remate, gastos de escrituración, certificados y tributos que la ley pone preceptivamente de su cargo; III) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados, así como los títulos de propiedad. — Montevideo, Febrero 1.o de 1968. — Z. L. Martino Uthurburu Actuario Adjunto.

20) $4.250.00 17|pub. 562 Feb.1.o-v.feb.23.

ENRIQUE GOMENSORO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "Crédito Comercial S. A. contra JORGE SURRACO SOÑORA y otro Ejecución de hipoteca" (A-201|967), se hace saber que el día 23 de Febrero de 1968, a las 10 horas, en el Hall del Juzgado (Cerrito 586), el martillero señor Enrique Gomensoro, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta en remate judicial, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno, con edificios en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, señalada con el número 27 en el plano del Agr. Raúl B. Conde de Junio de 1937, inscripto en Catastro el 1.o de ese mes con el número 757, consta de una superficie de 325 metros 5 decímetros tiene salida fiscal y padrón N.o 156.241 con frente a la calle Prudencio de Pena N.o 2421 entre Lord Ponsomby y Pedro Campbell.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada la misma (I) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración honorarios, comisión del martillero, timbres y certificados y todo aquello que la ley pone preceptivamente de su cargo (II) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados — Montevideo, Diciembre 12 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

20) $ 3.750.00 15|pub. 25724 Dic.15.-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

WALKER TADEO COELHO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: Orestes Antonio de Oliveira contra OLAVO SEVERO GYORGIS. Ejecución de hipoteca, (L.o 48. F.o 552), se hace saber que el día 22 de Febrero de 1968 a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero señor Walker Tadeo Coelho asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y por el precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con las construcciones y mejoras que contiene situada en la segunda sección judicial de Rivera, empadronada con el N.o 6.372, lotes 1 y 2 del plano del agrimensor don Zoé Taroco de 10 de Mayo de 1953, inscripto ese mes con el N.o 100 en la Oficina de Catastro de Rivera, compuesto cada lote de 74 Hás. 7.228 metros, que forma una superficie total de 129 Hás. 4.456 metros y linda: al Norte con Juan Cardozo; al Este con Olimpia A. da Rosa, Rita C. Camacho de Aguiar A. Techera e Idalina A. de Techera; al Sur con el lote 3 de Juan Antonio Alvarez y al Oeste con los lotes 5 y 6 de Manuel Francisco Alvarez y de Hermínio Alvarez, respectivamente

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios, certificado de los registros, impuestos y demás gastos que demandan las escrituras de ratificación y de ventas o traslación definitiva de dominio así como los gastos de este juicio, costas y costos: 3.o) Que los antecedentes y títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado donde pueden ser examinados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, Diciembre 12 de 1967. — Simón Barg, Actuario adjunto.

20) $ 5.250.00 15|pub. 26248 Dic.22.v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.14.

JULIO CESAR SALA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos: [illegible] Mesnoict Aracelia contra PABLO DA[illegible] LARRIERA ARIAS y BEATRIZ MENDIVIL HERRERA de LARRIERA. Ejecución de hipoteca. (Ficha 365 - 1967), se hace saber que se ha decretado la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor, por el martillero Julio César Sala, del siguiente bien:

Una fracción de campo, sin edificios con las mejoras que contiene, ubicada en la Tercera Sección Judicial de Treinta y Tres, actualmente empadronada con el N.o 4.902, que según título y plano del agrimensor Omar Paganini Rocamora de Diciembre de 1954, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el No. 476, el 14 de Diciembre de 1954, es la fracción No. 2 y se compone de una superficie de 664 Hás. 2.833 metros cuadrados y se deslinda: al Norte con Federico Eduardo Larriera Arias, seis mil cuatrocientos sesenta y nueve metros; al Este Cañada Grande; al Sur con Zelmira Larriera Arias, seis mil seiscientos setenta y ocho metros y por el Oeste, con el padrón N.o mil ochocientos cincuenta y cuatro, mil treinta y siete metros con setenta centímetros.

Se previene: 1.o) Que la fecha y lugar del remate la fijará el señor rematador, (Art. 60 de la ley 13.355); 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada que entregará al señor rematador; 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados impuestos y honorarios del rematador, son de cargo del comprador, salvo los impuestos que graven a los enajenantes; 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados

A los efectos legales de estas publicaciones se habilitó la Feria Mayor. — Treinta y Tres, 29 de Noviembre de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.

20) $ 5.250.00 15|pub. 986 En.23-v.feb.12.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado JULIO ALBERTO GORI, solicitando la expedición de la segunda copia del bien inmueble que a continuación se describe:

Una fracción del inmueble empadronado con el N.o 41.309, que según plano tiene una superficie de 167 metros, 56 decímetros y 65 centímetros, con 15 metros al Noroeste a calle San Miguel; 24 metros y 85 centímetros al Noreste a Vía del Ferrocarril Central del Uruguay; 1 metro y 19 centímetros al Sureste con R. Rocca y 20 metros y 70 centímetros al Suroeste con A. L. Frugone

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia mencionada por el término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 22 de 1967. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Act. Adj.

21) $1.500.00 10 pub. 26736 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que se presentó ante este Juzgado doña YOLANDA MARTINEZ FERRARI (F.B. 398|67) solicitando segunda copia de la escritura de venta que le otorgó doña Olga Venus Baldomir García el 18 de Agosto de 1960, ante el escribano Hugo Pérez Montero, del apartamento No. 703 del "Edificio Norte" situado en la calle Coronel Brandzen No. 2075 a 2079 de esta ciudad.

En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

21) $ 1.250.00 10|pub. 26303 Dic.26-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno: doctor Juan José Silva Delgado, dictada en autos: "LUCIANO GARIMALDI y otros. Segunda copia (F B. 65|67)", se hace saber que se solicitó expedición de segunda copia de la escritura que el 15 de Noviembre de 1951 autorizó el Esc. Juan Carlos Mussio Barreto por la cual doña María Sourbies y don Miguel Buranelli, vendieron a doña Amelia Beltrame, un solar en la 8.a Sección de Canelones, empadronado con el N.o 171, compuesto de 468 metros cuadrados con 13 metros de frente al Este a la calle N.o 2.

En consecuencia, se emplaza a todo el que tenga interés en oponerse a la expedición de la segunda copia, para que comparezca en dichos autos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 18 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

21) $1.500.00 10|pub. 26145 Dic.27-v.dic.29. Feb 1 o-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO — Por mandato del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante dicho Juzgado, han comparecido MARIA ISABEL VARGAS MEYRAM y otras gestionando la expedición de segunda copia de la escritura otorgada en esta ciudad ante el escribano Julio Sanguinetti, el 25 de Noviembre de 1960, entre la Iglesia Católica Apostólica Romana en el Uruguay, como vendedora y el señor Juan Eugenio Vargas Bálsamo, como comprador y cuya primera copia expedida para este último el día 2 de Diciembre de 1960 se refiere, entre otros, al siguiente inmueble:

Solar de terreno en la undécima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 156.489 consta de una superficie de 2.112 metros y tiene su frente a calle N.o 4 entre Abrevadero 8 y Abrevadero 2

Y de acuerdo a lo resuelto se cita y emplaza a todos aquellos que, por cualquier concepto, tengan interés en oponerse a dicha gestión para que comparezcan en los respectivos autos (Ficha C|563), ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967 — José Tomás Pereira, Actuario.

21) $2.000.00 10|pub. 237 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas (Lo. 22, Fo. 18), se hace saber que doña EVITA LIDIA BERON se ha presentado solicitando expedición de seguna copia de la escritura autorizada por el escribano Vicente Tomás Pólito el 21 de Octubre de 1964, en la que adquirió del Municipio el solar 8 de la manzana N.o 256 de la planta Urbana de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 2.004 y que según plano del agrimensor Rosendo de Mello de Febrero de 1964 registrado en la Oficina Departamental de Catastro tiene una superficie de 413 metros, 7.984 centímetros, con frente a la calle 18 de Mayo

En consecuencia, se emplaza por treinta días a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición solicitada, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas 4 de Agosto de 1967. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

21) (R.20|4|55) 10|pub. 30009 Feb.1.o-v.feb.14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JUAN GUALBERTO y MARIA PETRONA POU FUENTES (Ficha Civil N.o 95), solicitando expedición de segunda copia de escritura de partición de los bienes del extinto Hipólito Fuentes, autorizada por el escribano Sebastián C. Sagarra el 27 de Julio de 1926 a favor de Juliana Fuentes de Pou, relativa a una fracción de campo y mejoras sita en la decimatercera sección judicial de Canelones, padrón N.o 13.034, con superficie de 8 hectáreas 7.551 metros 5.507 centímetros según plano del agrimensor Ariel Cabrera y Santiago Michelini, inscripto el 22 de Noviembre de 1923 que le correspondió a la citada señora por adjudicación en pago de su legítima paterna.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a que concurran a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de seguir los trámites sin su intervención. — Canelones, 3 de Noviembre de 1967. — Nelly Wins de Ubilla, Act. Adj.

21) $1.750.00 10 pub. 26540 Feb.1.o-v.feb.14

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

COMPAÑIA ARGOS DE PROMOCION Y DISTRIBUCION LTDA.

Contrato privado del 15|11|67 inscripto Registro Público de Comercio, en el N.o 498, al F.o 1.786 del libro N.o 2 de Contratos.

Socios: Iván Pierri y Nelly Casas de Fernández.

Objeto: Distribución y promoción de ventas de artículos en los ramos de librería y afines.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Ambos socios.
Plazo: un año prorrogable.
Capital: $ 30.000.00 aportados así: Iván Pierri $ 15.000.00 y Nelly Casas de Fernández $ 15.000.00.
Utilidades: En proporción a los aportes.
22) $ 1.500.00 10|pub. 1126 En.26-v.feb.8.

BOWLING DEL ESTE LTDA.

Constituída por contrato privado, el 30 de Noviembre de 1967, certificado por el Esc. Ruben Ureta Vega, inscripto en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Maldonado, con el N.o 78 al F.o 602 y siguienes del Tomo N.o 7 de Contratos.
Socios: Alvaro Expósito: Roberto Expósito; Luis Alberto Giraudón López; y Julio Mario Vera Martínez.
Capital: $ 500.000.00; aportado por partes iguales.
Objeto: Todo lo que se relacione con la construcción, instalación, administración, venta y explotación de canchas de Bowling y demás juegos de salón, y otros ramos afines.
Plazo: 3 años, prorrogables.
Administración: Roberto Expósito y Julio M. Vera Martínez, en forma conjunta.
Domicilio: Punta del Este.
22) $ 2.500.00 10|pub. 1242 En.30-v.feb.12.

RECORD LIMITADA

Por contrato privado de fecha 26 de Diciembre de 1967, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 14 al F.o 41 del L.o 1 de Contratos, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada con la denominación y razón social de "RECORD LIMITADA"; Socios: GERHARD SIEGFRIED FRAENKEL, ERNESTINA HOLZ de FRAENKEL y REBECA SYRLA o REGINA NUDELMAN de TRAPUNSKY; Objeto: Todas las operaciones comprendidas en la compraventa, importación y exportación de máquinas, herramientas y toda clase de artículos de ferretería, herrería, mecánica, metalurgia, electrónica, y en general podrá realizar toda clase de negociación y operación comercial, financiera, industrial y de importación y exportación que se decida emprender por los socios sin ninguna restricción, se relacione o no directamente con los objetos fundamentales de la Sociedad; Capital: Un millón de pesos, aportado así: $ 400.000.00, por Fraenkel, $ 300.000.00 por Ernestina Holz y $ 300.000.00 por Nudelman de Trapunski; Plazo: 10 años, prorrogable automática e indefinidamente por períodos de dos años; Dirección, administración y uso de la firma social: Gerhard Siegfried Fraenkel; Domicilio: Tomás Diago 675, Montevideo.
22) 3.500.00 10|pub. 1348 Feb.2-v.feb.15.

CAPRI LIMITADA

Por contrato de fecha 2|X|1967, inscripto en el Reg. Público y Gral. de Comercio con el N.o 386, F.o 1423, L.o 1 de Contratos, JORGE CHIRIFF, JOSE PERCOPO, GERVASIO BURGUEÑO y LUIS BURGUEÑO, constituyeron la Sociedad Capri Limitada con domicilio en Montevideo.
Capital: $ 800.000.00, aportados: Jorge Chiriff $ 400.000.00; José Percopo $ 200.000.00; Gervasio y Luis Burgueño $ 100.000.00 cada uno de ellos.
Plazo: 2 años prorogables automáticamente por períodos de 2 años.
Objeto: Fabricación y comercialización de helados y todo lo relativo directa o indirectamente con este ramo.
Administración y uso de la firma a cargo del socio Gervasio Burgueño.
22) $ 2.000.00 10|pub. 1417 Fb.5-v.fb.16.

PIERO CASSOLA Y COMPAÑIA LIMITADA
Por documento privado del 27 de Noviembre de 1967 inscripto en el Registro de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado con el número 70, F.o 564, T. 7, se constituyó la sociedad mencionada.
Socios: PIERO AUGUSTO CASSOLA PRIGIONE, GIANNI DESSIDERIO CASSOLA PRIGIONE y CELESTINO TAVERA.
Objeto: Supermercado y anexos.
Plazo: 5 años prorrogables.
Domicilio: Punta del Este, Cantegril, Avda. Roosevelt sin número.
Capital: $ 600.000.00 aportado por partes iguales.
Administración: Piero Augusto Cassola Prigione.
22) $ 1.500.00 10|pub. 1400 Fb.5-v.fb.16.

23–Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD

ACTA N.o 174. — Montevideo, Enero 25 de 1968. — Con esta fecha, Ing. José L. Barattini, (Montevideo), solicita la marca de servicio: CRONUS, clases 26 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1369 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 117.085. — Montevideo, Enero 29 de 1968. — Con esta fecha, Ilcon S. A., (Montevideo), solicita la marca LEE, clases 4, 5, 6 y 19, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1375 Feb.2-v.feb.15.

ACA N.o 117.091. — Montevideo, Enero 29 de 1968. — Con esta fecha, I. B. I. Ltda., (Montevideo), solicita la marca MARCEL VADIM, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1373 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 172. — Montevideo, Enero 24 de 1968. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Rafael Chaki, (Montevideo), solicita la marca de servicio: CASA MORENO SPORT — LA CASA DE LOS PANTALONES, clases 26, 28 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 1371 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 117.042. — Montevideo, 24 de Enero de 1968. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Rafael Chaki, (Montevideo), solicita la marca CASA MORENO SPORT, clases 4, 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1367 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 117.043. — Montevideo, Enero 24 de 1968. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Inez Diez, (Montevideo), solicita la marca A G 67, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1366 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 179. — Montevideo, Enero 30 de 1968. — Con esta fecha, Banco Popular del Uruguay, (Montevideo), ha solicitado registrar la marca de servicio BANCO POPULAR DEL URUGUAY, para distinguir artículos de la clase 27. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub 1363 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 117.121. — Montevideo, Febrero 2 de 1968. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita marca LIFEBOY, en clases 1, 6, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1505 Feb.6-v.feb.19.

ACTA N.o 117.120. — Montevideo, Febrero 1.o de 1968. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Texaco Inc., (E.U.A.), solicita registrar la marca



clases 11 y 20 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 1501 Feb.6-v.feb.19.

ACTA N.o 117.113. — Montevideo, Enero 31 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox, por Sudy y Cía. S. A., (Montevideo), solicita la marca INTIMEX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 1492 Feb.6-v.feb.19.

ACTA N.o 117.115. — Montevideo, Febrero 1.o de 1968. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Altai Sociedad Anónima Industrial y Comercial, (Argentina), solicita la marca ALTAI, clases 2 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 1493 Feb.6-v.feb 19.

ACTA N.o 117.107. — Montevideo, Enero 31 de 1968. — Mario S. Musso, de Montevideo, solicita la marca DIEHL, clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1457 Feb.6-v.feb.19.

ACTA N.o 117.100. — Montevideo, Enero 29 de 1968. Con esta fecha Salvador Fransia, comerciando como Norte Publicidad (Montevideo), ha solicitado registro de la marca LA LINEA DE VESTIR Y SPORT MAS COMPLETA DEL URUGUAY, para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 1286 Feb.1.o-v.feb.14.

ACTA N.o 117.088. — Montevideo, Enero 29 de 1968. Con esta fecha Veb Filmfabrik Wolfen (Alemania), solicita la marca

Orwochrom

clases 9 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.250.00 10|pub. 1289 Feb.1.o-v.feb.14.

ACTA N.o 117.089. — Montevideo, Enero 29 de 1968. Con esta fecha Veb Filmfabrik Wolfen (Alemania) solicita la marca

ORWO CHROM

clases 9 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 1290 Feb.1.o-v.feb.14.

ACTA N.o 176. — Montevideo, Enero 29 de 1968. Con esta fecha L'Oreal, de París, solicita registrar marca de servicio L'OREAL, para la clase 33. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1291 Feb.1.o-v.feb.14.

ACTA N.o 117.002. — Montevideo, Enero 22 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Suchard Holding Societe Anonyme, (Suiza), solicita registrar la marca



clase 1 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 1113 En.25-v.feb.7.

ACTA N.o 117.057. — Montevideo, Enero 25 de 1968, con esta fecha Plastolit Ltda., Montevideo, ha solicitado registrar la marca: TRONCAY, para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1235 En.30-v.feb.12.

ACTA N.o 117.004. — Montevideo, Enero 22 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Suchard Holding Societe Anonyme, (Suiza), solicita registrar la marca



clase 1 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 1115 En.29-v.feb.9.

ACTA N.o 117.062. — Montevideo, Enero 25 de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por St. Regis Tobacco Corporation Limited, (Liechtenstein), solicita registrar la marca CUNARD, clase 22 s|d — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1234 En.30-v.feb.12.

ACTA N.o 117.067. — Montevideo, Enero 25 de 1968, con esta fecha Billy Fox por American Cyanamid Company (EE UU), solicita la marca FURIA clases 1 6 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1226 En.30-v.feb.12.

ACTA N.o 117.111. — Montevideo, Enero 31 de 1968. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía.; por Fabril Internacional S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca NICRON, para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1434 Fb.5-v.fb.16.

ACTA N.o 117.112. — Montevideo, Enero 31 de 1968. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por El Trigal S. A., (Montevideo), solicita registrar marca CASINO, para la clase 1 (excepto alfajores). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1433 Fb.5-v.fb.16.

ACTA N.o 117.114. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1968. Con esta fecha Agronorte S. R. L. de Dep. Rivera, R. O. del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca AGRONORTE, para distinguir artículos ed la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 1420 Fb.5-v.fb.16.

ACTA N.o 117.065. — Montevideo, Enero 25 de 1968, con esta fecha Billy Fox, por Herix S. A., Montevideo, solicita la marca: FENARSEN, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 700.00 10|pub. 1224 Fb.5-v.fb.16.

ACTA N.o 117.044. — Montevideo, Enero 24 de 1968. Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Luis Grosskopf, de Montevideo, solicita registrar la marca: TENDERITO, para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 1306 Fb.5-v.fb.16.

ACTA N.o 117.104. — Montevideo, Enero 30 de 1968. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Chesebrough-Pond's Inc., (EUA), solicita registrar la marca GOLDEN SPRING, para distinguir artículos de la clase 10 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 1364 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 168. — Montevideo, Enero 19 de 1968. — Con esta fecha, Otto Yenssen y otros, (Montevideo), solicitan registrar marca de servicio GRUPO LATINO, para la clase 32. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1102 En.25-v.feb.7.

ACTA N.o 173. — Montevideo, Enero 24 de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por Radio Corporation of America, (E.U.A.), solicita registrar marca de servicio "RCA" clase 26, 29 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1213 En.29-v.feb.9.

ACTA N.o 117.046. — Montevideo, Enero 24 de 1968. Con esta fecha Billy Fox, por Banner Productions, Inc. (EE.UU.), solicita la marca TARZAN, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1174 En.29-v.feb.9.

ACTA N.o 117.056. — Montevideo, Enero 24 de 1968. — Con esta fecha Pedro Barquinero y Carlos Garay, de Pando solicitan registro de la marca PILI distinguiendo la clase 3 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1157 En.29-v.feb.9.

ACTA N.o 116.980. — Montevideo, Enero 16 de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por Kleinwanzlebener Saatzucht vorm Rabbethge y Giesecke Aktiengesellschaft (Alemania), solicita registrar la marca

GIGAPOLY

clase 3 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.250.00 10|pub. 923 En.29-v.feb.9.

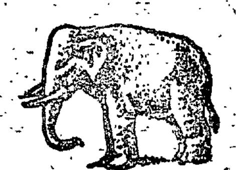
ACTA N.o 166. — Montevideo, Enero 18 de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por Hertz System Inc., (EE. UU.), solicita registrar la marca de servicio: HERTZ clase 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1008 En.29-v.feb.9.

ACTA N.o 117.053. — Montevideo, Enero 24 de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por Radio Corporation of America, (E.U.A.), solicita registrar la marca "RCA" clase 11, 12, 15, 16 y 21 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 1211 En.29-v.feb.9.

ACTA N.o 117.014. — Montevideo, Enero 23 de 1968. — Con esta fecha, El Mago S. A., solicita marca CANTERFIELD, clases 5 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1252 En.31-v.feb.13.

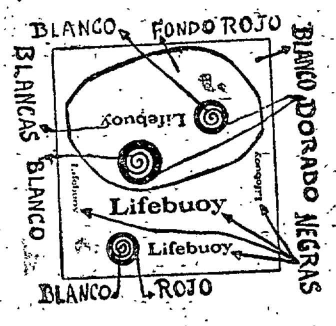
ACTA N.o 117.015. — Montevideo, Enero 23 de 1968. — Con esta fecha, El Mago S. A., Montevideo, solicita marca TOMROY, clases 5 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1253 En.31-v.feb.13.

ACTA N.o 117.016. — Montevideo, Enero 23 de 1968. — Con esta fecha, W. Tyzack, Sons y Turner Limited, de Inglaterra, solicita marca



clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 1254 En.31-v.feb.13.

ACTA N.o 117.060. — Montevideo, Enero 25 de 1968. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita la marca



en clases 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 1257 En.31-v.feb.13.

ACTA N.o 117.061. — Montevideo, Enero 25 de 1968. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Holiday Magic, (U. S. A.), solicita marca HOLIDAY MAGIC, en clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1258 En.31-v.feb.13.

ACTA N.o 117.058. — Montevideo, Enero 25 de 1968. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda. S.A.U.I. y C., (Montevideo), solicita marca



clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.500.00 10|pub. 1259 En.31-v.feb.13.

ACTA N.o 117.082. — Montevideo, Enero 25 de 1968. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Vallejos Boldi Soc. de Resp. Limitada, (Argentina), solicita reinscripción marca GLENSOL, en clases 3, 6, 7, 8, 9 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1260 En.31-v.feb.13.

ACTA N.o 117.064. — Montevideo, Enero 25 de 1968, con esta fecha Billy H. Fox por Aerosol S. A., Montevideo, solicita la marca PRONTI-CORT, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1223 En.30-v.feb.12.

ACTA N.o 117.059. — Montevideo, Enero 25 de 1968, con esta fecha Lusatex S. A., Montevideo, solicita la marca JOINVILLE, clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1222 En.30-v.feb.12.

ACTA N.o 171. — Montevideo, Enero 24 de 1968, con esta fecha Walter Jones por Ramón Bonilla Simonet (Uruguay) solicita registrar marca: PREGON, para clases 26, 29 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1221 En.30-v.feb.12.

ACTA N.o 117.041. — Montevideo, Enero 24 de 1968, con esta fecha Walter Jones por Ramón Bonilla Simonet (Uruguay) solicita registrar marca PREGON, para clases 3 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1217 En.30-v.feb.12.

ACTA N.o 117.052. — Montevideo, Enero 24 de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por Teaching Systems Limited, (Inglaterra), solicita registrar la marca BRISTOL, clase 15 y 16 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1212 En.29-v.feb.9.

ACTA No. 117.045. — Montevideo, Enero 24 de 1968. Con esta fecha Billy Fox, por Lepetit Sociedad Anónima Química, Industrial y Comercial (Argentina), solicita la marca FINIDOL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1175 En.29-v.feb 9.

ACTA N.o 117.055. — Montevideo, Enero 24 de 1968. Con esta fecha Mario Tomás Gallo Manzo de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca ALFAJORES GRILLITO, para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 1167 En.29-v.feb.9.

ACTA N.o 117.012. — Montevideo, Enero 22 de 1968. — Con esta fecha, Adolfo Zinner Bergmann, Montevideo, ha solicitado registro de la marca ACERO TWIN, para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 1055 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 105. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1967. — Barbat y Cikato por American Products S. A., solicitan la marca de servicio AMERICAN PRODUCTS, clases 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 25029 En.25-v.feb.7.

ACTA N.o 169. — Montevideo, Enero 22 de 1968. — Con esta fecha, Jorge Cachovsky, (Montevideo), solicita registrar marca de servicio CREDITO VITAL INSTANTANEO, para clases 26 y 27. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1103 En.25-v.feb.7.

ACTA N.o 117.018. — Montevideo, Enero 23 de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, (Montevideo) solicita registrar la marca CAÑONERO, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1136 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 117.066. — Montevideo, Enero 25 de 1968, con esta fecha Billy Fox, por Gregorio Poradosú, Montevideo, solicita la marca: CREMINAN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1225 En.30-v.feb.12.

ACTA N.o 175. — Montevideo, Enero 29 de 1968. — Con esta fecha, I. B. I. Ltda., (Montevideo), solicita la marca de servicio: I. B. I. LTDA. (INSTITUTO DE BELLEZA INTEGRAL), clases 30 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 1372 Feb.2-v.feb.15.

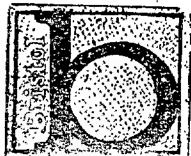
ACTA N.o 117.084. — Montevideo, Enero 29 de 1968. — Con esta fecha, Ilcon S. A., (Montevideo), solicita la marca LEE'S, clases 4, 5, 6 y 19, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1374 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 117.001. — Montevideo, Enero 22 de 1968. Con esta fecha Enrique Tato, por Industrias Químicas Walter E. Baethgen S. A. (Montevideo), solicita la marca DELTISONA para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1317 Feb.1.o-v.feb.14.

ACTA N.o 170. — Montevideo, Enero 22 de 1968. Con esta fecha Enrique Tato, por Industrias Químicas Walter E. Baethgen S. A. (Montevideo), solicita la marca de servicio CLAUSEN, para la clase 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1318 Feb.1.o-v.feb.14.

ACTA N.o 117.008. — Montevideo, Enero 29 de 1968. Con esta fecha Francisco y Rodolfo Wiener, de Montevideo, solicita la marca ANCAVI, para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1324 Feb.1.o-v.feb.14.

ACTA N.o 117.051. — Montevideo, Enero 24 de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por Teaching Systems Limited, (Inglaterra), solicita registrar la marca



clases 15 y 16 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 1325 Feb.1.o-v.feb.14.

ACTA N.o 117.092. — Montevideo, Enero 29 de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por Suchard Holding Societe Anonyme, (Suiza), solicita registrar la marca CHOC - CHOC, clase 1 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1326 Feb.1.o-v.feb.14.

ACTA N.o 117.036. — Montevideo, Enero 23 de 1968. Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Oscar de Horta, de Montevideo, solicita registrar la marca: WOLMER, para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1304 Feb.1.o-v.feb.14.

ACTA N.o 117.037. — Montevideo, enero 23 de 1968. Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Oscar de Horta, de Montevideo, solicita registrar la marca LASSER, para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1305 Feb.1.o-v.feb.14.

ACTA N.o 117.086. — Montevideo, Enero 29 de 1968. Veb Filmfabrik Wolfen solicita la marca

ORWO COLOR

clases 9, 12, 15, 16 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 1287 Feb.1.o-v.feb.14.

ACTA N.o 117.087. — Montevideo, Enero 29 de 1968. Con esta fecha Veb Filmfabrik Wolfen (Alemania), solicita la marca



clases 9, 12, 15, 16 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 1288 Feb.1.o-v.feb.14.

ACTA N.o 177. — Montevideo, Enero 29 de 1968. Con esta fecha Salvador Fransia comerciando como Norte Publicidad (Montevideo), ha solicita registro de la marca de servicio LA LINEA DE VESTIR Y SPORT MAS COMPLETA DEL URUGUAY, para distinguir servicios de la clase 26. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 1285 Feb.1.o-v.feb.14.

ACTA N.o 180. — Montevideo, Enero 30 de 1968. — Con esta fecha, Banco Popular del Uruguay, (Montevideo), ha solicitado registrar la marca de servicio FEDERACION DE BANCOS DEL URUGUAY, para distinguir artículos de la clase 27. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 1362 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 117.109. — Montevideo, Enero 31 de 1968. — José Galobardes Alsina, solicita la marca ELAU VERT, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1458 Feb.6-v.feb.19.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 16.821. — Montevideo, Enero 12 de 1968. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tredco Ltd. (E.U.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para la elaboración de substancias sólidas anisotrópicas" y de acuerdo al artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.950.00 10|pub. 850 En.25-v.feb.7.

ACTA N.o 16.592. — Montevideo, Agosto 15 de 1967, con esta fecha Billy Fox por The British Petroleum Limited, (Inglaterra), solicita patente de invención para: "Un procedimiento para el cultivo de un microorganismo y a la separación de hidrocarburos de cadena recta, enteramente o en parte, de mezclas de tales hidrocarburos con otros hidrocarburos", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 1227 En.30-v.feb.12.

ACTA N.o 16.830. — Montevideo, Enero 23 de 1968. — Con esta fecha, Fetok GmbH, Chur, Suiza, solicita patente de invención para "Placas cerámicas de gran superficie y procedimiento para fabricarlas" y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 1251 En.31-v.feb.13.

ACTA N.o 16.826. — Montevideo, Enero 18 de 1968, Barbosa Caravia y Cía., por Beecham Group Limited, Inglaterra, solicita patente de invención para "Mezclas de gentamicina y polimixinas", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. Fb.1.o-v feb.14.

ACTA N.o 16.838. — Montevideo, Enero 26 de 1968. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Allen y Hanburys Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Proceso para la preparación de nuevos derivados de 1-fenil-2 amino-etanol", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 1269 En.31-v.feb.13.

ACTA N.o 16.807. — Montevideo, Enero 10 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Artur Fischer, de Alemania, solicita patente de invención para: "Pieza de construcción para el montaje de modelos de juguete" y conforme a la ley 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 1342 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 16.822. — Montevideo, Enero 12 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Milka N. Sartori de Herrera, de Montevideo, solicita patente de invención para "Nuevo elemento receptor de líquidos con un medio vertedor" y conforme a la ley 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 1341 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 16.829. — Montevideo, Enero 22 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Lanbel Ltda., de Montevideo, solicita patente de invención para: "Nueva manguera para riego", y conforme a la ley 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 1343 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 16.828. — Montevideo, Enero 19 de 1968. — Con esta fecha, Rialco Ltda., (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Mejoras en rosetas de lluvia para baño", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 1370 Feb.2-v feb.15.

ACTA N.o 16.827. — Montevideo, Enero 18 de 1968. Con esta fecha Eloy Andrés Méndez Ferrero, de Montevideo, solicita patente de invención para: "Nueva bolsa y procedimiento para lograrla", de acuerdo a la Ley número 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 1412 Fb.5-v.fb.16.

ACTA N.o 16.610. — Montevideo, Agosto 24 de 1967. — Con esta fecha, Billy Fox, por I. W. S. Nominee Company Limited, (Inglaterra), solicita patente de invención para: "Plegado de fibras textiles", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 1489 Feb.6-v.feb.19.

ACTA N.o 16.611. — Montevideo, Agosto 24 de 1967. — Con esta fecha, Billy Fox, por The Dow Chemical Company, (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Mejoras en limpieza con alcali", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 1490 Feb.6-v.feb.19.

ACTA N.o 16.615. — Montevideo, Agosto 24 de 1967. — Con esta fecha, Billy Fox, por Astra Nutrition Aktiebolag, (Suecia), solicita patente de invención para: "Procedimiento y dispositivo para la extracción continua de material orgánico que contiene grasa", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 1491 Feb 6-v feb.19.

25—Ventas de Comecio

Ley 26|9|904. Prometimos vender a Odila Susana Corujo, la Provisión sita en Larrañaga 3547|3549. Acreedores en la misma. — FRANCISCO ENRIQUE VINELLI. — IVONNE J. PREÑOL. — LUIS ANTONIO PANIZZA. — MARA ROSA DURANTE.
25) $ 800.00 20|pub. 1074 En.25-v.feb 21.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender a los señores Ramón María Rodríguez Jaureguy y Danilo Vicente Torres Lemes una décima parte indivisa del "Café Progreso", ubicado en Avda. General Artigas 845 de la ciudad de Sarandí Grande, Dpto. de Florida. Desde el 1.o de Enero de 1968, la firma será "Fiori Rodríguez y Torres".
Acreedores en el mismo. — TELMA ALEJANDRINA GONZALEZ de FIORI.
25) $ 1.600.00 20|pub 1133 En.26-v.feb.22.

Ley 26|9|1904. — BEATRIZ ACOSTA Y LARA y VALENTINA CARVALLIDO de LESSA, cedieron cuota compromiso de compra-venta comercio "Les Arts", Canelones 1021, a la socia MILENA AMEIXEIRAS de ROSATI. Acreedores, Bacacay 1318.
27) $ 800.00 20|pub. 861 En 18-v feb.14.

Ley 26|IX|904. Con fecha 30 de Diciembre de 1967, vendimos a la sociedad "Grisoglio Hermanos" nuestro comercio en el ramo de barraca de materiales de construcción y anexos, sito en Avda. Eugenio Garzón N.o 1532 — MIGUEL GRISOGLIO — FRANCISCA CULLATI.
25) $ 1.600.00 20|pub 736 En.16-v.feb.12.

Prometí vender a Adomar Próspero Silvera el bar sito en Burgues 3100.
Acreedores: Ley 26|9|904. Misiones 1346. — Montevideo, 17 de Enero de 1968. — FRANCISCO CUOMO CELSO
25) $ 800.00 20|pub. 890 En.19-v.feb.15.

Prometí vender a Demetrio Domínguez el Almacén de Comestibles, sito en Pedro Bustamante 1518.
Acreedores Ley 26|9|904. Misiones 1346. — Montevideo, Enero 30 de 1968. — MARTA PACE de CHAVEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 1292 Feb.1.o-v mz.1o.

RUBEN WASHINGTON RODRIGUEZ PEÑA y NORMA MARTA GUMILA AQUINO, venden a Nélida Sánchez de Giannantonio, casa de Peinados. (Lázaro Gadea 988). Acreedores: 25 de Mayo 707, 4.o piso, de 17 a 19 horas. (Escribanía Estable).
25) $ 1.600.00 20|pub. 1354 Feb.2-v.mz.4.

Con fecha 1.o|Enero|1967 cedimos a María Esperanza Varela de Couto y Secundino Couto Turnes nuestros derechos en el comercio de panadería ubicado en Joanicó 4039.
Acreedores en el comercio. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL BERNARDEZ CAPINEL y JOSEFINA MOREIRA de BERNARDEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 741 En.16-v.feb.12.

Ley 26|IX|904. Prometí vender a la farmacéutica Dora Garaza Pereira, la denominada "Farmacia Merigo", ubicada en la ciudad de Rocha, calle Ramírez esquina Ribot.
Acreedores en el comercio. — HUMBERTO MERIGO
25) $ 800.00 20|pub. 879 En.19-v.feb.15.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores Avenida Uruguay 1023 con motivo de ceder los derechos de su mitad parte al señor JORGE FARIAS TRAMA, del comercio de Kiosco, sito en Arenal Grande s|n. esquina Inca. —Montevideo, 20 de Diciembre de 1967. — Acreedores en Oficina. — Ley 26|9|904. — EDDIE NELSON LONGO GELPI. — OLGA SUSANA GUERRERO.
25) $2.400.00 20|pub. 967 En.22-v.feb.16.

Interviene Marcelino Martínez, prometí vender mi comercio sito en Millán 3147, el 1|10|1967. Ley: 26 de Setiembre de 1904.
Acreedores: Pablo de María 1447. — VALERIANO ALONSO FERNANDEZ.
25) $ 800.00 20|pub 26379 Dic.26-v.en.23.

Comunico que procedí a la clausura del comercio sito en Oficial 1ra. N.o 5848, ramo Com-Frut. verd. fer. embotelladas.
Acreedores en el comercio. Ley 26|9|904. — Montevideo, 15 de Agosto de 1967. — PURA IFRAN DE ANGULO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 702 En.16-v.feb.12.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores José Rama y José Búa, el restaurant denominado "La Genovesa" sito en calle San José N.o 1242.
Acreedores presentarse plazo legal en Escribanía Antelo Rincón 432, Esc. 13. — FRANCISCO SOLE. — DORA S. de SOLE. — JOSE RAMA. — JOSE BUA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 610 En.15-v.feb.9.

Ley 26|9|904. Prometimos vender y ceder todos los derechos existentes del bar ubicado en Presidente Oribe 1802 a favor de Alberto Hernández Fernández.
Acreedores: Zabala 1379, esc. 13. — ARMANDO GONZALO QUISIQUE. — BLANCA DORA CASTELLON. — ARTIGAS RUBEN DUTRA. — MARIA GARCIA. — JULIO ALBERTO CAYMARIS. — IRMA HERNANDEZ. — OMAR FERRARI. — MARINA GONZALEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 718 En.16-v.feb.12.

Interviniendo Escribanía Mosan, Olimar 1388, prometimos vender a Pedro Fernández el almacén, sito en Marcos Sastre 2800, Montevideo.
Acreedores presentarse en dicha Escribanía. — FRANCISCO LOZANO. — DULCINA ALEGRE.
25) $ 800.00 20|pub. 1146 En.26-v.feb.22.

ISABEL SANCHEZ, promete en venta a Sara M. Rodríguez el comercio de la calle Comercio 1551 que gira en el ramo de Cigarrería y Tienda.
Acreedores en el mismo. Ley 26|9|1904.
25) $ 800.00 20|pub. 684 En.16-v.feb.12.

Interviene José Ma. Pérez, (La Paz 1046), prometimos vender a Manuel Candocia y Manuel Pita, Hotel de Yi 1363 Ley: 26 9|904. — Montevideo, Diciembre 2 de 1967 — MODESTO GARCIA ALVAREZ. — EVARISTO GARCIA
25) $ 800.00 20|pub. 26573 Dic.29-v.en.26.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas Magallanes 1412 Prometí vender a los señores Julio Lozowski Syty y Mario Angel Návone Torena la ferretería y bazar sito en Cno. Cibils 4324 de esta ciudad.
Acreedores al comercio. (Ley 26|9|1904). — PEDRO KAMINSKY. — MERCEDES GAY de KAMINSKY.
25) $ 1.600.00 20|pub. 1203 En.29-v.feb.23.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender a la señora Blanca Batalla de Lleonart el almacén de comestibles sito en la calle Cuñapirú 2313 de esta ciudad.
Acreedores al comercio. (Ley 26|9|1904). — ELIDA N. TAPIA de RIVEIRO. — MARTIN RIVEIRO FREIRIA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 1204 En.29-v.feb.23.

Prometimos vender y ceder a Walter Miguel Legarra Molinari, el Almacén y Provisión, en Canelones 2594.
Acreedores: 18 de Julio 1077, Esc. 402, Esc. Fierro. — Montevideo. — SIMON PEÑA. — ESTHER VARELA. — CARLOS PRONUNZIATO. — OFELIA SUAREZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 659 En.15-v.feb.9.

A efectos Ley de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a Vicente Moreira, panadería "Belveder" ubicada en Carlos María Ramírez N.o 144.
Acreedores: Colorado 2361. — Noviembre 1963. — AGUSTIN MONTANS BASALO.
25) $ 800.00 20|pub. 654 En.15-v.feb.9.

Ley 26|IX|904. Prometí vender a Waldemar Parra y Alberto Soñora, el comercio denominado "Panadería Francesa", ubicada en la ciudad de Rocha, calle Florencio Sánchez esquina "19 de Abril".
Acreedores en el mismo comercio. — LUIS DUASO. — MARIA MARGARITA PEREZ de DUASO.
25) $ 1.000.00 20|pub. 641 En.15-v.feb.9.

Prometí vender el 1.o|12|67 a Alfredo Nastasi, el Café y Bar de Pablo Pérez 4050, de esta ciudad.
Acreedores, al comercio. — JULIO RAUL CABRERA.
$ 800.00 20|pub. 26053 Dic.20-v.en.18.

Vendí a Armin Spiendler todas mis cuotas sociales en Molly Limitada, 8 de Octubre 3936.
Acreedores presentarse Estudio Contador Isaac Goldfarb, Soriano 831. — JULIO FELDMAN.
25) $ 800.00 20|pub. 882 En.19-v.feb.15.

Se rescindió la Prom. de Comp. suscrita el 18|3|66 entre los Sres. JESUS FERNANDEZ MONTERO y FRANCISCA CORTIÑAS con Luis Kouyoumdjian y Angela Balikian, del comercio de "Estación de servicio ESSO de Colón" en Avenida Garzón N.o 1901, el día 1|12|67; haciéndose cargo del negocio Jesús Fernández el 4|12|67
Acreedores: Defensa 2276. — Montevideo, 11 de Enero de 1968.
25) $ 1.600.00 20|pub. 792 En.19-v.feb.15.

Comunico que he cedido al señor Senén Domínguez, los derechos del compromiso de compra venta suscrito con los señores Scaranni Hnos., respecto al Almacén de Comestibles sito en Pablo Zufriategui 980 de esta ciudad. Acreedores a Magallanes 1412. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 27 de 1967. — LEONARDO GARCIA PIZZANO.
25) $1.600.00 20|pub. 828 En.18-v.feb.14.

Prometimos vender a Mary Echeto de Blanco, la provisión venta de Frutas y Verduras, de la calle Santa Ana 4063.
Acreedores en el comercio, plazo ley 26|9|904. — Montevideo, 17 de Enero de 1968. — DORVALINA FREITAS LUIS BARRETO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 1002 En.23-v.feb.19.

Interviniendo José María López, 18 de Julio 1474, E|902, prometí vender a José Naveira, el comercio de Almacén y Bar de Cno. Pedro de Mendoza 7353. Acreedores en Oficina. Ley 26|9|904. Balance al 10|1|68. — JOSE BARROS BARREIRO
25) $ 1.600.00 20|pub. 1046 En.24-v.feb.20.

Prometimos vender a "Leather Master Limitada", el comercio en el ramo de venta de confecciones y telas, en Avda. 18 de Julio 1733 bis. Acreedores: Soriano 837, P. 1, Esc. 2. — SILVIO PACKER. — AIDA ZIMERMAN.
25) $ 800.00 20|pub. 1059 En.25-v.feb.21.

Ley 26|9|904. Prometí vender a Umberto Delpréstito, el Almacén sito en Constitución 2094 bis. Acreedores en el mismo. — ROSA WEISZ de TEICHER.
25) $ 800.00 20|pub. 1073 En.25-v.feb.21.

Interviniendo Focal S. A., (Río Negro 1354, piso 3, Esc. 14|16), he vendido mi comercio al señor Gilberto José Núñez López, sito en Hocquart 2249, que gira en el ramo de café y bar.
Acreedores presentarse en oficina, ley 26|9|904 — Montevideo, 29 de Diciembre de 1967. — PEDRO HOMERO COSIO AZEREDO.
25) $ 1.600.00 20|pub 1123 En.26-v.feb.22.

Prometí vender a Raúl Lista el bar sito en Cuchilla Grande 4263.
Acreedores Ley 26|9|904. Misiones 1346. — Montevideo, Enero 30 de 1968. — LAUREANO BARROS.
25) $ 800.00 20|pub. 1293 Feb.1.o-v.mz.10.

Ley 26|9|1904. Hemos vendido a Dyarty S. A. el comercio en el ramo de bar y pizzería sito en Av. Garzón N.o 1912 quien tomó posesión con fecha de hoy haciéndose cargo de activo y pasivo. — Montevideo Diciembre 30 de 1967. — RICARDO PENA. — JOSE ALLO. — EDUARDO ALLO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 1215 En.29-v.feb.23.

Enajenamos a Dalmiro Alvarez Pájaro y otros Bar y Pizzería de 26 de Marzo 3248. Acreedores: Paraguay 1321, Esc. 401. — JULIO y GERONIMO GHIRARDI. — NELSON CASTRO. — MARTA SKIRZEWWSKI. — AMANDA ALONSO. — MARIA E. FLEITAS.
25) $ 800.00 20|pub. 1502 Feb.6-v.mz.6.

ROBERTO SANTINI promete vender a Isabel Sánchez, el comercio de Despensa, Almacén, sito en Adolfo Berro 1247. Acreedores: en el mismo. Ley: 26|9|1904.
25) $ 800.00 20|pub. 1485 Feb.6-v.mz.6

Ley 26|9|904. Prometí vender a Miguel González Martínez, el Bar ubicado en César Piovene 1193. Acreedores en Piovene 1196, Pando. — PABLO PEREZ.
25) $ 800.00 20|pub. 1462 Feb.6-v.mz.6.

27—Varios

BANCO DE FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

A LOS ACCIONISTAS

De acuerdo al artículo 9.o de los estatutos sociales, se informa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto llamar a los mismos para que suscriban e integren las acciones que les correspondan dentro del capital autorizado de la Institución.
Los interesados deberán presentarse en nuestra Casa de la calle 25 de Mayo 456, dentro del término de treinta días a fin de cumplir los requisitos pertinentes. — Montevideo, 25 de Enero de 1968. — El Directorio.
27) $ 1.600.00 8|pub. 1238 En.30-v.feb.8.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "NICOLAS LUDKEVICH. Escrituración judicial". (Lo 60, Fo. 36), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Nicolás Ludkevich solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien: "Un solar de terreno y sus mejoras sito en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 186.522, con una superficie de 250 metros cuadrados, dando su frente a la calle Teodoro Alvarez.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y en especial a los sucesores de Angel Fernández Méndez para que comparezcan a otorgar la escrituración definitiva del referido bien, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio por el señor Juez la escrituración definitiva. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Julio 31 de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adj.
27) $4.500.00 30|pub 26574 Feb 1.o-v.mz 15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "LIGUGNANA EDI. Escrituración". (Lo 69, Fo 120) se cita y emplaza a Antonio Pisano a su cónyuge Concepción Coppola o a sus sucesores a título universal o singular y a todos los que se consideren con derechos al inmueble que se relacionará, para que comparezcan en los mencionados autos, a otorgar la respectiva escritura de compra-venta del bien prometido en venta a Atilio Lugugnana el 6 de Marzo de 1939 por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, en nombre y representación de Antonio Pisano y que se refiere a un solar de terreno, situado en la Vigésimo Cuarta Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el No. 33.704, compuesto de una superficie de 363 metros 52 decímetros, teniendo 8 metros 50 centímetros de frente al Noreste al Bulevar Propios.
Los derechos de promitente comprador, fueron cedidos posteriormente a Edi Ligugnana.
Se previene que los emplazados deberán comparecer dentro del término de noventa días a los fines expresados bajo apercibimiento de que la escritura definitiva se otorgará de oficio por el señor Juez. — Montevideo, 22 de Agosto de 1967. — Luis Antonio Lamas Actuario.
27) $ 6.000.00 30|pub. 24921 Dic.4-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor José Chaves Miranda, dictada en autos caratulados "Magariños Arca Antonio contra AVELINO RODRIGUEZ, Escrituración" Ficha B. 121|67. se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Avelino Rodríguez Rodríguez, y a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, y dentro del término citado, bajo apercibimiento de otorgar la respectiva escritura de compraventa, en cumplimiento del compromiso celebrado con la parte actora en instrumento privado de fecha ocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis, inscripto en el Registro General de Inhibiciones con el N.o 9966 el día dieciséis del mismo mes y año, referente al inmueble ubicado en la 10a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 65.684, con una superficie de mil ciento diez metros y 15 metros de frente al Sud Oeste a la calle Dr. Alejandro Gallinal, número de puerta 1964, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Setiembre 11 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

27) $2.250.00 30|pub. 25281 Dic.12-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.23.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos: "SOFIA PAVLENKO. Escrituración judicial", (Lo. 60, Fo: 36), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Sofía Pavlenko solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien:

Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 80.057, con una superficie de 250 metros con frente a la calle Teodoro Alvarez

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a los sucesores de Angel Fernández Méndez a cualquier título y a todos los interesados en dicho bien, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio por el señor Juez la escrituración definitiva. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 10 de 1967. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

27) $4.500.00 30|pub. 26846 Feb.1.o-v.mz.15

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: "MARIA JOSEFINA VENTRE. Cesación de condominio", (Lo. 63, Fo. 567), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho al Nicho N.o 79 del Segundo Cuerpo del Cementerio Central y en especial a los condóminos: Irma Díaz Ventre, Silvia Díaz Ventre, Enriqueta Díaz Ventre y Rosa Suárez Dorija de Díaz Ventre, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento, ante este Juzgado 25 de Mayo 523, segundo piso. — Montevideo, 9 de Octubre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.

27) $3.750.00 30|pub. 26885 Feb.1.o-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "SUGO UMPIERREZ, ERMELINDA y otros. Otorgamiento de escritura, (62|7)" se cita y emplaza a los herederos de los promitentes vendedores Braulio Piñera y Francisco Rodríguez, a fin de que dentro de noventa días, comparezcan en dichos autos a otorgar la escritura definitiva de compra-venta del inmueble prometido en venta por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, en representación de los nombrados promitentes vendedores y que consiste en una fracción de terreno y sus mejoras, padrón N.o 66.216, ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, consta de una superficie de 288 metros 40 decímetros y tiene su frente a la calle Dalmiro Costa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, la escritura será otorgada de oficio por el Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) $ 4.500.00 30|pub. 25021 Dic.4-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.20.

Pérdida de la Patria Potestad

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Olivera, José María contra MONTES DE OCA, RUBEN GABRIEL y CASTRO, ROSA GLADYS. Pérdida de la Patria Potestad. Libro C-70". se cita, llama y emplaza a don Rubén Gabriel Montes de Oca, y a doña Rosa Gladys Castro, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio (Publicación gratuita ley del 17 de Diciembre de 1963 número 13.209). — Montevideo, Octubre 27 de 1967. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.

27) Ley 17|12|63 30|pub. 32770 Nov.29.-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: Alonso, Leonel Antonio y Conmitante, Eugenia contra RUIBAL CONSTANTINO ISIDRO y SIRIS, MARIA EDITA. Pérdida de la Patria Potestad. (L.o 20, F.o 532), se cita, llama y emplaza a don Constantino Isidro o Isidoro Ruibal y a doña María Edita Siris, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.

(Pub. gratuita, ley del 17 de Diciembre de 1963, N.o 13.299). — Montevideo, Agosto 21 de 1967. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.

27) Ley 13.209 30|pub. 33005 Feb.1.o-v.m.15.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Alonso, Leonel Antonio y Conmitante, Eugenia contra RUIBAL, CONSTANTINO ISIDRO y SIRIS, MARIA EDITA. Pérdida de la Patria Potestad", (Lo. 20, Fo. 532), se cita, llama y emplaza a don Constantino Isidro o Isidoro Ruibal y a doña María Edita Siris para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Publicación gratuita. Ley del 17 de Diciembre de 1963 N.o 13.209). — Montevideo, Agosto 21 de 1967. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 33005 Feb.1.o-v.mz.15

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de este Departamento, se hace saber que por resolución N.o 5463, dictada el 27 de Noviembre del corriente año, en los autos: "Refrescos del Norte S A. Aumento de capital N.o 277, L.o 15, F.o 68) previos los trámites legales pertinentes e inscripción en el Registro Público de Comercio de este Departamento, se autorizó a la referida razón social "Refrescos del Norte S. A." para aumentar su capital, el que queda fijado en la cantidad de diez millones de pesos, (pesos 10:000.000.00) moneda nacional uruguaya.

Y a sus efectos se hace la presente. — Paysandú, Diciembre 27 de 1967. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

27) $ 593.00

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en autos: "Alfio Vezzoni y Nelson J. Paleso contra COSTA HNOS., y|o sus herederos de escritura de traslación dominial" (L.o 10, F.o 323, N.o 804), se cita, llama y emplaza a los señores Costa Hnos. y|o sus herederos o sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan a otorgar la escritura de traslación dominial que se describen a favor de Alfio Vezzoni.

Solar N.o 1, manzana 23, plano del Agr José Maranesi de Enero de 1930, empadronado con el N.o 1436, con superficie de 297 metros 30 decímetros con frente a la calle José E. Rodó (ex-Artes) y Ortiz de la ciudad de La Paz, 5ta. Sección Judicial de Canelones.

Y Nelson Juan Paleso, solar N.o 19 de la misma manzana 23, empadronado con el número 1454, con un área de 329 metros 50 decímetros con frente a la calle Ortiz, bajo apercibimiento y detro del término de noventa días. — Las Piedras, 13 de Noviembre de 1967. — Hugo Alvez, Escribano - Actuario.

27) $5.250.00 30|pub. 24243 Nov.24-v.dcl.29. Feb.1.o-v.feb.12.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en autos: "ALVAREZ, INES y SOSA, BENITA TELESFORA. Posesión notoria de hijas naturales de SEGUNDA SOSA" (F. 429|1967), se cita llama y emplaza a los sucesores de Segunda Sosa, a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza por estas publicaciones. — Treinta y Tres, Noviembre 6 de 1967. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

27) (R.20|4|55) 30|pub. 32881 Dic.14-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.29

Se hace saber que por documento privado fecha 2 de Diciembre de 1966, el señor JOSE MARIA SINEIRO MEIS, prometió ceder a los señores ANTONIO TORRES NUÑEZ y JOSE BENITO ROBERTO ACHA PORTAS, la cuota social de la cual es titular en la sociedad comercial colectiva denominada "Residencial Uruguay", que gira en plaza bajo la razón social "Sineiro Meis y Compañía".

Dicha sesión se hizo efectiva a partir del 1.o de Enero de 1967, quedando el cedente desde la fecha desvinculado de toda obligación relativa a la expresada sociedad.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación.

Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1374, Piso 1, Esc. 107.

27) $ 4.000.00 20|pub. 1346 Fb.2-v.mz.4.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular éstos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IMELDA SARA ODIZZIO de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1967. — José Curi Zagia. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 1519 Feb.7-v.feb.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA PAULA ALEJANDRINA AEHRTMANN FELLER, (Ficha A. 390 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1967. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

1) $ 2.250.00 30|pub. 1532 Feb.7-v.mr.21

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE CAROLINA CAPRA de DELFINO, (Ficha E. 1.347), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1967. — Luis E. Fontana. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 1518 Feb.7-v.feb.20

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS VICTORIANO SILVA, (A. 563 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario, adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 1524 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NERI o NERI JESUS OGEDA u OGEDA DE LOS REYES, (A 83 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Abril de 1967. — Raúl A. Avondet. Actuario, adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 1520 Feb.7-v.feb.20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GABINO CATANIA CURCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 16 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 1523 Feb.7-v.feb.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de SALVADOR PASTORINO, LUIS ALFREDO y SALVADOR CELESTINO PASTORINO PARODI y ROSA PARODI de PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 29 de 1967. — Isabel C. Pedret. Actuaria, adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 1512 Feb.7-v.feb.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO ITHURSARRY, emplazándose y citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 5 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 1531 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULMA ELENA MUSSIO DE VILLARATE, emplazándose y citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 20 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 1530 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BENITEZ de ELUSTONDO, emplazándose y citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 26 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 1529 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de THOMAS SANDS, TOMAS SANDS o THOMAS WHITE SANDS, emplazándose y citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días.

Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 22 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.

1) $ 2.250.00 30|pub. 102 Feb.7-v.mr.21.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

CARMELO CORVINO Y OTRA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099, de Setiembre de 1933, habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de la promesa de compra-venta referente al solar N.o 4 de la manzana 135 del plano del agrimensor Félix Logaldo, padrón en mayor área N.o 2.674, Balneario Argentino, Octava Sección Judicial de Canelones, comprador: Arnoldo José Marcos Reverdito Bicio.

Se hace saber al promitente comprador, a sus sucesores y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a dicho solar, que pasados quince días de la última publicación, habrán caducado sus derechos sobre el citado solar. — Carmelo, — Corvino y otra.

2) $ 3.000.00 15|pub. 1551 Feb.7-v.feb.29.

3—Convocatorias Comerciales

ALGAMAR S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el 8 de Febrero de 1968, a las 15 horas, en el local de la calle Rincón 487, Esc. 204, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Mayo de 1967; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta la hora fijada para la reunión. — El Directorio.

3) $ 200.00 1|pub. 1558 Feb.7-v.feb.7.

BROWN, CLAVIER SBURLATI Y CIA. S. A.

De conformidad con el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Brown, Clavier, Sburlati y Cía., S. A., para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Febrero de 1968, a las 15 y 30 horas, en nuestro local social, de la calle Piedras 434, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Sindicatura al 31 de Octubre de 1967; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Elección de Síndico; 5.o) Designación de un accionista para firmar el acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Disposiciones estatutarias: Art. 31: Los señores accionistas que deseen concurrir a esta Asamblea, deberán depositar en la sede social, a más tardar un día hábil antes del fijado para la Asamblea, sus acciones o certificados de depósito de las mismas.

Art. 27.: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias quedarán bien constituídas si estuviere representado el 50 o|o del capital integrado, cualquiera sea el número de accionistas.

Sin embargo, las Asambleas Ordinarias, se considerarán legalmente constituídas media hora después de la señalada en la convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas concurrentes y de las acciones que representen. — Montevideo, 5 de Febrero de 1968. — El Directorio.

3) $ 1.350.00 3|pub. 1534 Feb.7-v.feb.9.

CE. ME. S. A.
CENTRAL METALURGICA S. A.

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a efectuarse el día 16 de Febrero de 1968, a la hora 9 y 30 en el local de la Compañía, calle Industria 2747, de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Balance general, memoria del Directorio, informe de la Comisión Fiscal y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio 1.o de Noviembre de 1966 al 31 de Octubre de 1967; 2.o) Reforma de los estatutos; 3.o) Remuneración a los señores Directores y miembros de la Comisión Fiscal; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene: Que los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Gerencia de la Compañía, por lo menos con tres días de anticipación al acto, las acciones que posean o un certificado de depósito de institución bancaria. — Montevideo, Febrero 1.o de 1968. — Augusto F. Ferrari, Secretario del Directorio.

3) $ 350.00 1|pub. 1526 Feb.7-v.feb.7.

EDITORIAL LA IDEA NUEVA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 21 de Febrero a las 22 horas en la sede social, calle Fco. Fondar 568, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la Asamblea anterior; 2.o) Consideración del balance general, balance de ganancias y pérdidas, memoria anual del Directorio y proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Integración del Directorio: elección de tres titulares y cinco suplentes, Síndico y suplente.

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, la lista de los elegibles estará a disposición de los señores accionistas en la sede social, haciéndoseles presente que hasta 2 días antes de la fecha señalada para la Asamblea, se expedirán a los accionistas que se inscriban las boletas que los acrediten en su calidad de tales. — Escribano Luis A. Estrade, Presidente. — Rodolfo Farro Debellis, Secretario.

3) $ 700.00 2|pub. 1525 Feb.7-v.feb.8.

CALI S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Cali S. A. a la asamblea ordinaria a realizarse el día 22 de Febrero de 1968, a las 18 horas en el local de la calle Cerrito 507, Esc. 61, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general y estado de pérdidas y ganancias al 30 de Setiembre de 1967; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

De acuerdo al artículo 15 de los estatutos sociales, los accionistas que deseen intervenir en la Asamblea, podrán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Tesorería de la Sociedad hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.

3) $ 250.00 1|pub. 1507 Feb.7-v.feb.7.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 7 de Noviembre de 1967, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges SALOMON MAZAL y MERIAM MIZRAJI.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 6 de 1967. — José Curi Zagia. Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 1522 Feb.7-v.mr.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que por auto de fecha 7 de Abril ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS MARIA CABRERA BIANCHI y MARIA MATILDE TORRE FOYO. (L.o 10, F.o 167, N.o 160).

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Las Piedras, 26 de Abril de 1967. — Esc. Hugo Alvez. Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 1540 Feb.7-v.mr.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: ELENA FILOMENA VICO de AIRALA contra ANTONIO BENICIO AIRALA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (L.o 37, F.o 84), se hace saber que por resolución de fecha 8 de Junio del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los nombrados, citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783.

Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial para las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 29 de 1967. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria adjunta.

5) $ 2.000.00 20|pub. 1528 Fb.7-v.mr.7.

7—Divorcios

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: Menmuyal Djaen, Simy contra YEARSON, LUIS. Divorcio, conversión, (Ficha D. 273 - 967), se hace saber que en dichos autos se ha dictado la sentencia que se transcribe:

209. — Montevideo Noviembre 24 de 1967. — Vistos: para definitiva estos procedimientos seguidos por Simy Alegría Benmuyal Djaen; pidiendo la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N.o 12, Secretaría 24 de la Capital Federal, (República Argentina), el 19 de Agosto de 1958.

Resultando: 1.o) Que como surge de la sentencia testimoniada de fs. 2 a 5, debidamente legalizada, se decretó el divorcio entre los cónyuges Simy Alegría Benmuyal Djaen y Luis Yearson, con el alcance que da a éste la Ley argentina, habiendo quedado ejecutoriada la mencionada sentencia; 2.o) Previa justificación de su domicilio en el país, (fs. 9 a 16), el señor Fiscal de lo Civil de Segundo Turno, se expidió aconsejando acceder a lo solicitado, (fs. 19 vto.).

Considerando: estando probado que por sentencia ejecutoriada se decretó la separación de cuerpos entre Simy Alegría Benmuyal Djaen y Luis Yearson, de acuerdo con el testimonio legalizado en forma, de fs. 2 a 5, constituye título auténtico (Art. 357 del C. P. Civil y 1.574 del C. Civil), y habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia de separación personal, corresponde conceder de plano la conversión en divorcio solicitada porque están cumplidos los extremos exigidos por la ley, (Art. 185 del C. Civil). Por estos fundamentos,

Fallo: decretando la conversión en divorcio de la separación personal de los esposos Simy Alegría Benmuyal Djaen y Luis Yearson, autorizada por las autoridades judiciales argentinas competentes, el 19 de Agosto de 1958, notifíquese la sentencia al esposo por edictos, expídanse los testimonios que se solicitaren, háganse los desgloses y entregas pertinentes, comuníquese y archívese.

A los efectos fiscales regúlanse los honorarios profesionales en la suma de $ 1.500.00. Ricardo F. Basso, J. T. Pereira.

Y a los efectos de notificar la sentencia transcripta al esposo, don Luis Yearson, por edictos, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1968. — José Tomás Pereira. Actuario.

7) $ 375.00 1|pub. 1553 Feb.7-v.feb.7.

10—Incapacidad

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: QUINTANA JOSE ELVIO. Incapacidad, (L.o 18, F.o 473), se hace saber que con fecha 30 de Junio del corriente año, se declaró en estado de incapacidad a la persona de autos, designándosele curador al señor Ataliva Quintana. — San José, Agosto 9 de 1967. — Isabel C. Pedret. Actuaria, adjunta.

10) $ 750.00 10|pub. 1513 Feb.7-v.feb.20.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO — O. S. E. —

Edificio de oficinas y depósito regulador del Cordón Primera etapa. Segunda parte.

Llámase a licitación pública para los suministros que se detallan a continuación:

Lic. N.o 732. — Suministro de aparatos sanitarios, azulejos y plaquetas de gres.

Tercer llamado: 16 de Febrero de 1968, hora 11.

Precio del pliego: $ 15.00.

Lic. 742. — Ascensores y Montacargas.

Primer llamado: 16 de Febrero de 1968, hora 8 y 30.

Segundo llamado: 16 de Febrero de 1968, hora 9.

Precio del pliego: $ 160.00.

Lic. 743. — Instalación Sanitaria.

Primer llamado: 16 de Febrero de 1968, hora 9 y 30.

Segundo llamado: 16 de Febrero de 1968, hora 10.

Precio del pliego: $ 1.000.00.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, (25 de Mayo 417), segundo piso.

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina en los días y horas indicadas.

En caso de no haber tres proponentes para el primer llamado el segundo se efectuará con el número de proponentes que se encuentren presentes. — Sector Licitaciones.

12) (C.C.) 7|pub. 30294 Feb.7-v.feb.15.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 73|2

Primer Llamado

Confección de uniformes de media estación

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas, por el suministro del título en un todo de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Servicios, Cerrito 318, primer piso.

La apertura se realizará con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran en la Sala de Licitaciones, Cerrito 318, primer piso, el día 20 de Febrero de 1968 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1968. — 12) (C.C.) 5|pub. 30299 Feb.7-v.feb.13.

LICITACION PUBLICA N.o 73|3

Primer Llamado

Suministro de una máquina duplicadora, implementos y materiales para sistema "Offset".

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas, por el suministro del título en un todo de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Servicios, Cerrito 318, primer piso.

La apertura se realizará con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran en la Sala de Licitaciones, Cerrito 318, primer piso, el día 22 de Febrero de 1968, a las 14 y 30 horas. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1968. —

12) (C.C) 5|pub. 30298 Feb.7-v.feb.13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 1|968

Tercer Llamado

Llámase a licitación pública N.o 1|968, por aprovisionamiento de:

Pan grande, pan tipo porteño, marsellés, pan de viena para sandwiches, y pan de viena para frankfurters, fijándose para la apertura de las propuestas el día 20 de Febrero a las 10 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo 696. — Montevideo, 5 de Febrero de 1968. — Sección Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 30296 Feb.7-v.feb.20.

— U. T. E. —

Adquisición o arrendamiento de local industrial

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, se interesa por la adquisición o arrendamiento de un local industrial dentro de la ciudad de Montevideo, para taller de ajuste de aparatos telefónicos, con una superficie de 1.000 metros cuadrados.

Los interesados deberán presentar sus propuestas indicando su valor o alquiler mensual, en la Sección Contralor de Compras, octavo piso del Palacio de la Luz, Paraguay 2431, dentro del horario de oficinas.

El plazo para la presentación de las propuestas vence el día 20 del corriente. — Montevideo, 5 de Febrero de 1968. — Departamento de Compras. Sección Licitaciones.

12) (C.C.) 1|pub. 30292 Feb.7-v.feb.7.

N.o 6.014. — Contratar la ejecución de los trabajos de ampliación de la Central Telefónica Pocitos, (Construcción).

Apertura: 2 de Febrero de 1968, 10: Segundo llamado: 8 de Febrero, hora 10.

Precio del ejemplar: $ 250.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, los días hábiles, en el horario de 9 a 12. — Montevideo, 15 de Enero de 1968. — Departamento de Compras, Sección Licitaciones.

12) (C.C.) 2|pub. 30300 Feb.7-v.feb.8.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 7 de Febrero de 1968.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil: "En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley". Forma sus derechos ante este Juzgado.

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

1.a Sección

RAMIREZ GONZALEZ, 28 años, soltero, militar, oriental domiciliado Uruguay 1638, Piso 3o. y ANA MARIA MURGUIONDO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Uruguay 1638, piso 3o.

JULIO HERVAI, 68 años, soltero comercio, húngaro, domiciliado La Paz 1435 y ELISABETH GROF, 63 años, soltera, comercio, húngara, domiciliada La Paz 1435.

4.a Sección

HUGO EDMUNDO AMENGUAL, 21 años soltero, estudiante, oriental, domiciliado Ejido 1341 y MABEL IVONNE PUCEIRO, 21 soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ejido 1341.

5.a Sección

WALTER JESUS VILLORA, 26 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Canelones 1772, ap. 3 y MARIA CRISTINA RAFANIELLO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 1772 ap. 3.

GUILLERMO ISAAC BAUMFELD, 62 años, soltero, periodista rumano, domiciliado Durazno 1874 y ELFRIEDE MARIE RESI REIMANN, 58 años, soltera, alemana, domiciliada Durazno 1874.

JULIO MEDARDO SILVEIRA 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Tacuarembó 1018 ap. 2 y SUSANA ALVAREZ, 19 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1018. ap. 2.

6.a Sección

CARLOS VAZQUEZ FACONTI, 35 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Colonia 2063 y RISITA ALICIA FREIRE, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 2063.

WALTER MACHADO. 35 años, soltero, obrero, oriental domiciliado Duvimioso Terra 1674 y MARIA ESTHER CORREA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 1674.

AUGUSTO SAPONE, 24 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Daniel Muñoz 2025 y NELIDA LYLIAN CURBELO, soltera, oriental, domiciliada Daniel Muñoz 2025.

ARNOLDO DE LEON, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tristán Narvaja 1620 y SONIA RENEE SAGASTUME, 23 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada Tristán Narvaja 1620.

8.a Sección

JULIO GARCIA OTERO MORATORIO, 33 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Suárez 2864 y PALMIRA ELENA RISSO BORDABERRY, 22 años, soltera oriental, domiciliada Suárez 2864.

JORGE EDUARDO PICORELL, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Durán 5856 y ROSA BEATRIZ PASEYRO, 26 años, soltera oriental, domiciliada Yegros 2044.

9.a Sección

CELSO CARLOS LAGUESTA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1a. N.o 2220 y NILDA ISABEL PETOIA, 23 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Darrúa 5819.

WALTER BENJAMIN CASCO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lincoln 1564 y NAYR NOELIA COTIGNOLA, 21 años soltera, oriental, domiciliada Juan P. Lamolle 1661.

LORENZO NICOLAS CAPORALINI, 63 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Fco. Pizarro 5426 y JUANA MARIA SORIA, 53 años viuda, oriental, domiciliada Fco. Pizarro 5426.

JORGE WASHINGTON MARTINEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guanahani 1822 y MILLIAN YOLANDA PEREYRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Melilla 6414.

10.a Sección

JUAN ANTONIO MORILLAS, 23 años soltero, empleado, oriental domiciliado Amazonas 1470 y DORA BEATRIZ ARANDA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Amazonas 1519.

11.a Sección

VICENTE ANTENOR ARTIGAS, 27 años soltero empleado, oriental, domiciliado Spencer 4466 ap. 1 y MARIA ANGELICA PEREZ, 30 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Spencer 4466.

CARUPIO LAMA, 33 años, soltero, comercio español, domiciliado Cno. Maldonado 6270 y MARIA AROMA TODA 22 años, soltera española, domiciliada Cno. Maldonado 6270.

12.a Sección

LUIS ALBERTO MINERVINO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Márquez 3415 ap. 3 y ALBA GRACIELA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Larrañaga 4060 ap. 1.

ELBIO MANUEL LAGOA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Márquez 2903 y MARTHA LIBIA IBARRA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Márquez 2903.

ABRAHAM HAMBURGER 33 años, soltero, técnico textil, chileno, domiciliado Rivadavia 1592 y GITTA SIMON, 21 años, soltera, maestra, austríaca domiciliada Rivadavia 1592.

CARLOS GUALBUR BERRA. 37 años, soltero, chofer oriental, domiciliado Bella Vista 1460 ap. 3 y OLGA SELENE EMED, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2742.

WASHINGTON CARRASCO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juana de Arco 3324 y MIRTA NELLY FERRERO 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juana de Arco 3324.

13.a Sección

RICARDO ORLANDO ESPINDOLA, 37 años, divorciado, jornalero, oriental. domiciliado Japón 1984 y TERESA AURELIA PAREJA, 38 años. divorciada, empleada, oriental, domiciliada Polonia 4225.

JOSE MARIA MONTANO, 26 años, soltero, empleado. oriental, domiciliado 2da. Paralela Sanfuentes 2431 y MIRTA GLADIS DIAZ, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 2da. Paralela Sanfuentes 2429.

ANIBAL LINDENGBER MARTINEZ 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial A 6615. Paso de la Arena y ANA MARIA MORIN, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial A 6615, Paso de la Arena.

ANDRES PASKEVICIUS, 67 años, soltero. carpintero, lituano, domiciliado Río de Janeiro 3519 y GUIOMAR CORREA, 65 años, divorciada, modista, brasileña domiciliada Río de Janeiro 3519.

OSCAR LUCENO, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Rusia 2389 y ANA DOLORES EXQUIO, 27 años, soltera. empleada, oriental, domiciliada Gibraltar 4284.

14.a Sección

JOSE PITTA, 28 años, soltero, empleado, ciudadano legal oriental, domiciliado Francisco Gómez N.o 710 e ISABEL GLORIA DE CLEMENTE, 27 años. soltera, oriental, domiciliada Francisco Gómez 710.

15.a Sección

ARTEMIO MAURICIO GONZALEZ, 46 años soltero, zapatero, oriental, domiciliado Patria 967 y SOFIA FORTUNATO PEREZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Patria 967.

JUAN ANTONIO CERIANI, 27 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Ellauri 967 y TERESA VISTA SIERRA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2665.

MIGUEL ROSENBERG, 27 años soltero, comercio, oriental, domiciliado Héctor Miranda 2484, Apto. 1 y MARION MOSES, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Héctor Miranda 2434 apto. 1.

17.a Sección

EDISON FREDY MATTA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Mendoza s|n. y GLADYS ESTHER BURMIDA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Salustio 3978.

MAURICIO DA LUZ 63 años, viudo, retirado, oriental, domiciliado Enrique Castro 4384 y LUZ DEL ALBA TORRES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada E. Castro 4384.

18.a Sección

RAUL DAVID WEINSTOCK DUBCOVSKY, 24 años, soltero, comercio oriental, domiciliado Av. Brasil 3042, ap. 102 y ROSA NOEMI COHEN YAFFE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Brasil 3042.

RAUL EUGENIO RANIERI, 26 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Canelones 2766 y MARIA ESTHER CELADA. 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Canelones 2766.

JUAN ANTONIO LISIECKI, 22 años, soltero, tretipista, oriental, domiciliado Soca 1346 ap. 6 y MIRTHA AIDA BEHRENS 18 años, soltera. empleada, oriental, domiciliada Soca 1346.

ALBERTO FRANCISCO ESTEFAN SEGUI, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Canelones 2635, ap. 5 y ESTELA MARIA ELOLA MARTINEZ, 23 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 2635 apartamento 5.

JOSE ALBERTO LOUREIRO. 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ing. L. Ponce 1574, ap. 12 y VIRGINIA PLATERO, 25 años, soltera empleada, oriental, domiciliada L. Ponce 1574.

JOSE EMMERICK ROYOL, 43 años. divorciado, médico, oriental, domiciliado Brandzen 2168 y ELBA GHIRINGHELLI, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Brandzen 2168.

NELSON RENE CURBELO DIAZ 36 años, soltero. escribano, oriental, domiciliado B. España 2407 y BEATRIZ DURO PAEZ, 26 años, soltera estudiante, oriental, domiciliada B. España 2407.

RAMON ISABEL ENCINAS. 26 años, soltero, jockey, argentino, domiciliado Av. Brasil 3030 y MARIA DOLORES BOUREL, 21 años, soltera, argentina domiciliada Av. Brasil 3030.

MILTON EDUARDO GADEA, 29 años, soltero, bancario. oriental, domiciliado C. de B. Blanca 2446 y LUISA CARDANI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2229.

ATILIO LASSO 43 años, divorciado, hacendado, oriental, domiciliado Arazatí 1104, ap. 2 y KATHLEEN LEAN COLE CESPEDES, 33 años, divorciada contador, oriental, domiciliada Arazati 1104, ap. 2.

ALFREDO DANTE POMPILIO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 2588 y MARIA CELINA RODRIGUEZ 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaná 2588.

JORGE EDUARDO AZAR GOMEZ, 23 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Rivera 2595 y MARIA CRISTINA SANSONE, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rivera 2595.

LUIS ALBERTO GARCIA FILIBERTO, 27 años soltero, docente, oriental, domiciliado Brito del Pino 1230 y ALCIRA GANCHOU LEAL, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Brito del Pino 1230.

ALEJANDRO PORZECANSKI, 25 años, soltero, practicante de medicina oriental, domiciliado Rivera 2595 y ANA MARIA ACERENZA, 23 años, soltera, estudiante de medicina, oriental, domiciliada M. Pagola 3126.

VICTOR OSVALDO RODRIGUEZ, 20 años soltero, empleado. oriental, domiciliado Canelones 2606 y TERESITA SERRA, 20 años, soltera. empleada, oriental domiciliada Canelones 2606.

21.a Sección

GILBERTO LARROSA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ganaderos 4360 y MARIA TERESA MUSTO AUDICIO, 28 años soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4360.

PABLO AMERICO GRIOTTI, 19 años, soltero, pintor oriental, domiciliado Víctor Hugo 1079 y GLORIA SASTRE 25 años, soltera. ceramista, oriental, domiciliada Teodoro Alvarez 3758.

LUIS ANTONIO GANZINELLI, 28 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Laguna Merín 4444 y ESTHER RAQUEL VILLAR. 31 años soltera, médico, oriental, domiciliada Laguna Merín 4444.

GUILLERMO NESTOR ARAUJO, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Simón Martínez 6527 y MARIA TERESA ORTIZ, 29 años, divorciada, textil oriental. domiciliada Simón Martínez 6527.

COTELLO PACIFICO, 20 años, soltero, enllantador, italiano, domiciliado Calle 2 A número 1281 e IRIS IVONNE CARRO. 20 años soltera, oriental, domiciliada Tangarupá 4956.

ISIDORO ALFREDO ACEVEDO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Aromas 4474 y BEATRIZ NELIDA RODRIGUEZ. 26 años. soltera, oriental, domiciliada Caparroz 4723.

22.a Sección

HECTOR JUAN FERRER, 19 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado O. de Zárate 3832 y OLGA MARY CROCCO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada B. Méndez 3917.

MARCELINO TRIAS, 43 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Figueredo 4222 A. 3 y DOMINGA BERENA REYES 50 años, divorciada, oriental. domiciliada Figueredo 4222 Ap. 3.

JULIO HEBER CROSA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Bautista (Canelones) y CECILIA MARCOS, 42 años soltera. oriental, domiciliada Norberto Ortiz 4205.

MANUEL DA CUNHA, 22 años, soltero, empleado portugués, domiciliado Costa Rica 6572 y ALMERINDA MAGALHARES. 23 años, soltera. portuguesa, domiciliada Ignacio Oribe 2774.

MANUEL REZA, 24 años, soltero ,mecánico, español, domiciliado Fco. Pla 3482 ap. 1 y MIRTHA GIURIA 21 años, soltera. profesora, oriental, domiciliada Fco. Plá 3482 ap. 3.

23.a Sección

ANGEL PEPE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Humachiri 4188 y GLORIA MARIA BARRIOS, 28 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Humachiri 4188.
ESTEBAN SOLÉ, 35 años, soltero, mecánico, español domiciliado Industria 2693 y MARIA SAGRARIO CONDE, 32 años, soltera, peluquera, española C. L., domiciliada Industria 2693.
ISIDRO MENDEZ, 41 años, soltero, albañil, español, domiciliado Juan de Dios Peza 2232 e IRMA DOURROM, 41 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 2232
ENRIQUE CAMILO MENDEZ, 57 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Barroso 3627 y FRANCISCA MAIO, 54 años, viuda, italiana, domiciliada Barroso 3627.
BALDIRIO BERNARDINO MANSINO, 48 años divorciado, empleado, oriental, domiciliado Asamblea 4621 y MARIA JULIA BRUS, 52 años, viuda, oriental, domiciliada Asamblea 4621.
NESTOR ROBERTO SOTO, 20 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Rivera 4415 y GRACIELA ROMERO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 4415.
LUIS HUGO DE LEON, 23 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Caldas 1597 e ILKA IDA CORREA, 21 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Caldas 1597.

24.a Sección

CARLOS PENSADO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Núñez 2755 y LILIAN BADAN, 25 años, soltera, empleada, oriental domiciliada M. Núñez 2777.
JULIO ALFREDO RODRIGUEZ, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Dr. P. de Rossell 1614 y MARIA DOLORES ECHART, 26 años soltera, oriental, domiciliada Propios 2135 bis.
JOSE ENRIQUE CONTTI, 25 años, soltero, viajante, oriental, domiciliado Estrázulas 1615 y NAHYR CAMPAÑA, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Estrázulas 1615.
WASHINGTON PELAEZ, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Anzani 1553 y MARIA HAYDEE PAPALEO, 28 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Anzani 1553.
HEBER LUIS ARANDA, 34 años, soltero, fletero, oriental, domiciliado Talcahuano 3459 y MARIA DEL CARMEN GONZALEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Talcahuano 3459.
14) $ 80.00 3|pub. v.feb.9.

15—Pago de dividendos

LA MARISCALA S. A.

DIVIDENDOS EJERCICIO 30 DE JUNIO DE 1967

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de la Sociedad, que a los efectos de proceder al cobro del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1967, deben presentarse en el domicilio social de la misma, sito en la calle Cuareim 1944, a partir del 15 de Febrero de 1968 y en el siguiente horario: días hábiles de 15 a 17 horas. — El Directorio.
15) $ 450.00 3|pub. 1535 Feb.7-v.feb.9.

BANCO DE MONTEVIDEO

Se avisa a los señores accionistas, que a partir del 5 de Febrero de 1968, pueden pasar por nuestras oficinas, Rincón esquina Misiones, a hacer efectivo, contra entrega del cupón N.o 35, el dividendo a cuenta del ejercicio que termina el 30 de Junio de 1968. — Montevideo, 5 de Febrero de 1968.
15) $ 100.00 1|pub. 1510 Feb.7-v.feb.7.

16—Prescripciones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, recaído en los autos caratulados: JUSTO PEREZ. Prescripción, (Ficha C 619|67), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio a todos los que se consideren con derecho y especialmente a los linderos, del siguiente bien: sito en la 9.a Sección Judicial de Montevideo, padrón 046.717, con una superficie de 273 metros con 10 metros 92 centímetros al Noroeste de frente a calle Casavalle entre Yamandú y Avda. Garzón. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
16) $ 3.000.00 30|pub. 1523 Feb.7-v.mz.21.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE CALIA con PASCHOA ROSSETTI, pues donde en la misma dice, respecto del apellido del contrayente Calio, debe decir: Calia y donde dice, refiriéndose a la esposa Rosa Rossetti, de nacionalidad italiana, debe decir: Paschoa Rossetti de nacionalidad brasileña. (Gestión con auxiliatoria de pobreza) — Montevideo, Diciembre 29 de 1967 — José Tomás Pereira, Act.
19) (R 20|4|55) 15|pub. 30078 Feb.7-v.feb.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado, ha comparecido doña MARIA ANA LISADINI, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento, en razón de haberse establecido erróneamente como hija de "Prudencio Rodas y madre desconocida" en lugar de hija de "Ciriaca Natividad Lisadini y padre desconocido", que es el verdadero. — Colonia, 28 de Diciembre de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $ 1.125.00 15|pub. 1552 Feb.7-v.feb.29.

20—Remates

JUAN E. GOMENSORO
PUBLICO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en autos caratulados: "LUIS ALBERTO FERRI. Quiebra, (L.o 48, "A" folio 598)", se hace saber que el día 21 de Febrero de 1968, a las 8.30 horas y en el local de la calle Cuaró 3100, se procederá por el martillero señor Juan E. Gomensoro, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Un telar "Hatterley" de 0.97 de peine con ratier y un lote de cajones con hojados.
Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 5 de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
20) $ 1.500.00 10|pub. 1556 Feb.7-v.feb.20.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 117.119. — Montevideo, Febrero 1.o de 1968. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Industria Papelera Uruguaya S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca

CROMOCART

para clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 1524 Feb.7-v.feb.20.

ACTA N.o 117.133. — Montevideo, Febrero 2 de 1968. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Gregorio Poradosú, (Montevideo), solicita la marca RIDORA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1537 Feb.7-v.feb.20.

ACTA N.o 181. — Montevideo, Enero 31 de 1968. — Con esta fecha, Banco de Cobranzas, (Montevideo), solicita la marca

[logotipo]

clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 1368 Feb.7-v.feb.20.

ACTA N.o 117.134. — Montevideo, Febrero 2 de 1968. — Con esta fecha, Sydney Ross Uruguay Limitada, (Montevideo), solicita la marca VELVETEEN, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1538 Feb.7-v.feb.20.

ACTA N.o 117.132. — Montevideo, Febrero 2 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox, por Rexall Drug and Chemical Company, (EE.UU.), solicita la marca DURET, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1539 Feb.7-v.feb.20.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 16.845. — Montevideo, Febrero 2 de 1968. — Con esta fecha, Juan Richard Welters Osmond, (Montevideo), solicita patente de invención para: "Mejoras en pluviómetros o lo similar", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordene esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 1536 Feb.7-v.feb.20.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo Oficinas Antonio M. Blanco, Mercedes 1338, prometimos vender a Marcelino Alvarez, Almacén y Bar, calle Bella Vista 1703. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1967. — MANUEL RODRIGUEZ. — CELSO FERNANDEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 1541 Feb.7-v.mz.7.

Interviniendo Oficinas Antonio M. Blanco, Mercedes 1338, prometí vender a Efraín Silva y Leopoldo Perroni, Bar, Avda. Lezica 6131. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Agosto de 1967. — JOSE FERNANDEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 1544 Feb.7-v.mz.7.

Interviniendo Oficinas Antonio M. Blanco, Mercedes 1338, prometí vender a Virginia Guitián de Lobaco, Provisión, calle Buschental 3350. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1967. — ANTONIO COTELO MARTINEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 1545 Feb.7-v.mz.7.

Interviniendo Oficinas Antonio M. Blanco, Mercedes 1338, prometí vender a Antonio Cotelo Martínez, Provisión, Alicante 2000. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1967. — CARMEN FERNANDEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 1546 Feb.7-v.mz.7.

Interviniendo Oficinas Antonio M. Blanco, Mercedes 1338, prometí vender a José y Alfredo Cambón, Bar, calle Paraguay 1339. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1967. — JOSE BURGO COSTAS.
25) $ 800.00 20|pub. 1547 Feb.7-v.mz.7.

Interviniendo Oficinas Antonio M. Blanco, Mercedes 1338, prometí vender a Pedro Presa, Provisión, Purificación 3848. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1967. — ELDA NANDEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 1548 Feb.7-v.mz.7.

27—Varios

A. N. C. A. P.

AVISO AL PERSONAL

A los efectos dispuestos por Res. (D) N.o 2779|944 (modificada y ampliada por Res. (D) N.o 3268|944 y 1007|950) se pone en conocimiento del personal del Organismo, que el Directorio dispuso las designaciones y promociones que se indican seguidamente.
Los funcionarios de la Administración que se consideren afectados en sus legítimas aspiraciones por los ascensos que resuelva el Directorio, podrán interponer us reclamaciones durante un plazo de 10 días en la Capital y de 20 días en el Interior de la República a contar desde la fecha de la presente publicación. Las reclamaciones deberán ser entregadas o remitidas directamente a la Sección Archivo Central y Despacho, Edificio ANCAP, calle Paraguay 1598 esquina Cerro Largo, hasta el 19 de Febrero de 1968 para los funcionarios que traba-

jan en las dependencias de la Capital y hasta el 4 de Marzo para los funcionarios que trabajan en las dependencias del Interior.

PROMOCIONES

Gancio, Belmar. — Auxiliar 1ra. (Ayudante Técnico), $ 8.170.00 al cargo Auxiliar 1ra. (Ayudante Técnico), $ 8.605 00, Res. (D) número 6023|12|67.

Da Silva, Heber. — Electricista Autos M.O., $ 10.535.00 al cargo extra-pres., Mecánico Of. 1ra., $ 11.680.00, Res. (D) N.o 159|1|68.

Vera Morales, Jesús. — González Juan Evangelista. — Pusilio Miguel A. — Cancela Héctor F. — Esnal Saavedra Juan Carlos. — Olivera Pedro. — Vieyto Torres Pedro. — Peón, fone Oscar. — Vieyto Torres Pedro. — Peón, $ 9.430.00 al cargo extra-pres., Operario Fábrica C, $ 9.860.00, Res. (D) N.o 158|1|68.

Ghan, Ciriaco. — Peón, $ 9.860.00 al cargo extra-pres., Operario Fábrica C, $ 9.860.00, Res. (D) N.o 158|1|68. — Clemente Zanetti, Jefe de Sector A, Departamento de Personal en funciones de Sub-Gerente.

27) (C.C.) 1|pub. 30297 Feb.7-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "MARTY de DUHART, ESTELA ROSA contra SOUZA, MIGUEL ANGEL y MELO, CLARA ELIDA. Pérdida de la Patria Potestad, (L.o C 74)", se cita, llama y emplaza a doña Clara Elida Melo, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de Diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, Noviembre 20 de 1967. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.

27) Ley 13.209 30|pub. 30293 Feb.7-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Carlos Faveiro, se cita, llama y emplaza a GLADYS MARIA ARBALLO, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: BRISSOLESE ANTONIO OSCAR y MIRABALLES MODESTA HERMENEGILDA contra ARBALLO GLADYS MARIA. Pérdida de la Patria Potestad, (Ficha B N.o 985), dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Este edicto se ampara a lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de Diciembre de 1963. — Montevideo, Octubre 7 de 1966. — Rafael Renau, Actuario.

27) Ley 13.209 10|pub. 30295 Feb.7-v.feb.20

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos caratulados: "GONZALEZ SOTO (RAMON) y otra contra LAVEGA (CARMEN DELIA). Pérdida de la Patria Potestad de la menor Elsa G. Lavega, L.o 18, F.o 522)", se cita y emplaza a la señora Carmen Delia Lavega, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Agosto 10 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

27) $ 3.000.00 30|pub. 1511 Feb.7-v.mz.21.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

MEDANO TENNIS CLUB S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

Modificación de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Alvaro Calzada Brena, se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se ha presentado la Sociedad MEDANO TENNIS CLUB S. A. solicitando la ampliación de los estatutos, a los que se refiere el siguiente testimonio:

Testimonio

Acta N.o 183. — Asamblea General Extraordinaria. — En su local social de San Rafael, Punta del Este, Departamento de Maldonado, siendo la hora 19 y 15 minutos del día 25 de febrero de 1964, se reúne la Asamblea General Extraordinaria de MEDANO TENNIS CLUB S. A. para tratar como único punto de la orden del día la reforma de los estatutos sociales de acuerdo con la convocatoria realizada. Dicha convocatoria fue fijada en la cartelera del Club y se realizaron quince publicaciones en el "Diario Oficial" desde el día 4 del corriente en adelante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de los estatutos. Abierto el acto por el señor Presidente Dn. Carlos Rocha Blaquier y actuando en Secretaría el Dr. Jorge A. Sturzenegger Folle, se deja constancia que no concurrió el Inspector de la Oficina del Impuesto a la Renta. A propuesta del accionista señor Juan B. Mihura se designa a los señores Juan Carlos Shaw y Gervasio de Posadas Belgrano para recibir y controlar los poderes presentados así como para verificar el total del capital presente y representado. Asimismo para que con sus firmas aprueben el acta de esta asamblea. Estudiados los poderes presentados así como los accionistas presentes se constata la presencia de un capital accionario por un valor de ($ 179 000.00) ciento setenta y nueve mil pesos moneda nacional con derecho a (695) seiscientos noventa y cinco votos.

Asisten (140) ciento cuarenta accionistas, de los cuales 137 lo hacen por sí y en representación de otros accionistas y 3 únicamente en representación de otros accionistas totalizando 279 acciones propiedad de accionistas presentes con derecho a 260 votos. Dichos accionistas representan además a 320 accionistas con un total de 437 acciones, con derecho a 435 votos todo lo cual suma 716 acciones de $ 250.00 valor nominal cada una. Todo ello resulta del libro de accionistas N.o 1 del folio 71 al 91 inclusive, rubricado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, el día 2 de abril de 1948 y en el Libro de Accionistas N.o 2 del folio 2 al 6 inclusive, rubricado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado el día 12 de febrero de 1964. Seguidamente hace uso de la palabra el accionista Sr. Juan Carlos Shaw, quien propone que habiéndose repartido el proyecto de reforma del estatuto se dé por leído y se ponga a votación de inmediato. Aceptada dicha moción se resuelve poner a votación de la Asamblea dicho proyecto el que es votado por unanimidad de los presentes y que seguidamente se transcriben.

TITULO I

Artículo 1.o Queda constituída una Sociedad Anónima denominada MEDANO TENNIS CLUB, que se regirá por estos estatutos y tendrá su domicilio legal en San Rafael, Punta del Este, Departamento de Maldonado, República Oriental del Uruguay.

Art. 2.o El objeto de la sociedad es desarrollar actividades sociales, deportivas y culturales.

Art. 3.o La duración de la sociedad será de cincuenta años a contar del 1.o de enero de 1955.

TITULO II

Artículo 4.o El capital social inicial será de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional uruguaya, representado por mil acciones de doscientos cincuenta pesos moneda nacional cada una. Serán numeradas correlativamente y autorizadas con la firma del Presidente, Secretario y Tesorero de la Sociedad. El capital inicial podrá ser aumentado por acuerdo de una asamblea convocada a ese objeto en la cantidad que se considere conveniente para ampliar las finalidades sociales, con aprobación del Poder Ejecutivo. La integración de las acciones se hará en la forma y condiciones que resuelva el Directorio. Estas acciones de la primera serie se denominarán fundadoras y dan derecho a seis votos por acción, las demás acciones que se emitan darán derecho a un voto.

Art. 5.o Las acciones serán indivisibles y nominativas y podrán extenderse en títulos de una o más acciones. Para su transferencia voluntaria se requiere la aprobación del Directorio. Cuando se solicite la transferencia de acciones, el Directorio podrá autorizarla o rescatar las acciones. Mientras no haya sido suscripta la totalidad del capital autorizado, el rescate se hará a la par y cuando el capital autorizado haya sido totalmente suscripto se hará por encima de la par al tipo superior que el Directorio fije cada año para ello. Ningún accionista podrá poseer más de veinte acciones. La propiedad de una o más acciones no da la calidad de socio del MEDANO TENNIS CLUB ni derecho a concurrir al local social ni usar sus instalaciones, salvo la asistencia a la asamblea de accionistas y el ejercicio de los derechos que en este acto le correspondan.

Art. 6.o Todo pedido de suscripción de acciones deberá presentarse por escrito al Directorio, declarando el solicitante que conoce estos estatutos y que se obliga a acatar y cumplir cuanto ellos disponen, y las resoluciones que legalmente tomen las asambleas o el Directorio. El Directorio podrá aceptar o rechazar la suscripción de acciones.

Art. 7.o Los suscriptores de acciones que no hagan efectiva su integración dentro de los 60 días de haber sido aceptada ésta por el Directorio —salvo el caso de que éste le haya dado otro plazo— pierden todo derecho a la suscripción y al aporte efectuado, cayendo en mora por el solo transcurso del plazo, sin que sea necesario interpelación ni protesto.

TITULO III

Artículo 8o. La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de nueve a quince socios accionistas según lo resuelva la asamblea general ordinaria que se celebre anualmente. Su mandato durará dos años y podrán ser reelegidos. Conjuntamente con los Directores titulares se elegirán diez suplentes por el mismo período que los titulares. En caso de vacancia temporal o definitiva, el Directorio designará al suplente que deberá ser convocado. Los cargos de Presidente, Primer Vicepresidente y Segundo Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero y Protesorero se distribuirán entre los Directores titulares en la primera sesión que celebren después de haber sido elegido el Directorio por la asamblea general ordinaria. El Directorio sesionará válidamente con cinco miembros presentes. En caso de no asistencia de un Director a una reunión y a fin de formar quórum el Directorio podrá sustituirlo por un suplente a ese sólo efecto y para esa reunión. Para ser Director será necesario además de la cali-

dad de accionista ser socio y estar al día con las cuotas sociales que fije el Directorio de acuerdo a lo que se establece en el inciso C) del artículo 9.

Art. 9o. Son atribuciones del Directorio: A) Administrar todo lo que integra el patrimonio social pudiendo adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, muebles, créditos, títulos negociables, acciones, etc., por compra, permuta, cesión u otro medio, pudiendo enajenarlos, hipotecarlos, gravarlos o prendarlos, por los plazos, precios, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes, como realizar cualquier otra operación que considere provechosa a los intereses sociales. Pero no podrá enajenar los inmuebles destinados a sede de la sociedad ,sino con aprobación de la asamblea de accionistas cuando esa enajenación exceda el veinticinco por ciento del área de la totalidad de dichos inmuebles; B) Representar por intermedio del Presidente y Secretario o de quienes hagan sus veces, a la sociedad ante las autoridades del país y sociedades nacionales o extranjeras; y en el orden judicial, lo hará con las más amplias facultades, sin limitación alguna, para defender los intereses sociales que estén en litigio, pudiendo en este caso delegar su representación en profesionales si lo considera conveniente. Podrá designar mandatarios con carácter general o especial; C) Dirigir las actividades sociales, deportivas, culturales, etc. del MEDANO TENNIS CLUB. Fijar las distintas categorías de socios del club, las condiciones para su admisión y para conservar la calidad de tales y fijar las cuotas sociales que deberán pagar cada categoría de socio; D) Reglamentar todas las actividades sociales del club no previstas en estos estatutos.

Art. 10. Son atribuciones y deberes del Presidente o de los Vicepresidentes cuando, por orden, lo sustituyan; 1) Ejercer la representación del Directorio; 2) Presidir las asambleas generales y las sesiones del Directorio, decidiendo con su voto en caso de empate y hacer cumplir los acuerdos que en ellas se tomen; 3) Informar al Directorio de cuantos actos se produzcan o sean de su conocimiento y afecten moral o materialmente los intereses sociales; 4) Firmar con otro Director las actas, contratos, poderes especiales o generales, órdenes de pago y todas las comunicaciones que en nombre de la sociedad se dirijan a terceros y los cheques y documentos financieros que obliguen a la sociedad.

TITULO IV

Artículo 11. Anualmente en la asamblea general ordinaria conjuntamente con el Directorio, se elegirán tres accionistas que formarán la Comisión Sindical por un año, pudiendo ser relegidos y tendrán las siguientes atribuciones y deberes: A) Fiscalizar la administración social, pudiendo examinar los libros y su documentación cuando lo crean conveniente; B) Convocar a asamblea general extraordinaria en los casos cuya gravedad lo haga indispensable y a la asamblea general ordinaria cuando lo omitiere el Directorio; C) Informar anualmente a la asamblea general ordinaria sobre la exactitud de los balances y memorias que se le presenten para su aprobación.

TITULO V

Artículo 12. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras se realizarán dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico anterior, por convocatoria del Directorio y en ellas se tratará la memoria y balance del año económico comprendido entre el 1.o de Octubre y el 30 de Setiembre y se elegirán los miembros titulares y suplentes del Directorio y los de la Comisión Sindical. Las asambleas extraordinarias se realizarán cuando lo juzgue conveniente el Directorio o excepcionalmente la Comisión Sindical, o lo soliciten por escrito accionistas que representen por lo menos el veinte por ciento del capital social expresado, concretamente, el orden del día a tratar. En este último caso, la convocatoria la hará el Directorio dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la solicitud. Las convocatorias a asambleas ordinaria o extraordinaria se harán mediente un solo aviso publicado con ocho días de anticipación por medio de carteles fijados en el local social y una publicación en el "Diario Oficial" en que se exprese el local, día y hora en que deberán celebrarse y el orden del día a tratar.

Art. 13. Las asambleas se constituirán y desarrollarán en la siguiente forma: A) La Secretaría expedirá a los accionistas una boleta que acredite su calidad de tales, el número de sus acciones y los votos que le correspondan; B) Los accionistas podrán ser representados por cualquier persona mediante simple carta poder o telegrama aceptado por el Directorio con las limitaciones que establecen las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; C) El quórum se formará con la presencia de la mitad más una de las acciones integradas, pero en el caso de no llegarse a ese número a la hora fijada la asamblea podrá constituirse media hora después con el número de accionistas presentes; D) No podrá tratarse más asuntos que aquellos comprendidos en la orden del día de la convocatoria; E) Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de presentes, salvo cuando haya que resolver sobre la enagenación de los inmuebles sociales en que se requerirá un quórum que represente el 51 o|o del capital integrado y una resolución aprobada por el 66 o|o de los accionistas presentes

TITULO VI

Artículo 14. La Asamblea a propuesta del Directorio resolverá sobre el destino de las utilidades líquidas y realizadas que pudieran resultar de cada ejercicio económico

TITULO VII

Modificación de los estatutos

Artículo 15. Los estatutos podrán ser modificados total o parcialmente por una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, siempre que en el orden del día haya sido incluido dicho tema. La Asamblea podrá tomar resolución al respecto, cualquiera sea el número de accionistas presentes y representados, siempre que lo voten afirmativamente los 3|4 de votos presentes, no obstante se requerirá un quórum de accionistas que representen el 51 o|o del capital integrado y una mayoría del 66 o|o de asambleístas, para: A) Disolver la sociedad; B) Fusionar y|o cambiar el objeto social.

Art. 16. Quedan facultados los señores, Doctores Luis Posada Montero, Jorge A. Sturzenegger Folle y Bernardo Supervielle para que, conjunta o separadamente gestionen la aprobación de esta reforma de estatutos y su inscripción en el Registro Público de Comercio, así como para aceptar observaciones y|o modificación que fueren indicadas por los organismos llamados a intervenir en su examen. A propuesta del señor Juan Carlos Shaw esta Asamblea designa a los Doctores Luis Posada Montero, Bernardo Supervielle y Jorge A. Sturzenegger Folle para que conjunta o separadamente gestionen la aprobación de la reforma de los estatutos y su inscripción en el Registro Público de Comercio, así como para aceptar cualquier modificación u observación que fuere indicada por los organismos llamados a intervenir en su examen. Siendo el resuelto el único punto de la orden del día, previas palabras de agradecimiento por parte de la Mesa, los señores Accionists que con su presencia han hecho posible la realización de esta Asamblea, se levantó la misma siendo ls 20 hors y 45 minutos del mismo día. — Firmado: Carlos Rocha Blaquier. — J. Sturzenegger Folle. — G. Posadas Belgrano. — Juan Carlos Shaw.

Concuerda: bien y fielmente con el original de su tenor, al que me remito, que obra a fojas 150 y siguientes del Libro de Actas de la Sociedad Anónima MEDANO TENNIS CLUB, debidamente certificado por el Actuario Adjunto del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, don Uberfil C Larrosa, con fecha 12 de febrero de 195?

En fe de lo expresado: a solicitud de MEDANO TENNIS CLUB, expido este testimonio, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. (Hay un signo). — Eduardo Arocena Capurro, Escribano.

Señor Juez Letrado de Maldonado. — Bernardo Supervielle, constituyendo domicilio en calle Montevideo 622 de esta ciudad, en nombre y representación de MEDANO TENNIS CLUB S. A., al señor Juez me presento y expongo que según resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 25 de febrero de 1964 del MEDANO TENNIS CLUB S. A., se resolvió modificar los estatutos sociales de esta compañía los que quedaron redactados de acuerdo a un texto completo que fue aprobado por la Asamblea y que sustituye las disposiciones estatutarias actualmente vigentes. Se acompaña a la presente un certificado suscripto por un Contador Público señor Pedro Dondo (h.), según el cual el total del capital integrado de la sociedad es de $ 223.750.00 (doscientos veintitrés mil setecientos cincuenta pesos). En el testimonio que se acompaña consta que estuvieron representados en la Asamblea Accionistas por un capital accionario de un valor de $ 179.000.00 (ciento setenta y nueve mil pesos) es decir más de tres cuartas partes del capital integrado, habiéndose adoptado las resoluciones por unanimidad de los accionistas presentes. Quedarán facultados a tramitar esta reforma estatutaria el que suscribe y los doctores Jorge Sturzenegger y Bernardo Supervielle indistintamente.

En mérito a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 405 del Código de Comercio y concordantes al señor Juez pido: 1.o) Que se me tenga por presentado con los estatutos originales del MEDANO TENNIS CLUB S. A., el certificado notarial mencionado con tres copias, una certificación de capital, un certificado de Caja de Jubilaciones y un certifi-

cado de Caja de Compensación N.o 8 del Departamento de Maldonado; 2.o) Que previo informe de la Inspección de Hacienda y la audiencia fiscal correspondiente, se aprueben las modificaciones introducidas a los estatutos a que se hace referencia en el cuerpo de este escrito; 3.o) Que fecho se ordene se entregue a las personas autorizadas que se han indicado anteriormente, los recaudos acompañados así como el testimonio de lo actuado a los efectos de la inscripción que corresponda en el Registro Público de Comercio. Ruego al señor Juez proveer de conformidad a lo solicitado. — Maldonado, 6 de Diciembre de 1966. — Bernardo Supervielle, Abogado.

Presentado hoy 6 de Diciembre de 1966 con estatutos, un certificado notarial, una certificación de capital, un certificado de Caja de Jubilaciones y un certificado de Caja de Compensación N.o 8. — Marqués.

Tomé razón con el N.o 1834 al Fo. 429 del libro 15 de Conocimiento. — Marqués.

N.o 10.185. — Maldonado, Diciembre 9 de 1966. — Al petitorio 1.o): Como pide. Remítanse los autos a la Inspección General de Hacienda a sus efectos. — Maggio. — Marqués.

Inspección General de Hacienda (División Sociedades Anónimas). — Montevideo, Marzo 9 de 1967. — Señor Juez: El proyecto de reforma de estatuto de MEDANO TENNIS CLUB S. A. merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones:

Artículo 1o. El nombre de la empresa deberá completarse con el aditamento "Sociedad Anónima".

Artículo 4o. Donde dice "Poder Ejecutivo", deberá decir: "Poder Judicial".

Artículo 5o. El rescate de acciones por el Directorio deberá realizarse con fondos provenientes de reservas o utilidades no distribuídas, de lo contrario implica una reducción del capital que deberá efectuarse por vía de reforma estatutaria.

Artículo 8o. Es necesario determinar las mayorías necesarias para adoptar resoluciones del Directorio. Además deberá acreditarse en forma fehaciente que los mandatarios actuantes en la aludida asamblea, según antecedentes del libro registro de suscripción de asistencia a asambleas, certificado. Fs. 2 a 6. no son Directores, Administradores, Síndicos ni empleados de dicha Sociedad (artículo 2o. Ley N.o 3.545 y artículo 1o. Decreto de 16 de Julio de 1943). — Heber Núñez. — Mario Tassino. — Vo. Bo.: Cr. Alfredo Fernández Inspector General de Hacienda Interino.

Maldonado, Mayo 22 de 1967. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Maldonado. — Señor don Bernardo Supervielle, en el expediente "MEDANO TENNIS CLUB S. A. Modificación de estatutos". (Lo. 15, Fo. 429) al señor Juez dice: Que levanto las observaciones realizadas por la Inspección General de Hacienda a Fs. 9, según detalle:

1.o) Que acompaño certificado expedido por la escribana señorita Martha Turnes del que surge que hubo seis personas representadas por los Síndicos, por un total de seis acciones de $ 250.00 v|n., por lo que el quórum de la asamblea fue válido, aún considerando no existentes dichas representaciones.

2.o) Que la redacción de los artículos observados será la siguiente:

Título I. — Artículo 1o. Queda constituída una sociedad denominada MEDANO TENNIS CLUB S. A. que se regirá por estos estatutos y tendrá su domicilio legal en San Rafael, Punta del Este, Departamento de Maldonado (República Oriental del Uruguay).

Título II. — Artículo 4o. El capital social inicial será de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional uruguaya, representado por mil acciones de doscientos cincuenta pesos moneda nacional cada una. Serán numeradas correlativamente y autorizadas con la firma del Presidente, Secretario y Tesorero de la sociedad. El capital inicial podrá ser aumentado por acuerdo de una asamblea convocada a ese objeto en la cantidad que se considere conveniente para ampliar las finalidades sociales, con aprobación del Poder Judicial. La integración de las acciones se hará en la forma y condiciones que resuelva el Directorio. Estas acciones de la primera serie se denominarán fundadoras y dan derecho a seis votos por acción; las demás acciones que se emitan darán derecho a un solo voto.

Artículo 5o. Las acciones serán indivisibles y nominativas, y podrán extenderse en títulos de una o más acciones. Para su transferencia voluntaria se requiere la aprobación del Directorio. Cuando se solicite la transferencia de acciones, el Directorio podrá autorizarla o rescatar las acciones. Para que el Directorio pueda rescatar acciones, es necesario que la sociedad disponga de fondos de reserva o utilidades no distribuídas, cuyos importes sean superiores a las acciones rescatadas, a los efectos de aplicarlas a dicho rescate. Mientras no haya sido suscripta la totalidad del capital autorizado, el rescate se hará a la par y cuando el capital autorizado haya sido totalmente suscripto se hará por encima de la par al tipo superior que el Directorio fije cada año para ello. Ningún accionista podrá poseer más de veinte acciones. La propiedad de una o más acciones no da la calidad de socio del MEDANO TENNIS CLUB ni derecho a concurrir al local social ni usar sus instalaciones, salvo la asistencia a la asamblea de accionistas y el ejercicio de los derechos que en este acto le corresponden.

Título III. — Artículo 8o. La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de nueve a quince socios accionistas según lo resuelva la asamblea general ordinaria que se celebre anualmente. Su mandato durará dos años y podrán ser relegidos. Conjuntamente con los Directores titulares se elegirán diez suplentes por el mismo período que los titulares. En caso de vacancia temporal o definitiva, el Directorio designará al suplente que deberá ser convocado. Los cargos de Presidente, Vicepresidente 1.o, Vicepresidente 2.o, Secretario, Prosecretario, Tesorero y Protesorero se distribuirán entre los directores titulares en la primera sesión que celebren después de haber sido elegido el Directorio, por la Asamblea General Ordinaria. El Directorio sesionará válidamente con cinco miembros presentes. En caso de no asistencia de un Director a una reunión y a fin de formar quórum el Directorio podrá sustituirlo por un suplente a ese solo efecto y para esa reunión. Para ser director será necesario además de la calidad de accionista ser socio y estar al día con las cuotas sociales que fije el Directorio de acuerdo a lo que establece el inc. c) del artículo 9.o. Las resoluciones del Directorio, deberán ser aprobadas por la mayoría de votos de Directores presentes. Por lo expuesto al señor Juez pido: 1.o) Que se me tenga por presentado con un certificado; 2.o) Que se sirva tener por evacuada la vista conferida; 3.o) Que se sirva aprobar las modificaciones a los estatutos de esta sociedad con la nueva redacción de las disposiciones observadas por la Inspección de Hacienda, ordenando su inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones de estilo. Ruego al señor Juez proveer de conformidad a lo solicitado. — Bernardo Supervielle.

4225. — Maldonado, mayo 23 de 1967. — Vuelva en vista y sin más trámite a la Inspección de Hacienda. — Maggio Marqués.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 26 de junio de 1967. — Señor Juez: habiendo sido contempladas las objeciones oportunamente señaladas a fs. 24 y con las modificaciones establecidas en escrito de fs. 26|27, esta inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma del estatuto de MEDANO TENNIS CLUB S. A., sancionado por la Asamblea de Accionistas de dicha sociedad realizada el 25|2|64, según resulta del Testimonio Notarial que se acompaña de fs. 10 a 15. — Heber Núñez. — Mario Tassino, V.o B.o Insp. Gral. de Hacienda (I.), Cr. Alfredo Fernández.

6384. — Maldonado, julio 25 de 1967. — Vista al señor Fiscal sin más trámite — A. C. Marqués, (hay un sello que dice: Fiscalía Letrada Departamental. Maldonado, N.o 937 967). — Señor Juez: el suscrito no tiene observaciones que formular. — Carlos Hansen.

7770. — Maldonado, agosto 21 de 1967. — Vistos: por lo que resulta de autos, lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda, y la conformidad del señor Fiscal Letrado Departamental, inscríbase los estatutos de MEDANOS TENNIS CLUB, en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, expidiéndose los edictos pertinentes y rubríquense los libros que presentaren. Expídase certificado o testimonio que se solicitare, devuélvanse los recaudos presentados y agregadas las publicaciones, que podrá hacer sin necesidad de escrito, archívese — A. C. Alberto Marqués Rimoldi.

Y para constancia, extiendo el presente, que signo y firmo en el lugar y fecha de su expedición. Se hace constar que la presente reforma de estatutos se inscribieron en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, con el N.o 57 al Folio 512 y siguientes del Tomo N.o 7 de Contratos y en la Matrícula de Comerciantes con el N.o 433 al F.o 43 del Legajo N.o 2 de matrículas. Derechos pagados en recibos N.o 56105. — Maldonado, setiembre 19 de 1967. Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.

$ 12.730.00. — 1 pub. — 105.

KALVAR BELL CORPORATION S. A.

(Inscripción N.o 49.484

Colonia 1104

Balance general al 30 de setiembre de 1966

Activo —

Títulos y acciones extranjeros	U$S	604.00
Ganancias y pérdidas	"	396.00
	U$S	1.000.00

Pasivo —

Capital	U$S	1.000.00
	U$S	1:000.00

Cuenta de resultados

Debe —

Gastos de administrac.	$	200.00
Comisiones	"	196.00
	U$S	396.00

Aprobados en asamblea del 24 de febrero de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Cartas a fojas 6, inscripto número 7105 F.o 530 L.o 1 con fecha 15 de agosto de 1961.

$ 870.00. — 1|pub. — 23663.

CERRO DE LA LAGUNA S. A.

(Inscripción N.o 31.486)

Balance general al 30 de abril de 1967

Activo —

Inmuebles	$	596.297.04
Muebles y útiles	"	77.324.73
Vehículos	"	365.604.29
Caja	"	9.305.29
Bancos	"	54.951.09
Hacienda vacuna	"	718.699.10
Hacienda yeguariza .	"	2.900.00
Mejoras	"	18.196.11
Deudores	"	71.285.07
Títulos y acciones .. "	"	666.67
	$	1.915.229.39

Pasivo —

Capital	$	500.000.00
Reservas	"	40.873.13
Reserv. pago impuest.	"	350.000.00
Acreedores	"	874.517.23
Acreed. bancarios	"	28.015.84
Amort. inmuebles ...	"	12.290.41
Amort. vehículos ...	"	66.769.72
Amort. muebles y útil.	"	10.386.18
Resultado ejercicio ..	"	32.376.88
	$	1.915.229.39

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de abril de 1967

Egresos —

Gastos ocasionados por los rubros de explot.	$	1.523.114.12

Ingresos —

Utilidades brutas de los rubros de explotación	$	1.555.491.00
Utilidad del ejercicio ..	$	32.376.88
A fondo reserva	"	32.376.88

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 30 de setiembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 20 del libro Copiador N.o 1338 al folio 176 de Registro General de Comercio.

$ 1.470.00. — 1|pub. — 23758.

CORPORACION AGROPECUARIA URUGUAYA S. A.

(Inscripción N.o 14.744)

Asunción 1482

Balance general al 30 de setiembre de 1967

Activo —

Bcos. - Ctas. Ctes. ...	$	624.485.45
Bco. Aldave y Martínez Cta. Dólares	"	916.682.68
Caja	"	644.860.62
Dep. en garantía	"	10.744.00
Deudores varios	"	1:606.626.60
Deud. varios Exterior.	"	712.663.38
Docum. a cobrar ...	"	93.335.69
Gtos. de constitución	"	89.292.00
Of. Imp. a la Renta .	"	135.042.77
Inmuebles	"	1:848.270.78
Instalaciones	"	33.682.16
Intereses a Ejercs. fut.	"	50.435.60
Mercaderías	"	21:480.916.80
Mercad. en tránsito ..	"	76.858.22
Muebles y útiles	"	193.556.92
Mercad. en almacenaje	"	1:404.812.90
J. L. Buschiazzo - Cta. Vehículos	"	679.000.00
	$	30:601.266.77

Pasivo —

Acreedores varios	$	8:875.462.95
Amortizaciones	"	73.472.81
Bco. Aldave y Martínez - Negoc. Exterior ..	"	5:643.000.00
Bco. Aldave y Martínez - Cta. almacenajes .	"	604.812.90
J. L Buschiazzo - Almacenajes	"	800.000.00
Caja de Jubilaciones .	"	26.335.21
Capital integrado	"	2:120.000.00
Ctas. Ctes.	"	749.722.92
Fdo. Res. Especial ...	"	48 404.64
Obligac. a pagar	"	11:513.760.50
Previsiones varias ...	"	58.814.11
Res. estatutaria	"	14.232.42
Resultado	"	74.248.31
	$	30:601.266.77

Cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de setiembre de 1967

Ganancias —

Vehículos	$	115.000.00
Ingresos varios	"	4:295.286.05
Mercaderías	"	5:295.360.81
	$	9:705.646.84

Pérdidas —

Amortizaciones	$	40.582.34
Dif. de cambio	"	2:157.575.30
Gtos. generales	"	1:397.241.20
Gtos. administración .	"	744.211.54
Gtos. de ventas	"	1:550.840.01
Gtos. financieros	"	3:740.948.16
Resultado	"	74.248.31
	$	9:705.646.86

Proyecto de distribución de utilidades

A cuenta nueva	$	74.248.31
	$	74.248.31

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 17 de noviembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 124 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2 de abril de 1954.

$ 2.430.00 — 1|pub. — 23765.

LEVADURA URUGUAYA S. A.

Carlos A. López 7547

(Inscripción N.o 216.848)

Balance al 31 de marzo de 1967

Activo —

Caja y bancos	$	665.517.28
Deudores y ctas. var.	"	1.131.562.12
Stocks y mat. prima...	"	1.684.560.70
Máq., mueb. e inst. ..	"	2.468.930.90
Material rodante	"	594.010.00
Edificio	"	1.098.532.35
Gastos const. y a venc.	"	202.193.10
	$	7.845.306.45

Pasivo —

Cap. autorizado	$	12.000.000.00
Menos:		
Cap. sin integrar	"	7.500.000.00
Cap. integrado	$	4.500.000.00
Cuentas a pagar	"	2.509.042.55
Pérdidas y ganancias	"	836.263.90
	$	7.845.306.45

Resultados 1o. de abril de 1966 al 31 de marzo de 1967

Pérdidas —

Imp. y gravámenes ..	$	1.534.411.13
Inst. y seguros	"	46.543.59
Gastos generales	"	123.820.63
Sueldos directores ...	"	330.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	836.263.90
	$	2.871.039.25

Ganancias —

Utilidad bruta	$	2.769.844.25
Bonificación legal	"	101.195.00
	$	2.871.039.25

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidad neta	$	836.263.90
Reserva cap. circulante	"	505.368.00
Dividendos en acciones	"	300.000.00
Queda en cuenta	$	30.895.90

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 30 de setiembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anóni-

mas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fo. 2 del Libro Copiador de Cartas, certificado el 30 de junio de 1967.

$ 1.500.00. — 1|pub. — 23761.

BURLINGTON COMPANY S. A.

Inscripción No. 54.751

Bacacay 1318

Balance General al 30 de junio de 1967

Activo —

Caja	$	20.205.96
Inversiones	"	958.800.00
Pérdidas y ganancias	"	20.994.04
	$	1.000.000.00

Pasivo —

Capital integrado	$	1.000.000.00
	$	1.000.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Cuentas que arrojan pérdidas:

Gastos generales	$	3.427.10
Pérdidas del ejercicio	$	3.427.10
Pérdidas ejercicio anterior	"	17.566.94
Total de pérdidas al 30 de junio de 1967	$	20.994.04

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 29 de octubre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente balance general y estado de pérdidas y ganancias se transcriben a fojas 10 del Libro Copiador de Cartas, certificado el día 3 de octubre de 1962, en el Registro Público y General de Comercio.

$ 990.00. — 1|pub. — 23689.

JEWAL INVESTMENT S. A.

(Inscripción N.o 54.750)

Bacacay 1318

Balance general al 30 de junio de 1967

Activo —

Caja	$	231.31
Inversiones	$	982.800.00
Pérdidas y ganancias	"	21.968.69
Total del Activo	$	1:005.000.00

Pasivo —

Acreedores varios	$	5.000.00
Capital integrado	"	1:000.000.00
Total del Pasivo	$	1:005.000.00

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1967

Gastos generales	$	3.449.00
Pérdidas del Ejercicio	$	3.449.00
Pérdidas Ej. anter.	"	18.619.69
Total pérdidas 30|6|967	$	21.968.69

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 29 de octubre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se transcriben a Fs. 10 del libro Copiador de Cartas, certificado el día 8 de enero de 1962, en el Registro Público y General de Comercio.

$ 1.110.00 — 1|pub. — 23690.

PAISA S. A.

(Inscripción N.o 48.902)

Mendoza 2712|14

Balance General al 31 de marzo de 1967

Activo —

Caja	$	89.130.99
Bco. de Treinta y Tres	"	100.00
Bonos subsidio decreto 6 de febrero de 1964	"	4.032.00
Deudores varios	"	2.232.041.00
Trigo y harina	"	94.870.00
Bolsas e hilos	"	33.340.00
Inmuebles	"	426.176.25
Maquinaria	"	5.312.825.07
Herramientas	"	4.197.81
Muebles, útiles e instalaciones	"	143.465.08
Mejoras efectuadas	"	207.178.52
Rodados	"	238.600.00
Gastos de constitución	"	109.245.00
Acciones a emitir	"	1.000.000.00
	$	9.895.201.72

Pasivo —

Banco República crédito industrial	$	750.000.00
Banco Palestino cuenta vale	"	1.150.000.00
Banco de Galicia cuenta vale	"	1.000.000.00
Caja de Jubilaciones	"	165.000.00
Caja de Compensación número 34	"	14.206.14
Impuesto a las transacciones agropecuarias	"	192.258.70
Impuestos internos	"	58.254.00
Impuesto a las entradas brutas	"	219.903.00
Gastos pendientes a pagar	"	314.454.30
Capital integrado	"	400.000.00
Capital atuorizado	"	1.000.000.00
Cta. saldo utilidad ejercicio 1964|65	"	20.951.99
Cuenta utilidad ejercicio 1965|66	"	242.448.21
Cuenta utilidad ejercicio 1966|67	"	767.725.38
	$	9.895.201.72

Balance de Resultados al 31 de marzo de 1967

Pérdidas —

Trigo	$	12.453.345.73
Bolsas e hilos	"	1.015.322.06
Gastos de constitución	"	10.045.00
Gastos fábrica y reparaciones	"	871.229.02
Gastos generales	"	373.914.15
Sueldos y jornales	"	267.484.52
Gravámenes legales	"	496.957.37
Seguros	"	57.571.62
Gtos. camiones, repartos y fletes	"	437.771.25
Intereses y gastos bancarios	"	1.043.776.80
Utilidad del ejercicio	"	767.725.38
	$	17.795.142.90

Ganancias —

Ventas	$	17.795.142.90
	$	17.795.142.90

Proyecto de distribución de utilidades

Dividendos a pagar en acciones	$	1.000.000.00
A cuenta nueva	"	31.125.68
	$	1.031.125.68

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el día 15 de octubre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran asentados a folios 27 al 32 respectivamente, del libro Inventario, certificado por el Registro Púbdico de Comercio el 6 de abril de 1960 con el número 2915 al folio 411 del libro número 11.

$ 2.580.00. — 1|pub. — 23768.

UDINE SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 137.331)

Treinta y Tres 1420 esc. 20

Balance General al 31 de diciembre de 1963

Activo —

Gastos de constitución	$	5.000.00
Acciones a emitir	"	75.000.00
Accionistas	"	20.000.00
	$	100.000.00

Pasivo —

Capital autorizado	$	75.000.00
Capital suscrito	"	20.000.00
Capital integrado	"	5.000.00
	$	100.000.00

No se presenta cuenta de pérdidas por no haber tenido la sociedad actividad en este período.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el día 20 de julio de 1964.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. —Deja constancia que los

presentes estados se encuentran transcriptos a fojas 13 del libro de Actas de Directorio y Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 6 de diciembre de 1963.

$ 930.00. — 1|pub. — 23769.

UDINE SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción No. 137.331)

Treinta y Tres 1420 (Esc. 20)

Balance General al 31 de diciembre de 1964

Activo —

Caja y bancos	$	3.533.49
Gastos de constitución	"	12.550.00
Muebles y útiles	"	1.580.65
Máquinas y matrices .	"	71.237.48
Mercaderías	"	51.236.85
Materia prima	"	124.875.30
Pérdidas y ganancias .	"	8.931.84
	$	273.945.61

Pasivo —

Acreedores varios	$	173.945.61
Capital integrado	"	100.000.00
	$	273.945.61

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Materia prima	$	30.350.00
Gastos generales	"	18.452.51
Sueldos y leyes sociales	"	10.898.18
	$	59.700.69

Utilidades —

Mercaderías	$	50.768.85
Pérdidas del ejercicio .	"	8.931.84
	$	59.700.69

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 14 de setiembre de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a fojas 14 del Libro de Actas de Directorio y Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 6 de diciembre de 1963.

$ 1.200.00. — 1|pub. — 23770.

UDINE S. A.

(Inscripción N.o 137.331)

Treinta y Tres 1420 (Esc. 20)

Balance general al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Caja y Bancos	$	20.196.44
Gtos. de constitución ..	"	12.550.00
Muebles y útiles	"	7.271.65
Máquinas y matrices ..	"	137.672.54
Materia prima	"	27.380.00
Mercaderías	"	67.546.60
Ctas. Ctes.	"	130.000.00
	$	402.617.27

Pasivo —

Acreedores varios	$	294.210.34
Capital integrado	"	100.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	8.406.93
	$	402.617.27

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Gastos generales	$	69.627.11
Sueldos y leyes sociales.	"	97.100.55
Impuestos	"	53.668.82
Utilidad	"	17.338.77
	$	237.735.25

Ganancias —

Mercaderías	$	237.735.25
	$	237.735.25

Las utilidades del Ejercicio se destinan en parte a cubrir las pérdidas del Ejercicio anterior y el resto queda en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el día 28 de junio de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 15 del libro de Actas de Directorio y Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 6 de diciembre de 1963.

$ 1.350.00 — 1|pub. — 23771.

UDINE S. A.

(Inscripción N.o 137.331)

Treinta y Tres 1420 (Esc. 20)

Balance general al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja y Bancos	$	83.020.33
Deudores varios	"	288.026.66
Muebles y útiles	"	11.471.65
Máq. y matrices	"	328.819.95
Materia prima	"	90.011.11
Mercaderías	"	71.744.00
Gtos. de constitución .	"	12.550.00
	$	885.643.69

Pasivo —

Acreedores varios	$	416.938.84
Oblig. a pagar	"	128.800.00
Capital	"	100.000.00
Pérdidas y ganancias ..	"	239.904.85
	$	885.643.69

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Gastos generales	$	161.579.20
Impuestos	"	149.206.55
Utilidades	"	231.497.92
	$	542.283.67

Ganancias —

Mercaderías	$	538.764.85
Descuentos obtenidos ..	"	3.518.82
	$	542.283.67

De las utilidades del Ejercicio se resolvió destinar $ 37.970.00 a mantenimiento de capital circulante y el resto se deja en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el día 11 de setiembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a Fs. 16 del libro de Actas de Directorio y Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 6 de diciembre de 1963.

$ 1.410.00 — 1|pub. — 23772.

PAYSA S. A.

(Inscripción No. 48.902)

Mendoza 2712|14

Balance General al 31 de marzo de 1966

Activo —

Caja	$	86.323.48
Banco de Treinta y Tres	"	100.00
Bonos subsidios decreto 6 de febrero de 1964	"	4.032.00
Deudores varios	"	1.272.462.80
Trigo y harina	"	554.400.00
Bolsas e hilos	"	119.610.00
Inmuebles	"	426.176.25
Maquinaria	"	4.966.620.33
Herramientas	"	3.312.01
Muebles, útiles e instalaciones	"	143.465.08
Mejoras efectuadas ...	"	79.232.16
Rodados	"	238.600.00
Gastos de constitución	"	45.290.00
Acciones a emitir	"	1.000.000.00
	$	8.939.624.11

Pasivo —

Banco Palestino cta. cte.	$	1.100.000.00
Banco Treinta y Tres Cuenta Vale	"	400.000.00
Acreedores varios	"	1.618.300.84
Acreedores hipotecarios	"	190.000.00
Caja de Jubilaciones .	"	91.158.68
Caja de Compensación No. 34	"	841.32
Gastos pendientes a pagar	"	275.923.07
Capital integrado	"	4.000.000.00
Capital autorizado	"	1.000.000.00
Cta. saldo utilidad ejercicio 1964|65	"	20.951.99
Cta. utilidad ejerc. 1965 y 1966	"	242.448.21
	$	8.939.624.11

Balance de Resultados al 31 de marzo de 1966

Pérdidas —

Trigo	$	6.712.354.86
Bolsas e hilos	"	454.602.23
Gastos fábrica y reparaciones	"	383.570.98
Gastos generales	"	106.310.66
Sueldos y jornales	"	67.550.69
Gravámenes legales	"	367.442.96
Gastos camión, repartos y fletes	"	117.360.00
Seguros	"	12.721.02
Intereses y gastos bancarios	"	600.103.73
Utilidad del ejercicio	"	242.448.21
	$	9.064.970.39

Ganancias —

Ventas	$	9.064.970.39
	$	9.064.970.39

No se realiza Distribución de Utilidades.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el día 15 de octubre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran asentados a folios 21 al 26 respectivamente, del Libro Inventario, certificado por el Registro Público de Comercio el 6 de abril de 1962 con el número 2915 al fo. 411 del Libro número 11.

$ 2.280.00. — 1|pub. — 23767.

LINN y CIA. S. A.

(Inscripción N.o 418)

Galicia 957

Balance general al 30 de junio de 1967

Activo —

Inmuebles	$	484.375.30
Instalaciones y material rodante	"	183.868.76
Mercaderías	"	14:304.418.27
Caja y bancos	"	2:617.190.73
Papel sellado y timbres	"	300.00
Importaciones consignaciones y depósitos previos	"	6:187.812.50
Deudores varios	"	4:697.113.74
Letra de tesorería	"	100.102.18
Sumas pagadas adelantadas	"	188.135.46
Recargos importac.	"	1:442.349.82
Gastos organiz.	"	13.162.00
Consignatarios	"	546.419.26
Valores garantía licitaciones	"	10.000.00
Mercaderías en depósito	"	400.000.00
Créditos extranjeros abiertos	"	1:690.738.19
	$	32:865.986.21

Pasivo —

Capital integrado	$	4:274.560.00
Reserva y previsiones	"	3.578.905.37
Acreedores varios	"	10.282.707.56
Cuentas a pagar	"	6.226.502.07
Hipotecas amortizables	"	111.693.90
Consignaciones	"	546.419.26
Valores depositados	"	10.000.00
Mercaderías depositadas	"	400.000.00
Bancos, créditos extranjeros abiertos	"	1:690.738.19
Ganancias del ejerc.	"	5:692.045.63
Ganancias, saldo ejercicio anterior	"	52.414.23
	$	32:865.986.21

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio de 1967

Debe —

Gastos generales	$	205.010.82
Sueldos	"	4:001.749.73
Gastos de ventas	"	835.772 38
Propaganda	"	88.788.38
Sueldo anual complementario	"	516.636.64
Gastos bancarios	"	44.502.47
Impuestos	"	5:475.470.58
Seguros	"	125.538.60
Luz eléctrica		86.720.94
Locomoción	"	310.686.25
Conservación	"	167.644.28
Teléfonos	"	74.427.13
Papelería	"	73.608.21
Gastos de viaje	"	123 000 09
Transporte y fletes	"	457.603.25
Calefacción	"	46.401.20
Despidos	"	147.285.90
Jubilaciones	"	1:180.459.48
Depreciación y amortiz.	"	65.028.72
Bonificación emplead.	"	900.000.00
Ctas. dudosas	"	12.755.67
Talleres, pérdidas	"	182.054.80
Previsión leyes sociales	"	650.000.00
Utilidad del 22o. ejercicio	"	5:692.045.63
	$	21:463.191.13

Haber —

Mercaderías	$	20:477.020.05
Corretaje de seguros	"	866.425.70
Intereses	"	73.687.66
Cambios	"	43.837.40
Cuentas de previsión ajuste	"	2.211.62
Dividendo no cobrado	"	8.70
	$	21:463.191.13

Proyecto de distribución de utilidades al 30 de junio de 1967

Utilidad del 22o. ejercicio	$	5:692.045.63
Saldo ejerc. anterior	"	52.414.23
	$	5:744.459.86

Accionistas:

Dividendo en efectivo 35 o|o	$	1:496.096.00
Directorio y síndico	"	626.125.00
A reserva para mantenimiento del capital circulante	"	3:180.000.00
A cta. nueva	"	442.238.86
	$	5:744.459.86

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas, efectuada el día 27 de setiembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 219, 220 y 21 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 16 de mayo de 1967 y anotado con el N.o 2365 al fo. 379 del libro número 17.

$ 4.320.00. — 1|pub. — 23724.

SOCIETE DE COMMERCE Y D'INDUSTRIE "HOLDING" S. A.

Sociedad de Comercio y de Industria "Holding" S. A.

(Inscripción N.o 39.341)

Treinta y Tres 1334 (Esc. 3)

Balance general al 30 de junio de 1960

Activo —

Deud. C. Cte. 61.800.50 dólares	$	618.005.00
Bancos, u$s 100.00	"	1.000.00
Pérdida (anterior)	"	6.572.49
	$	625.577.49

Cuentas de orden:

Ctas Ctes. por cuenta de terceros 435.328.1:11 libras a 18.469	"	8:040.074.60
	$	8:665.652.09

Pasivo —

Capital realizado	$	200.000.00
Acreed. en Cta. Cte.	"	44.308.00
Fdo. fluct. de cambio	"	353.436.27
Gan. del Ejercicio	"	27.833.22
	$	626.577.49

Cuentas de orden:

Terceros p|Cta. Cte. Libras 435.328.1.11 a 18.469	"	8:040.074.60
	$	8:665.652.09

Cuenta de pérdidas y ganancias 1.o julio 1969 30 junio 1960.

Ganancias —

Intereses	$	31.143.10
	$	31.143.10

Pérdidas —

Gastos generales	$	3.309.88
Ganancia del Ejercicio	"	27.833.22
	$	31.143.10

Aprobado por la asamblea general ordinaria del 31 de octubre de 1963.

Inspección General de Hacienda. —División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 15 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 31 de diciembre de 1957.

$ 1.500.00 — 1|pub. — 23807.